

Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

ANEJO 8

Los archivos rioplatenses y su organización: imagen y realidad

SANDRA L. DÍAZ DE ZAPPIA

Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho



2021

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.º 8 / Noviembre de 2021

Sandra L. Díaz de Zappia, *Los archivos rioplatenses y su organización: imagen y realidad*, Oviedo, IFESXVIII / Ediciones Trea (ACESXVIII, 8), 2021.
ISBN: 978-84-18932-25-0 | Depósito legal: AS 01653-2021
DOI: <https://doi.org/10.17811/acesxviii.8.2021.1-192>

Entidad coeditora: Ediciones Trea, S. L.

Entidad financiadora: Ayuntamiento de Oviedo.

Entidad colaboradora: Ediuno. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.



© Sandra L. Díaz de Zappia, 2021

© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2021

Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades. 33011-Oviedo. Asturias, España

Teléfono: 34 985 10 46 71. Fax: 34 985 10 46 70. Correo electrónico: admifes@uniovi.es

IFESXVIII <http://www.ifesxviii.uniovi.es/>

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

ISSN: 2697-0856

CESXVIII <https://www.unioviado.es/reunido/index.php/CESXVIII/>

Directores

Elena de Lorenzo Álvarez (lorenzoelena@uniovi.es)

Ignacio Fernández Sarasola (sarasola@uniovi.es)

Secretaría de Redacción

Rodrigo Olay Valdés (olayrodrigo@uniovi.es)

Consejo de Redacción

Philip Deacon (University of Sheffield) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / David T. Gies (University of Virginia) / Claudia Gronemann (Universität Mannheim) / Venancio Martínez Suárez (Universidad de Oviedo) / Joaquín Ocampo Suárez-Valdés (Universidad de Oviedo) / Franco Quinziano (Università degli studi di Urbino) / Inmaculada Urzainqui Miqueleiz (Universidad de Oviedo)

Consejo Científico

Armando Alberola Romá (Universidad de Alicante) / Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC) / Pedro Álvarez de Miranda (Universidad Autónoma de Madrid) / Francisco Carantoña Álvarez (Universidad de León) / Pablo Cervera Ferri (Universidad de Valencia) / Juan Díaz Álvarez (Universidad de Oviedo) / Françoise Etienne (Université Sorbonne Nouvelle) / Marta Frieria Álvarez (Universidad de Oviedo) / Virginia Gil Amate (Universidad de Oviedo) / José Luis Gómez Urdáñez (Universidad de La Rioja) / Javier González Santos (Universidad de Oviedo) / Miguel Ángel Lama (Universidad de Extremadura) / Emilio La Parra López (Universidad de Alicante) / Elisabeth Larriba (Université d'Aix-Marseille-UMR Telemme) / Enrique Llopis Agelán (Universidad Complutense de Madrid) / Hans-Joachim Lope (Philipps-Universität Marburg) / Vidal de la Madrid Álvarez (Universidad de Oviedo) / Fernando Manzano Ledesma (Universidad de Oviedo) / Emilio Martínez Mata (Universidad de Oviedo) / Pegerto Saavedra Fernández (Universidad de Santiago de Compostela) / Gabriel Sánchez Espinosa (Queen's University Belfast) / Eduardo San José Vázquez (Universidad de Oviedo)

RESUMEN

Este trabajo estudia la imagen de los archivos rioplatenses entre comienzos del siglo XVII y 1821, cuando se crea el Archivo de la Provincia de Buenos Aires. Para ello se presenta, en primer lugar, un análisis de la imagen del archivo en tanto continente. En segundo, se trata la imagen del archivo en razón de su contenido. Seguidamente, se profundiza sobre su organización considerando la naturaleza del empleo de archivero, la presencia de ayudantes y las tareas que aquél tenía a su cargo. Finalmente, se reseñan los casos en que se aprecia algún tipo de deterioro de los documentos y las iniciativas destinadas a recomponerlos. Complementariamente, se incluye un apéndice con veintiséis textos que representan tanto el marco jurídico regulatorio local existente en el período estudiado como también diversos informes relativos a la organización de los archivos de la región.

PALABRAS CLAVE

Archivo. Archivística. Río de la Plata.

ABSTRACT

This work studies images of the archives in the *Río de la Plata* provinces between the beginning of the XVII century and 1821, when the Archive of the Province of Buenos Aires was founded. First, it is displayed an analysis of the image of the archive as container. Secondly, the image of the archive from the perspective of its content is examined. Then, the study focuses on archives organization, considering the archivist job position nature, assistants presence and archivist's tasks at workplace. Finally, cases in which some kind of documental deterioration was detected and the attempts to mend them. Twenty-six texts displaying local legal framework and reports on archives organization within the *Río de la Plata* region are gathered in an appendix.

KEYWORDS

Archive. Archival History. River Plate.

Índice

Siglas utilizadas	5
Introducción	6
1. La imagen del archivo como continente	13
1.1. Las arcas de tres llaves	17
1.2. Habitaciones específicas	24
2. La imagen del archivo en razón del contenido	34
2.1. El archivo, custodio de tesoros.	36
2.2. El archivo, reducto de información personal	36
2.3. El archivo, lugar de oscuridad y olvido	40
2.4. El archivo, custodio de noticias importantes	41
2.5. El archivo, lugar de autoridad	44
2.6. El archivo, sinónimo de patrimonio personal	49
2.7. El archivo y la privatización de documentos públicos	54
3. La imagen del archivo en razón de su organización	59
3.1. La terminología	59
3.2. El empleo de archivero	60
3.3. Los ayudantes	79
3.4. Las tareas.	81
4. La preservación, el deterioro y la reparación documentales	97
4.1. Preservación	97
4.2. Deterioro documental.	100
4.3. Reparación.	112
Conclusiones.	115
Apéndice documental. Reglamentación local e informes particulares sobre archivos rioplatenses	120
Bibliografía	164
Índice de ilustraciones	186
Índice onomástico.	187

Siglas utilizadas

AGI	Archivo General de Indias (Sevilla, España)
AGN	Archivo General de la Nación (Buenos Aires, Argentina)
AGS	Archivo General de Simancas (Valladolid, España)
ANA	Archivo Nacional de Asunción (Asunción, Paraguay)
AGPSF	Archivo General de la Provincia de Santa Fe (Santa Fe, Argentina)
BNE	Biblioteca Nacional de España (Madrid, España)
BNBA	Biblioteca Nacional (Buenos Aires, Argentina)
BNRJ	Biblioteca Nacional (Río de Janeiro, Brasil)
RABASF	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid, España)
RAE	Real Academia Española (Madrid, España)

Introducción

Como afirma José Ramón Cruz Mundet, la historia de la Archivística no ha sido en general objeto de singular atención por parte de los estudiosos, y los trabajos existentes se caracterizan por su escasez y dispersión. El propio Cruz Mundet elaboró oportunamente un balance de los aportes más importantes en el campo de la historiografía archivística¹, entre los que se encuentra la contribución de Diego Navarro Bonilla, quien se ocupó en su momento de estudiar la imagen del archivo en España durante los siglos XVI y XVII². No obstante la delimitación temporal y espacial de su trabajo, este autor se permitió incluir en su monografía algunos pocos ejemplos del ámbito hispanoamericano en el siglo de las luces, concretamente de Nueva Granada y el Río de la Plata³.

Análogamente a lo que se observa en la España de los siglos XVI y XVII⁴, no abundan los estudios sobre el archivo en Hispanoamérica, y —como exhaustivamente ha estudiado José M.^a Mariluz Urquijo— las referencias a la cuestión «de los papeles» se presentan por lo general asociadas al «saber libresco» y a la experiencia deseable de todo agente de la administración pública en Indias. Como señala este autor, en el siglo XVII Francisco Bermúdez de Pedraza había advertido la importancia de la práctica para conocer «los secretos de las oficinas» y «hacer carrera *de papeles*» pues —en palabras de un pretendiente escritas en 1578— «el curso de los papeles se ha de mamar con la leche»⁵. Ya en el siglo XVIII, esa idea rectora parece todavía vigente: Antonio de Prado y Rozas recomendaba en 1755 a los oficiales de secretarías «reconocer con cuidado papel por papel de todos cuantos haya en la secretaría» y a «instruirse de ellos

¹ José Ramón CRUZ MUNDET, *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid, Alianza, 2017, págs. 17-18; Ramón ALBERCH FUGUERAS y José Ramón CRUZ MUNDET, *La aventura de la información. De los manuscritos del Mar Muerto al Imperio Gates*, Madrid, Alianza, 2004, pág. 205.

² Diego NAVARRO BONILLA, *La imagen del archivo. Representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Gijón, Ediciones Trea, 2003.

³ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, págs. 94, 40 y 84.

⁴ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 21.

⁵ José M.^a MARILUZ URQUIJO, *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998, pág. 251.

como si los quisieran tener en la memoria», apuntando lo que les enseñaren «los aciertos y [...] los yerros pasados»⁶.

Contemporáneamente a ese testimonio, a mediados de la centuria ilustrada irrumpe la idea de que todo arte y ciencia debían ser estudiados por principios, procurando dotar de un fundamento teórico a la preparación para actividades cuyo aprendizaje hasta ese momento había tenido base puramente empírica. El utilitarismo en boga entonces jugó en ello un papel fundamental; en una época en la que los manuales y tratados sobre las actividades más diversas se anunciaban por doquier, la «ciencia de los papeles» no podía permanecer ajena. La obra de Ángel Antonio Henry Veira *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales*, publicada en Madrid en 1815⁷, representa posiblemente el grado máximo de reflexión sobre la realidad oficinesca entre la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del siguiente. En esta obra notable, el autor desplegó la vocación organizadora que ya había anunciado unos años antes en su elogiada *Dirección general de cartas de España a sus Indias*, impresa a expensas de la Corona⁸. La terminología empleada y las recomendaciones de Henry Veira no muestran empero, en materia archivística, una aproximación muy diferente de la enunciada en este aspecto por Prado y Rozas. Aun cuando la obra de Henry Veira es más extensa y el alcance de su sistematización del trabajo administrativo supera la de su antecesor, enuncia apenas un puñado de intuiciones derivadas de la experiencia que, por tanto, no son producto de las reflexiones teóricas propias del llamado período archivístico. En tal sentido, constituyen apenas manifestaciones aisladas de la época pre-archivística⁹, lo que confirma entonces lo ya señalado por Cruz Mundet en el sentido de que no es posible afirmar que existió

⁶ Antonio de PRADO Y ROZAS, «Reglas para oficiales de Secretarías, y Catálogo de los Secretarios del Despacho, y del Consejo de Estado», en PRADO Y ROZAS. ANÓNIMO 1824. *Dos estudios sobre historia de la administración. Las Secretarías del Despacho*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982, cap. 32, pág. 112.

⁷ Francisco AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, t. IV, Madrid, CSIC, 1981, pág. 421; Ángel Antonio HENRY VEIRA, *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

⁸ Ángel Antonio HENRY VEIRA, *Dirección general de cartas de España a sus Indias, no solo según el orden geográfico general, sino por el particular que rige en el ramo de Correos de unas administraciones a otras, y Caxas de las Américas a que deben remitirse, como también a Canarias y Filipinas: Obra útil a todos los Tribunales, Ministerios, Oficinas, Agentes de negocios, Comerciantes y demás Cuerpos e Individuos de la nación; y necesaria a todos los Empleados en el ramo de Correos de España e Indias*, Madrid, Imprenta Real, 1807, 2 vols. (AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía*, t. IV, pág. 421). Esta obra fue «aprobada por la superioridad» y mereció «que Su Majestad la mandase imprimir a sus expensas: en ella tiene ya el público una norma para el acierto y seguridad de la dirección de sus correspondencias y documentos interesantes a tantos y tan diferentes parajes» (*Gazeta de Madrid*, n.º 72, 11 de agosto de 1807, pág. 835).

⁹ Sandra L. DÍAZ DE ZAPPÍA, «Cómo lidiar con archivos de oficinas públicas: la visión de dos papelistas españoles», *Anuario Escuela de Archivología*, n.º XI, Córdoba, Escuela de Archivología-Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba, 2019, págs. 31-54. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/30085>

una tradición archivística española en esta época, como pretendieron algunos defensores de una corriente romántica que quiere ver en el ordenamiento del Archivo de Simancas su punto de partida¹⁰.

Constantino Bayle fue precursor de los estudios dedicados a la historia de los archivos y su organización en el ámbito americano, especialmente en materia de archivos locales: en su obra clásica sobre los cabildos seculares en la América española, dedica un capítulo especial a los que llama «archivos municipales», describiendo la obligación de formarlos y los esfuerzos realizados para organizarlos. Además, menciona la existencia de archivos en los cabildos indígenas¹¹.

En lo que respecta al ámbito rioplatense, la situación historiográfica es particularmente escasa: no existen trabajos específicos sobre la cuestión, y solo se cuenta con dos contribuciones incluidas como apartados de trabajos más generales. Se trata de las investigaciones realizadas por José M.^a Mariluz Urquijo, sobre los orígenes de la burocracia rioplatense, y por Abelardo Levaggi, acerca del regidor del cabildo de Buenos Aires: Gregorio Ramos Mejía¹².

Dada la ausencia de estudios que analicen la visión particular del archivo en el mencionado ámbito geográfico, se propone analizar cuál era la imagen que del mismo se tenía en la periferia del imperio español durante los siglos XVII y XVIII y hasta 1821, fecha en la que aparece el Archivo como institución en el ámbito del Río de la Plata con la creación del Archivo de la Provincia de Buenos Aires por decreto de 28 de agosto de 1821¹³. En tanto continente, el flamante Archivo pasó a ocupar todo el edificio del antiguo tribunal de cuentas¹⁴,

¹⁰ José Ramón CRUZ MUNDET, «¿Hay una tradición española en archivística?», en Juan José GENE-RELO y Ángeles MORENO LÓPEZ (coords.), *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid / Asociación de Archiveros de Castilla y León, 1998, págs. 259-263.

¹¹ Constantino BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952, págs. 341-361.

¹² En el caso de Mariluz Urquijo, su obra incluye un apartado titulado «La conservación de las actuaciones» (José M. MARILUZ URQUIJO, *Orígenes de la burocracia rioplatense*, Buenos Aires, Ediciones Cabargón, 1974, págs. 88-92); por su parte, la de Levaggi —publicada en dos partes—, incluye la actuación de Ramos Mejía como archivero del cabildo porteño (Abelardo LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía, regidor y archivero del cabildo de Buenos Aires (1725-1808). Su informe sobre el origen, variaciones y regulación de los oficios concejiles (primera parte)», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 30, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, enero-junio 1981, págs. 367-399; Abelardo LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía, regidor y archivero del cabildo de Buenos Aires (1725-1808). Su informe sobre el origen, variaciones y regulación de los oficios concejiles (segunda parte)», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 31, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1984, págs. 445-468).

¹³ Véase Apéndice, texto 26. Con la capitalización de la ciudad de Buenos Aires en 1880, el Archivo siguió dependiendo del gobierno de la provincia, hasta que por decreto de 29 de agosto de 1884 pasó a llamarse Archivo General de la Nación, convirtiéndose así en dependencia nacional.

¹⁴ Sobre las diferentes sedes del archivo, véase Ramiro de CASASBELLAS, «Las tres sedes del Archivo», en Norberto CALABRÓ (ed.), *Archivo General de la Nación (1821-1996)*, Buenos Aires, Ministerio del Interior-Parthenon, 1996, págs. 31-41.

lo que supuso no ya el uso de apenas una habitación dotada de mobiliario más o menos adecuado, sino la ocupación de todo un edificio destinado exclusivamente a albergar la documentación que pasaría a custodiar.

Conviene señalar que la medida no fue acogida en el ámbito capitular con entusiasmo: en acuerdo de 31 de agosto de ese año, se recibió un oficio del gobierno comunicando el decreto, e inmediatamente, se solicitó la vista del síndico procurador. Este último esgrimió «una multitud de razones y fundamentos» para solicitar «se reclame de esta resolución», por lo que se acordó elevar otro oficio al gobierno exigiendo la revocación de la medida¹⁵. Como era de esperar, el cabildo no solo no obtuvo respuesta, sino que además recibió otro oficio de la comisión a cargo del Archivo General reclamando «los archivos correspondientes al cabildo para colocarlos en el general». El ayuntamiento respondió que todavía estaba pendiente el reclamo que oportunamente había presentado¹⁶. Poco importaría ya toda gestión adicional: por ley de 24 de diciembre de ese año se suprimió la institución capitular de Buenos Aires. Por consiguiente, el gobierno solicitó al ayuntamiento en oficio de 28 de diciembre «que el oficial don Francisco Palacios se recibirá del archivo del excelentísimo cabildo, y previa su coordinación lo pasará al Archivo General»¹⁷.

Por otro lado, la centralización proyectada por el gobernador de la provincia Martín Rodríguez y su ministro de gobierno Bernardino Rivadavia tuvo también su consecuencia en lo que respecta a la organización de este Archivo. Según Mariluz Urquijo, a pesar de las falencias, de los problemas y de los esfuerzos que con mayor o menor continuidad se han señalado, las diferentes instituciones provinciales cuyos fondos pasaron al nuevo Archivo no constituyeron «un amontonamiento de papeles sin concierto» sino que, por el contrario, se recibieron series sumariadas que contaban con algún tipo de índices, cronológicos y de materias, que posibilitaron la organización de la documentación recibida¹⁸.

¹⁵ AGN, *Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires*, Buenos Aires, Archivo General de la Nación-Kraft Ltda., 1934, 4.ª serie, t. IX, págs. 500 y 503.

¹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1934, 4.ª serie, t. IX, pág. 523.

¹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1934, 4.ª serie, t. IX, pág. 571. En septiembre de ese año, el *Argos de Buenos Aires* informaba que en la llamada Manzana de la Luces «últimamente [...] se establece el Archivo General formado de todos los archivos particulares, y que deberá ser uno de los mayores tesoreros de la provincia de Buenos Aires» («La Manzana de las Luces», *Argos de Buenos Aires*, n.º 22, 1 de septiembre de 1821, pág. 138).

¹⁸ José M. MARILUZ URQUIJO, «La documentación del período colonial 1580-1810», en CALABRÓ (ed.), *Archivo General*, pág. 53. Al respecto, García Belsunce interpreta que el decreto de Rivadavia contiene principios propios de la Archivística moderna, entre ellos el principio de procedencia (César A. GARCÍA BELSUNCE, «Rivadavia y la Archivística», en César A. GARCÍA BELSUNCE, *Arando en el tiempo*, Buenos Aires, Editorial Torre de Hércules, 2015, pág. 95-96). No obstante, los teóricos de esta ciencia coinciden en que el mencionado principio fue enunciado en 1841 por Natalis de Wailly, quien por entonces se desempeñaba como jefe de la sección administrativa de los Archivos Departamentales de Francia (CRUZ MUNDET, *Archivística. Gestión de documentos*, págs. 18-19).

Sin embargo, según César Pillado Ford, Jerónimo de Lasala —sucesor de Francisco de Paula Saubidet al frente de la comisión a cargo del flamante Archivo— y Mariano Vega, que actuaba en el archivo del fuerte, encontraron la tarea de reunir la documentación en el nuevo Archivo muy «engorrosa y abrumadora», dada «la forma desordenada en que llegaban los papeles al Archivo y su mal estado de conservación»¹⁹.



Fig. 1: firma de Francisco de Paula Saubidet (Fuente: AGN, *Papeles del Archivo*, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1942, pág. 319)

En cuanto a la estructura de este trabajo, es necesario realizar una serie de consideraciones terminológicas sobre qué se entiende por *archivo*. La cuestión de la definición del término tiene, como es de esperar, una extensa historia terminológica, cuyos inicios pueden rastrearse hasta por lo menos comienzos del siglo XVII. Así, hacia 1611 Sebastián de Covarrubias definía *archivo* como «el cajón o armario donde se guardan las escrituras originales, privilegios y memorias»²⁰. Ya en el siglo XVIII, el *Diccionario de Autoridades* definía el término como «lugar público donde se guardan los papeles e instrumentos originales, en que se contienen los derechos del príncipe y particulares, dándoles mayor fe y autoridad la circunstancia del lugar». Más escueta es la definición aparecida en la edición de 1770, en donde se indica que se trata del «lugar o paraje en que se guardan papeles o instrumentos». Idéntica definición se reproduce en las ediciones de 1780, 1783, 1791 y 1803. La edición siguiente, aparecida en 1817, ya incluye matices de orden y preservación, definiendo el término como «el lugar o paraje en que se conservan con separación y seguridad papeles o documentos de importancia». Por su parte, Esteban de Terreros y Pando no se aparta significativamente de las definiciones de la Real Academia Española, y define *archivo* como el «lugar en que se guardan los papeles y monumentos de una casa, Estado, comunidad, etc.»²¹.

¹⁹ César PILLADO FORD, «El Archivo General de la Nación. Breves apuntes históricos de sus ciento veinte años de existencia», en AGN, *Papeles del Archivo*, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1942, pág. 320.

²⁰ Sebastián de COVARRUBIAS, «Suplemento al Tesoro de la lengua castellana», BNE, ms. 6159, f. 90.

²¹ Todos los diccionarios de la RAE pueden consultarse en *Nuevo tesoro lexicográfico*: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

Modernamente, y siguiendo a Antonia Heredia Herrera, se reconocen dos acepciones para el término *archivo*: como institución y como contenido, lo que a su vez determina el uso exclusivo de la mayúscula para la primera de ellas²². Asimismo, para que el *Archivo* exista como institución, es necesaria una disposición que establezca su creación: en el caso del Río de la Plata, ello no ocurrirá sino hasta 1821, cuando por un decreto del gobernador Martín Rodríguez —inspirado por su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia— se creó el Archivo General de la Provincia de Buenos Aires.

En virtud de ello, la primera de las acepciones mencionadas por Heredia Herrera no resulta aplicable al ámbito espacial y temporal de esta investigación, de manera tal que cobra importancia una tercera acepción de *archivo*: como local en donde se conservan los documentos, significado que fuera contemplado por Ramón Alberch²³ y también incluido en el *Diccionario de terminología Archivística* del Ministerio de Cultura y Deporte español²⁴.

Heredia Herrera adopta para la dimensión de contenido de la voz *archivo* una expresión elaborada por los archiveros peruanos, que definen como *archivo* al resultado de la suma de los documentos, la organización y el servicio²⁵. Si contraponemos la perspectiva de la ciencia archivística moderna a la realidad del período estudiado, no existía entonces un *Archivo* como institución propiamente dicha, aunque es posible reconocer en los testimonios hallados que las diferentes autoridades y la sociedad en general exigían a los responsables de los *archivos* cumplir con lo que tradicionalmente se ha asociado a las funciones de los *Archivos*: las de recoger —o reunir—, conservar —o custodiar— y servir²⁶.

En virtud de lo expuesto, y según el contexto histórico rioplatense, se presentará en primer lugar un análisis de la imagen del archivo en tanto continente. En segundo, se analizará la imagen del archivo en razón de su contenido. A continuación, se profundizará en su organización considerando, alrededor de la figura del archivero y tras unas breves consideraciones terminológicas, la naturaleza del empleo, la presencia de ayudantes y las tareas que aquél tenía a su cargo. Finalmente, se reseñarán casos en los que se aprecia alguna forma de deterioro físico de los documentos, en contradicción con las aspiraciones de recolección y conservación ya mencionadas, y también alguna incipiente inicia-

²² Antonia HEREDIA HERRERA, *¿Qué es un archivo?*, Gijón, Ediciones Trea, 2007, pág. 20-21. Véase también Marcel LEPPER y Ulrich RAULFF, «Idee des Archivs», en Marcel LEPPER y Ulrich RAULFF (Hg.), *Handbuch Archiv. Geschichte, Aufgaben, Perspektiven*, Nördlingen, J. B. Metzler Verlag, 2016, pág. 1.

²³ Ramón ALBERCH, *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*, Barcelona, Editorial UOC, 2003, pág. 17.

²⁴ MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, *Diccionario de terminología archivística*. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/diccionario.html>. Acceso: agosto 2019.

²⁵ HEREDIA HERRERA, *¿Qué es un archivo?*, pág. 27.

²⁶ HEREDIA HERRERA, *¿Qué es un archivo?*, pág. 48.

tiva por preservar y hasta recomponer documentos dañados. Complementariamente, se incluye un apéndice con veintiséis textos —presentados cronológicamente— representativos tanto del marco jurídico local en el período estudiado como diversos informes relativos a la organización de los archivos de la región y designaciones de agentes para su arreglo.

Respecto de las fuentes utilizadas, este trabajo es el fruto de hallazgos realizados fortuitamente mientras se llevaban a cabo varios proyectos de investigación y no responde a una heurística planeada o sistemática, una tarea que, por otra parte, hubiera sido difícil de efectuar exhaustivamente dado que las referencias aparecen en los textos más variados y en circunstancias disímiles. La paciente recolección de estas referencias da cuenta que las citas conforman un elenco variopinto que incluye periódicos, crónicas, memorias, ordenanzas, bandos, estatutos, documentación administrativa, actas de diversos órganos de la administración local y hasta refraneros locales.

1.

La imagen del archivo como continente

Tradicionalmente, se ha identificado a los archivos con «espacios muy seguros donde se guardaban cosas muy valiosas»²⁷, categoría en la que muy bien encajarían las disposiciones emanadas de los monarcas y otras autoridades. Al respecto, en 1597 Jerónimo Castillo de Bovadilla recomendaba a los corregidores tener

cuidado que estén a recaudo las escrituras y privilegios del pueblo, y que aya libro de registro dellas por su abecedario, y con distinción y curiosidad, para hallarlas fácilmente, y que estén en vn archivo, o arca, con tres cerraduras; y otro libro de registro de la hazienda de los propios, y otro de los acuerdos, y libro de ordenanças, y libro de cuentas, todo ello esté a mucho recaudo y guarda: porque guardándose con este recato y seguridad, hacen fe y prueua en muchas cosas, y no de otra manera²⁸.

Los archivos municipales se incrementaron en aquella época en el ámbito de la administración local, con el consiguiente empeño de velar por conservar y custodiar los documentos generados por los ayuntamientos²⁹.

Ya en 1742, Lorenzo de Santayana Bustillo insistió en la cuestión de la seguridad en la custodia del archivo, mediante la distribución de las tres llaves entre un regidor, el corregidor y el escribano del ayuntamiento³⁰. Coherentemente con lo propuesto por Castillo de Bovadilla, Manuel Silvestre Martínez afirmó en su *Librería de jueces* que debían tener archivos «todas las ciudades, villas y lugares y tener ellos bien custodiados y bajo tres llaves todos sus papeles y privilegios»³¹.

²⁷ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 208.

²⁸ Jerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos*, t. II, Barcelona, Por Geronymo Margarit, 1616, lib. 3, cap. VII, § 71, pág. 146.

²⁹ Concepción MENDO CARMONA, «Los archivos y la archivística: evolución histórica y actualidad», en Antonio Ángel RUIZ RODRÍGUEZ (ed.), *Manual de Archivística*, Madrid, Editorial Síntesis, 1995, pág. 26.

³⁰ Lorenzo de SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979, cap. IV, § 8, pág. 41.

³¹ Manuel Silvestre MARTÍNEZ, *Librería de jueces utilísima y universal*, t. IV, Madrid, Imprenta de la viuda de Eliseo Sánchez, 1769, § 126, pág. 69.

Para el ámbito americano, la presencia del archivo en la vida local había sido regulada en la ley 31 de la *Recopilación de leyes de Indias*, donde, recogiendo lo establecido por dos reales cédulas de 1530 y de 1548, se establecía

que los cabildos y regimientos tengan archivos de cédulas y escrituras, y estén las llaves en poder de las personas, que se declara. Ordenamos y mandamos a los cabildos y regimientos de las ciudades y villas, que hagan recoger todas las cédulas y provisiones por los señores Reyes nuestros antecesores, y por nos dadas en beneficio y privilegio de sus comunidades, y las demás escrituras y papeles, que convengan, y hecho inventario de ellas, las pongan en un archivo, o arca de tres llaves, que la una tenga un alcalde ordinario por el año que ha de servir su oficio, otra un regidor, y otra el escribano del cabildo, o ayuntamiento, donde estén en buena forma, y un traslado del inventario esté fuera del archivo, para que fácilmente se pueda saber lo que contiene; y no pudiéndose hallar en la provincia algunas provisiones, cédulas, ordenanzas o instrucciones, las pida a los presidentes y oidores de las audiencias del distrito, los cuales les envíen traslados de ellas autorizados, y los cabildos nos avisen de las que conviniere enviar originalmente³².

La normativa se aplicó incluso en los cabildos indígenas, donde según lo establecido por las ordenanzas del virrey Francisco de Toledo, se debía proveer al escribano de «una caja con cerradura» donde se guardara «todo lo que escribiera»; además, debía tener «una mesa en la que escriba, y le hagan un aposento pequeño con teja» —en lugar de paja, por la facilidad con la que se prendía el fuego— «que sirva de escritorio en el solar que le dieren para hacer su casa», y que dicho aposento contara con «cerradura y llave»³³. Para el ámbito rioplatense, un padre de la misión de chiquitos afirmó en 1730 que existían «en el archivo de estas misiones» una serie de recibos firmados por la entrega de ciertas piezas³⁴. En lo que respecta a las misiones jesuíticas de guaraníes, Pablo Hernández asegura que había archivo en cada una de ellas, aunque sin dar más precisiones³⁵, afirmación que en su momento también habían hecho Atanasio Varanda³⁶, José

³² *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, t. I, Madrid, Por Andrés Ortega, 1774, lib. II, tít. I, ley XXXI, págs. 130-131. Bastardilla en el original.

³³ BAYLE, *Los cabildos*, pág. 360.

³⁴ «Apontamentos de um padre da missão dos chiquito para responder a um memorial do governador de Santa Cruz de la Sierra, que pretendia fazer entradas às terras circunvizinhas daquela missão» [ca. 1730], en Jaime CORTESÃO, *Antecedentes do Tratado de Madri. Jesuítas e bandeirantes no Paraguai (1703-1751)*, Rio de Janeiro, Biblioteca Nacional, 1955, pág. 149.

³⁵ Pablo HERNÁNDEZ, *Organización social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús*, t. I, Barcelona, Gustavo Gili Editor, 1913, págs. 121-122.

³⁶ Atanasio VARANDA, *Miscelánea histórico-política*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1993, parte tercera, pág. 193. Según Mariluz Urquijo, Varanda habría dado forma definitiva a su escrito con posterioridad al 9 de septiembre de 1761, fecha en que llegó a Cádiz luego de permanecer casi una década

Cardiel³⁷ y Miguel Lastarria³⁸. De lo que no hay duda es que los treinta pueblos contaban con un cabildo integrado por autoridades indígenas, entre las que se contaba un escribano, cargo que en la lengua local se designó con el término *quatiaapobara*, o «el que escribe». Competía al escribano apuntar «con mucha formalidad en sus libros [...] las entradas y salidas de los productos de cada pueblo»³⁹. Asimismo, y según documentación posterior, hay constancia de que más tarde los cabildos de estas misiones contaron también con un secretario, quien era el encargado de redactar los acuerdos, autorizar despachos y llevar el libro del ayuntamiento⁴⁰. Además, se han hallado algunas actas capitulares producidas en las mismas misiones⁴¹. En virtud de todos estos antecedentes, y aunque no se han hallado por el momento referencias adicionales que comprueben la existencia de archivo o arca de tres llaves, resulta plausible pensar que existieron archivos en cada uno de estos pueblos, lo que se refuerza significativamente por el hecho de que en su *Tesoro de la lengua guarani* Antonio Ruiz de Montoya consignó en la primera mitad del siglo XVII equivalentes guaraníes para expresiones como «cajas de madera» —*carâmêgûâ*—, «escritorio o cajón con cajoncillos» —*carâmêguâ mêm̃bĩ retâ*—, y «llave del arca» —*carâmêguâñô-quëndal ocá*—⁴².

En el caso de la reducción de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora de Itatí, fundada por el franciscano Alonso Gámez alrededor de 1615, el cabildo funcionaba con bastante regularidad. A través de sus actas capitulares se sabe que la reducción contó con un archivo; en efecto: el 13 de agosto de 1793 se trató en acuerdo un pedido del virrey rioplatense solicitando se le informase sobre la pretensión «de fray Silvestre Coronel a unas tierras conoci-

en el Río de la Plata (José M. MARILUZ URQUIJO, «Atanasio Varanda y su “Miscelánea histórico-política”», en VARANDA, *Miscelánea*, pág. 39).

³⁷ José CARDIEL, *Declaración de la verdad*, Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, 1900, § 4, n. 33, pág. 201. Este escrito está datado en el pueblo de San Borja, el 14 de septiembre de 1758 (CARDIEL, *Declaración*, pág. 487).

³⁸ Miguel LASTARRIA, «Declaraciones y expresas resoluciones soberanas» (1804), en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1914, pág. 110.

³⁹ Sobre la conformación y actividades de estos cabildos, véase Sandra L. DÍAZ DE ZAPPÍA, «Participación indígena en el gobierno de las reducciones jesuíticas de guaraníes», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 31, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2003, págs. 97-129.

⁴⁰ DÍAZ DE ZAPPÍA, «Participación», pág. 123.

⁴¹ Las actas capitulares halladas fueron dadas en los pueblos de Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio del Paraguay, Nuestra Señora de Fe, San Nicolás, Santa María la Mayor, Santa Rosa, Apóstoles, Corpus Christi, San Francisco de Borja, San Francisco Xavier, Santo Tomé, Santo Ángel de la Guarda, San Cosme y San Damián, San Joseph, San Ignacio del Yabebirí y Santos Mártires del Japón. Todas ellas llevan la misma fecha —1º de enero de 1756— (DÍAZ DE ZAPPÍA, «Participación», pág. 129), y en ninguna de ellas se menciona al secretario.

⁴² Antonio RUIZ DE MONTOYA, *Tesoro de la lengua guarani*, Madrid, Iuan Sanchez, 1639, pág. 91.

damente del pueblo». El 23 de agosto siguiente, se firmó y despachó el informe solicitado por el virrey, en el que se dio cuenta de que

en el comparecer y certificación de cuatro vecinos decíamos ser injusta dicha prentensión, por ser contra los haberes de esta comunidad, y todo lo dicho consta del borrador que está en el archivo de este pueblo⁴³.

Asimismo, en otros acuerdos posteriores se dejó constancia de que los autos de aprobación de las elecciones capitulares de 1795 y 1797 emitidos por el virrey «se archivase[n]», así como los borradores elaborados en relación a la presentación de Coronel, diversas cartas del comisionado del juez de tierras y del administrador, y una copia del reconocimiento de los cueros remitidos a Buenos Aires para su venta⁴⁴.

La referencia al archivo también puede ser figurativa, en tanto lugar «inmaterial» donde se guarda recuerdo del pasado. Así, José Cardiel afirma en su «Relación del Chaco y sus misiones» que para los «habitadores» del Chaco

todo lo demás de su religión está en puras consejas que cuentan los viejos y son los archivos donde todas estas cosas se conservan; de modo que preguntando nosotros a alguno sobre estas cosas, luego nos responden: *Yee el toma valexto*, que quiere decir, que los viejos son los que saben de eso⁴⁵.

Similar apreciación se publicó en el *Telégrafo Mercantil* de Buenos Aires donde, en una disquisición en la que se trató la supuesta actuación de Antonio de León Pinelo en la Universidad de Córdoba del Tucumán, el autor se preguntó: «¿Y dónde consta esto? Si no es en los archivos de la imaginación, a lo menos no lo es en los de esta universidad»⁴⁶.

⁴³ *Actas del cabildo de Itatí (desde el 7 de febrero de 1793 hasta el 24 de diciembre de 1798)*, Resistencia, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1980, págs. 15-16.

⁴⁴ *Actas del cabildo de Itatí*, págs. 39, 72, 50, 57 y 100, respectivamente.

⁴⁵ Pablo PASTELLS, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil) según los documentos originales del Archivo General de Indias*, t. II, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1915, pág. 44. Asimismo, en una arenga a los jóvenes del país publicada en 1806, el *Semanario de Agricultura* afirmó que «este pueblo» había «sido testigo generoso de vuestros heroicos hechos, y ha depositado en el archivo de sus glorias la exclusiva sobre cuántos pueblan la tierra que habitamos de contar entre sus guerreros valerosos un ejército de niños que desprecian sus vidas inocentes por ganar un nombre eterno para la posteridad» («El Observador de Buenos Aires a sus jóvenes», *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*, t. V, n.º 200, 8 de octubre de 1806, pág. 17).

⁴⁶ Patricio SALIANO, «Carta crítica sobre la relación histórica de la ciudad de Córdoba que hizo su muy ilustre ayuntamiento y se publicó en el *Telégrafo Argentino*», *Telégrafo Mercantil, Rural, Político-Económico e Historiográfico del Río de la Plata*, t. II, n.º 8, 20 de junio de 1802, pág. 420.

El archivo acompañó la evolución de la vida municipal y las circunstancias históricas de la población cuyos registros custodiaba, lo que tuvo consecuencia directa sobre su carácter como continente, pues el crecimiento de su volumen determinaría la existencia de dos momentos históricos, no siempre coincidentes desde un punto de vista cronológico con otras ciudades y villas del mismo entorno geográfico: a) una primera época, en la que la gestión de la administración local generaba —y recibía— un volumen de documentación relativamente manejable y almacenable en contenedores muebles, conocidos como arcas de tres llaves; y b) una segunda época, donde la acumulación de dicha documentación ya no permitía su custodia en arcas, por lo que se planteó la necesidad de contar con habitaciones destinadas al efecto.

1.1. Las arcas de tres llaves

Para San Isidoro de Sevilla, el origen de la palabra *archivo* no es de origen griego, sino que deriva del término *arca*: «El arca se llama así porque aparta (*arcere*) e impide su visión. De este mismo radical derivan *arcivum* ('archivo') y *arcanum* ('arcano'), es decir, secreto, que es donde se aparta a la gente»⁴⁷.

En Hispanoamérica estas arcas, verdaderas cajas fuertes de entonces, fueron el continente obligado para la custodia de la documentación capitular, debiendo la máxima autoridad local demandar su obtención y el cabildo asegurar su correcta gestión⁴⁸. Una de las primeras menciones halladas data de 1607 cuando, durante la gobernación de Hernando Arias de Saavedra, el ayuntamiento de Buenos Aires comisionó al alcalde ordinario, contador Cristóbal Pérez de Aróstegui, «para que hiciese el inventario y mandase hacer dos llaves que faltaban en la caja que servía de archivo y que tenía tres cerraduras y una sola llave». Una vez hechas, una de las llaves debía entregarse al teniente general y justicia mayor, otra al regidor y la tercera al escribano del cuerpo⁴⁹. De esta manera, para retirar algún documento del arca, era necesario juntar las tres llaves, como documentó un acuerdo de 10 de enero de 1661:

presentó el capitán Alonso Muñoz de Gadea, procurador general de esta ciudad, una petición en que pide se busque y saque del archivo de papeles una cédula real

⁴⁷ Citado en ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 207. Véase también NAVARRO BONILLA, *La imagen*, págs. 86-87.

⁴⁸ BAYLE, *Los cabildos*, págs. 356 y 358.

⁴⁹ Antonio ZINNY, *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas*, t. I, Buenos Aires, Hyspanica, 1987, pág. 21. En 1683, los cabildantes acordaron que se tuviera «la cuenta y razón del archivo que se debe tener con recibo en forma de ello» (AGN, *Acuerdos*, 1921, 1.ª serie, t. XVI, pág. 132).

de Su Majestad sobre la vara de fiel ejecutor y merced que fue servido de hacer a este cabildo. Y habiéndolo visto mandaron se junten las llaves y se busque dicha cédula y se saque de donde estuviere⁵⁰.

El arca debía normalmente permanecer en el edificio del cabildo, aunque excepcionalmente se trasladara fuera del mismo. En Buenos Aires, el «arca del archivo de los títulos y papeles de la ciudad que tiene tres llaves» estaba en 1639 en casa del escribano, Pablo Núñez, «por no haberse tenido casas de cabildo donde ponerlas», y dado que en ese momento «están hechas con puertas y llaves», se dispuso el traslado de «la dicha arca del archivo» al edificio capitular, «entregándose las tres llaves a las personas que tienen obligación de tenerlas conforme a las leyes y ordenanzas». Y como el referido Núñez se encontraba entonces fuera de la ciudad, se notificó a su hijo Juan Vicente para que la entregara⁵¹. Sin embargo, parece que lo dispuesto no se cumplió inmediatamente, pues hay constancia que en agosto de 1640 se pagaron 15 pesos al portero del cabildo para «la traída de la caja del archivo»⁵².

En caso de que el escribano cesase en su función, se realizaba la entrega formal de la llave que le correspondía del arca a quien lo sucedía, como ocurrió el 28 de julio de 1646 con Juan Antonio Calbo, quien ocupó el lugar de Pablo Núñez en el ayuntamiento porteño una vez fallecido este último⁵³.

Complementariamente a lo establecido en la *Recopilación*, la existencia del arca de tres llaves y la distribución de sus llaves fue reglamentada, a nivel local, a fines del siglo XVII: los estatutos y ordenanzas de la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, aprobadas por Real Cédula de 31 de diciembre de 1695, establecían en su artículo 37 que

Para que el libro de cabildo, y papeles de su despacho estén con la seguridad necesaria: ordenamos, que el dicho libro de cabildo no salga de la sala de él, ni del oficio que está inmediato, en el cual se haga una alecena [*sic*] con sus puertas, y tres llaves, que una te[n]ga el alcalde ordinario, que quisiere, otra el regidor más antiguo, y el escribano la otra, que sirva de guardar dicho libro, y papeles tocantes a él⁵⁴.

Sin embargo, la distribución de las tres llaves generó a veces serios problemas. En 1735 el maestre de campo Francisco Javier de Echagüe y Andía

⁵⁰ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XI, pág. 203.

⁵¹ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. VIII, págs. 431 y 435.

⁵² AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 52.

⁵³ AGN, *Acuerdos*, 1912, 1.ª serie, t. X, pág. 57.

⁵⁴ *Estatutos y ordenanzas de la ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires (31 de diciembre de 1695)*, Buenos Aires, Institución Cultural Española, 1939, pág. 43.

—depositario de una de estas llaves del cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz— no asistió al acuerdo celebrado el 10 de septiembre, por haberse marchado a la frontera. Tras varias citaciones requiriendo su presencia y su no comparecencia, se procedió a desclavar la cerradura de la caja, a fin de poder evacuar una consulta que oportunamente había hecho el gobernador⁵⁵. Posteriormente, en acuerdo de 6 de febrero de 1745 se resolvió componer las cerraduras del arca y distribuir las tres llaves «como ha sido costumbre» entre el teniente de gobernador, el alcalde de primer voto y el escribano⁵⁶.

En lo que respecta a la entrega de las llaves, cada vez que se efectuaban las elecciones de nuevos capitulares a comienzo del año, se observaba lo establecido en el artículo 37 de los mencionados estatutos y ordenanzas de 1695: así, el 13 de enero de 1758 se dispuso que, «arreglado a la ordenanza 37», el alcalde de primer voto recibiera «una llave de la caja, y la otra la reciba el regidor decano, y la otra el escribano»⁵⁷. La existencia de un artefacto como el arca de tres llaves y la prescripción de la distribución de estas últimas muestran el establecimiento de una reserva física para los documentos, lo que implicaba señalar quiénes y en qué circunstancias podían tener acceso a esa documentación, que permanecía fuera del alcance del resto.

Asimismo, y según el artículo 40 de los citados estatutos y ordenanzas de 1695, los acuerdos del cabildo de Buenos Aires eran secretos⁵⁸, como oportunamente se les previno a Martín de Altolaquirre y Pedro Medrano, cuando en 1766 pretendieron se les facilitase «una certificación» de lo que se había tratado ese día en el acuerdo capitular⁵⁹. De ahí que, en algún caso, el archivo de la institución también recibiera el nombre de «archivo secreto»: así, en 1796, el escribano del cabildo de Asunción informó cómo los libros de acuerdos «se custodiaba[n] en el archivo secreto, que es una caja de tres llaves»⁶⁰. Además, hubo quien afir-

⁵⁵ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. X B, ff. 292v.-294 y 300-301v.

⁵⁶ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XI, ff. 263-264.

⁵⁷ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. II, pág. 285.

⁵⁸ «Por cuanto el mayor acierto del buen gobierno, consiste en el secreto de los pareceres, y propuestos, que dentro del dicho cabildo se hiciere: con que siendo tantos los que en él hay, es cierto, que alguno recelara el dar aviso de algo, que convenga remediarse por causa, de que no se sepa, quién fue el que lo movió, y propuso, en que es preciso señalar partes, y personas ordenamos, que cualquier cosa, que en el dicho cabildo se treate, allí se provea, y mande, lo que fuere justicia, y en manera alguna no se revele, quien lo propuso, ni dio aviso de ello, tácita, ni expresamente, pena, al que tal revelare (caso que se averigüe sumariamente) se le saquen cincuenta pesos por vía de multa, aplicados en la forma dicha: y caso, que se averigüare, o entendiere, que el escribano de cabildo haya revelado lo tratado en dicho cabildo, se entienda también con él la dicha pena» (*Estatutos y ordenanzas de la ciudad de la Santísima Trinidad*, págs. 44-45).

⁵⁹ Al respecto, el entonces alcalde de primer voto Marcos José de Riglos recordó que «en otras ocasiones los mismos señores oficiales reales [han] dirigido a mí sus mandatos, pidiéndome documentos del libro de acuerdos, y no haber bastado la legal y justa excusa de estar éste bajo de tres llaves, y ser sus asuntos secretos» (AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, págs. 438-439).

⁶⁰ ANA, Sección Historia, 164n1-1-20.

mó que la ubicación de determinados documentos en el archivo secreto suprimiría su memoria: en 1799 el síndico del consulado que intervino en la tramitación de un expediente por un pleito entre Juan de Ibieta y el diputado del comercio Indalecio González Socasa en Potosí, solicitó «la aniquilación de todo lo obrado, ordenando» se recogieran «documentos originales y sus copias [e] informaciones y todo se coloque en el archivo secreto para que no haya memoria de ello»⁶¹.

Esa evidencia revela que la mentalidad de la época reconocía, además de la reserva física, una reserva de carácter textual. En función de esas dos reservas simultáneas, resulta comprensible que se procurara garantizar la seguridad del espacio destinado a archivo, limitando las formas de acceso a la documentación⁶². Por ejemplo, el ayuntamiento de la joven villa de Concepción del Río Cuarto —erigida como tal en 1797— discutió en 1806 la conveniencia de dar comienzo a la construcción de la cárcel y casa capitular

cuyas necesidades forzosas están de manifiesto, de las cuales resultan los mayores inconvenientes y desórdenes contra la vindicta pública esencia y adorno de este cuerpo y seguridad del archivo a la cual deben propender todo el vecindario⁶³.

Asimismo, y en lo que atañe al gobierno superior en el ámbito local —esto es, de gobernadores y luego de virreyes—, comenzó a cobrar cada vez más importancia la figura del secretario que, haciendo honor a la etimología de la palabra⁶⁴, despachaba con su superior los negocios secretos⁶⁵. Sobre el trabajo de

⁶¹ AGN, *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes. Actas. Documentos*, t. IV, Buenos Aires, Kraft Ltda., 1947, pág. 73.

⁶² NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pp. 46 y 83. Sobre la cuestión del sello como clausor y garante de este secreto v. Ángel RIESCO TERRERO, *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid, Barrero&Azedo, 2003, pág. 390. Sobre el sello como signo de validación, véase Margarita GÓMEZ GÓMEZ, «El sello real en Santo Domingo. Usos y prácticas documentales en las Indias a comienzos del siglo XVI», en Pedro YANZI FERREIRA (comp.), *XVIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Córdoba, 16 a 20 de julio de 2012*, Córdoba, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, 2016, págs. 801-824.

⁶³ *Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto (1798-1812)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Guillermo Kraft Ltda., 1947, pág. 190.

⁶⁴ El *Diccionario de Autoridades* definió el término *secretario* como «el sujeto a quien se le comunica algún secreto, para que le calle, y guarde inviolablemente». Además, explica que *secretario* «se llama asimismo la persona a quien se encarga la escritura de cartas, correspondencias, manejo, y dirección principal de los negocios de algún príncipe, señor, caballero o comunidad, cuyas resoluciones arregla y dispone para el acierto de las materias, consultándolas con su dueño», agregando que «la parte más esencial en el *secretario* es el secreto, de quien se le dió por esto el nombre, para que en sus oídos le sonase a todas horas su obligación» (RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, t. VI, 1739, pág. 61. El diccionario citado en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.1.0.0.0>).

⁶⁵ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 12. Sobre el secreto como exigencia de los secretarios de Estado y del despacho, véase José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del despacho*, t. II, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, págs. 395-400.

este agente, se cuenta con la descripción de Miguel Lastarria, secretario privado del marqués de Avilés cuando este ocupó el cargo de virrey:

tuve la fortuna de hallarme en la más aparente situación de asesor y secretario privado del marqués de Avilés durante los dos años y dos meses que fue virrey de Buenos Aires; donde permanecí otro tanto más de tiempo disfrutando entre muchas adecuadas proporciones, que se me desviaban antes, de la recomendación que dejó para que se me franqueasen los archivos de aquel superior gobierno; pues le constaba que si condescendí con su espontánea invitación para pasar con él a Buenos Aires, manteniéndome decorosamente a su lado a fin de que desempeñase la mencionada honrosa obligación (en cuyo igual ejercicio me había experimentado los últimos catorce meses que gobernó en Chile) fue no sólo por mejorar mi reputación con el mero hecho de merecer su confianza y amistad, que me dispensa hasta ahora; mas también para estudiar los grandes objetos del referido virreinato; cuyos conocimientos, lisongeando mi natural inclinación a poseerlos, habrán de preparar el acierto de mis trabajos y contribuir a formar de mí un vasallo de alguna manera provechoso⁶⁶.

Con respecto al cabildo de Buenos Aires, el 3 de marzo de 1744 se dispuso que, en ocasión de designar a los diputados comisionados para realizar un nuevo inventario del contenido del arca de tres llaves,

era muy conveniente el que se haga un escaparát [*sic*] de buena manera con sus repartimientos y separaciones para poner en los libros capitulares y demás papeles de que se hicieren legajos, y que aiga [*sic pro: haya*] de tener tres llaves para que estén dichos papeles y libros con aseo y con más facilidad de buscar cualquiera papel que se ofrezca, y que el mayordomo de la ciudad mande hacer dicho escaparát [*sic*] en la forma que se le previniere para el altor y ancho que ha de tener dicho escaparát [*sic*]⁶⁷.

Conforme transcurría el tiempo los documentos se multiplicaban, por lo que resultaba imperioso tener un par de estos muebles; además, estas piezas se deterioraban y era necesario reemplazarlas por unas nuevas. De todo ello da cuenta un testimonio de 1775, cuando en acuerdo de 7 de febrero, el alcalde de primer voto del cabildo de Buenos Aires expuso la necesidad de construir un nuevo «estante de tres llaves»:

⁶⁶ Miguel LASTARRIA, «Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias occidentales del río Paraguay o de La Plata» (1806), en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, págs. 14-15.

⁶⁷ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.^a serie, t. VIII, pág. 494.

habiendo reconocido que los libros de acuerdos, cédulas y demás de este ilustre cabildo se hallan en cajas de tres llaves, confundidos unos con otros por la ninguna orden que se ha tenido en su separación; por cuyo motivo es necesario se haga un estante, con otras tres llaves, en el que se pongan y acomoden por su orden y años los libros de acuerdos y demás papeles con los rótulos correspondientes, para que de este modo estén de manifiesto y con la separación debida todos los documentos concernientes a esta ciudad, y se vean y reconozcan con facilidad cuando llegase el caso de solicitar alguno de ellos.

Ante el pedido, se acordó diputar al mencionado alcalde «para que por su mano corra el que se haga dicho estante con la comodidad y separaciones que tuviere por conveniente»; además, se dispuso librar para tal efecto «el dinero de su costo contra el señor tesorero», estableciendo «que el carpintero que corriese con la obra» del estante recibiera «a cuenta del pago de ello, y por el justo precio que se tasase las dos cajas y estante viejo en que hoy se guardan los libros y papeles» del cabildo⁶⁸.

Por su parte, el cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz ordenó el 29 de enero de 1701 la construcción de un «escaparate de cajones y puertas» a fin de ordenar el archivo⁶⁹, mueble que una vez terminado fue entregado al ayuntamiento en agosto de 1703⁷⁰. En Cuyo, y en ocasión de la residencia del corregidor Félix José Villalobos tomada en 1768, se supo que «nunca hubo arca, ni archivo formal en la sala de ayuntamiento» hasta que el mencionado corregidor «la mandó hacer de tres llaves y arreglar allí todo como se debe»⁷¹.

Para 1784, el cabildo de Córdoba conservaba en una «alacena de tres llaves [...] todo el archivo de libros de Córdoba y demás documentos que pertenecen a la ciudad». En el acuerdo capitular de 18 de agosto de ese año, se dispuso que en virtud de «las ruinas que amenazan la sala capitular» donde se encontraba dicha alacena, se trasladara ésta a la «nueva sala que se halla concluida»⁷².

⁶⁸ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. V, págs. 258-259.

⁶⁹ AGPSF, *Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz*, t. VI, ff. 261 y 349v.-350.

⁷⁰ AGPSF, *Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz*, t. VI, ff. 358-359 y 390-390v.

⁷¹ Prueba adicional de ello es un acuerdo de 1699, donde se hizo «descargo por la inexistencia de arca de tres llaves en las casas del cabildo, en la época en que Francisco de Larrinaga y Axpee fue corregidor de la provincia de Cuyo», entre 1697 y 1699 (Roberto J. BÁRCENA y Daniel SCHÁVELZON, *El cabildo de Mendoza. Arqueología e Historia para su recuperación*, Mendoza, Municipio de Mendoza, 1991, págs. 31 y 22). De todas maneras, y aunque no se conservaba en el arca, existía un «archivo», según otras menciones de 1674 y 1684. En efecto: en 1674, dada la dispersión de los registros por falta de escribano, se dispuso que los papeles, archivo y libro del cabildo se «depositaran» en el sargento mayor Juan de Torres. Y en 1684 se dio cuenta que el libro del cabildo «estaba en el archivo de la ciudad» (BÁRCENA y SCHÁVELZON, *El cabildo*, págs. 136-137).

⁷² Nilda RAMACCIOTTI DE SILVESTRE, Adriana TRECCO y Marcela SANTANERA, *Cabildo de Córdoba. Testigo de nuestra identidad*, Córdoba, Ediciones del Boulevard, 2001, pág. 36.

En el caso de la villa de Luján, en acuerdo de 15 de marzo de 1789 el alcalde Manuel de Pinazo expuso en el cabildo la «necesidad» que había «de mandar hacer un estante con sus puertas y llaves para poder tener guardados bajo de seguro todos los papeles pertenecientes a este archivo», dado que por su inexistencia los documentos eran susceptibles «a la extracción». Agregó que era «esta pieza muy precisa para en todo tiempo, y aun para adorno de la sala capitular», siempre —claro está— que se concluyera. Los capitulares entendieron

la grande falta que está haciendo esta pieza tan necesaria, y que muchos tiempos ha debiera estar hecha, de un acuerdo y conformidad resolvieron que prontamente se mande hacer el estante en la manera y forma que vuestra señoría el señor alcalde ha propuesto, para cuya consecución unánimes y conformes dieron facultad para que a costa de los propios de esta villa, lo mande hacer su señoría el señor alcalde, y luego que esté acabado dará cuenta de su costo a este ilustre cabildo para que puede [*sic*] inteligenciado⁷³.

Algunos testimonios permiten, además, conocer algunos detalles sobre las dimensiones y construcción de estos «estantes». En 1796, el cabildo de Montevideo encargó uno con características específicas en cuanto a sus dimensiones y materiales, a fin de depositar con orden los papeles del archivo:

No habiendo hasta ahora un estante cerrado que sirva de archivo, donde tengan los papel[es] la debida y cómoda colocación, para el más pronto uso de ellos cuando se ofrece, pues todos se hallan revueltos dentro de una caja de modo que para buscar un solo legajo es necesario desocuparla toda; por ello unánimemente se acordó formar un estante de nueve cuartas de alto sobre poco más o menos construido de madera de cedro bien reforzado, a cuyo fin se llamó e hizo comparecer en esta sala al maestro carpintero Manuel Clemente Molina y tratado con él sobre su hechura, con concepto a sus divisiones y demás, se ajustó en cuarenta pesos corrientes⁷⁴.

Ya con posterioridad a la Revolución de Mayo, algunos cabildos mantenían todavía un arca como archivo. Según Alberto Roca, el de Montevideo puso durante el período de la autonomía provincial especial «atención y cuidado» en

⁷³ MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos del extinguido cabildo de la villa de Luján*, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1930, pág. 234.

⁷⁴ *Revista del Archivo General Administrativo o Colección de documentos para servir al estudio de la historia de la República Oriental del Uruguay*, t. V, Montevideo, Imprenta artística de Juan J. Dornaleche, 1916, pág. 86.

su archivo, «manteniéndose para su debida custodia, un triple juego de llaves, cuyas unidades recibían respectivamente el presidente, el regidor decano y el secretario»⁷⁵. Otro tanto ocurría en el de Catamarca, que en febrero de 1811 abonó el costo «de la compostura de la caja que sirve de archivo»⁷⁶. Dos años después, se discutió la necesidad de «construir un estante para el seguro del archivo público», pues los papeles se hallaban «en la sola pieza que sirve de sala capitular y oficio público» y, por tanto, «expuestos a extravíos en perjuicio de la causa pública»⁷⁷.

Otra de las instituciones locales que contaba con archivo era el consulado, erigido en la ciudad de Buenos Aires por Real Cédula de 30 de enero de 1794; este había, a su vez, designado un número de personas que residían, en calidad de diputados, en ciertas ciudades del virreinato. Uno de ellos, Andrés González, informó desde Montevideo en 1799 que había tomado posesión del cargo y recibido de su antecesor, José de Rebuella, la documentación relativa a esa diputación. Al respecto, agregó que desde ese momento había «procurado tomar el conocimiento debido de los negocios pendientes en ellas para darles el curso correspondiente». Sin embargo, había notado que no existía «estante ni arca alguna donde puedan archivar y custodiarse según corresponde los papeles y expedientes que giran, y particularmente los ya fenecidos». En virtud de ello, solicitó al consulado dispusiera «se provea de estos menesteres tan indispensables a esta diputación, dando al intento la orden conveniente», a fin de lograr «el mejor éxito de la decisión de los negocios y la seguridad precisa del archivo, que de otra manera se verá expuesto a alguna pérdida o deterioro»⁷⁸.

1.2. Habitaciones específicas

Desde mediados del siglo XVII y con más frecuencia durante el siglo XVIII surgen aisladamente las primeras referencias relativas a la construcción de habitaciones⁷⁹ específicas destinadas a archivo. Sin embargo, no toda obra iniciada por

⁷⁵ C. Alberto ROCA, *Temas de Historia del Derecho*, Montevideo, Universidad Católica del Uruguay, 1992, pág. 131.

⁷⁶ *Actas capitulares de Catamarca. 23 de septiembre 1809 a 31 de diciembre 1814*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1921, pág. 108.

⁷⁷ *Actas capitulares de Catamarca*, págs. 276-277.

⁷⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 61.

⁷⁹ Se ha optado por utilizar el término «habitación» en lugar de «cuarto» pues, según explica García Belsunce, éste último no puede identificarse con el de «habitación» «sino con el concepto actual de departamento: una pieza a la calle, generalmente utilizada como recinto para negocio, una alcoba, cocina, baño y un pequeño patio llamado habitualmente corralito» (César A. GARCÍA BELSUNCE (dir.), *Buenos Aires y su gente 1800-1830*, t. I, Buenos Aires, Emecé, 1976, pág. 138).

entonces como sede de una autoridad local consideró prioritaria esta cuestión. El ingeniero José Bermúdez confeccionó en 1701 un plano para construir una fortaleza en el sitio de San Sebastián, en la ciudad de Buenos Aires, en el que se detallan los ámbitos destinados a iglesia, casa del gobernador, almacén y cuarteles, sin especificar la existencia de un espacio reservado a archivo⁸⁰. Asimismo, Bermúdez elaboró una serie de proyectos para afianzar el antiguo fuerte de la ciudad —conocido como San Miguel—, que recibieron la aprobación real, y cuya materialización quedó a cargo de su sucesor, Domingo Petrarca, que llegó a la ciudad en 1717 junto con el nuevo gobernador, Bruno Mauricio de Zavala⁸¹. Tal y como había hecho su antecesor, Petrarca también elaboró un plano de la fortaleza y, como había ocurrido con el de Bermúdez, tampoco en este se contempló un espacio destinado a archivo⁸².

Cuando se contaba con dicho espacio, este solía presentar una serie de condiciones que distaban mucho de ser adecuadas. En 1727, los oficiales reales informaban al Rey sobre

el estado en que se halla la real contaduría de esta ciudad la que amenaza ruina desde los cimientos por ser la fábrica antigua y de tierra las paredes y éstas se hallan y el techo con diecisiete puntales que no ha quedado capacidad para el despacho de los negocios que ocurren en ella.

Asimismo, manifestaban su recelo de que en caso de tempestad «se venga a tierra, que quede la hacienda de Vuestra Majestad y todos los papeles del cargo y data de ella a la inclemencia y expuestos a una grande avería en el ínterin que se da alguna providencia». Agregaron que dentro de la fortaleza «no hay vivienda ninguna de que poder echar mano para que pueda servir a este ministerio por hallarse los que sirven de almacenes». En consecuencia, solicitaron al monarca dispusiese «con la mayor brevedad» la construcción de «otra contaduría de cal y ladrillo para que de esta suerte estén con seguridad los reales haberes», y que, según el ingeniero de la ciudad, tendría un costo de hasta siete mil pesos. La

⁸⁰ AGI, MP-Buenos Aires, 37BIS; «Expediente sobre el nombramiento de ingeniero para la fortificación del puerto de Buenos Aires a favor de don José Bermúdez», Madrid, 1701, en *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*, t. I, Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser, 1910, págs. 229-233.

⁸¹ Ramón GUTIÉRREZ (ed.), *Arquitectura hispanoamericana en el Río de la Plata. Diccionario biográfico de sus protagonistas 1527-1825*, Buenos Aires, Centro de Documentación de Arte y Arquitectura Latinoamericana CEDODAL, 2006, págs. 49-50.

⁸² AGI, MP-Buenos Aires, 45. Sobre la actuación de Petrarca, véase GUTIÉRREZ, *Arquitectura hispanoamericana*, págs. 182-183. Aparentemente, Petrarca también habría preparado en 1722 los planos de ciertas obras que se realizarían en el cabildo, trabajo por el que habría recibido 50 pesos (Oscar Luis ENSINCK, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires 1580-1821*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991, pág. 67).

representación fue tratada en la corte al año siguiente, donde se resolvió «pedir informe» al gobernador de Buenos Aires,

y que en caso de ser precisa y no pudiéndose componer las casas que hoy sirven, informe del efecto que se podrá aplicar para esta obra dando en el ínterin providencia para que no se maltraten los papeles que se hallaren en esta oficina⁸³.

Posteriormente, el contador mayor de cuentas, Cándido Ramos, reconoció —junto con Juan de Berlanga, secretario del gobernador Francisco de Paula Bucareli— «los repartimientos de que consta la fortaleza y casa real», hallando en primer lugar, que «en la parte que mira al norte, que es la más cómoda, estaba colocado el tribunal de la real hacienda con la extensión y decencia que conviene y es precisa»; en segundo, concordaron que «una vivienda muy reducida que anteriormente sirvió de habitación a los gobernadores era inútil para el intento y la ocupaba el secretario», y que el resto de los cuartos estaban ocupados con «la secretaría y el oficio de gobierno, el de real hacienda, veduría y oficina de temporalidades, y el resto que era un almacén con sola una luz». Enterado Bucareli, le manifestó a Ramos «que si pudiese poner [su] despacho en el almacén que ocupaba la tropa le proporcionaría su alojamiento en otra pieza que se hallaba sin concluir a costa de levantar algo más las paredes y techarlas». Frente a ello, Ramos «en la estrechura de no haber otro recurso» tuvo «a bien sujetar[s]e a que así se hiciese», pero considerando que la obra proyectada duraría más tiempo del que se deseaba y que «convenía para comenzar a trabajar en las operaciones de mi obligación, alquilé una casa cómoda para el fin con respecto a la colocación de mesas y archivos de papeles en que comencé a trabajar»⁸⁴.

El consulado de Buenos Aires, establecido en enero de 1794, se trasladó al edificio donde tendría su sede el 17 de septiembre de ese año⁸⁵. En este lugar se contempló destinar «un paraje donde con seguridad se guard[as]en los libros y papeles del consulado para precaver su extravío», en virtud de lo cual «deberá

⁸³ Carta de los oficiales reales de la real contaduría de Buenos Aires —Alonso de Arce y Arcos y Juan Antonio Jijano— a Su Majestad dando cuenta del inminente peligro de ruina en que se halla dicho edificio y la urgencia de construir otro nuevo, Buenos Aires, 6 de junio de 1727, en *Documentos y planos*, t. I, págs. 343-344.

⁸⁴ Carta del gobernador de Buenos Aires Juan José de Vértiz al secretario José de Gálvez acompañando representación del contador mayor de cuentas de aquella provincia, sobre que se le permita fijar la oficina de su despacho en los aposentos de la antigua habitación de aquel fuerte, Buenos Aires, 7 de diciembre de 1776, en *Documentos y planos*, t. I, pág. 392.

⁸⁵ Sobre las distintas sedes del consulado, véase Alberto S. J. de PAULA, «La zona bancaria de Buenos Aires y su arquitectura (1822-1880)», en *VI Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 13-18 octubre 1980)*, t. VI, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1982, págs. 296-297.

tener un archivo seguro a satisfacción de la junta de gobierno con dos llaves, la una a cargo del cónsul moderno, y del secretario la otra», no pudiéndose extraer «libro ni papel alguno sin formal acuerdo de la junta y la intervención competentes de los dos nombrados que tendrán las llaves»⁸⁶. Germán Tjarks recuerda que entre las habitaciones principales existía, «por el zaguán hacia el fondo» que cerraba el patio principal, una «con puerta también al patio, destinada a la secretaría»; este espacio contaba con «una escribanía y algunas sillas, dos pieles alfombrando el suelo bajo la primera [...], una chimenea y hogar de leños» —que se instalaría en 1810— junto con «una gran tarima de cuatro cuerpos, llena de legajos y carpetas con papeles de archivo»⁸⁷. Asimismo, cada vez que el secretario de la institución se ausentaba, debía realizarse «la entrega del archivo» a quien lo reemplazaría, aunque aparentemente este mandato no siempre se cumplió con la formalidad requerida⁸⁸.

En el caso del cabildo de Buenos Aires, las primeras noticias en que se menciona la necesidad de colocar el archivo en un aposento datan de 1642, cuando se discutió que las casas capitulares estaban

desproporcionadamente puestas porque inundan por una puerta pequeña poco autorizada y la sala principal en que se hacen los acuerdos tiene puerta cerrada, con adobes en un frontispicio de ella que sale al zaguán de la puerta principal de la cárcel, y abriéndola se podía mandar por la puerta de la dicha cárcel que es capaz para el dicho efecto, y cerrada la del aposento por donde se manda el cabildo servirá de archivo el dicho aposento y quedará todo más bien tratado y conferido⁸⁹.

La cuestión no volvió a tratarse sino hasta el año siguiente cuando, en acuerdo de 12 de enero, se discutió sobre la conveniencia de que los papeles

⁸⁶ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, pág. 140. Para el establecimiento del archivo, el informe del tribunal de cuentas sobre la instalación de un consulado en Buenos Aires tuvo en cuenta en 1787 las Ordenanzas del consulado de Lima, dado que eran «adaptables» al nuevo que se pretendía establecer. En dichas ordenanzas, dadas en esa ciudad el 20 de diciembre de 1619, se había expresado que «por cuanto es cosa muy necesaria que haya memoria de las escrituras y papeles tocantes a este dicho consulado, y un archivo en que estén todos por inventario y con seguridad: ordeno y mando, que el prior y cónsules que son y fueren de aquí adelante sean obligados a tener y tengan archivo en la dicha sala del consulado, donde estén las escrituras tocantes a la dicha universidad, por cuenta e inventarios; en el cual haya tres llaves diferentes, la una esté en poder del prior y la otra tengan los cónsules, para que no se puedan sacar libros, cuentas, provisiones, cédulas ni otras escrituras, ordenanzas ni papeles sino fuere por su orden y mandados» (AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 55-56).

⁸⁷ Germán O. E. TJARKS, *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires-Facultad de Filosofía y Letras, 1962, págs. 261 y 271; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, pág. 487.

⁸⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 409.

⁸⁹ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.^a serie, t. IX, pág. 263.

públicos estuvieran «recogidos en una parte señalada de este cabildo a donde las justicias y escribanos asisten los días y horas de obligación a hacer audiencias y los papeles se manejen a satisfacción de las partes y buen despacho de los oficios». Para ello, se dispuso

que un aposento que se manda por la sala del cabildo se cierre la puerta que sale a la dicha sala y en el hueco de ella se haga un almacén donde los dichos papeles se pongan por orden y se cierre la puerta que el dicho aposento tiene, de manera que venga a servir de escritorio que se mande por otra puerta que tiene a la plaza adonde se hagan audiencias los días de obligación y los escribanos despachen sus oficios, y lo que se gaste en la disposición del [sic] alacena y cerraduras necesarias se gaste de los propios de esta ciudad, y se comete al depositario general Antonio Bernalte de Linares la ejecución de ello⁹⁰.

No parece que la mencionada obra se hubiera concretado, pues cuando en 1682 se confeccionó una lista de los propios y rentas requeridos, se dejó constancia de la necesidad de establecer en el piso de alto del edificio «una sala capitular y un archivo para los papeles y privilegios de la ciudad»⁹¹.

Recién en 1751 —más de cien años después de la primera mención hallada al respecto—, se volvió a tratar la cuestión en acuerdo de 8 de julio, cuando se expuso la conveniencia de que «las cajas del archivo de los papeles de esta ciudad» se pasaran «al oficio»⁹² que para este fin está destinado, que es el que tiene puerta a la sala». De esta manera «la llave de dicho oficio» quedaría en poder del escribano. Asimismo, se dispuso en esa ocasión que «los papeles del arca de tres llaves se pasen al estante que se ha comprado para ello, y que sea por inventario»⁹³. Esta habitación requirió reparaciones poco más de tres décadas después: en julio de 1778 los capitulares advirtieron que la puerta del oficio de la escribanía de cabildo se encontraba muy deteriorada, lo que constituía una amenaza por el riesgo de que se pudieran «sustraer los papeles del archivo»⁹⁴.

Finalmente, la última mención hallada para Buenos Aires en relación a la ubicación del archivo en un aposento destinado al efecto data del 8 de febrero

⁹⁰ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 330-331.

⁹¹ AGN, *Acuerdos*, 1917, 1.ª serie, t. XV, pág. 78; José Torre Revello, *La casa cabildo de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, 1951, pág. 25.

⁹² Entre las acepciones del término *oficio*, el *Diccionario de Autoridades* incluye la siguiente: «se llama también la oficina de los escribanos, donde trabajan, y hacen los instrumentos públicos, y despachan lo que es de su ejercicio» (RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1737, t. V, pág. 22. El diccionario citado en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0.>).

⁹³ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. I, pág. 80.

⁹⁴ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 243.

de 1811, cuando José Domingo Trillo —quien se había ofrecido para arreglar el archivo en forma gratuita⁹⁵— se presentó en la sala capitular y anunció que para dar comienzo a su trabajo le era necesaria «una pieza separada», para lo cual los capitulares ordenaron se le franqueara «la pieza que sirve de capilla a los reos sentenciados»⁹⁶.

En el caso del cabildo de la villa de Luján —erigida como tal en 1755—, una vez celebrada su sesión inaugural el 1 de enero de 1756, se procuró construir el edificio que lo albergaría y sus dependencias. Sin embargo, dos décadas después, la corporación seguía sin contar con su casa, hasta que en 1788, el gobernador intendente Francisco de Paula Sanz comisionó a Pedro Preciado —que por entonces era el maestro mayor de obras de Buenos Aires— para que evaluara el estado de las incipientes obras de la casa capitular lujanera y diseñase un plano que incluyera las tareas que a su juicio debían realizarse. Como consecuencia de ello, Preciado elaboró dos planos: uno de la planta baja del edificio, y otro con la planta alta, en donde se ubicaría la sala capitular, que una vez terminada ocupó un área de 8 por 5 varas, y junto a ella, un cuarto de dimensiones más reducidas que sería destinado a albergar el archivo de la corporación. En el expediente, el contador general de propios y arbitrios manifestó el 21 de agosto de 1788 que

no debe ofrecerse reparo alguno en que vuestra señoría se sirva prestar su superior permiso para la continuación y conclusión de una obra tan interesante e indispensable en dicha villa así para que los individuos que componen su cabildo tengan un lugar decente donde se junten a celebrar sus acuerdos, y se archiven los privilegios y papeles de la villa⁹⁷.

Según José Torre Revello, las obras fueron terminadas —después de varias interrupciones y vicisitudes— a fines del siglo XVIII, siguiendo el diseño de Preciado⁹⁸.

Por su parte, el cabildo de San Luis contempló en algún momento la conveniencia de destinar un espacio para el archivo; lamentablemente, solo se ha podido hallar una mención: en 1775, las multas aplicadas en relación a un mandamiento del propio ayuntamiento se aplicarían «por mitad real cámara de Su Majestad y nueva construcción de este archivo»⁹⁹.

⁹⁵ Véase apéndice, texto 20.

⁹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. IV, pág. 384.

⁹⁷ Expediente relativo a la construcción de la casa cabildo y cárcel de la villa de Luján [1788-1792], en José TORRE REVELLO, *La casa cabildo de la villa de Luján*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1942, pág. XIV.

⁹⁸ Entre las obras realizadas, cabe señalar que en 1793 se determinó colocar «vidrios para las piezas que deban llevarlos» (TORRE REVELLO, *La casa cabildo de la villa de Luján*, págs. 22-32).

⁹⁹ *Actas capitulares de San Luis*, t. II, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1983, pág. 222.

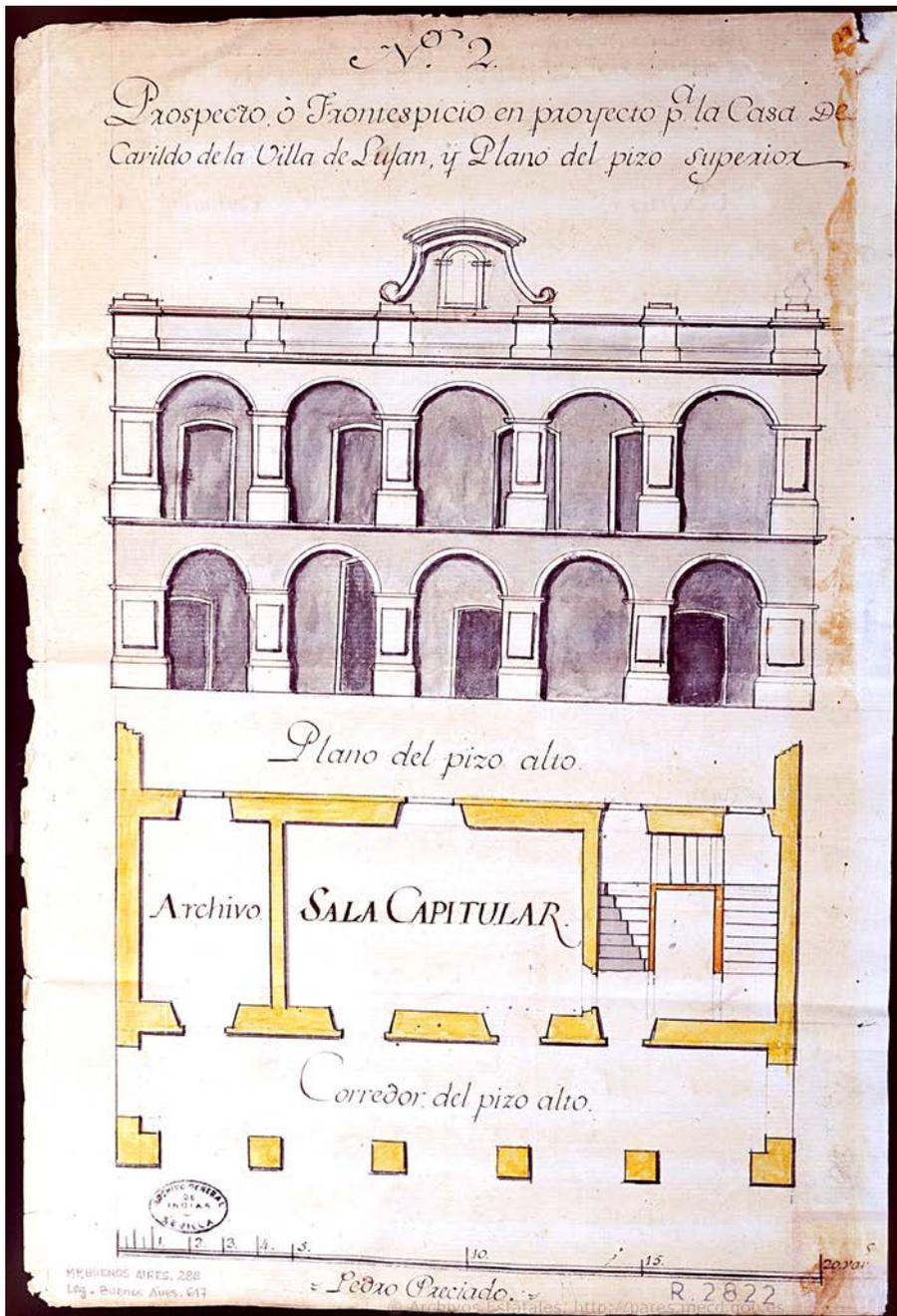


Fig. 2: Plano de Pedro Preciado para el piso superior de la casa cabildo de la villa de Luján (Fuente: Ministerio de Cultura y Deporte. AGI, MP-Buenos Aires, 288)

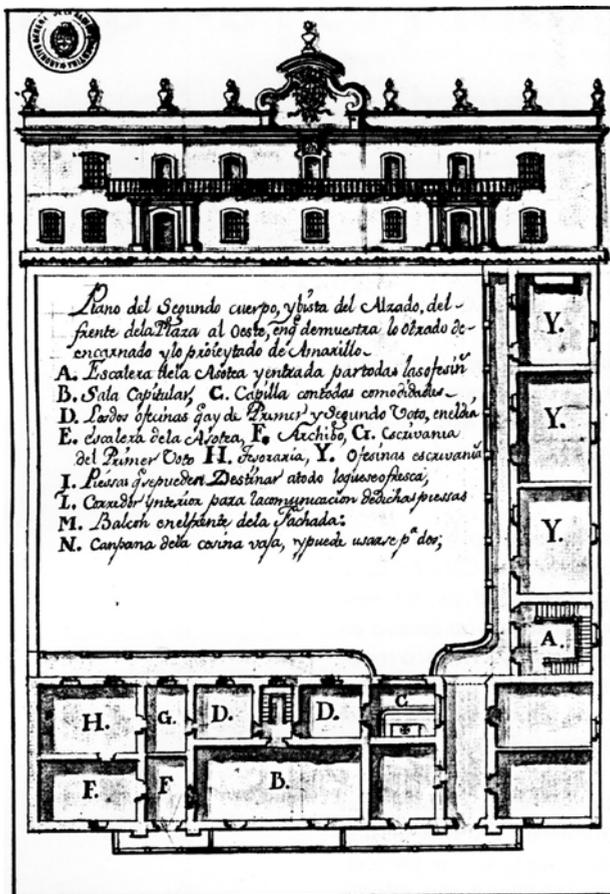


Fig. 3: Proyecto de cabildo de Montevideo de Bernardo Lecoq (Fuente: GUTIÉRREZ, *Arquitectura hispanoamericana*, pág. 10)

En el caso de Montevideo, en 1797 Bernardo Lecoq presentó un proyecto para la construcción de una casa capitular, en el que puede apreciarse un aposento que denominó «archivo» en la planta superior¹⁰⁰.

Asimismo, existe en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando un dibujo del arquitecto Tomás Toribio, datado en 1785, para la «planta principal de una cancellería», en la que el autor ideó un espacio destinado a archivo¹⁰¹. Según William Rey Ashfield, «los principios que rigen la composición de este

¹⁰⁰ GUTIÉRREZ, *Arquitectura hispanoamericana*, págs. 10, 128-131.

¹⁰¹ Tomás TORIBIO, «Planta principal de una cancellería» (1785), en RABASF, A-0849. Disponible en: <https://www.academiacolecciones.com/dibujos/inventario.php?id=A-0849>. Acceso: 25 de julio de 2020.

proyecto se repetirán» en la propuesta que Toribio elevó para el cabildo de la ciudad, ajustándolo «a las necesidades y a la coyuntura del medio local»¹⁰², y cuyas obras comenzaron en 1804¹⁰³.

Por su parte, debido a la ruina que presentaba su casa capitular, el ayuntamiento de Santa Fe de la Vera Cruz debió trasladar en 1788 su archivo, primero a la casa del escribano¹⁰⁴ y luego a un aposento contiguo a la habitación en donde se realizaban los acuerdos, esto es, en el colegio de los expulsos¹⁰⁵. Más tarde, y dado que dicho aposento se encontraba pared por medio con la cárcel, en 1793 se solicitó a la Junta de Temporalidades otra habitación para instalarlo¹⁰⁶. De todas maneras, la transitoriedad de la situación era grave y en acuerdo de 20 de julio de 1795 se dejó constancia de que no había «lugar o pieza pública donde se custodien los papeles que componen el archivo público», por lo que se elevó la correspondiente consulta al procurador general¹⁰⁷.

En lo que toca al cabildo de la villa de Concepción del Río Cuarto, en acuerdo de 15 de octubre de 1811 el alcalde presentó su propuesta para la construcción de la casa capitular, proyecto que contemplaba destinar un aposento para «depositar» el archivo, según el siguiente detalle:

Y que para hacer casa capitular se haría siguiendo la misma frente al norte, que está con el motivo de dedicar la pieza actual, nada decente, en el sitio que se halla vaco para el mismo fin, que se trabajaría una pieza pieza [*sic*] de ocho varas de largo, y cuatro y media de ancho, que respecto de haber alguna piedra existente que el dicho señor alcalde costeó, y obió en tiempos pasados para este fin, se podía acompañar en sus cimientos y arranque con algunos ladrillos, y los más que sean precisos, para mochetas de puertas y ventanas y rafas; que la puerta que (se) pondría fuese la que está actualmente sirviendo, que el el [*sic*] enmaderado fuese de tijeras tirantes, y costaneras de algarrobo, o sauce, lo que fuese más cómodo y decente, con su techo de tejuelas doblado, y mezcla de cal para su mayor subsistencia. Que de esta forma quedaría una pieza capaz y decente, y de subsistencia en la que con confianza y sin exposición podrían depositarse ambos dos archivos,

¹⁰² William REY ASHFIELD, «Los ejercicios proyectuales de Tomás Toribio en la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando», *Vitruvia. Revista del Instituto de Historia de la Arquitectura*, a. IV, n.º 3, Montevideo, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo-Universidad de la República, mayo 2017, pág. 54.

¹⁰³ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1917, t. VI, págs. 193 y 214; Isidoro De MARÍA, *Montevideo antiguo*, t. I, Montevideo, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Montevideo, 1957, págs. 22-23.

¹⁰⁴ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XV B, ff. 295-296v.

¹⁰⁵ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XV B, ff. 325v.-328.

¹⁰⁶ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI A, ff. 183v.-184v.

¹⁰⁷ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI B, ff. 309v.-311.

del cabildo y del juzgado, que se hallan expuestos a un grande quebranto y muy próximo de una mojadura¹⁰⁸.

Por último, las instituciones eclesiásticas también fueron objeto de mejoras en materia de continente para archivo. Varios sínodos de la arquidiócesis de La Plata dispusieron que los libros parroquiales se llevaran «puntualmente» y se tuvieran «en diligente custodia»¹⁰⁹. Por su parte, el obispo del Paraguay Manuel Antonio de la Torre dio cuenta, en la «razón» de su visita realizada en 1761, de que en los dos templos de la diócesis en los que se llevaban registros —la catedral de Asunción y la iglesia de la Encarnación— «todo lo actuado, desde que hay obispado, se reduce a un corto legajo de papeles, que ha andado de casa en casa, por carecer de formal y capaz archivo en la iglesia Catedral». Frente a ello, el obispo decidió encargar «armarios y cajonería» para custodiar los libros de la Catedral, en la que también rehizo la sacristía «dotándola del espacio necesario para la custodia de archivos»¹¹⁰.

¹⁰⁸ *Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto*, págs. 405-406.

¹⁰⁹ Nelson C. DELLAFERRERA y Mónica P. MARTINI, *Temática de las constituciones sinodales indianas (s. XVI-XVIII). Arquidiócesis de La Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2002, pág. 124.

¹¹⁰ Fernando AGUERRE CORE, *Una caída anunciada. El obispo Torre y los jesuitas del Río de la Plata (1757-1773)*, Montevideo, Linardi y Risso, 2007, págs. 68 y 72.

2.

La imagen del archivo en razón del contenido

Se han hallado numerosos testimonios que informan de manera precisa sobre qué tipo de documentos se mandó guardar en los archivos: desde publicaciones periódicas¹¹¹, hasta aranceles¹¹², autos¹¹³, breves del Papa¹¹⁴, cartas y oficios intercambiados entre diversos agentes públicos y religiosos¹¹⁵, causas¹¹⁶, cuentas y gastos¹¹⁷, expedientes¹¹⁸, instrucciones y poderes¹¹⁹, inventarios de bie-

¹¹¹ En el acuerdo de 21 de enero de 1795, el consulado trató una Real Orden de 24 de septiembre de 1794 en la que el Secretario de Estado y del Despacho Universal de hacienda Diego Gardoqui mandaba que el consulado se suscribiera al *Correo Mercantil de España y sus Indias* «por el número preciso de ejemplares para los señores prior, cónsules, consiliarios y archivo» (AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, pág. 290).

¹¹² AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 453; *Revista del Archivo General Administrativo*, 1887, t. III, pág. 96.

¹¹³ Auto del gobernador de la provincia del Tucumán, don Antonio de Arriaga, Salta, 24 de julio de 1776; auto del corregidor y justicia mayor de la provincia de Cuyo, don José Frías, Mendoza, 11 de abril de 1727; auto del cabildo de San Luis, San Luis, 18 de octubre de 1758; autos de buen gobierno de los alcaldes de primero y segundo voto de la ciudad de San Luis, don Domingo Vidal Luzero y don Manuel Lisardo Pereira, San Luis, 21 de septiembre de 1789 y 11 de septiembre de 1790, en Víctor TAU ANZOÁTEGUI (ed.), *Los bandos de buen gobierno en el Rto de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004, págs. 366, 486, 496, 516 y 519, respectivamente; AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XI, pág. 456; autos de residencia (*Revista del Archivo General Administrativo*, 1918, t. VII, pág. 170), autos de visita (Pedro LOZANO, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, t. II, Meisenheim/Glan, Gregg International Publishers Limited, 1970, lib. VI, cap. VII, § 1, pág. 306, y t. II, lib. VI, cap. VI, § 14, pág. 303).

¹¹⁴ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 229.

¹¹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. VIII, pág. 319; AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 69, 262 y 308; AGN, *Acuerdos*, 1912, 1.ª serie, t. X, pág. 26; AGN, *Acuerdos*, 1917, 1.ª serie, t. XV, págs. 54 y 395; AGN, *Acuerdos*, 1924, 1.ª serie, t. XVII, pág. 310; AGN, *Acuerdos*, 1925, 1.ª serie, t. XVIII, págs. 285 y 352-353; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, págs. 625 y 639; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, págs. 17 y 466; AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, pág. 56; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 526-527; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 107; *Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera (1562-1822)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2009, pág. 357; LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VIII, cap. XIII, § 5, pág. 734, t. II, lib. V, cap. XVIII, § 17, pág. 183, y t. II, lib. V, cap. XVIII, § 19, pág. 185.

¹¹⁶ LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VIII, cap. XVIII, § 10, págs. 776-777.

¹¹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XI, pág. 251; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, pág. 503; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 212 y 365; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 280; LOZANO, *Historia*, t. I, lib. II, cap. XVIII, § 13, pág. 257.

¹¹⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 46, 130 y 528-529.

¹¹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1909, 1.ª serie, t. VII, págs. 414-415; AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 51-52.

nes¹²⁰, las leyes de Indias¹²¹, oficios¹²², ordenanzas¹²³, padrones de la vecindad¹²⁴, peticiones de particulares¹²⁵ y de los procuradores¹²⁶, planos¹²⁷, privilegios diversos¹²⁸, providencias y normativa dictada por los diferentes gobiernos del período nacional¹²⁹, Reales Cédulas¹³⁰, Reales Decretos¹³¹, Reales Órdenes¹³², Reales Provisiones¹³³, recibos¹³⁴, relaciones de agentes públicos, cronistas y misioneros¹³⁵, testimonios de varios documentos¹³⁶, tomas de razón¹³⁷, como así también las «hilazas» confeccionadas por las niñas del Colegio de San Miguel, las que «quedarán archivadas para que haya constancia del útil trabajo de estas niñas»¹³⁸, e incluso un dictamen respecto de lo que debía ser conservado en el archivo capitular¹³⁹.

Pero, más allá de apreciaciones particulares, resulta especialmente interesante analizar otro tipo de consideraciones, que se centran más bien en

¹²⁰ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 323-324.

¹²¹ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1918, t. VII, pág. 56.

¹²² *Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto*, págs. 163-164 y 181.

¹²³ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XIII, págs. 137-138; AGN, *Acuerdos*, 1925, 1.ª serie, t. XVIII, pág. 585.

¹²⁴ AGN, *Acuerdos*, 1909, 2.ª serie, t. VII, pág. 519.

¹²⁵ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XII, pág. 381; AGN, *Acuerdos*, 1.ª serie, 1911, t. IX, pág. 43.

¹²⁶ AGN, *Acuerdos*, 1916, 1.ª serie, t. XIV, págs. 255-256; AGN, *Acuerdos*, 1925, 1.ª serie, t. XVIII, pág. 410.

¹²⁷ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 138; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 282; *Revista del Archivo General Administrativo*, 1916, t. V, pág. 135.

¹²⁸ LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VI, cap. VII, § 16, pág. 313.

¹²⁹ *Actas capitulares de Catamarca*, págs. 143-144, 169, 173, 199, 233, 235, 305 y 310.

¹³⁰ AGN, *Acuerdos*, 1909, 1.ª serie, t. VII, pág. 312; AGN, *Acuerdos*, 1912, 1.ª serie, t. X, pág. 292; AGN, *Acuerdos*, 1917, 1.ª serie, t. XV, pág. 485; AGN, *Acuerdos*, 1921, 1.ª serie, t. XVI, pág. 326; AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, pág. 128; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, pág. 705; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, págs. 430 y 443; AGN, *Acuerdos*, 1927, 2.ª serie, t. IV, págs. 46 y 540; AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, pág. 509; AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 229; CARDIEL, *Declaración*, § IX, n. 88, pág. 262; LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VI, cap. VII, § 20, pág. 314, y t. I, lib. III, cap. XVI, § 6, pág. 415.

¹³¹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 11-14; *Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto*, pág. 317.

¹³² AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 444 y 446; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 21 y 197-198.

¹³³ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 208, 211 y 220; AGN, *Acuerdos*, 1917, 1.ª serie, t. XV, pág. 411; AGN, *Acuerdos*, 1921, 1.ª serie, t. XVI, pág. 257; AGN, *Acuerdos*, 1924, 1.ª serie, t. XVII, pág. 376; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, pág. 145.

¹³⁴ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XI, págs. 454-455.

¹³⁵ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 511-512; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 81; LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VIII, cap. XIII, § 5, pág. 734, y t. II, lib. VI, cap. XIII, § 2, pág. 358.

¹³⁶ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, pág. 23; AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, págs. 320 y 328; AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 117 y 282; AGN, *Acuerdos*, 1917, 1.ª serie, t. XV, págs. 398 y 402; *Revista del Archivo General Administrativo*, 1918, t. VII, págs. 251-252; LOZANO, *Historia*, t. II, lib. VIII, cap. VI, § 13, pág. 677.

¹³⁷ *Revista del Archivo Administrativo*, 1916, t. V, pág. 122.

¹³⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 336.

¹³⁹ Véase apéndice, texto 16.

percepciones conceptuales: es decir, aquellas apreciaciones que describen el contenido de dichos archivos mediante el uso de imágenes vinculadas con las nociones de custodia de tesoros, de información personal y familiar —y, por ende, el lugar donde constaban linajes y trayectorias personales—; como lugares de oscuridad y olvido o, por el contrario, como contenedor de noticias importantes y, en consecuencia, antídoto para conjurar ese mismo olvido; como lugar de autoridad; como sinónimo de patrimonio personal y como producto de cierta tendencia a privatizar la documentación de carácter público.

2.1. El archivo, custodio de tesoros

En 1739, el *Diccionario de autoridades* explicó que el término *tesoro* podía ser entendido metafóricamente como «depósito, suma o compendio de noticias, o cosas dignas y estimables»¹⁴⁰. En virtud de ello, se entiende que el archivo custodiase entonces no solo documentación importante, sino también otros objetos entre los cuales se contaban los sellos del consulado de Buenos Aires¹⁴¹, las mazas de plata del cabildo¹⁴², el real estandarte¹⁴³, alhajas¹⁴⁴, «señas de plomo con la marca de la ciudad»¹⁴⁵ e incluso las «tres banderas del cuerpo de patricios», «la una del agregado de cántabros o montañeses» y la del cuerpo de arribeños¹⁴⁶.

2.2. El archivo, reducto de información personal

Como oportunamente han señalado Alberch Fugueras y Cruz Mundet, se ha utilizado en algunos textos de carácter literario la idea del archivo como «guardador de información personal, fruto de vivencias acumuladas»¹⁴⁷. Es interesante notar que también existió la idea de que en el corazón de una persona podían

¹⁴⁰ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, t. VI, 1739, pág. 270. El diccionario citado en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.1.0.0.0>.

¹⁴¹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 563.

¹⁴² AGN, *Acuerdos*, 1924, 1.ª serie, t. XVII, pág. 390.

¹⁴³ AGN, *Acuerdos*, 1925, 1.ª serie, t. XVIII, págs. 491-492; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, pág. 491. Sobre el real estandarte en el Río de la Plata, véase Nelly R. PORRO GIRARDI, «La costumbre en la génesis del real estandarte de Buenos Aires (fines del siglo XVI a principios del siglo XIX)», en José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ y Rosa María MARTÍNEZ DE CODES (coords.), *Homenaje a Alberto de La Hera*, México, Universidad Autónoma de México, 2008, págs. 639-657.

¹⁴⁴ AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, págs. 12 y 18-19.

¹⁴⁵ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, pág. 304.

¹⁴⁶ AGN, *Acuerdos*, 1926, 4.ª serie, t. II, págs. 336-337 y 355.

¹⁴⁷ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 206.

«archivarse» opiniones adversas respecto de la conducta de otros individuos. Para entonces, el *Diccionario de autoridades* incluyó entre las acepciones del término *archivo* aquella por la cual se llamaba metafóricamente «el hombre, el pecho, el corazón, por el sigilo con que guardan las cosas que se le confían; y así se dice es el archivo de mis secretos»¹⁴⁸.

En este sentido se expresó fray Domingo del Rosario Melo, de la Orden de Santo Domingo, quien próximo a dirigirse a Buenos Aires, se despidió de los cabildantes de la villa de Luján el 30 de julio de 1787 manifestando que «algunas personas de este lugar» habían difundido «chismes y calumnias» sobre su persona. Pero, «pudiendo estos archivarse en el pecho de mis hermanos, y resultar el desdoro de mi persona y carácter», decidió hacer su descargo ante el ayuntamiento, dando cuenta de las obras que había llevado a cabo en el lugar¹⁴⁹.

En la sociedad rioplatense del siglo XVIII hubo individuos que formaban parte de incipientes establecimientos comerciales que, como tales, se ocuparon de elaborar «cuadernos, libros y registros de cuentas, de gastos e ingresos y de préstamos de mercaderes que puntualmente anotaron su actividad comercial diaria»¹⁵⁰. En efecto, se conoce la existencia de los llamados libros de gastos diarios, siendo un ejemplo de ellos el que se llevaba en la pulpería de José Amirall: entre julio y noviembre de 1794, aparece registrado el gasto diario de alimentos y demás artículos que aquel fiaba a María Díaz, viuda de Joaquín Viera y Gago¹⁵¹, o el que Francisco Calderón de la Barca tenía que llevar de los negocios de Jaime Alsina i Verjés¹⁵².

El uso de estos libros no era privativo del sector comercial: otro tanto sucedió con Faustino Ortiz, tendero que llevó entre 1749 y 1761 los gastos familiares del capitán de dragones Juan Francisco Basurco. Al respecto, María Margarita Rospide comenta que, una vez fallecido Basurco en 1754, Ortiz presentó al cabildo entre 1761 y 1763 varios documentos acreditando una serie de deudas impagas por los herederos de aquel: entre ellos figuran los cuadernos de gastos «correspondientes a los efectos y dinero entregados a los peones de las estancias de Juan Francisco Basurco y gente de la casa familiar»; los gastos ocasionados por la enfermedad de Basurco; los relativos a la cocina, y aquellos «que importaron los suplementos que hizo Francisco a doña María Josefa Basurco desde 1750 hasta 1757». Asimismo, la misma autora cita el caso de Damián

¹⁴⁸ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1726, t. I, pág. 379. El diccionario citado en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en: <http://nille.rae.es/nille/SrvltGUIMenuNille?cmd=Lema&sec=1.2.0.0.0>.

¹⁴⁹ MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, págs. 203-204.

¹⁵⁰ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 71.

¹⁵¹ Carlos A. MAYO, Julieta MIRANDA y Laura CABREJAS, «Anatomía de la pulpería porteña», en Carlos A. MAYO (dir.), *Pulperos y pulperías de Buenos Aires (1740-1830)*, Buenos Aires, Biblos, 2000, pág. 19.

¹⁵² Gabriela dalla CORTE, *Vida i mort d'una aventura al Riu de la Plata. Jaime Alsina i Verjés 1770-1836*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2000, págs. 199-200.

de Castro, tesorero del obispo Manuel de Azamor y Ramírez, quien llevó las cuentas de por lo menos los últimos cuatro meses de gobierno del prelado¹⁵³. También se sabe del elaborado por el teniente coronel de dragones Andrés de Torres, quien cumplía la misma tarea como secretario de su tío, el virrey Nicolás del Campo, marqués de Loreto¹⁵⁴.

No solo se trataba de gastos o registros contables: los comerciantes de Buenos Aires hacían gala de ser cosmopolitas, en virtud de lo cual viajaban frecuentemente y mantenían una nutrida correspondencia epistolar con otros comerciantes a lo largo y ancho del imperio español¹⁵⁵. En consecuencia, no sería aventurado pensar que conservaran las cartas para mostrar ese estatus cosmopolita. De hecho, Susan Socolow enumera varios ejemplos de esta correspondencia —conservada en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires— entre los que figura la mantenida por Juan E. Anchorena, Gaspar de Santa Coloma, Jacinto Castro, Manuel Alonso Gil, Joaquín Gómez Sanavilla y Juan Llanos¹⁵⁶. En el caso de las cartas de Santa Coloma, estas llenan varios tomos copiadore que recogen la correspondencia intercambiada entre este y sus familiares, amigos y clientes de Europa y América desde 1787 hasta su fallecimiento en 1816 y que, según afirma Enrique de Gandía, permanecieron en el ámbito familiar por varias generaciones¹⁵⁷.

Otro aspecto a considerar es la cuestión de la documentación existente en el archivo como prueba de linajes. En ese sentido, Alonso Carrió de la Vandra —Concolorcorvo— sugirió que entre los habitantes de la ciudad de Córdoba existía la tendencia a acumular algún tipo de acervo personal a fin de poder acreditar una ilustre genealogía:

¹⁵³ Al respecto, agrega que «los gastos en cuestión se asientan en cuadernos que, en tamaño de folio o en cuarto, confeccionaron los responsables de administrar racionalmente la economía ya de algunos representantes de la clase alta porteña —funcionarios, eclesiásticos, hacendados—, ya de gente de apretados recursos para quienes cuidar sus consumos era una cuestión vital. Así, se llevan cuidadosamente las cuentas de las erogaciones domésticas en concepto de cocina» —incluyendo ingredientes y lo necesario para su cocción y preparación—, «indumentaria, menaje, mobiliario, artículos de limpieza y de ferretería, mantenimiento y renovación de edificios, obras públicas y caritativas, retribución de servicios —oficios religiosos, correo, acarreo de mercaderías, reparación y fabricación de objetos—, salarios de personal especializado y a destajo. En ciertos casos se añaden otros gastos de índole pública en relación con la función de sus dueños» (María Margarita ROSPIDE, «Metodología para reconstruir aspectos de la vida colonial a través de los cuadernos o libros de “gastos diarios”», en *II Congreso Argentino de Americanistas*, t. II, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Americanistas, 1998, págs. 319-320).

¹⁵⁴ Andrés de TORRES, *Diario de gastos del Virrey del Río de la Plata, marqués de Loreto 1783-1790*, Vizcaya, Publicaciones de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1977.

¹⁵⁵ Susan Migden SOLOW, *The Merchants of Buenos Aires 1778-1810. Family and Commerce*, Nueva York, Cambridge University Press, 2009, pág. 87.

¹⁵⁶ SOLOW, *The Merchants*, pág. 220.

¹⁵⁷ Enrique de GANDÍA, *Buenos Aires colonial*, Buenos Aires, Claridad, 1957, págs. 8-9.

No hubo persona que me dijese, ni a tanteo, el número de vecinos de que se compone esta ciudad, porque ni el cabildo eclesiástico ni el secular tienen padrones, y no sé cómo aquellos colonos prueban la antigüedad y distinguida nobleza de que se jactan; puede ser que cada familia tenga su historia genealógica reservada¹⁵⁸.

Por su parte, en 1779 el cabildo de Buenos Aires trató la solicitud presentada por el doctor José Antonio de Oro, entonces cura rector de la iglesia Catedral, y a la que acompañaban «dos cuerpos de autos correspondientes a la genealogía de su casa, pidiendo que sacándose testimonio de ellos para que se guarden en el archivo de este ilustre cabildo, se le devuelvan los originales»¹⁵⁹. Otro tanto sucedió en 1781, cuando José Ignacio Taibo presentó una petición al mismo cabildo acompañada de una relación elaborada de orden del virrey, acreditando «ser pariente o sobrino del señor marqués de Carballo, vizconde de San Juan» y solicitando al ayuntamiento que diera las providencias oportunas para que «en los casos que se ofrezcan, le sean guardadas las gracias y privilegios que por leyes les son dispensadas a los nobles, y que dicha información se archive y se le den los testimonios que pida»¹⁶⁰.

Además de genealogías y linajes, el archivo también custodiaba la hoja de servicios de individuos que habían ocupado cargos en la administración pública colonial, y en determinado momento solicitaron un testimonio de dichos servicios e incluso, de los prestados por algún pariente. Por ejemplo, en 1736 el regidor Bartolomé de Montaner solicitó al ayuntamiento porteño que le facilitara testimonio de que «en los libros antiguos constaba que el tesorero Diego Martínez Prado, su tercer abuelo, fue juez de pesquisa del señor don Francisco de Céspedes, gobernador que fue de estas provincias», petición a la que el cabildo accedió¹⁶¹. Por su parte, Manuel Antonio Warnes pidió a la misma corporación en 1780 una «certificación de los empleos» que habían obtenido en el cabildo «tanto él como su suegro, don Martín de Arraez, como también de no constar en el archivo habérseles puesto la menor nota acerca de su conducta, y que han desempeñado los empleos con desinterés»¹⁶².

¹⁵⁸ CONCOLORCORVO, *El lazarillo de ciegos caminantes*, Buenos Aires, Emecé, 1997, cap. IV, pág. 58.

¹⁵⁹ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 409.

¹⁶⁰ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 688.

¹⁶¹ AGN, *Acuerdos*, 1929, 2.ª serie, t. VII, pág. 315.

¹⁶² AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 575.

2.3. El archivo, lugar de oscuridad y olvido

En otras ocasiones, el archivo ha estado asociado «con la muerte, la oscuridad y el olvido»¹⁶³ y, siguiendo a Umberto Eco, a la incuria y a la sepultura¹⁶⁴. En ese sentido, son frecuentes las apreciaciones generales sobre el archivo del cabildo de Buenos Aires que dejaron varios personajes de la época. El síndico procurador Julián del Molino Torres expresó en 1795 que «la triste situación, confusión o desarreglo en que se hallan los papeles» de dicha corporación —adonde había concurrido buscando antecedentes sobre la cuestión de la fundación de nuevas poblaciones— «fue en parte la causa de la detención de su respuesta, y no hallando en dicho archivo todos los necesarios, le fue preciso dirigirse a otras oficinas»¹⁶⁵. Otro síndico procurador, Ventura Miguel Marcó del Pont, debió buscar en 1797 referencias previas sobre la aplicación del producto de carretas al ramo del empedrado; en dicha ocasión afirmó que, deseando elevar un informe completo sobre la cuestión, realizó varias diligencias «así afuera como en el archivo» del cabildo, con el objetivo de hallar «alguna Real Cédula que aprobase este establecimiento». No obstante su esfuerzo, no pudo «adquirir noticia alguna, sin duda por el lastimoso estado y lamentable desgüeño y confusión en que se hallan los papeles del archivo de este ilustre cabildo»¹⁶⁶.

La imagen que describe archivos olvidados también fue recogida en la prensa local de la época. Francisco Antonio Cabello y Mesa lamentó desde las páginas de su *Telógrafo Mercantil* «no tener a la mano muchos documentos originales, y aquellos monumentos primitivos, que hace respetable la antigüedad, y que el descuido de los archivos ha dejado perder la mayor parte»¹⁶⁷.

La asociación entre archivo y olvido permea también el siglo XIX. Miguel de Lastarria expresaba en 1806 que

no es el deseo, que llamaré platónico o imaginario, de un bien parcial complicado con muchos y diversos objetos de difícil examen simultáneo para su adelantamiento, modificación o reforma, que suelen contrastarse ya por una costumbre inflexible a la poderosa volubilidad de las cosas, ya por máximas problemáticas,

¹⁶³ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 208.

¹⁶⁴ «Da che cosa dobbiamo salvare i libri? Per quelli antichi, dall'incuria, dalla sepoltura in luoghi umidici e impervi, dal vento e dalla pioggia che battono le bancarelle» (Umberto ECO, «La memoria vegetale», en Umberto ECO, *La memoria vegetale e altri scritti di bibliofilia*, Milán, La nave di Teseo, 2018, pág. 21).

¹⁶⁵ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 544.

¹⁶⁶ Vicente G. QUESADA, «La ciudad de Buenos Aires», en Vicente G. QUESADA y Miguel NAVARRO VIOLA (dirs.), *Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura, derecho y variedades*, t. XVIII, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1869, págs. 41-42.

¹⁶⁷ «Continúa la memoria sobre los progresos de la religión hacia el norte del Río de la Plata», en *Telógrafo Mercantil*, t. II, n.º 11, 5 de septiembre de 1801, pág. 78.

o por preocupaciones inveteradas; ni menos es una pasión precipitada la que me impele a correr la pluma: el anhelo en aquel caso sería una pequeña potencia aplicada contra una resistencia indefinida que sólo puede desquiciarse por la feliz reunión de muchas otras fuerzas o palancas. En semejante clase puedo imaginarme no pocos buenos libros, remotamente útiles, amontonados en las bibliotecas; y el cúmulo de representaciones que se depositan en los archivos, con los papeles que aborta la vanidad¹⁶⁸.

Siguiendo la misma idea, Lastarria reflexionó en el proemio de ese mismo escrito sobre la suerte que podrían correr sus escritos: «¿Cuál será su suerte? ¿Correrá la misma de las que me imaginé depositadas estérilmente en los archivos, al propio tiempo que no es permitido a mi vanidad publicarla?»¹⁶⁹.

Desde una perspectiva posible, el «desgreño»¹⁷⁰ al que aludía Cabello y Mesa coincidía con la impresión de archivos «viejos y empolvados» manifestada por Gregorio Funes¹⁷¹, dado que ambas condiciones involucraban alguna forma de olvido.

2.4. El archivo, custodio de noticias importantes

De cualquier forma, hubo quien viera el valor informativo de los documentos abandonados al desgreño y olvido. Por ejemplo, Funes prefería las noticias «que se hallan ocultas en los viejos y empolvados archivos» a las que «corren en los libros vulgares»¹⁷².

Diversos ejemplos convergen con aquel testimonio que identifica al archivo como «contenedor de noticias de gran trascendencia»¹⁷³, categoría en la que podrían encuadrarse las noticias que dan fe de una ocurrencia milagrosa, documentos seminales, datos sobre recursos naturales¹⁷⁴, la crónica de sucesos extraordinarios y tramas políticas. Por un lado, Pedro Lozano escribió sobre un

¹⁶⁸ Miguel LASTARRIA, «Reorganización», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, págs. 5-6.

¹⁶⁹ LASTARRIA, «Reorganización», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, págs. 16-17.

¹⁷⁰ *Telégrafo Mercantil*, t. II, n.º 8, 20 de junio de 1802, pág. 424.

¹⁷¹ Gregorio FUNES, «Carta crítica sobre la relación histórica de la ciudad de Córdoba que hizo su muy ilustre ayuntamiento», en BNBA, *Archivo del doctor Gregorio Funes, Deán de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba*, t. I, Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1944, pág. 356.

¹⁷² FUNES, Gregorio, «Carta crítica sobre la relación histórica de la ciudad de Córdoba que hizo su muy ilustre ayuntamiento», en BNBA, *Archivo del doctor Gregorio Funes*, t. I, pág. 356.

¹⁷³ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, págs. 206-207.

¹⁷⁴ «Continúa el discurso preliminar a las memorias de mineralogía», en *Semanario de agricultura, industria y comercio*, t. III, n.º 127, 20 de febrero de 1805, pág. 195.

suceso milagroso ocurrido tras la muerte del obispo del Tucumán, fray Francisco Victoria, expresando que este suceso «portentoso, y que fuera de ser constante tradición entre los reverendos padres predicadores de esta provincia, se halla autenticado con una información jurídica, que se guarda en el archivo de la iglesia matriz de Salta»¹⁷⁵. Por otro lado, José Cardiel afirmó que existían «papeles» en el archivo de la ciudad de Santa Fe que probaban la ayuda que los indios de las misiones jesuíticas habían prestado a los vecinos de esa ciudad en la guerra contra la tribu calchaquí¹⁷⁶. A su vez, Miguel Lastarria recordó que los títulos de los adelantados Pedro de Mendoza y Álvar Núñez se guardaban en el «archivo del Paraguay»¹⁷⁷, como también los autos de cierto pleito entre Juan de Garay y los ministros de la real hacienda sobre domesticación de caballos¹⁷⁸. Además, agregó que «los acaecimientos» del Río de la Plata «se conservan en sus archivos», en los cuales existían

cuatro clases cardinales de papeles, que tratan en primer lugar del ahínco de los españoles para apoderarse del servicio personal de los indios, y de los movimientos de los gentiles. Segundo, de la marcha, choques, intriga y progreso de los jesuitas. Tercero, de los implacables celos de la exclusiva contratación de Cádiz, cuyos corresponsales vivían en la muy lejana capital de Lima; y cuarto, de las agresiones de los extranjeros y de las irrupciones de los portugueses, de su ilegítimo establecimiento en la Colonia del Sacramento, y de su contrabando: cuyos cuatro radicales o factores, han compuesto, modificado o afectado el carácter, gobierno y costumbres de aquella Colonia¹⁷⁹.

Otras referencias presentan al archivo como instrumento para «conjurar el olvido mediante el registro cronológico» de diversos hechos de la vida política, social o económica del lugar¹⁸⁰. Justamente, en su memorial presentado en 1675 al cabildo de Buenos Aires Bernardo Gayosso expresó que «si se reconocen los libros de este archivo en poco menos de cien años que ha que se fundó esta ciudad hasta los dos tercios de este tiempo corrió con formalidad y opulencia a su estado y gobierno y vivían con algún descanso sus vecinos»¹⁸¹. En el mis-

¹⁷⁵ LOZANO, *Historia*, t. I, lib. I, cap. VIII, § 7, pág. 40.

¹⁷⁶ CARDIEL, *Declaración*, § XIII, n. 154, pág. 337.

¹⁷⁷ LASTARRIA, «Reorganización», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, pág. 106.

¹⁷⁸ Miguel LASTARRIA, «Descripción topográfica y física», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, pág. 241.

¹⁷⁹ LASTARRIA, «Reorganización», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, págs. 13-14.

¹⁸⁰ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 43.

¹⁸¹ AGN, *Acuerdos*, 1916, 1.ª serie, t. XIV, pág. 265.

mo sentido se manifestó en 1797 Francisco Javier Iturri, para quien «el nuevo mundo tiene historias de sus provincias, escritas en su presencia y afianzadas en sus archivos»¹⁸². De que a partir del examen de estos archivos se podría escribir la historia del lugar también estaba convencido Cabello y Mesa, para quien «la historia de esta ciudad y sus provincias no es para escribirla de prisa y sin examen muy prolijo de tantos monumentos que existen en los archivos»¹⁸³. Por ello se propuso que «la parte histórica» de su periódico tendría «en los más papeles un lugar apartado y preferente», por lo que prometía recorrer «los archivos de esta capital en busca de las mejores memorias que puedan enriquecerla y hermosearla»¹⁸⁴. Por su parte, Manuel Belgrano —en su carácter de secretario del consulado de Buenos Aires— afirmó que el archivo de dicha institución que estaba «a su cuidado» albergaba libros que «hablan en secreto»¹⁸⁵.

Sin embargo, no solo era posible escribir historias de carácter general, sino también elaborar apreciaciones sobre circunstancias particulares: es el caso de Lastarria, quien estudió la cuestión del reglamento de libre comercio de 1778 y la creación del virreinato rioplatense en 1776 y expuso sus conclusiones basado en las «ideas físicas y morales que indico me han presentado el territorio, sus habitantes, sus archivos y también la tradición y algunos manuscritos de los portugueses del Brasil que sagazmente procuré»¹⁸⁶.

Se entiende entonces que en circunstancias tales como el arresto de los jesuitas tras la orden de expulsión en 1767 o la rendición de Buenos Aires a manos de William Carr Beresford en 1806 la suerte del archivo estuviera entre las prioridades de las autoridades. Así, el jesuita Francisco Javier Iturri recordaba en 1797 que, al momento de su arresto, se les comunicó «que el Rey mandaba ocupar ante todas cosas el archivo y librería», cosa que se efectuó ese mismo día¹⁸⁷. En el caso de la invasión de 1806, el artículo octavo de las «Condiciones

¹⁸² FRANCISCO JAVIER ITURRI, «Carta crítica sobre la Historia de América del señor don Juan Bautista Muñoz», en GUILLERMO FURLONG, *Francisco Javier Iturri y su «Carta Crítica» (1797)*, Buenos Aires, Librería del Plata S.R.L., 1955, pág. 100.

¹⁸³ *Telégrafo Mercantil*, t. I, n.º 15, 20 de mayo de 1801, págs. 145-146.

¹⁸⁴ FRANCISCO ANTONIO CABELLO Y MESA, «Análisis del papel periódico intitulado *Telégrafo Mercantil*, Rural, Político-económico e Historiógrafo del Río de la Plata» (1800), en *Telégrafo Mercantil*, t. I, pág. 16. Sobre la temática histórica del *Telégrafo*, véase MÓNICA P. MARTINI, *Francisco Antonio Cabello y Mesa, un publicista ilustrado de dos mundos (1786-1824)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones sobre Identidad Cultural-Universidad del Salvador, 1998, págs. 178-179.

¹⁸⁵ «Academia de náutica», en *Telégrafo Mercantil*, t. III, n.º 12, 21 de marzo de 1802, pág. 172.

¹⁸⁶ LASTARRIA, «Reorganización», en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. III, pág. 14.

¹⁸⁷ ITURRI, «Carta crítica», en FURLONG, *Francisco Javier Iturri*, § 7, págs. 134 y 139; «Memoria de Vértiz», Buenos Aires, 2 de abril de 1781, en *Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Bajel, 1945, pág. 134. En relación a las Temporalidades, la sustitución de Bernardino Ahumada Barros por Andrés de Herrera Barros en 1811 al frente de la administración subalterna de Catamarca motivó «la entrega de papeles y expedientes existentes en esta oficina, y demás muebles, y otros bienes pertenecientes

bajo las cuales se convino en la entrega de la plaza de Buenos Aires a las armas británicas, el día 27 de junio de 1806», expresó que «se respetarán los archivos públicos de la ciudad»¹⁸⁸.

2.5. El archivo, lugar de autoridad

Como sucedía en la península, el ámbito indiano compartía la concepción ciceroniana de la historia como maestra de vida, por lo que es comprensible se deseara que los agentes de la administración pública contaran con algún conocimiento en la materia. Asimismo, y como parte de la aspiración por lograr una racionalización administrativa —tema que, a decir de Mariluz Urquijo, «nace con la creación misma de la oficina pública»—, se asignaba a los antecedentes un valor rector:

la importancia que se concede a la transferencia de conocimientos está vinculada al papel que se asigna al precedente como orientador de las decisiones administrativas, ya que ambas cosas tienden a iluminar el presente con las luces del pasado y a establecer un firme eslabonamiento entre lo que fue y lo que debe ser. El apoyarse en el pasado y en la rutina es un modo de dar coherencia a las soluciones generadas en la oficina y de evitar disposiciones errátiles o contradictorias¹⁸⁹.

En este contexto, importaba la experiencia individual de los agentes, pero sobre todo «el acceso al archivo», en tanto ello aumentaba «las posibilidades

a dichas temporalidades» según el inventario de los documentos entregados (Raquel BISIO DE ORLANDO, «En torno a las temporalidades rioplatenses: las de Catamarca», en Feliciano BARRIOS PINTADO (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21/X/1998)*, vol. I, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pág. 313). Con la implementación de la orden de extrañamiento de la Compañía, se ocuparon «el archivo y los papeles de la residencia» de los jesuitas de la ciudad de San Luis (Raquel BISIO DE ORLANDO, «El régimen jurídico de las temporalidades de San Luis», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 26, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998, pág. 43). En lo que atañe al que mantenían en La Rioja, al momento de comunicar la disposición de expulsión, los padres entregaron todas las llaves del colegio, incluyendo la del archivo, tras lo cual las autoridades ejecutoras realizaron «el reconocimiento del archivo, libros y papeles particulares, pasando luego a la biblioteca común» (Raquel BISIO DE ORLANDO, «Las temporalidades de La Rioja», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 28, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2000, pág. 222).

¹⁸⁸ Juan CORONADO (ed.), *Invasiones inglesas al Río de la Plata. Documentos inéditos para servir a la historia del Río de la Plata durante las invasiones de los generales ingleses Beresford y Whitelocke en los años de 1806 y 1807*, Buenos Aires, Imprenta Republicana, 1870, pág. 18.

¹⁸⁹ MARILUZ URQUIJO, *El agente*, págs. 245-246, 295 y 311. Véase también, María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, «Burocracia y erudición en la España del siglo XVIII», en Jean-Pierre DEDIEU y Bernard VINCENT (eds.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, Casa de Velázquez-Maison des Pays Ibériques, 2004, pág. 157.

de encontrar una respuesta acorde con lo que se ha venido resolviendo en casos similares»¹⁹⁰. Así lo entendió José Martínez de Hoz en 1788, quien remitió al cabildo de Buenos Aires

un expediente formado por mí, que contiene varias providencias relativas al beneficio público en razón de los abastos, para que estando en el archivo del muy ilustre cabildo pueda imponerse alguno de los 55 fieles ejecutores que entren al ejercicio sin más instrucción que la que pueda adquirir por sí, como me sucedió a mí, y si sobre ello adelantase algo servirá a los venideros, y tendrán esta noticia aunque privada para desempeñar un cargo tan útil y tan necesario¹⁹¹.

Es decir, el archivo se constituye como «lugar de autoridad» y, por tanto, ligado íntimamente a la vida administrativa¹⁹² del entorno, al que se recurría toda vez que era necesario para realizar consultas de variada índole. Los cabildos de Buenos Aires y San Juan de la Frontera y el consulado porteño dejaron varios ejemplos de estas consultas, la primera de las cuales data de 1669. En esa oportunidad, el entonces gobernador y capitán general del Río de la Plata, José Martínez de Salazar, ordenó se investigara sobre «el noveno y medio perteneciente a Su Majestad que se ha sacado de las rentas de este obispado y lo que pertenece» a las ciudades de Santa Fe y Corrientes, frente a lo cual el cabildo porteño conjuntamente con su escribano —Manuel de Marciañez— deberían exhibir «los papeles que hubiere en el archivo pertenecientes a la materia»¹⁹³. En 1707, con el objetivo de informar al gobernador sobre los propios del mismo cabildo, se comisionó a dos diputados para que registraran «los libros antiguos y modernos de dicho cabildo y todas las cédulas y provisiones reales con los demás papeles concernientes a su archivo»¹⁹⁴. En 1729, el gobernador y capitán general ordenó al cabildo remitiese «los autos y diligencias que se hicieron al tiempo y cuando se determinó por el doctor don Dionisio de Torres Briceño la fábrica del monasterio» que se había contruído en Buenos Aires. A fin de cumplir con el pedido, el cabildo encargó a su escribano revisar autos y testimonios de reales cédulas que «paran en el archivo»¹⁹⁵. En 1781, se solicitó al cabildo que relevara en el archivo todo lo relativo a la «misa, tedeum y demás funciones» que el obispo había dispuesto en ocasión de la prisión de José Gabriel Condor-

¹⁹⁰ MARILUZ URQUIJO, *El agente*, pág. 311.

¹⁹¹ José Martínez de Hoz al alcalde de primer voto, Buenos Aires, 23 de enero de 1788, en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. IV, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1914, pág. 103.

¹⁹² NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 14.

¹⁹³ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XIII, págs. 195-196.

¹⁹⁴ AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, pág. 556.

¹⁹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. VI, pág. 75.

canqui, Tupac Amaru¹⁹⁶. Una nueva consulta al archivo debió hacerse en 1796, cuando en agosto de ese año el virrey se dirigió al cabildo «previniéndole [...] solicite en el archivo si se encuentra por incidencia copia del privilegio de estar excenta la ciudad de Montevideo del uso del papel sellado». Unas semanas después, el comisionado para efectuar dicha tarea —Saturnino José Álvarez— informó el 9 de septiembre sobre lo realizado al respecto, con ayuda de Gregorio Ramos Mejía, sobre lo cual se comenzó a redactar el correspondiente informe¹⁹⁷. Sin embargo, el 13 de ese mes, Álvarez y Ramos Mejía anunciaron el hallazgo de nuevos documentos sobre la cuestión, por lo que se suspendió el envío del mencionado informe¹⁹⁸.

En el caso del Ayuntamiento de San Juan de la Frontera, en 1784 el escribano debió registrar el archivo para elaborar una razón de los propios y arbitrios de que gozaba la ciudad, según lo solicitado por orden que se había recibido del gobernador intendente, el marqués de Sobremonte¹⁹⁹.

En lo que atañe al consulado de Buenos Aires, en el expediente de Esteban Villanueva para ser eximido del pago de la alcabala, el tribunal comisionó en 1795 al síndico que contestara a la superintendencia general de real hacienda «en términos reverentes y contraído a los antecedentes que sobre el particular existan en el archivo de esta secretaría»²⁰⁰. En otro caso, el citado tribunal acordó en 1796 que, a fin de tratar la edificación del muelle, se trajeran «a la vista todos los antecedentes que sobre la materia existan en el archivo, con relación circunstanciada de lo que sobre ello se hubiese acordado y resultase del libro de actas»²⁰¹.

Nuevas búsquedas fueron realizadas en el archivo del consulado en procura de antecedentes sobre convoyes de embarcaciones mercantes, tránsito de mercaderías por el camino de El Portillo²⁰² y donaciones a la Hermandad de la

¹⁹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. VI, pág. 690.

¹⁹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, págs. 122 y 125-127.

¹⁹⁸ «Con este motivo considerando conveniente así para cumplir con lo que el excelentísimo señor virrey previene en su oficio de diez de agosto último, como para los demás fines que puedan ser en beneficio de esta ciudad y cabildo el que por ahora se le remita a su excelencia testimonio de los precitados documentos que van insignuados [sic] donde consta la noticia de que en aquella ciudad debe constar el original del documento que su excelencia solicita cuando no se halle en la real caja, como se dice en el anterior acuerdo. Por todo lo dicho, pidieron al señor alcalde de primer voto suspendiese la remisión del informe y citase para este acuerdo. Y enterados los señores de una voz y conformidad dijeron que con arreglo a lo anteriormente acordado y nuevos documentos que se han tenido presentes, se haga a su excelencia el informe exponiéndole lo que con este motivo y servicios que esta ciudad ha hecho a Su Majestad hallándose siempre afligida sin tener propios con que atender a tanta multitud de urgencias en beneficio del público, lo reserva para hacerlo en tiempo oportuno» (AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, págs. 128-129).

¹⁹⁹ *Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera*, pág. 347.

²⁰⁰ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 434-435.

²⁰¹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 79-80.

²⁰² AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 158.

Caridad durante 1797²⁰³, 1798 y 1799²⁰⁴. Una vista del síndico procurador de este último año hace referencia a la importancia del archivo en la substanciación de los pleitos de su juzgado:

Por último, se puede hacer otro beneficio a los comerciantes litigantes cual es el de que todos aquellos pleitos de que ha conocido el consulado verbalmente y ha sentenciado si por ser de mayor cuantía se llevan apelados al tribunal de alzadas pueden verse y sentenciarse en esta instancia y en la de revista si cabe en la forma verbal con sólo traer a la tarde del propio o al siguiente de notificada la sentencia y apelada la [sic] acta al tribunal de alzadas citadas las partes; pues allí hay sujetos de que han de salir los colegas, allí está el archivo y oficio del escribano que sin arriesgar los libros y papeles los pone a los ojos de los juzgadores y allí se confirma o revoca la sentenciaalzada sin más papel que el de la nueva diligencia sino se ofrecen a nueva justificación o mejores documentos las partes, en cuyo caso se les cita para otra audiencia con las pruebas a palabra²⁰⁵.

A veces, la expectativa de dar continuidad a la gestión administrativa diligenciando una consulta de antecedentes en los archivos respectivos era obstaculizada por el desarreglo que presentaban. Por lo menos así lo expresó en 1782 Gregorio Ramos Mejía ante los capitulares porteños, cuando se le encargó «verbalmente para la busca y solicitud de noticias y papeles» relativos a la cantidad de regidores, fieles ejecutores y jurados de parroquias que debía tener la ciudad, en su calidad de metrópoli y cabecera del virreinato que había sido pedida por el gobernador intendente a fines del año anterior. En la oportunidad, Ramos Mejía afirmó «que el expediente está en su poder, y que el motivo de no haber dado las noticias competentes al ilustre cabildo» había

sido por la confusión en que estaba, y aún en la mayor parte permanece el archivo para cuyo arreglo tiene comisión [...] y que le parece que con poco más trabajo de diez o doce días podrá producir las suficientes a fin de cumplir el ilustre cabildo con el [sic] superior orden de su excelencia, aunque no podrá verificarlo en todas partes que pide el fiscal pues esto únicamente tendrfa efecto cuando estuviese perfeccionada la obra del arreglo de dicho archivo en que está atendiendo²⁰⁶.

Una situación semejante se experimentó en 1802, cuando el visitador general Diego de la Vega solicitó una «noticia de los fueros y privilegios» concedidos

²⁰³ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 458.

²⁰⁴ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 368.

²⁰⁵ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 284.

²⁰⁶ AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, pág. 25.

a la ciudad. El cabildo ordenó contestar —aunque no en forma tan dilatada como lo había hecho Ramos Mejía— y remitir lo solicitado «con toda individuación y del modo que lo permita el desarreglo del archivo»²⁰⁷.

También cabía la posibilidad de que, habiéndose realizado las consultas, la documentación procurada no apareciese: tal sucedió en 1718 y 1719 en el ayuntamiento porteño con ciertos documentos relativos al real asiento de Inglaterra²⁰⁸. En alguna ocasión se interpretó que si la documentación buscada en el archivo no aparecía, simplemente no había existido: en 1800, la real audiencia solicitó copia de una Real Cédula que aparentemente habría obtenido Francisco Alzeibar en 1740 relativa a una estancia que poseía en el pueblo de San José, en la jurisdicción de Montevideo. Dado que la misma no se encontró, los capitulares de Buenos Aires decidieron contestar «que dicha Real Cédula no existe ni se halla copiada en el archivo del ilustre cabildo ni [en] ninguno de los libros que para el efecto tiene»²⁰⁹.

De cualquier manera, no siempre se llegó a la misma conclusión, puesto que se han hallado casos en que de no aparecer documentos en el archivo de tal o cual institución, se procedía a gestionar la obtención de una copia en otra que sí los tuviese. Así sucedió en 1732, cuando el alcalde de primer voto de Buenos Aires manifestó que «haría registrar la secretaría de gobierno para ver si se hallaba en ella las órdenes de Su Majestad que hablan sobre lutos y gastos de entierro», previendo que «de no hallarse en dicha secretaría, se llevaría de este cabildo y su archivo si la hubiese». Algo semejante ocurrió en 1796 con una representación que se había enviado al Rey sobre creación de una universidad. En el acuerdo de 27 de noviembre de ese año, el alcalde de primer voto del mismo ayuntamiento manifestó que «por más diligencias» que se habían hecho buscando «en el archivo la representación que se hizo a Su Majestad sobre la universidad y no haberse podido encontrar, había ocurrido a la escribanía de gobierno solicitándola, la cual se le había entregado por el oficial de dicha escribanía». Por su trabajo, el oficial solicitó cinco pesos, que el cabildo ordenó pagar «por contemplarlo justo»; además, ordenó al escribano del ayuntamiento —Pedro Núñez— que la copiara «en el libro correspondiente y se archive como corresponde»²¹⁰.

²⁰⁷ AGN, *Acuerdos*, 1925, 4.ª serie, t. I, pág. 161.

²⁰⁸ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, pág. 561; AGN, *Acuerdos*, 1927, 2.ª serie, t. IV, pág. 14.

²⁰⁹ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, pág. 576. En otro caso, y por presión del interesado, se declaraba que la información en cuestión «no existía». Tal el caso de Francisco Pérez de Saravia que, aunque rehabilitado por Bucareli después de que se lo acusara de haberse dedicado al «trato ilícito», no descansó hasta conseguir eliminar las acusaciones que se le habían hecho, pretendiendo «borrar todo lo que en su contra había resultado del proceso informativo de 1756. A instancias del mismo interesado, todos los escribanos de Buenos Aires declararon que no había en sus archivos ningún papel que lo comprometiera» (AGUERRE CORE, *Una caída anunciada*, pág. 321).

²¹⁰ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. V, pág. 758.

2.6. El archivo, sinónimo de patrimonio personal

En ocasiones, los documentos se veían como patrimonio de los agentes públicos, los que una vez acabado el ejercicio de su función, conservaban «como de cosa propia» la documentación que, por ejemplo, estimaban útil «para cubrir su responsabilidad a la hora del juicio de residencia»²¹¹. En los casos más delicados, hubo quien temiendo que su residencia tuviera un resultado adverso, retuvo deliberadamente aquellos que consideraba sensibles: en la segunda mitad del siglo XVIII, el gobernador de Tucumán Juan Manuel Fernández Campero —quien había sido el encargado de implementar la expulsión de los jesuitas en su jurisdicción²¹²— fue acusado —entre otros cargos— de malversar los fondos de sisa²¹³. Como consecuencia de ello, la audiencia decidió disponer su arresto. Fernández Campero, posiblemente consciente de aquello que «los papeles a tiempo cantan»²¹⁴, encargó a un hombre de su confianza que «pasase luego a su casa y extrajese todos sus papeles y alhajas porque la cosa iba mal». Sin embargo, y según escribió en 1788 Miguel de Learte, la orden fue interceptada y el justicia mayor aseguró «todos los papeles» para posteriormente «tomar razón de ellos»²¹⁵.

La retención de documentación también involucró a escribanos u otros particulares que, por diversas razones, obtuvieron documentos —a veces con cargo de devolución— y que, por varios motivos, nunca devolvieron. La tendencia a conservar documentación del oficio administrativo o la aversión a dejarla donde estaba prescripto se guardara, se observa por lo menos desde comienzos del siglo XVII²¹⁶. En 1641 y sólo tras las correspondientes reconvenciones, se consiguió que el escribano de gobernación Alonso de Vergara entregara la documentación faltante al ayuntamiento²¹⁷. Una situación semejante motivó en 1661 una

²¹¹ MARILUZ URQUIJO, «La documentación», pág. 46.

²¹² Raquel BISIO DE ORLANDO, «Las temporalidades de Salta», en José de la PUENTE BRUNKE y Jorge Amado GUEVARA GIL (eds.), *Derecho, Instituciones y procesos históricos. Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. I, Lima, Instituto Riva Agüero-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, pág. 230; Edberto O. ACEVEDO, «Repercusiones políticas de la expulsión de los jesuitas en el Tucumán», *Archivum*, n.º IX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1967, págs. 99-122.

²¹³ Ernesto J. A. MAEDER, «Las temporalidades de San Miguel de Tucumán», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 48, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, ene.-dic. 1998, págs. 121-122; ZINNY, *Historia de los gobernadores*, t. I, pág. 161.

²¹⁴ El refrán fue registrado por Cristóbal de Aguilar hacia 1772 (José M. MARILUZ URQUIJO, *Refranero rioplatense del siglo XVIII*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Cuyo, 1993, pág. 44).

²¹⁵ Miguel de LEARTE, *Fracasos de la fortuna y sucesos varios acaecidos*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Academia Argentina de Letras-Union Académique Internationale, 2006, cap. XIV, págs. 252 y 254.

²¹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XII, pág. 34; AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 46, 289 y 334.

²¹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 159.

disposición especial del entonces gobernador Alonso de Mercado y Villacorta, quien expresó que

por cuanto uno de los cargos principales que se hacen a las justicias mayores y ordinarias en las residencias en conformidad de Ordenanzas y Cédulas de Su Majestad es el poco cuidado que ponen en esta provincia en la guardia y custodia con que deben estar los papeles y archivos de los negocios que cada día se ofrecen y que en esta ciudad más que en otras han andado los papeles de dichos archivos de unas manos en otras de los jueces que han actuado ante sí respecto de no haber habido escribano en propiedad y por falta de ellos como de presente se ha reconocido en grave perjuicio de la causa pública; deseando poner remedio en materia de tanta importancia con ocasión de haberse recibido al presente escribano por escribano público y de cabildo quien los debe tener con dicha guardia y custodia, ordenaba y ordenó a su lugarteniente de justicia mayor y a los alcaldes ordinarios pongan todo cuidado y desvelo en que los papeles de los archivos y oficios que están vacos se entreguen al presente escribano con cuenta y razón por inventario para que la dé cada [vez] que se le pida y haga ausencia de esta ciudad por no ser propietario, y que los tenga en parte pública y oficio que está destinado para este efecto en las casas del cabildo donde todos hallen su recurso y derecho y a donde se administre justicia por los dichos jueces²¹⁸.

En 1760, el síndico procurador general de Buenos Aires solicitó al cabildo reclamar a los escribanos que exhibieran «las cédulas y papeles que tuvieren en sus oficios, pertenecientes a esta ciudad»²¹⁹.

Durante el período estudiado, abundan los ejemplos de casos en que los documentos permanecían fuera del ámbito en que debían conservarse. El teniente gobernador de la ciudad de Santa Fe Francisco Domínguez dictó un auto de buen gobierno el 27 de enero de 1689, en el que ordenaba —en el artículo 13— que

las personas que en esta ciudad han ocupado oficio de administración de justicia exhiban dentro de quince días de la publicación las cédulas, provisiones reales, despachos de gobierno, autos y escrituras y otros instrumentos judiciales de [*testado*: gobierno, autos y escrituras] que se le dará recibo para que de todos se haga inventario en forma, porque estos despachos deben estar colocados en el archivo de la ciudad, y no repartidos en diferentes manos, como lo están respecto de la disipación del archivo y estar así mandado ejecutar en la ley treinta y una, título

²¹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1914, 1.ª serie, t. XI, págs. 239-240.

²¹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. II, pág. 470.

primero, libro segundo del tomo primero de la *Recopilación*, y para en lo de adelante se observará entregarse los unos jueces a los otros que los suceden los dichos despachos, como está mandado por Cédula general²²⁰.

Pocos años después, el teniente de gobernador de la misma ciudad —José González de Castilla— reiteró lo mandado por Domínguez. En efecto, por auto y bando de 25 de septiembre de 1700, ordenó que

todas las personas que han ejercido oficios públicos en esta república, de este mi auto escriban todos los autos, protocolos de escrituras, cédulas y otros instrumentos judiciales, de que se les dará recibo para que se haga inventario de ellos en debida forma y se pongan en el archivo, por obviar los perjuicios que ocasionan la pérdida de tales papeles y ser conforme a lo dispuesto por leyes de Su Majestad²²¹.

En enero de 1701 el cabildo santafecino resolvió reclamar por bando la entrega de los papeles públicos que se encontraban en manos de particulares²²². No parece que estas disposiciones hayan conseguido su cometido, pues en 1709 el teniente de gobernador de Santa Fe decidió «refrescar la memoria» de algunas disposiciones dadas por sus antecesores. De esta manera, la cuestión del «desparramo» de papeles volvió a ser objeto de un mandado especial, esta vez, con pena incluida: por auto y bando de 27 de enero, dispuso que

Todas las personas en cuyo poder pararen algunos registros de escrituras públicas, autos y otros cualesquier despachos de los que deben estar en el archivo de esta ciudad, los manifiesten y exhiban ante mí dentro de ocho días de la publicación de este auto, por los grandes perjuicios que se siguen al común en la falta que reconocen de testamento, escrituras y otros instrumentos, perdiendo sus derechos y acciones por este defecto, cuyo grave daño se debe reparar con toda atención y, si pasados los dichos ocho días aún no lo hicieron por descuido o por malicia, se procederá contra ellos como ejecutores de tan graves e irreparables daños, como los que se siguen del desparramo de dichos papeles y se les dará la pena condigna²²³.

²²⁰ Auto de buen gobierno del teniente gobernador de la ciudad de Santa Fe, maestre de campo don Francisco Domínguez, Santa Fe de la Vera Cruz, 27 de enero de 1689, art. 13, en TAU ANZOÁTEGUI, *Los bandos*, pág. 134.

²²¹ Auto y bando del teniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Santa Fe, capitán don José González de Castilla, Santa Fe, 25 de septiembre de 1700, art. 10, en TAU ANZOÁTEGUI, *Los bandos*, pág. 189.

²²² AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VI, f. 261.

²²³ Auto y bando de buen gobierno del teniente general de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Santa Fe, maestre de campo don Juan José de Ahumada, Santa Fe de la Vera Cruz, 27 de enero de 1709, art. 13, en TAU ANZOÁTEGUI, *Los bandos*, págs. 197-198.

Tampoco lo dispuesto por González de Castilla parece haber resultado suficiente, ya que en 1722 el alcalde de segundo voto propuso implementar un plan para restituir todos los papeles públicos al archivo y terminar de esa forma «con el desorden existente»²²⁴.

En el corregimiento de Cuyo se experimentó una situación análoga, como deja ver el auto de 11 de abril de 1727 con el cual el corregidor y justicia mayor de la provincia de Cuyo José Frías mandó que

todas las personas de esta ciudad que hubieren administrado justicia o comisiones o hubieren actuado por cualquier respecto o personas de esta ciudad que tuvieren en su poder títulos, escrituras o cualesquier papeles jurídicos o registros, los manifiesten presentándolos en las casas de ayuntamiento para que se pongan en registro público, lo cual está así mandado por innumerables leyes y práctica de todos los tribunales, lo cual cumplan dentro de quince días primeros siguientes de la publicación de este auto, so la pena que los jueces hallaren en la ley²²⁵.

Cuando en 1778 se encargó al regidor Cecilio Sánchez de Velasco el arreglo del archivo capitular de Buenos Aires, éste informó que los «papeles del archivo» se hallaban «varios repartidos por la ciudad en algunos individuos, que siendo regidores o alcaldes los han extraído del mismo archivo» y solicitó al cabildo que tomara las providencias necesarias «a fin de que dichos papeles se recojan de poder de quien los tuviese»²²⁶.

En lo que respecta a San Juan de la Frontera, el cabildo acordó en 1781 que se recogerían todos los documentos que «pararen» en poder de otros tenientes o demás jueces²²⁷.

No parece que para la época independiente la situación hubiera variado, pues en 1815 el entonces gobernador de Cuyo José de San Martín manifestó los «graves perjuicios» que ocasionaba que se hallaran fuera de los archivos los documentos originales, por lo que ordenó que en el plazo de un mes las personas que los tuvieran en su poder los entregaran al escribano de gobierno, a fin de que éste les diera «el destino que deban tener», procediendo a aplicar al desobediente una pena a discreción del gobierno²²⁸.

²²⁴ Según consta en el acuerdo de 22 de febrero de ese año, el alcalde de primer voto era uno de los encargados de recuperar los documentos del archivo capitular que se encontraban en manos de particulares (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VIII, ff. 301v.-303v. y 311v.-315).

²²⁵ Auto del corregidor y justicia mayor de la provincia de Cuyo, don José Frías, Mendoza, 11 de abril de 1727, art. 5, en TAU ANZOÁTEGUI, *Los bandos*, pág. 487.

²²⁶ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 187.

²²⁷ *Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera*, pág. 324.

²²⁸ Véase apéndice, texto 23.

En otros casos, la documentación de una institución no se conservaba en un mismo lugar. De esta práctica, que podía deberse —como se vió— a la carencia de un espacio adecuado para colocarla, o bien a la costumbre de considerarla como patrimonio personal, se cuenta con un ejemplo de la gobernación de José de Andonaegui. Durante su gestión, no toda la documentación de gobierno paraba en el archivo del fuerte, pues el gobernador conservaba en su vivienda un volumen importante de papeles y que recién cuando regresó a España entregó a su colaborador Francisco Pérez de Saravia²²⁹. A su nivel, los alcaldes de barrio porteños estaban obligados mientras desempeñaran la función a llevar continuamente —además de su título o nombramiento— la matrícula o registro de los habitantes de su jurisdicción, una tablilla con los límites de la misma, y copias de las instrucciones y órdenes que regulaban su accionar. Una vez que cesaran en el cargo, debían entregar este pequeño patrimonio documental a sus sucesores, cosa que normalmente sucedía. Sin embargo al morir Valentín Cueli en ejercicio del cargo, la transferencia prescripta quedó involuntariamente sin efectuarse. Su reemplazante, Antonio Ruiz, «receloso de ocurrir en alguna falta de su ministerio por carecer de las instrucciones y demás órdenes de la superioridad que se dieron a los alcaldes de barrio al tiempo de su creación y establecimiento», remitió una representación al virrey solicitando que éste dispusiera que la viuda de Cueli —Juana Paula Cora— le hiciera «total entrega de los dichos documentos pertenecientes al enunciado cuartel que contiene la instrucción, el padrón de la manzana de dicho cuartel y demás órdenes superiores que tuviese en su poder». Como resultado, el cabildo comisionó al alguacil mayor Manuel Mansilla para que reclamara a la viuda los mencionados documentos²³⁰.

Está claro que los numerosos intentos ensayados para conseguir que se devolviera la documentación al archivo correspondiente distó mucho de ser exitosa, aun cuando se hubiera anunciado la aplicación de alguna pena. Se trató entonces —como afirma Bayle— «de atemorizar las almas con temores ultraterrenos»: en 1711, el cabildo de Buenos Aires pidió «unas censuras generales hasta las de anatema para cualquiera persona que tuviere en su poder cualesquiera registros autos originales los restituyan a dicho oficio público donde deben parar»²³¹. Por su parte, el 5 de febrero de 1714 el síndico procurador de Buenos Aires notó que la amenaza de excomunión había hecho devolver papeles al cabildo y, como aún quedaban «escrituras por devolver», propuso recurrir al deán para pedirle que si no bastaba con las excomuniones, amenazara con

²²⁹ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 40.

²³⁰ Sandra L. DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden y felicidad pública. Los alcaldes de barrio en la ciudad de Buenos Aires (1772-1821)*, t. I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2018, págs. 179-180.

²³¹ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, pág. 435.

anatemas²³². Otro tanto sucedió en 1748, cuando se propuso cotejar con ayuda del inventario si se encontraban completos los «libros y papeles» del ayuntamiento y, de no ser así, se solicitaran «con la mayor eficacia; y si practicadas las correspondientes diligencias no se recogieren dichos papeles que faltaren, se pedirá excomunión para que por este medio se consiga esta pretensión»²³³. En 1778 se volvió a recurrir al vicario general del obispado para que publicase nuevamente censuras al efecto²³⁴. Si se tiene en cuenta que en enero de 1811 el cabildo de Catamarca recibió «la excomunión» que la corporación había reclamado al obispo «para la exhibición de papeles originales que se han sustraído del archivo»²³⁵, queda claro que la población hacía oídos sordos a las amenazas sin importar la naturaleza de las mismas.

2.7. El archivo y la privatización de documentos públicos

Como ha señalado oportunamente López-Cordón Cortezo, es posible rastrear desde el siglo XVIII una «constante privatización de documentos públicos»²³⁶, que en algunos casos se debía a cierta manía historiográfica²³⁷. Estas prácticas no fueron exclusivas de la península, puesto que en el ámbito rioplatense también hubo personajes que se hicieron tanto de copias como de originales. Concretamente, son mencionados por Gregorio Funes en el prólogo de su *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*, aparecida en Buenos Aires en 1816. Allí, Funes agradeció a una serie de «personas recomendables» que le facilitaron sus colecciones de documentos a fin de que pudiera escribir su histo-

²³² Similar procedimiento se había seguido en Santiago de Chile, cuando en 1579 se convino que el procurador sacase «cartas de excomunión para cobrar las dichas escrituras, a costa de los propios y rentas de la ciudad» (BAYLE, *Los cabildos*, págs. 347 y 351). Resulta curioso que esta tendencia a conservar la documentación en la propia vivienda tuvo, en un caso, un efecto positivo: como consecuencia del terremoto que devastó Santiago de Chile el 13 de mayo de 1547, el edificio capitular se derrumbó. En acuerdo de 14 de junio siguiente, se solicitó al escribano del ayuntamiento que informase sobre «el estado de los papeles y archivo del cabildo» y al mayordomo, sobre «las escrituras de censos de su cargo»: «y habiendo informado [el mayordomo] cómo todas las que se le entregaron estaban en su poder, sin lesión alguna, y yo, el escribano, que los papeles del archivo los tenía en mi poder y en una alacena de mi casa, y que no echaba menos ningunos, excepto los que tocaban a la [sic] puente, por estar en poder del señor doctor don Nicolás Polanco de Santillán, juez de ella, a quien se entregaron por orden de su señoría, y que no echaba menos ningunos, por haberlos sacado la misma noche del terremoto del archivo y traído a mi casa, y después haber cargado las puertas, que con dificultad se ha de entrar en ellas, y que los libros antiguos, que por orden de su señoría se había entregado al señor alférez mayor y señor procurador de la ciudad me habían dicho los tenían en buen cobro y sin daño alguno» (BAYLE, *Los cabildos*, págs. 346-347).

²³³ AGN, *Acuerdos*, 1931, 2.ª serie, t. IX, pág. 411.

²³⁴ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 187.

²³⁵ *Actas capitulares de Catamarca*, pág. 101.

²³⁶ LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, «Burocracia y erudición», pág. 157.

²³⁷ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 74.

ria. El primero, el doctor Saturnino Segurola²³⁸, párroco de la iglesia del Socorro de Buenos Aires, propagador de la vacuna antivariólica y autor de «Apuntes sobre la historia de la vacuna en Buenos Aires». Según Funes, este «erudito eclesiástico» procuró «enriquecer su espíritu de conocimientos útiles» poniendo «exquisita diligencia en adquirirlos». De esta manera, «sin perdonar gastos ni trabajos» Segurola había formado «una biblioteca de manuscritos escogidos, que aumentaba de día en día». Funes expresó que «asociadas nuestra tareas en la revisión de los archivos públicos, y auxiliado de sus papeles fue que pude ponerme en estado de continuar mi obra»²³⁹. Según Avellá Cháfer, la colección de los papeles reunidos por Segurola consta de treinta y cuatro volúmenes, que hoy se conservan en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires²⁴⁰.

Asimismo, Funes agradeció a José Joaquín de Araujo²⁴¹, entonces ministro general de las cajas de Buenos Aires, «cuyo gusto por las antigüedades de estas provincias y sus noticias históricas no es desconocido entre nosotros, después que le debemos la guía de forasteros» para el año 1803, entre otras producciones²⁴².

Con respecto a los documentos atesorados por Segurola y Araujo, Josefa Sabor explica que como consecuencia de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, se ordenó al gobernador de Buenos Aires Francisco de Paula Buca-

²³⁸ Saturnino Segurola y Lezica (1776-1854), nacido en Buenos Aires, se graduó de doctor en teología en la Universidad de Chile. Además de su actividad religiosa, fue el primer bibliotecario de la biblioteca pública —por nombramiento de 13 de septiembre de 1810— y, en 1821, su director. En 1813 se lo designó por decreto «director de la vacuna». Asimismo, ocupó diversos cargos: director de la casa de niños expósitos, director y —luego— inspector general de escuelas; diputado por Buenos Aires a la asamblea general; miembro de la junta protectora de la libertad de Imprenta (Francisco AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario biográfico del clero secular de Buenos Aires*, t. I, Buenos Aires, Arzobispado de Buenos Aires, 1983, págs. 314-315; Julián A. VILARDI, «Saturnino Segurola», *Archivum*, n. Vº, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1961, págs. 241-251).

²³⁹ Gregorio FUNES, *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*, Buenos Aires, Imprenta de M. J. Gandarillas y socios, 1816, prólogo, pág. VII. El catálogo de la colección de documentos relativos a la vacuna fue oportunamente publicado por la Biblioteca Nacional, conjuntamente con los papeles de Miguel de Azcuénaga y Juan Moreno (BNBA, *Catálogo de Manuscritos. Papeles de Miguel de Azcuénaga-Saturnino Segurola-Juan Moreno (1748-1831) sobre empedrado de Buenos Aires. Introducción de la vacuna. Cartas al jefe de policía de Rosas*, Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1937).

²⁴⁰ AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario biográfico*, t. I, pág. 315.

²⁴¹ José Joaquín de Araujo (1762-1835), nació en Buenos Aires, donde cursó estudios de filosofía y latín. Más tarde, «ingresó a la contaduría del virreinato en 1779, para ascender a oficial escribiente de la tesorería general el 29 de marzo de 1786. Continuó prestando servicios eficaces en las oficinas del tesoro de Buenos Aires, hasta culminar en 1812 en el cargo de ministro tesorero interino de las reales cajas, para ser jubilado en 1821, comprendido en la ley de reformas». Colaboró en el *Telégrafo Mercantil*, en donde aparecieron trabajos de su autoría bajo seudónimos tales como *El Patriota* y *El Patricio de Buenos Aires*. En 1803 publicó *Guía de Forasteros del virreinato del Río de la Plata*, en la cual «se evidencian los conocimientos del editor en materia de historia política, militar y eclesiástica del país, con antecedentes recogidos en archivos públicos y privados» (Ricardo PICCIRILLI, Francisco L. ROMAY y Leoncio GIANELLO, *Diccionario Histórico Argentino*, t. I, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, 1953, pág. 262).

²⁴² FUNES, *Ensayo de la historia*, prólogo, págs. VII-VIII.



Fig. 4: portada del escrito que publicó José Joaquín de Araujo en el *Telégrafo Mercantil* bajo el seudónimo de «Patricio de Buenos Aires»

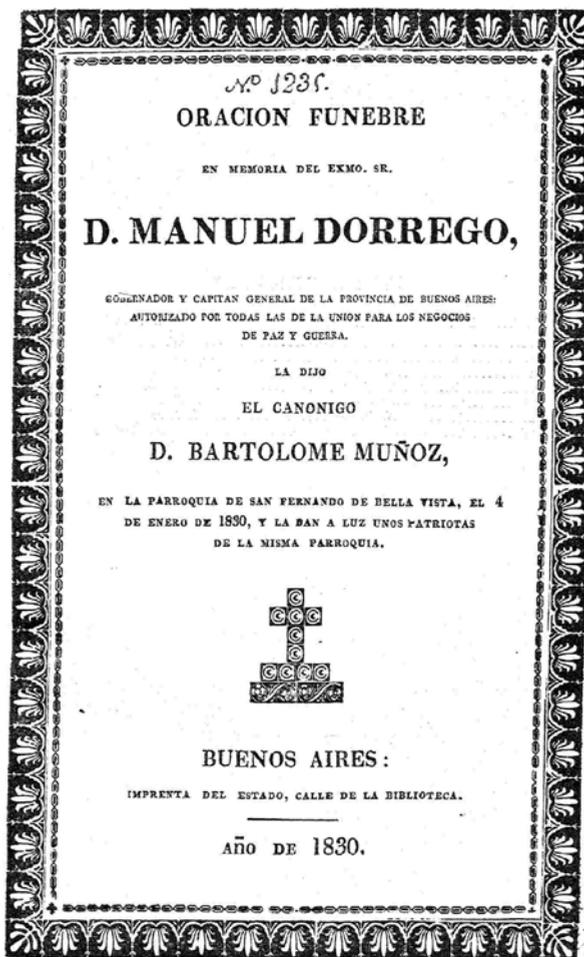


Fig. 5: oración fúnebre en memoria de Manuel Dorrego pronunciada por Bartolomé Muñoz el 4 de enero de 1830

reli reunir en esta ciudad toda la documentación que consiguiera localizar. Sin embargo, «la falta de un plan bien concebido para realizar la requisa, lo exiguo de los medios y la incuria fueron consecuencias fatales para la colección, que se fue destruyendo y disgregando en buena parte». Y lo que no fue entregado a conventos o instituciones semejantes «terminó en manos privadas», entre las que figuran precisamente las de Araujo y Seguro²⁴³.

²⁴³ Josefa Emilia SABOR, *Pedro de Ángelis y los orígenes de la bibliografía argentina. Ensayo bio-bibliográfico*, Buenos Aires, Ediciones Solar, 1995, pág. 49.

Finalmente, Funes mencionó a Bartolomé Muñoz²⁴⁴, «a quien no puede negársele una alma cultivada» y quien tuvo «la generosidad de suministrarme algunos documentos, y levantarme las cartas geográficas»²⁴⁵. Se sabe que Muñoz tuvo desde joven afición a los estudios de botánica e historia natural, y reunió un buen número de libros, planos, pinturas, grabados y colecciones de historia natural, parte de lo cual donó a la Corona para contribuir al aumento del real erario como consecuencia de la primera invasión inglesa. En 1814 hizo una nueva donación al gobierno de su «biblioteca y museo», colección que constituyó probablemente —según infiere Avellá Cháfer— «la base del Museo de Historia Natural»²⁴⁶.

²⁴⁴ Bartolomé Doroteo Muñoz nació en Madrid y llegó al Río de la Plata en 1776; estudió filosofía en el Colegio de San Carlos. «Antes de iniciarse en la carrera eclesiástica sirvió como oficial meritorio en el tribunal mayor de cuentas de Buenos Aires» entre 1779 y 1783; luego «pasó a servir en la administración principal de la real renta de correos como oficial cuarto hasta el 2 de febrero de 1785. Se ordenó presbítero el 8 de octubre de 1786» (AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario biográfico*, t. I, págs. 272-273).

²⁴⁵ FUNES, *Ensayo de la historia*, prólogo, pág. VIII.

²⁴⁶ Fue también un «arqueólogo de mérito» y realizó «algunos planos importantes». Asimismo, se destacó como periodista y escritor, publicando *El Día de Buenos Aires* (1816), *El Desengaño* (1816-1817), y *El Almanaque Patrio* (1820-1829). Finalmente, y en ocasión de los funerales realizados en memoria de Manuel Dorrego el 4 de enero de 1830, pronunció una oración fúnebre que fue célebre (AVELLÁ CHÁFER, *Diccionario biográfico*, t. I, págs. 272-274; PICCIRILLI, ROMAY y GIANELLO, *Diccionario Histórico*, 1954, t. V, págs. 356-357).

3.

Imagen del archivo en razón de su organización

Ya desde el siglo XVII se registran también en el ámbito rioplatense algunos testimonios que señalan la necesidad de organizar el archivo mediante la designación de alguna persona que mínimamente lo ordenara. Más tarde, y ya asociada a una visión más utilitarista de los archivos²⁴⁷ y a la preocupación por la racionalización administrativa²⁴⁸, se pensó en la designación de algún agente con la idoneidad suficiente para abordar exitosamente la tarea y, hacia fines del siglo XVIII surge —con fuerza y bajo una serie de justificativas— la exigencia de nombrar un oficial archivero, quien —aunando o no esta función con la de secretario— pudiera transformar al archivo en una herramienta de utilidad para las diversas autoridades que buscaran antecedentes sobre algún tema en particular.

3.1. La terminología

El término *archivero* es consignado por primera vez en el *Diccionario de Autoridades*, que en 1726 lo definió como «el que cuida y tiene las llaves del archivo, que es oficio en las comunidades, y en todas las partes donde se guardan los papeles para dar cuenta de ellos cuando se necesiten» y aclaraba que la voz *archivista* era «lo mismo que archivero»²⁴⁹. Asimismo, es posible extraer una definición de lo que se entendía por tal en las ordenanzas del Archivo General de Indias, publicadas en 1790, en las que —siguiendo a Margarita Gómez Gómez— se lo definía como la «persona responsable del archivo»²⁵⁰. Por su parte, Henry Veira definió a principios del siglo XIX la voz *archivero* como «el que tiene a su cargo el archivo, arreglo o custodia de sus papeles»²⁵¹. Estas descripciones

²⁴⁷ ALBERCH FUGUERAS Y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 206.

²⁴⁸ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, págs. 35-36.

²⁴⁹ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1726, t. I, pág. 379. El diccionario citado en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

²⁵⁰ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, «La terminología archivística del siglo XVIII a través de las Ordenanzas del Archivo General de Indias», en FRANCISCO M. GIMENO BLAY (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (s. XVIII- XIX)*, València, Universitat de València, 1993, págs. 194-195.

²⁵¹ HENRY VEIRA, *El oficinista instruido*, pág. 118.

reflejan —con más o menos detalles— la definición más simple que las sucesivas ediciones del diccionario de la Real Academia Española incluyeron entre 1770 y 1914, y que sólo a partir de la aparecida en 1925 se verá enriquecida con un componente técnico²⁵².

Al tratar sobre la historia de los archiveros, Cruz Mundet distingue dos épocas: en primer lugar, «la del archivero como función o cometido» y, luego, «la del archivero como profesión», pudiéndose situar esta última claramente desde mediados del siglo XIX²⁵³. Como se verá, la situación en el Río de la Plata se corresponde claramente con la primera etapa a la que se ha hecho alusión, tanto por las características del empleo, las tareas que la función requería y la ausencia de una formación específica.

3.2. El empleo de archivero

Como oportunamente ha estudiado Mariluz Urquijo, la cuestión «de los papeles» se presenta por lo general asociada al «saber libresco» y a la experiencia deseable que todo agente de la administración pública debía poseer²⁵⁴. A tal punto la noción de *archivero* estaba intrínsecamente unida a la función pública, que Ramón Lázaro Dou y de Bassóls indicó en su «índice alfabético» que para la voz *archivero* el lector debía remitirse a la de *secretario*²⁵⁵, observación que también incluyó Antonio Javier Pérez y López en su *Teatro de la legislación universal*²⁵⁶.

No obstante, hacia mediados del siglo XVIII comienzan a aparecer algunos testimonios que hacen referencia a la necesidad de crear la plaza de archivero como funcionario *ad hoc*, independientemente de la del secretario²⁵⁷. De esta

²⁵² José Ramón Cruz Mundet, *Qué es un archivero*, Gijón, Ediciones Trea, 2009, pág. 13.

²⁵³ Cruz Mundet, *Qué es un archivero*, pág. 15.

²⁵⁴ Mariluz Urquijo, *El agente*, pág. 249 y sigs.

²⁵⁵ Ramón Lázaro Dou y de Bassóls, *Instituciones del derecho público general de España. Con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier Estado*, t. VIII, Madrid, Oficina de Benito García y Compañía, 1803, pág. 153. Cabe señalar que en el ámbito peninsular, la plaza de archivero ya aparece creada en 1727, en la Secretaría de Estado (Margarita Gómez Gómez, *Actores del documento. Oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias durante el siglo XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, pág. 125 y sigs.).

²⁵⁶ Antonio Javier Pérez y López, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, t. I, Madrid, Imprenta de Manuel González, 1791, pág. 30.

²⁵⁷ Cabe recordar que en las instrucciones dadas a Vértiz, Loreto y Arredondo antes de tomar posesión del virreinato del Río de la Plata en 1778, 1784 y 1790, respectivamente, se les mandó sobre que en los virreinos «hubiera archivo de cédulas y despachos enviados», y que se asentaran en un libro especial («Memoria de Loreto»), Buenos Aires, 10 de febrero de 1790, en *Memorias de los Virreyes*, pág. 207; Edberto Oscar Acevedo, «Las instrucciones a los virreyes rioplatenses», en Feliciano Barrios Pintado (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho*



Fig. 6: el marqués de Sobremonte (Fuente: José Torre Revello, *El marqués de Sobremonte. Gobernador Intendente de Córdoba y Virrey del Río de La Plata. Ensayo Histórico*, Buenos Aires, Peuser, 1946)

manera, y en lo que respecta al cargo de archivero en la secretaría del virreinato, en abril de 1780 el entonces virrey Juan José de Vértiz informó al ministro José de Gálvez del «desarreglo en que están todos los papeles correspondientes a aquella gobernación», según el informe que unos días antes le había hecho llegar el secretario, marqués Rafael de Sobremonte.²⁵⁸

En virtud de lo allí expuesto, Vértiz solicitó se crease la plaza a imitación de la existente en la secretaría del virreinato de Lima²⁵⁹; además, informó que

Indiano (Toledo, 19 a 21/X/1998), vol. 1, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pág. 67). Véase también apéndice, texto 1.

²⁵⁸ «Memoria de Vértiz», Buenos Aires, 2 de abril de 1781, en *Memorias de los Virreyes*, pág. 26. Para el informe del marqués de Sobremonte, véase apéndice, texto 1.

²⁵⁹ Para el Perú, la Corona había aprobado una planta con sus oficiales y un archivero el 28 de febrero de 1777 (MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 27).

por el momento le había encargado al capitán Francisco Rodrigo²⁶⁰ que ayudase en la secretaría, y sugiriendo que de contar con la aprobación real, podría ser «el archivero por vía de comisión, sin perjuicio de su carrera». Al año siguiente, Vértiz recibió la respuesta, en la que si bien se denegaba la petición mientras duraran las circunstancias de la guerra, aprobaba la comisión dada a Rodrigo. Diez años después, el sucesor de Vértiz, Nicolás de Arredondo reiteró la solicitud que aquél había elevado el 30 de abril de 1780 para la creación de la plaza de archivero, argumentando que en virtud de la reunión de la secretaría del virreinato con la superintendencia de real hacienda, resultaba «indispensable» contar con dicho agente. Al respecto, propuso que Pedro de Arteaga ocupara el cargo con 700 pesos anuales de paga —en lugar de los 800 que recibía su par de la secretaría del virreinato del Perú— hasta tanto obtuviera la plaza que deseaba en «una de las oficialías reales del Reino». En tal caso, Arredondo recomendó que Lorenzo de Fuentes²⁶¹ podría ocupar la plaza dejada por Arteaga. El virrey detalló la experiencia de Fuentes, expresando que era entonces

meritorio de la misma secretaría desde el año de 1783, habiéndole dedicado a este ejercicio mi inmediato antecesor en que manifestó su buen desempeño, y por esto fue nombrado contador interino de tabacos de Potosí a propuesta de la dirección general de la renta; sirvió la contaduría, ocho meses, hasta que nombrando Su Majestad a otro para este empleo, ha tenido que restituirse haciendo los gastos que se dejan considerar en un viaje de más de mil leguas, entre ida y vuelta, contrayendo precisamente empeños para ello, por lo que le he juzgado muy acreedor de la colocación referida.

Sin embargo, Arredondo designó como archivero interino a José Rebo-llar²⁶², hasta tanto llegara la aprobación definitiva, lo que motivó que Fuentes enviara una representación al conde del Campo de Alange, quejándose por lo que consideraba era un agravio, dada la corta edad y escasa experiencia de

²⁶⁰ Natural de Alicante, Rodrigo abrazó la carrera militar y también ocupó varios puestos en la administración indiana. En 1768 secundó a Francisco Bruno de Zavala en el gobierno de Misiones, en el departamento de San Miguel. En 1778 ingresó en la secretaría del virreinato y, más tarde, fue teniente gobernador de Yapeyú (Vicente Osvaldo CUTOLO, *Nuevo diccionario argentino (1750-1930)*, t. VI, Buenos Aires, Editorial Elche, 1983, pág. 269).

²⁶¹ Fuentes había llegado al Río de la Plata acompañando al marqués de Loreto, en calidad de paje (José M. MARILUZ URQUIJO, «Estudio preliminar», en TORRES, *Diario de gastos*, pág. XVII).

²⁶² José de Rebo-llar era natural de Solórzano, Santander. Arribó a Buenos Aires «al crearse dos plazas de contadores el 8 de julio de 1791» para las cajas de la ciudad, y pasó a ocupar una de ellas. El 27 de abril de 1812 fue designado oficial primero de la tesorería. Se casó con Carmen Martina Marcó del Pont, natural de Buenos Aires, en 1824. Hacia 1826, Rebo-llar se desempeñaba como contador liquidador de la contaduría y tesorería de la provincia de Buenos Aires. Según Cutolo, habría fallecido hacia 1835 (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1983, t. VI, págs. 77-78).

Rebollar²⁶³. En agosto de 1794 Arredondo volvió a insistir para que se confirmara la creación del «empleo de archivero en persona de inteligencia, cuidado y sigilo que pueda dedicarse enteramente a desempeñarlo por no tener otro destino a que atender», e informó que hasta tanto llegara la confirmación real, había designado interinamente «por archivero» al contador de las reales cajas José Rebollar, «de cuya idoneidad y buenas prendas tengo continuada experiencia», con una asignación de 450 pesos anuales. Por lo expuesto, solicitaba se confirmara a Rebollar en el empleo y se resolviera sobre la dotación de 700 pesos oportunamente propuesta, «a fin de que no falte en esta principal oficina del virreinato un empleo tan esencial, ni se considere a quien lo sirva expuesto a las bajezas a que induce una incompetente dotación en destinos de tanta confianza».

Las idas y venidas sobre la cuestión continuarían por un tiempo más. En julio de 1795 se solicitó al nuevo virrey Pedro Melo de Portugal que informara en primer lugar sobre la necesidad de crear la plaza de archivero y, en segundo, sobre la representación presentada en su momento por Fuentes. Melo de Portugal se tomó su tiempo para contestar, y recién en agosto del año siguiente remitió un pormenorizado informe en el que expresaba con claridad las tareas que esperaba realizase el archivero, a la vez que recomendaba vivamente a Fuentes para desempeñarlo²⁶⁴.

Finalmente, por Real Orden de 29 de enero de 1797 se resolvió «la creación del empleo de archivero de la secretaría» del virreinato del Río de la Plata, con una dotación de 700 pesos anuales, designándose para el cargo a Lorenzo de Fuentes, quien hasta entonces se desempeñaba como oficial tercero de la misma secretaría. La Real Orden fue recibida en Buenos Aires en noviembre de ese año por el sucesor de Melo de Portugal, Antonio Olaguer Feliú²⁶⁵.

Es interesante remarcar la ausencia en esta época de un tópico común en relación a la actividad del encargado del archivo, que ha sido frecuente encontrar hasta hace no mucho tiempo atrás: el de considerar al archivo como un lugar de castigo profesional²⁶⁶, donde se adscribía a personalidades disfuncionales o de poco prestigio laboral. Aunque no se han hallado ejemplos de ello, consta por otros testimonios que el ambiente de trabajo en las secretarías desde donde se encaraba el arreglo del archivo variaba según la personalidad del agente bajo el cual se trabajaba. El poeta Cristóbal de Aguilar, que llegó

²⁶³ Para la representación de Fuentes, véase apéndice, texto 10.

²⁶⁴ Para el informe de Melo de Portugal, véase apéndice, texto 13.

²⁶⁵ Creación del empleo de archivero de la secretaría del virreinato de Buenos Aires y nombramiento para dicha plaza a favor de don Lorenzo de Fuentes, en AGS, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, 6823, 14.

²⁶⁶ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 214.

a desempeñarse como secretario del marqués de Sobremonte —entonces gobernador intendente de Córdoba—, compuso una poesía «al cuarto que servía de secretaría al señor marqués de Sobremonte, por su mal temperamento», y cuyos versos son:

Esta cruel habitación
es, en verano e invierno
un remedo del infierno
y un bosquejo del Lapón.
Ella es sin ponderación
sartén de derretir sesos,
garrafa de helar los huesos
y, según las estaciones,
cuarto de tomar unciones
o molde de formar tiesos²⁶⁷.

En el caso de Andrés de Torres, secretario —y sobrino— del virrey marqués de Loreto, quizás se deba a la actitud recelosa de éste —que desconfiaba de todos— que Torres declarara estar fastidiado de los papeles, lamentando «tener que vivir rodeado de expedientes»²⁶⁸.

Con respecto al archivo del cabildo de Buenos Aires, la tarea de organizarlo fue recayendo en varias autoridades de la corporación a lo largo de su historia. En general, el archivo estaba a cargo del escribano, en tanto depositario de una de las tres llaves del arca correspondiente, aunque las tareas relativas a su ordenación no siempre estuvieron en sus manos. En 1640, Pedro Sánchez Garzón²⁶⁹ —alcalde ordinario de segundo voto— y Antonio Bernalte de Linares²⁷⁰ —regidor— fueron los encargados de «hacer inventario de los papeles que están en

²⁶⁷ Cristóbal de AGUILAR, *Obras. Teatro. Diálogos. Poesía*, t. II, Madrid, Atlas, 1990, pág. 221.

²⁶⁸ MARILUZ URQUIJO, “Estudio preliminar”, en TORRES, *Diario de gastos*, pág. XXVI.

²⁶⁹ Pedro Sánchez Garzón era «natural de la villa de Arocena, jurisdicción de Sevilla. [...] Pasó a los reinos del Perú y contrajo su primer matrimonio en Potosí» con Francisca Jiménez Gudelo, natural de Trujillo, Extremadura. En 1610 llegó a Buenos Aires con su esposa. «En 1626 y 1628 fue alcalde de segundo voto, luego vuelto a designar en 1633 y 1640. Alcalde de la hermandad en 1622. Fallecido sin sucesión bajo disposición testamentaria del 15 de septiembre de 1643» (Raúl A. MOLINA, *Diccionario biográfico de Buenos Aires 1580-1720*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2000, págs. 696-697).

²⁷⁰ Antonio Bernalte de Linares había nacido en Jerez de la Frontera en 1586. Contrajo matrimonio —probablemente en Cádiz— con Beatriz de León o Ribera Baeza. Según Molina, «pasó a Buenos Aires antes del año de 1618, donde se avencindó». Regresó a España en 1622, para volver definitivamente a Buenos Aires dos años después. Fue «alcalde de la hermandad en 1631, mayordomo de propios en 1632, es reelecto en este cargo en los años de 1633, 1634 y 1635». En 1642 fue confirmado como regidor perpetuo, y se desempeñó varias veces como alcalde ordinario y alférez real. Falleció el 27 de julio de 1664 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 112).

la caja del archivo»²⁷¹. Al año siguiente, la tarea volvió a asignarse a Bernalte de Linares —ahora también regidor— y Pedro de Pedraza y Centellas²⁷² —alcalde de primer voto— y en el hijo del fallecido escribano Pablo Núñez, Joan Vicente²⁷³. A comienzos del siglo XVIII, por acuerdo de 23 de octubre de 1720 se comisionó al efecto a los regidores Bartolomé de Montaner y José de Esparza²⁷⁴. En 1724, por orden del teniente general Antonio de Larrazábal, el cabildo debió nombrar dos diputados para terminar y liquidar las cuentas que no lo estuvieren y dieran razón de las personas que eran deudores a esta ciudad, «y para que lo ejecuten con todo conocimiento se les pondrán de manifiesto por los archiveros los libros y papeles que necesitaren»²⁷⁵. Poco tiempo antes, se había comisionado a los regidores Santiago Zamudio²⁷⁶ y al ya mencionado Montaner para hacer el consabido inventario²⁷⁷. En 1730, se acordó que «el inventario de libros y papeles del arca de tres llaves» sería realizado por Juan Bautista de Sagaustiberría²⁷⁸ —alcalde de primer voto— y José González Marín²⁷⁹ —regidor y alférez real—²⁸⁰.

²⁷¹ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 54; BNRJ, «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, *Coleção de Angelis*, MS-508 (13), doc. 230.

²⁷² Pedro de Pedraza y Centellas era natural de Valencia. Fue alcalde ordinario en 1641, y falleció el 27 de septiembre de 1658. En 1626 casó con Juana de Heredia y Salcedo (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 556).

²⁷³ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 115-116; «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, *Coleção de Angelis*, MS-508 (13), doc. 230. Según Molina, su nombre completo era Juan Vicente Vitoria y Agüero (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 525).

²⁷⁴ AGN, *Acuerdos*, 1927, 2.ª serie, t. IV, pág. 239; «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, *Coleção de Angelis*, MS-508 (13), doc. 230. Bartolomé de Montaner era «natural del reino de Chile. Tesorero, oficial real. Capitán. Regidor perpetuo en 1714. Juez de Mensuras». Estaba casado con Margarita Oliva y Jofré, también natural de Chile. Por su parte, José Esparza Ustaros y Rodríguez era natural de Buenos Aires, fue depositario general en 1722. Estaba casado con María Verdum y Villayzan; testó en 1734 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, págs. 494 y 222, respectivamente).

²⁷⁵ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, pág. 285.

²⁷⁶ Santiago de Zamudio y Salazar nació en Buenos Aires en 1696; fue regidor perpetuo en 1717. Casó con Mariana Gutiérrez de Molina y Acosta. Según Molina, testó en 1737 y en 1750 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 793).

²⁷⁷ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, págs. 294-295; «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, *Coleção de Angelis*, MS-508 (13), doc. 230.

²⁷⁸ Juan Bautista Sagaustiberría era natural de Vizcaya. Fue alcalde de segundo voto en 1722, y de primer voto en 1730, y procurador general en 1732. Estaba casado con Margarita de Armaza. Testó en 1748 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 680).

²⁷⁹ José González Marín fue alférez real desde 1723; alcalde de primer voto en 1733, y de segundo voto en 1730. Casó con María de Toledo, y testó en 1738 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 323).

²⁸⁰ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. VI, pág. 169; «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, *Coleção de Angelis*, MS-508 (13), doc. 230.

Las apreciaciones respecto del orden existente en el archivo no fueron siempre alentadoras. A veces, ello era consecuencia de la desidia del escribano: el 7 de enero 1734, el procurador José de Esquivel solicitó al cabildo porteño que se hiciera el inventario «de todos los papeles del archivo de esta ciudad», expresando que

conviene el que se haga inventario de todos los papeles del archivo de esta ciudad sin permitir que Domingo Lescano, escribano de este ilustre cabildo se reciba de él sin preceder la expresada diligencia respecto que de lo contrario proseguirá mi parte experimentando los perjuicios que hasta aquí, pues muchos de sus vecinos por falta de instrumentos que debían parar en dicho archivo (y no se hallan en él) carecen de lo que con justo título debían poseer y perece su justicia, lo que ha ocasionado la poca atención que ha habido estos tiempos pasados al seguro de los instrumentos y demás papeles que en dicho archivo existían, lo que con la ausencia de dicho escribano totalmente se han destruido; por lo que no se le debió permitir su salida de esta ciudad sin primero haber hecho entrega formal de dicho archivo y todo lo que en él se incluía; pues de haber omitido esta diligencia se han seguido perjudiciales e irreparables consecuencias, lo que se conocerá con más claridad hecho que sea el inventario que llevo pedido, el cual cotejado con otro que antes se haya ejecutado hará patente a vuestra señoría todo lo que llevo expresado y se conocerá la falta de instrumentos y papeles de importancia²⁸¹.

El pedido de Esquivel no fue considerado inmediatamente, por lo que el procurador debió insistir al mes siguiente²⁸². Recién en mayo, el «diputado» designado para el registro de los papeles, Pedro Zamudio²⁸³ —regidor—, manifestó «que los tenía en buena [*sic*] orden y que por la indisposición del escribano de cabildo no se había hecho el índice e inventario de ellos»²⁸⁴.

La primera mención a la posibilidad de contar con una persona que se ocupara de «arreglar»²⁸⁵ el archivo en lugar de designar para ello a algún capitular data de 1737: por acuerdo del 6 de mayo de ese año los capitulares porteños comisionaron a Pedro de Zamudio y a Matías Solana buscar y pagar de los propios «un oficial a propósito» para que efectuara el correspondiente inventario. Un mes después Zamudio y Solana no habían cumplido con su cometido, lo que pro-

²⁸¹ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VII, págs. 16-17.

²⁸² AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VII, pág. 24.

²⁸³ Probablemente se trate del sobrino de Santiago de Zamudio y Salazar, Pedro Estacio Zamudio (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 793).

²⁸⁴ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VII, pág. 85.

²⁸⁵ Según Cruz Mundet, se trata de una «voz caída en desuso, y sustituida por la voz organización en el último tercio del siglo XX, que servía para referirse a la clasificación, ordenación y descripción de los fondos documentales» (José Ramón CRUZ MUNDET, *Diccionario de Archivística*, Madrid, Alianza, 2011, pág. 85).

vocó un recordatorio del cabildo²⁸⁶. Aparentemente, esa iniciativa sólo quedó en proyecto, pues en 1743 fueron dos regidores los que se encargaron nuevamente de confeccionar el consabido inventario: Miguel Jerónimo de Esparza²⁸⁷ y Juan de la Palma²⁸⁸. Idéntico proceder se siguió en 1744, cuando se comisionó para la tarea a los regidores Juan de Ribas y Carlos Narváez²⁸⁹, y en 1758 al encargárseles la tarea a Diego Mantilla²⁹⁰ y —una vez más— a Miguel Jerónimo de Esparza²⁹¹. Otro tanto se adoptó en el acuerdo celebrado el 5 de abril de 1764, cuando «se trató que en orden a que se concluya y finalice el inventario del archivo de cabildo que a tantos tiempos está principiado», diputándose al alférez real Gerónimo Matorras²⁹² y al entonces alcalde provincial de la santa hermandad, Diego Mantilla. Dado que este último residía de continuo en la campaña «por ocupaciones que son inevitables», se designó en su lugar al regidor José de Albizuri²⁹³. Nada se sabe de lo ejecutado por Matorras y Albizuri; existe constancia de que

²⁸⁶ AGN, *Acuerdos*, 1929, 2.ª serie, t. VII, págs. 390 y 397, respectivamente.

²⁸⁷ Miguel Jerónimo Esparza Ustarros y Rodríguez nació en Buenos Aires. Se desempeñó como regidor decano durante varios años, y fue asimismo defensor de menores. Casó con Antonia Cabral y Mercado, y testó en 1725 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 222).

²⁸⁸ Juan de la Palma Lobaton y del Pozo fue regidor perpetuo desde 1714, y defensor de menores en 1724. Casó con Paula de Gaete y Bazán de Pedraza (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 551).

²⁸⁹ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VIII, pág. 494; «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, Coleção de Angelis, MS-508 (13), doc. 230. Molina consigna en su diccionario hasta tres personas que respondían al nombre «Juan de Ribas», y ninguno de ellos parece haberse desempeñado como regidor en 1744 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 613), por lo que no es posible discernir a cual de los tres se encargó el inventario del ayuntamiento. Con respecto a Narváez, Molina afirma que fue procurador general del cabildo en 1738 (MOLINA, *Diccionario biográfico*, pág. 513), dato con el que coincide Seoane (María Isabel SEOANE, *Buenos Aires vista por sus procuradores (1580-1821)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992, pág. 272).

²⁹⁰ Diego Mantilla y de los Ríos nació en Soto de Campos, Burgos, en 1719. Fue regidor en 1758; alcalde provincial propietario desde 1759 hasta 1793; alcalde de barrio en el distrito 6 desde 1772; asimismo, era «caballero 24. Maestre de campo». Fue también fiel ejecutor y defensor de menores, y hermano tercero de la orden de Santo Domingo. Asimismo, habría solicitado —ante la posibilidad de su creación— ocupar el cargo de preboste. Contrajo matrimonio en 1747 con Juana Inés de Fresneda y Esquivel, con quien tuvo diez hijos (DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. II, pág. 175).

²⁹¹ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. II, pág. 285.

²⁹² En la «relación de méritos y servicios» de Matorras, formada en 1765, nada se dice de esta comisión encargada al entonces alférez real («Relación de los méritos y servicios de don Jerónimo Matorras, alférez de la ciudad de Buenos Aires en las Provincias Unidas del Río de la Plata», en Pedro De ÁNGELIS, *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las Provincias del Río de la Plata*, t. VIII A, Buenos Aires, Plus Ultra, 1972, págs. 255-258). Comerciante, Matorras había nacido en Laredo, Santander, en 1720. Contrajo matrimonio con Manuela de Larrazábal. En 1758 fue designado regidor del cabildo, y luego obtuvo por remate el cargo de alférez real. En 1774 organizó una expedición al Chaco, y falleció al año siguiente (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1975, t. IV, págs. 471-472).

²⁹³ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 238. Poco se sabe de José de Albizuri y Sagasti: había nacido en Bermeo y contrajo matrimonio con Dionisia Francisca de Echauri en 1761, con la que tuvo diez hijos (HUGO FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes biogenealógicos para un padrón de habitantes del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, s. e., 1986, pág. 58).

en 1767 se dio idéntica comisión a los regidores Juan de Osorio²⁹⁴ y Gregorio Ramos Mejía²⁹⁵, de lo que tampoco hay mayor noticia. Este último, sin embargo, pasará a ocupar un papel preponderante en el arreglo del archivo desde 1771: el 1º de julio de ese año, el regidor Miguel de Zuviría retomó aquella iniciativa que había quedado trunca en 1737 y manifestó la necesidad de que el cabildo de Buenos Aires contara con una persona que efectuara el inventario de su archivo y cuidara del mismo. Sin resolución a la propuesta de Zuviría²⁹⁶, en acuerdo de 8 de abril del año siguiente los capitulares manifestaron que «hallando ser dicho nombramiento útil al beneficio público y a este ilustre cuerpo», designaban «por tal archivista» al regidor decano Gregorio Ramos Mejía. Y aunque éste formaba parte del cabildo, la novedad introducida reside en cuatro hechos: por un lado, que este empleo de «archivista» sería desempeñado en el futuro por un miembro del cabildo; por otro, que en virtud de esta comisión, esa persona recibiría una paga, por lo que se debe inferir que no se concebía esta comisión como carga pública²⁹⁷; en tercero, que contaría con la ayuda de un amanuense y, finalmente, el establecimiento de un plazo para la concreción de la tarea, tiempo que excedía la anualidad de la función capitular. En efecto, se decidió

nombrar por tal archivista al regidor decano don Gregorio Ramos, asignándole, durante el tiempo que ejerza dicho empleo (el que deberá perpetuarse siempre en uno de los individuos del cabildo, que se contemple aparente, para dicho ministerio) doscientos pesos anuales; y considerando que para la inspección de todos los papeles, su coordinación y formación de un libro con alfabeto, en que se [a]siente y nomine los papeles y su contenido necesita un amanuense o acompañado de su satisfacción, se le dé para ayuda de costas, cien pesos más, por término de dos años, los que cumplidos deben cesar²⁹⁸.

De cualquier manera, y como el gobierno no dio su aprobación para el referido pago, el nombramiento quedó sin efecto, aunque en la práctica Ramos Me-

²⁹⁴ De Juan de Osorio se sabe que se desempeñó como regidor y falleció después de 1773. Había contraído matrimonio con doña Ventura Basualdo (FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes biogenealógicos*, 1990, t. V, pág. 93).

²⁹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 480. Gregorio Pedro José de Santa Gertrudis de Ramos Mejía nació alrededor de 1732 en Sevilla, siendo bautizado en la parroquia de Santa Ana. Estaba casado con Ana María Antonia Conget (LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (primera parte)», pág. 307 y sigs.; FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes biogenealógicos*, 1990, t. V, págs. 286-287).

²⁹⁶ LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (primera parte)», pág. 384.

²⁹⁷ Se sabe que los integrantes del cabildo no percibían remuneración por el desempeño del cargo concejil, pues servían «sin más salario ni gratificación que el del amor y celo al público». Análogamente, los miembros del consulado eran personas que cumplían la función «por el honor que esto les proviene» (DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. I, pág. 185).

²⁹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. IV, pág. 422.

jía continuó con la tarea²⁹⁹. Más allá de las razones económicas que impidieron la puesta en práctica del proyecto, es interesante notar que la negativa también pudo deberse al hecho de que la función de archivero no gozara de especial consideración, a juzgar por un testimonio de 1776: para entonces, el cabildo porteño solicitó a José Vicente Carranzio exhibiera una documentación que en su momento había presentado, pues el escribano del ayuntamiento no había tomado el debido testimonio. Carranzio se resistió y en su respuesta caracterizó al ayuntamiento como «mero archivero»³⁰⁰.

Según parece, los encargos que se hicieron a los personajes citados para aprontar el arreglo del archivo del cabildo de Buenos Aires no obtuvieron los resultados esperados. Tal y como lo había hecho Esquivel en 1734, el 10 de enero de 1778 el también procurador Bernardo Sancho de Larrea se presentó ante los capitulares y expuso que

se hallaba con noticia de que el archivo del ilustre cabildo estaba sin ningún arreglo, y con la mayor confusión sus papeles, cuyo desarreglo redundaba en grave perjuicio de[] público, en cuyo nombre lo representaba a fin de que por este ilustre cabildo se pongan los medios conducentes a evitar un daño tan perjudicial.

Frente a ello, los capitulares decidieron que «para remediarlo con la mayor prontitud, y de modo que tenga efecto un asunto tan interesante», diputarían al regidor Cecilio Sánchez de Velazco³⁰¹ «para que con su notorio celo al servicio del público y beneficio de esta ciudad, proceda inmediatamente al arreglo y coordinación de dicho archivo, eligiendo un amanuense de su satisfacción» para que lo ayudara, y cuya remuneración se satisfaría de los propios de la ciudad³⁰². Poco tiempo después, Sánchez de Velazco manifestó que se trataba de «un trabajo muy prolijo» y que por ello no había podido realizarlo debido a

²⁹⁹ LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (primera parte)», pág. 384.

³⁰⁰ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. V, pág. 677.

³⁰¹ Nacido en Granada hacia 1741, llegó al Río de la Plata en 1771, en calidad de maestre de una fragata, y se dedicó al comercio. Ocupó las alcaldías de barrio de los cuarteles 4, 9 y 10 entre 1772 y 1805. Fue regidor en 1772 y 1793; defensor de pobres en 1778; alcalde de primer voto en 1782 y 1790, año éste último en el que, además, presidió la junta de propios. En 1773 solicitó se le admitiera «la obligación de abastecer esta ciudad de carne por el término de cinco años bajo las condiciones que propone». Su apoyo al virrey cesante Pedro de Cevallos fue considerado un pernicioso ejemplo a la investidura del nuevo virrey Juan José de Vértiz, por lo que —por Real Orden de 28 de mayo de 1779— fue privado de todo cargo público por espacio de seis años. Procurador en 1784; cónsul en el real consulado (1797-1799). Además de los cargos mencionados, fue administrador de la Casa de Niños Expósitos. Contrajo matrimonio con Magdalena Trillo, viuda de Manuel del Arco, con quien tuvo tres hijos, entre ellos, María de los Santos, casada primero —a pesar de la fuerte oposición de sus padres— con Martín Thompson y, luego, con Juan Washington de Mendeville (DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. II, págs. 252-253).

³⁰² AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 177.

sus «múltiples» ocupaciones, aclarando que lo informaba para que no se lo culpara de «omiso ni le pare perjuicio»³⁰³. Queda claro pues que «su notorio celo al servicio público» no se manifestó en lo que respecta al arreglo del archivo, puesto que en 1779 Ramos Mejía volvía a estar «diputado» para dicha tarea, juntamente con el también regidor Félix de Zemborain³⁰⁴.

De todas maneras, el tema del archivo capitular porteño pasó a cobrar una importancia notable en agosto de 1780, cuando el intendente de ejército y real hacienda, Manuel Ignacio Fernández, solicitó al virrey Juan José de Vértiz un informe acerca de la creación, aumento y disminución de sus oficios. Vértiz pasó el pedido al cabildo, quien comisionó a Ramos Mejía para su elaboración. La tarea implicaba reconocer más de 40 libros y tantos más testimonios de documentación que trataban sobre la materia³⁰⁵. Era éste el contexto ideal para encarar el arreglo definitivo del archivo capitular, y por acuerdo de 5 de abril de 1781, se le encargó la tarea a Gregorio Ramos Mejía, con una dotación de mil pesos del ramo de propios y un plazo de dos años y medio para completarla. Lo acordado recibió la aprobación del virrey el 26 de mayo de 1781³⁰⁶.

Los fundamentos esgrimidos para la comisión dada a Ramos Mejía son sumamente ricos, y se remite a su texto completo en el apéndice incluido en este trabajo³⁰⁷. Basta aquí destacar que en la oportunidad se hizo referencia, en primer lugar, al «deplorable estado del archivo», compuesto de «indigestos volúmenes»; y, en segundo, a que todas las «bellas ideas» que habían intentado aplicarse previamente sólo habían «servido para oscurecer más y más la confusión que se intentó aclarar».

Los primeros frutos del trabajo emprendido por Ramos Mejía se vieron a fines de ese año, cuando éste presentó —en cumplimiento de lo ordenado el 5 de abril anterior— «en cuatro volúmenes cuarenta cuadernillos», solicitando además que el ayuntamiento determinara «si debe seguir con este método, o variar en algo»³⁰⁸. En virtud de ello, se comisionó al regidor Juan Ignacio Elía, quien unos días después prestó su conformidad a lo realizado por Ramos Mejía³⁰⁹,

³⁰³ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 312.

³⁰⁴ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 359 y 445. Zemborain se dedicó al comercio (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1985, t. VII, pág. 804). Era natural de Cirella, Navarra. Casó con Manuela Sánchez de Cueto, nacida en Cádiz, con quien tuvo nueve hijos (FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes biogenealógicos*, 1991, t. VI, pág. 318).

³⁰⁵ LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (primera parte)», págs. 384-385. Ramos Mejía presentó el 22 de mayo de 1782 el mencionado informe sobre el origen, variaciones y regulación de los oficios concejiles (LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (primera parte)», págs. 397-399; LEVAGGI, «Gregorio Ramos Mejía (segunda parte)», págs. 445-468).

³⁰⁶ Véase apéndice, texto 3.

³⁰⁷ Véase apéndice, texto 2.

³⁰⁸ Véase apéndice, texto 5.

³⁰⁹ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 729 y 732.

afirmando que «habiendo inspeccionado con la atención que exige la materia de dichos cuadernos reducidos hasta hoy a cuatrocientas fojas», como también «los libros de acuerdos antiguos» desde 1605, confesó «de buena fe» lo mucho que Ramos Mejía había adelantado «en tan corto tiempo». Además, subrayó que «sola la inteligencia y lectura de unas letras tan encadenadas, escabrosas y difíciles de entenderse era asunto capaz de ocupar más tiempo que el que ha mediado»³¹⁰.

Al parecer, lo dispuesto en abril de 1781 no quedó en agua de borrajas y Ramos Mejía continuó con la tarea encomendada; de hecho, en mayo de 1782 éste solicitó se le entregasen los 250 pesos «en cumplimiento a los 500 que deben entregársele respecto a estar cumplido el año que pactó para esta percepción que le está asignada para el arreglo del archivo», a lo cual el cabildo ordenó se le librara la citada cantidad³¹¹. No obstante, en septiembre de ese año, y como era costumbre entre los regidores del ayuntamiento, tocó a Ramos Mejía recibir la vara de fiel ejecutor, lo que significaría que no podría ocuparse exclusivamente del arreglo del archivo. De todas maneras, Ramos Mejía recibió la vara

bajo la protesta de que hallándose empleado en el arreglo de los papeles del archivo por disposición de este ilustre cabildo confirmada por el excelentísimo señor virrey en la que tiene asignado para dicho trabajo un determinado tiempo, viéndose hoy en la obligación de atender al regenteamiento de esta vara, le es forzoso invertir mucho de aquel tiempo que debía emplear en el referido arreglo, y por lo mismo reserva representarlo a este ilustre cabildo para que éste lo haga a su excelencia, en que se le dé a conocer no haber habido por parte [de] dicho señor Gregorio Ramos omisión en atender al expuesto arreglo del archivo, a que los señores nada tuvieron que oponer³¹².

La protesta interpuesta por Ramos Mejía surtió su efecto, aunque de manera transitoria. El 1º de enero de 1784 se propuso exceptuarlo de otras cargas concejiles a fin de que pudiera terminar con el arreglo del archivo mientras durara esa comisión³¹³, pero la situación cambiaría apenas veinte días después. En efecto, el 22 de enero de ese año el gobernador intendente solicitó por oficio al cabildo que le remitiera una «razón puntual de los propios y arbitrios y bienes de comunidad de que goza, de su origen, producto anual, gastos precisos o extraordinarios» y un largo etcétera. Frente a ello, los capitulares decidieron

³¹⁰ Véase apéndice, texto 6.

³¹¹ AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, págs. 67-68.

³¹² AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, pp. 86-87.

³¹³ AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, pág. 287.

que «ninguno tiene para el efecto mayor proporción» que Ramos Mejía; éste, por su parte, presentó el 5 de febrero un memorial para excusarse de la tarea. Sin embargo, el dictamen del asesor —fechado el 7 de febrero— le fue adverso: «el excusarse» Ramos Mejía «de esta comisión no le parece que puede fundarse en causa justa», pues éste y otros encargos «es preciso que se evacúen» por los capitulares «sin gratificación alguna por ser carga del pueblo». Según el asesor, no se podía condescender con la instancia de Ramos Mejía,

mayormente cuando el nombramiento que se hizo en su persona fue con la justa idea de que habiendo sido regidor hace ya más de dieciséis años, y ha tenido a su cargo el examen del archivo por tres o cuatro se contemplaban en dicho señor abundantes noticias sobre todos los particulares [solicitados por el gobernador intendente]. Si el tiempo que se ocupe en esta comisión hace suspender el curso del examen del archivo, no le parece al asesor que es negocio de la incumbencia de [Ramos Mejía].

Además, expresó que «en el concurso de dos negocios interesantes cual es el reconocimiento del archivo y el cumplimiento» de la orden del gobernador intendente, «debe tener prelación éste último porque el primero ha dado, y da treguas, y el segundo no admite delación», puesto que se trataba de una orden real³¹⁴.

Existe constancia de varios pagos realizados a Ramos Mejía: el 20 de diciembre de 1782 se le abonaron los 150 pesos que había solicitado «para alivio de sus urgencias y por cuenta de la asignación del trabajo que está impendiendo en el arreglo del archivo del ilustre cabildo»³¹⁵. En 1790 se consideró aumentar su asignación, iniciativa que quedó truncada teniendo en cuenta el informe del mayordomo de propios³¹⁶. Asimismo, el detalle de las cuentas capitulares correspondientes al año 1794 muestra el pago de 150 pesos al regidor decano Gregorio Ramos Mejía «por gratificación del trabajo que impidió en el archivo en busca de varios documentos, y entre ellos los que hacen a la defensa de los diezmos que nuevamente se pretenden establecer»³¹⁷.

La necesidad de contar permanentemente con un archivero que cuidara del archivo del cabildo volvió a surgir en 1792, cuando a raíz de un memorial presentado por Ramos Mejía solicitando —en virtud de «sus cortas facultades y la carga de una crecida familia»— se le colocara «de archivero» del ayuntamiento «que hace tanta falta así para arreglar sus papeles como para

³¹⁴ AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, págs. 299-300, 306 y 308-310.

³¹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1930, 3.ª serie, t. VII, pág. 132.

³¹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1931, 3.ª serie, t. IX, págs. 357-358 y 379.

³¹⁷ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 288.

conservarlos en disposición que se puedan tener a la mano [en] las ocasiones que necesita». Considerando favorablemente la petición de Ramos Mejía, se redactó la correspondiente representación al virrey, que fue remitida con fecha de 4 de octubre de 1792³¹⁸. Ante el silencio de las autoridades superiores, la cuestión volvió a surgir a fines de 1794. En esa ocasión, Ramos Mejía informó que la obra de reconocimiento del archivo no había podido concluirse hasta entonces en virtud de un cambio de método que oportunamente se pasó en consulta y del que «no han venido hasta ahora las resultas». El cabildo mandó entonces entregarle 150 pesos «por vía de compensación de lo señalado para gastos extraordinarios» e instruyéndolo a continuar «con la toma de razón de los papeles del archivo» según se lo permitiera «su trabajada ancianidad», observando «el primer método estipulado, por razón de que queriéndolo mejor carezcamos de lo necesario», reservándose insistir ante la superioridad sobre la cuestión del «segundo método propuesto». Ramos Mejía aceptó estas condiciones, y el cabildo remitió la representación prometida al virrey con fecha 24 de diciembre de 1794³¹⁹.

Tampoco en esta ocasión hubo respuesta por parte de la superioridad a la solicitud presentada. Una vez más, el cabildo no permanecería pasivo. En 1795 se aprobó el reglamento interino de la junta municipal de propios y arbitrios, en el cual se contempló entre los gastos denominados de «primera clase» la suma de 500 pesos «para un oficial archivero que se necesita en esta ciudad para el cuidado y arreglo de sus papeles y que los tenga coordinados y prontos para cuando sean necesarios, y se evite la confusión y desgüeño que se nota en perjuicio de ella y del público»³²⁰. Además, el procurador Julián del Molino Torres elevó una representación en la que solicitaba la designación de un

oficial que cuide arreglar el archivo, traducir los libros y papeles antiguos de difícil inteligencia y proporcionarse todos los conocimientos importantes para suministrar prontamente los documentos y noticias que se le exijan por el mismo cuerpo, que compuesto anualmente de distintos individuos se halla expuesto a proceder inconsecuente en sus deliberaciones por ignorar las que en casos semejantes se han tomado, sucediéndole muchas veces que para facilitarse alguna Real Cédula u otro papel, ha necesitado comisionar el señor regidor decano pensionándole con ese trabajo y carga extraordinaria.

³¹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, págs. 115 y 134-135. Para la mencionada representación remitida al virrey, véase apéndice, texto 9.

³¹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, págs. 454-455 y 457. Para la mencionada representación remitida al virrey, véase apéndice, texto 11.

³²⁰ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 301.

En vista de ello, el cabildo elevó otra representación al virrey con fecha de 12 de septiembre de 1795 suplicándole

por su superior permiso y facultad para la creación de un oficial con título de secretario, plumista que cuide arreglar el archivo, mantenerlo con el debido orden, traducir los libros, cédulas y papeles antiguos que necesiten renovarse, adquirir una noticia radical de todos los antecedentes que obran en el archivo para suministrar al cabildo puntualmente los documentos, papeles o noticias que se le pidan como que ésta ha de ser una de sus principales obligaciones, y haciendo todo lo demás que le fuere ordenado por el cabildo, disfrutando el salario de 500 pesos anuales que asimismo se le satisfarán de los propios³²¹.

A diferencia de lo que había ocurrido en las otras representaciones elevadas al virrey, no se mencionó en esta última a Ramos Mejía, aunque es posible que se siguiera pensando en él para desempeñar la función, pues en el acuerdo de cabildo celebrado el 24 de octubre de 1796 se discutió sobre el «deplorable estado» en que se hallaba el regidor,

un individuo que ha servido el tiempo de más de treinta años con incesante aplicación en beneficio de esta república en las varias comisiones y empleos que ha tenido sin haber obtenido remuneración, reconociendo este ilustre cabildo su instrucción en los asuntos [de] antiguas cédulas y demás antecedentes indispensables para tratar las materias, haciéndose cargo para ello de solicitarlo en el archivo con noticia que tiene de ellos a costa de su trabajo hallándose dicho archivo sin un índice que lo facilitase, por cuyo motivo tiene representado este cabildo la necesidad de un archivero. Viendo por otra parte la suma decadencia en que ha venido por la aplicación a servir al público con perjuicio del giro que tenía en su comercio, siendo por lo mismo por una parte necesaria su concurrencia para el más pronto despacho digno de que se le remunere y atienda, compadecidos y reconocidos los individuos que componen este acuerdo de una voz y conformidad acordaron se represente a su excelencia sus méritos, servicios y decadencia en los términos que se ha leído, la que en vista de la conferencia se formó y leyó reducida a que por el trabajo que tiene impendido en este presente año se le puedan librar de extraordinarios 300 pesos y para lo sucesivo 500 anuales, con lo que no obstante la edad de más de setenta años en que se halla se estimulara a trabajar con más empeño³²².

³²¹ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, págs. 519 y 526-528. Para la mencionada representación remitida al virrey, véase apéndice, texto 12.

³²² AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, págs. 156-157. Sobre los méritos y servicios de Ramos Mejía al mes de agosto de 1787, véase *Libro de informes y oficios de la Real Audiencia de Buenos Aires (1785-1810)*, Buenos Aires, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1929, págs. 11-12.

Al respecto, Ensinck afirma que en «las cuentas de extraordinarios» de ese año no halló pago alguno efectuado a favor de Ramos Mejía³²³. Y agrega que en la sesión de 5 de febrero de 1798 se trató la nota remitida por el tribunal de contaduría no haciendo lugar a la asignación que el cabildo había solicitado a favor de Ramos Mejía³²⁴. De cualquier manera, éste último habría continuado trabajando —en el transcurso de 1797— en el inventario del archivo, conjuntamente con el alcalde de primer voto, José Martínez de Hoz³²⁵.

La negativa recibida de parte de las autoridades para la creación y dotación de la plaza de oficial archivero del cabildo no desalentó al ayuntamiento, que el 30 de diciembre de 1799 resolvió solicitar nuevamente al virrey —esta vez uniendo la función de archivero con la de secretario— «que dé facultad y permiso para que se elija un secretario que arregle y cuide del archivo, escriba las cartas que se ofrecieren y haga los demás que se le encomendase concernientes a estos oficios», con una dotación de 500 pesos anuales. Por razones que se escapan, el oficio no fue enviado sino en junio del año siguiente, y en él se dejó en claro «la mucha necesidad que hay de este sujeto»³²⁶.

En 1802, el fiscal José Márquez de la Plata se expidió en relación a la plaza de secretario-archivero que el cabildo solicitaba crear a favor del regidor Gregorio Ramos Mejía. El fiscal expresó que

en cuanto al empleo de archivero que con denominación de secretario, y dotación de quinientos pesos de la renta de propios pretende crear el ilustre cabildo, tiene el fiscal presente que a favor del referido regidor decano don Gregorio Ramos se promovió un expediente sobre situar en sus rentas una pensión anual vitalicia con qué remunerar su antiguo servicio atendiendo a su indigencia y avanzada edad, y en él se trató también de darle ocupación en el archivo con los mismos objetos más, o menos extensivos, en cuyo expediente, que acaso no parecerá ahora, como suele suceder con otros, se dio providencia sobre el asunto, por lo cual convendrá se busque y agregue a éste como podrá vuexcelencia [*sic*] siendo servido mandar para proceder con el debido conocimiento³²⁷.

³²³ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 319.

³²⁴ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 319.

³²⁵ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, pág. 284. Con respecto a Martínez de Hoz, existe controversia sobre el origen de este comerciante llegado a Buenos Aires a fines del siglo XVIII: mientras algunos lo hacen natural de la Corte de Madrid, otros afirman que había nacido en Huéspeda, provincia de Burgos. Además de su actuación en el cabildo, fue síndico del consulado en 1806 y 1807. Falleció en 1819. Estaba casado con Josefa de Castro Almandoz (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1975, t. IV, págs. 440-441).

³²⁶ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, págs. 523 y 567.

³²⁷ Vista del fiscal Márquez de la Plata, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1802, en Abelardo LEVAGGI, *El virreinato rioplatense en las vistas fiscales de José Márquez de la Plata*, t. III, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1988, págs. 1058-1059.

No obstante, en marzo de 1806 el cabildo volvió a tratar un pedido de Ramos Mejía para que de las rentas de la corporación se le asignaran 300 pesos³²⁸. Finalmente, Ramos Mejía falleció en mayo de 1808, y el cabildo asistió a su entierro según era costumbre con «mazas y varas»³²⁹. Paradójicamente, a fines del año anterior se había aprobado la creación —entre otros cargos— de la plaza de secretario archivero, que recayó en José Llano³³⁰; además, se comisionó al entonces escribano del cabildo Justo José Núñez la elaboración de un reglamento que regulara su actuación³³¹.

Llano se encontraba desempeñando la función cuando se produjeron los sucesos de mayo de 1810. En julio de ese año, el cabildo tuvo noticia que Llano «había sido sacado de esta ciudad por orden del superior gobierno», por lo que resolvió designar interinamente en la función al escribano, el licenciado Justo José Núñez «por los conocimientos que le asisten». Días más tarde, el cabildo recibió un oficio del mencionado Llano dando cuenta del modo en que había sido conducido hasta Chascomús, a lo cual se le respondió que el ayuntamiento no había tenido hasta el momento comunicación oficial de la Junta de gobierno al respecto, y ordenándole remitiera «las llaves de la secretaría y archivo de su cargo», cosa que efectivamente cumplió en agosto, despachando por mano de José María Lopetegui «las dos llaves de las puertas exterior e interior de la secretaría y archivo». Con respecto al sueldo de Llano, el cabildo continuó abonándose hasta que tuvo una comunicación oficial de la Junta sobre su detención, ocasión en que fue designado Pedro Feliciano Sáinz de Cavia como secretario³³².

³²⁸ AGN, *Acuerdos*, 1926, 4.ª serie, t. II, pág. 243.

³²⁹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 4.ª serie, t. III, págs. 101-102. Cuando fallecía un miembro del cabildo, se observaba un prolijo método, que también fue respetado en Montevideo. En esas ocasiones, y según se consignó en 1775, «asisten todos sus capitulares alcaldes, regidores y escribano con mazas; saliendo de esta suerte del cabildo a la casa mortuoria, luego que han tocado el doble para salir la cruz [...]. Entrando en la sala donde están los doloridos, toma el primer asiento el alcalde de primero voto, y lo mismo en la iglesia, y por falta de aquél el de segundo, quien cierra el duelo, y siguen después los demás individuos de cabildo marchando en esta conformidad en la calle. Esto mismo se practica el día que se hacen las honras [...]. Esta asistencia está acordada hacerla únicamente para los actuales individuos del cabildo y para los que han sido alcaldes, para sí y para sus mujeres, cuya observancia se ejecuta puntualmente con ellos, distinguiéndolos siquiera en esto por haber ejercido unos empleos de tanta autoridad y distinción» (*Revista del Archivo General Administrativo*, 1920, t. X, págs. 182-183).

³³⁰ Véase apéndice, texto 18. José de Llano nació en La Coruña, y llegó a Buenos Aires de pequeño junto con sus padres. Falleció en Buenos Aires en 1812 (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1975, t. IV, pág. 318). Durante la invasión inglesa de 1806, se desempeñó como capitán de milicias de caballería (Adolfo P. CARRANZA (dir.), *Archivo General de la República Argentina. Período colonial. Año 1806. Invasiones inglesas*, segunda serie, t. XII, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1898, pág. 16 y sigs.)

³³¹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 4.ª serie, t. III, pág. 390.

³³² AGN, *Acuerdos*, 1927, 4.ª serie, t. IV, págs. 215-217, 223-224 y 227. Véase apéndice, texto 19. El notario Sáinz de Cavia nació en 1776 y, además del cargo citado, fue oficial mayor de gobierno entre 1817 y 1819, nuevamente secretario del cabildo en 1820, oficial mayor de gobierno entre 1827 y 1829, y represen-

Al año siguiente, José Domingo Trillo presentó al cabildo una representación por la cual se ofrecía gratuitamente a arreglar el archivo capitular, tarea a la que se dedicaría tres días a la semana, y solicitando se le franquearan un escribiente y demás elementos³³³.

Un nuevo giro en la cuestión del desempeño conjunto de las funciones de archivero y secretario se produciría en 1812, cuando el síndico procurador general fundamentó la «incompatibilidad de la plaza de archivero con la de secretario»³³⁴. Aparentemente, y en coincidencia con ese razonamiento, en acuerdo de 30 de septiembre de 1812, se recibió un oficio del superior gobierno de 25 de ese mes, por el que se aprobaba lo solicitado, lo que, entre otras medidas, supuso la supresión del empleo de secretario archivero que venía desempeñando Pedro Feliciano Cavia y la designación de un archivero. Sin embargo, en dicha ocasión los capitulares «reservaron proceder al nombramiento de archivero y designación de sueldo», cuestión que finalmente se resolvería en acuerdo de 5 de enero de 1813, cuando Francisco Palacios fue designado «archivero para el arreglo del archivo y demás concerniente a su cargo», con un sueldo anual de 700 pesos. Palacios tomó posesión de su empleo y prestó el correspondiente juramento el 12 de enero siguiente³³⁵. A pesar de ello, en las ordenanzas provisionales del cabildo de 1814, se estableció —en el capítulo XV, artículo 10— que era el secretario quien debía arreglar el archivo y confeccionar el correspondiente inventario³³⁶.

tante entre 1828 y 1829. Contrajo matrimonio con María Natividad Pagola, y falleció en 1849 (Rubén Mario de LUCA, *Funcionarios bonaerenses (1810-1950)*, Buenos Aires, Dunken, 2008, pág. 546; *El Censor*, n.º 11, 17 de marzo de 1812, pág. 92).

³³³ Véase apéndice, texto 20. En acuerdo del 5 de febrero de 1811, «se vio un oficio de la excelentísima Junta Gubernativa, fecha primero del corriente, en que avisa haber convenido que don José Domingo Trillo se encargue de arreglar el archivo de este cabildo, sin perjuicio de las atenciones de su oficina. Y los señores acordaron que por el señor alcalde de primero voto se le comunique la resolución de la Junta insertándola en el oficio, y mandaron se copie y archive el original». Tres días después, Trillo «se personó en la sala» en su carácter de «encargado del arreglo del archivo, y después de significar la satisfacción que recibía con tal empeño, indicó al mismo tiempo que para el once próximo pensaba dar principio a la operación, pero que para ello necesitaba de una pieza separada, de una mesa grande, y demás útiles, tintero, plumas, papel, navajas, plumas [sic], luces y demás que sean precisos para emprender el trabajo. Y los señores, habiéndole dado gracias de nuevo, ordenaron se le franquee la pieza que sirve de capilla a los reos sentenciados, determinaron que por el portero don Juan José Uzin se le franqueen mesa y demás útiles, presentando cuenta de los gastos; y mandaron que por el secretario de este cabildo se le haga entrega de los libros y papeles del archivo» (AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. IV, págs. 374 y 384). José Domingo Trillo actuaría posteriormente como oficial mayor de gobierno en 1812, secretario de hacienda interino del Triunvirato entre 1812 y 1813, y secretario de hacienda del Directorio entre 1816 y 1817 (LUCA, *Funcionarios*, pág. 578).

³³⁴ Véase apéndice, texto 21.

³³⁵ AGN, *Acuerdos*, 1928, 4.ª serie, t. V, págs. 336-337, 460 y 465. Por su parte el secretario nombrado en la misma fecha percibía 1000 pesos anuales (ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 420). Palacios solicitó en dos oportunidades —1816 y 1817— un anticipo de su salario (AGN, *Acuerdos*, 1930, 4.ª serie, t. VII, págs. 184 y 659). No ha podido hallarse dato biográfico alguno sobre Palacios.

³³⁶ Véase apéndice, texto 22.

La cuestión siguió presentando idas y venidas y, no obstante lo dispuesto por las citadas ordenanzas, en 1815 el entonces secretario solicitó que se lo exonerara de la función de archivero «por ser absolutamente imposible el desempeño puntual de ambos por una sola persona por las muchas atenciones que recargan a uno y otro enteramente incompatibles»³³⁷. Posteriormente, una planilla elaborada a fines de 1817 contempló entre los «sueldos políticos» que abonaba el cabildo la suma de 58,2 pesos a favor de Francisco Palacios en calidad de archivero de la corporación³³⁸. Para octubre de 1819, Palacios continuaba desempeñándose como «oficial archivero»³³⁹ y, hacia fines del período estudiado, en la nómina de los mencionados sueldos políticos para 1821 se asentó que el archivero percibía la suma de 41 pesos³⁴⁰. Con la extinción del cabildo por ley de 1º de diciembre de 1821 se suprimió el cargo de archivero a partir del primer día del año siguiente³⁴¹.

En el caso del ayuntamiento de Santa Fe de la Vera Cruz, los datos no resultan claros: en acuerdo de 11 de mayo de 1796, se menciona que un tal Francisco Aguayo estaba a cargo del archivo³⁴² y otro tanto se expresó en acuerdo de 7 de septiembre de 1797³⁴³, pero en el de 2 de julio de 1798 se lo llama directamente «archivero»³⁴⁴. En los acuerdos de 28 de abril y 23 de junio de 1800 Aguayo vuelve a aparecer a cargo del «archivo público» pero sin la denominación de archivero³⁴⁵.

En lo que respecta al cabildo de Montevideo, para 1804 el arreglo del archivo figuraba entre las obligaciones que poseía el escribano del ayuntamiento; en aquel momento, dicho cuerpo precisó que este agente debía «arreglar todos los papeles que se conservaban en el archivo, bajo un orden alfabético, o según el que facilite más prontamente el traerlos a la vista, cuando sean necesarios, colocándolos por legajos» y, a diferencia de lo que había ocurrido con Ramos Mejía en Buenos Aires, no percibiría «por este trabajo paga ni gratificación alguna»³⁴⁶.

El 20 de enero de 1816 se estableció la Academia de Matemáticas del Estado, que tuvo su apertura el 22 de febrero y comenzó a funcionar el 1º de marzo

³³⁷ Véase apéndice, textos 24 y 25.

³³⁸ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 452.

³³⁹ AGN, *Acuerdos*, 1931, 4.ª serie, t. VIII, pág. 366.

³⁴⁰ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 469.

³⁴¹ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 474.

³⁴² AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI B, ff. 373-374. Fue designado en acuerdo de 26 de noviembre de 1793 (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI A, ff. 232-233v.). No fue posible encontrar datos sobre Aguayo.

³⁴³ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI B, ff. 454-456.

³⁴⁴ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XVI B, ff. 480-484v.

³⁴⁵ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, Expedientes Civiles, t. 149, ff. 24v.-27v. y 37-38.

³⁴⁶ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1917, t. VI, pág. 268.

siguiente. Los académicos que la conformaban se dividieron en cuatro categorías: «agregados», «de número», «meritorios» y «funcionarios», figurando entre estos últimos Avelino Díaz como archivero de la corporación³⁴⁷.

El último archivo del que se han encontrado referencias relativas a la comisión de archivero es el del consulado, la cual estaba a cargo del secretario de la institución, aunque en caso de indisposición de éste, el archivo quedaba interinamente a cargo del escribano³⁴⁸. Inicialmente, el secretario recibía un sueldo de mil doscientos pesos, aunque en sucesivas oportunidades solicitó se le otorgase un aumento³⁴⁹.

A su vez, y dentro del ámbito de su competencia, el consulado contaba —como se indicó— con varios diputados señalados en ciertas ciudades del virreinato; en 1799, el residente en Montevideo solicitó al tribunal le diera un «amanuense y orden para estantes donde archivar los papeles». Ante ello, se acordó contestarle «que para los asuntos de justicia tiene archivo en la oficina del escribano con quien actúe» y que se harán las debidas consultas respecto del escribiente —o «plumista»— y estantes que pedía³⁵⁰.

3.3. Los ayudantes

Las menciones halladas sobre eventuales ayudantes con los que contaron aquellos encargados de arreglar el archivo son muy escasas, y corresponden a los archivos de algunos cabildos y del consulado. Respecto de los primeros, la primera mención corresponde al de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, donde el 28 de noviembre de 1785 se pensó en encargar a —se supone— un amanuense la copia en un libro destinado al efecto, de las cédulas, provisiones y demás

³⁴⁷ «Academia de Matemáticas del Estado», en *Los Amigos de la Patria y de la Juventud*, n.º 5, abril de 1816, pág. 81. Véase también «Academia de Matemáticas del Estado», en *La Prensa Argentina, Semanario Político y Económico*, n.º 25, 5 de marzo de 1816, pág. 146. El ingeniero Avelino Díaz había nacido en Buenos Aires en 1800. Además del cargo mencionado, se desempeñó como segundo ingeniero de la Comisión Topográfica entre 1824 y 1826. Fue también representante en 1828, catedrático de física y matemáticas en 1830 y de geometría entre 1830 y 1831, años en los que también ocupó la presidencia del Departamento General de Topografía y Estadística. Falleció en 1831 (LUCA, *Funcionarios*, pág. 312). Según Cutolo, escribió —inspirado en las ideas de Condillac y Suzzanne— y publicó en 1824 *Lecciones elementales de Aritmética*, que serían reeditadas en 1828. También en 1824 aparecieron sus *Lecciones elementales de Álgebra* y, en 1830, *Elementos de Geometría*. Ambas obras serían reeditadas en 1864 por iniciativa de quien fuera uno de sus alumnos, Juan María Gutiérrez (CUTOLO, *Nuevo diccionario*, 1969, t. II, pág. 538).

³⁴⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 468 y 475; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 82, 83-84, 87, 102-103, 107, 197-198, 202, 204, 217, 261, 245-247, 260-261, 313, 409, 421-422, 439 y 497-499; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, págs. 162, 166, 247 y 318-320.

³⁴⁹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 555 y 586; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, págs. 141 y 144; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, págs. 150-151.

³⁵⁰ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 60.

órdenes superiores. Aunque en ese momento no se tomó ninguna resolución³⁵¹, en el acuerdo de 17 de febrero de 1791 se autorizó al alcalde de segundo voto —comisionado entonces para confeccionar el inventario del archivo— a que continuara con los servicios prestados por el amanuense³⁵². En el caso del de Buenos Aires, existe una «cuenta y razón» abonada en 1794 al «escribiente por varios testimonios y otras cosas», según le fue ordenado por el cabildo. Entre las tareas allí discriminadas, figuran la copia en el libro de informes de una comunicación del cabildo eclesiástico —por la que recibió 6 reales, a razón de 1 real la hoja— y varios testimonios, por los que cobró entre 1 y 5 reales³⁵³.

Según testimonios de 1799 y 1800, el portero del cabildo porteño Sebastián de Eyzaga habría colaborado con alguna tarea: en un memorial que presentó en 1799 afirmó haber «trabajado en el archivo» del cabildo y «suministrado los documentos y noticias que se le han pedido oportunamente». Un año más tarde, el mismo Eyzaga volvió a mencionar que había «suministrado las noticias que se le han pedido de los documentos del archivo»³⁵⁴. Finalmente, el ayuntamiento reconoció en 1801 que el mencionado Eyzaga —que además de portero era entonces mayordomo de propios y arbitrios— tenía «constante inteligencia en el archivo»³⁵⁵. Una década después, José Domingo Trillo solicitó en 1811 la ayuda de un escribiente para encarar el arreglo del archivo, pero no se volvió a hacer referencia a este pedido³⁵⁶.

En lo que respecta al archivo del consulado, un escribiente, Juan Pérez Roxo, trabajaba a sueldo y bajo las órdenes del secretario³⁵⁷. Más tarde, la secretaria incorporó a Fulgencio Santos como oficial y, mientras esperaba el resultado de la solicitud para la designación de otro, empleó también a Domingo Urien³⁵⁸. En algún momento se mencionó que incluso estos oficiales podían reemplazar al secretario: en 1796, y debido a una licencia que se le concedió al secretario Manuel Belgrano, el tribunal discutió sobre si el citado Pérez Roxo podría tomar su lugar, pues éste último había «arreglado con alguna intervención del tribunal

³⁵¹ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XV A, ff. 162-163.

³⁵² AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, Varios Documentos 1634-1816, leg. 20, ff. 14-16v.

³⁵³ ENSINCK, *Propios y arbitrios*, págs. 290-291.

³⁵⁴ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, págs. 521 y 591.

³⁵⁵ AGN, *Acuerdos*, 1925, 4.ª serie, t. I, pág. 85.

³⁵⁶ Véase apéndice, texto 21; AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. IV, págs. 374 y 384.

³⁵⁷ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 468-469 y 474.

³⁵⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, págs. 501-502; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 23 y 255-258. La incorporación de Santos y Urien como «oficiales de pluma» no era definitiva, debiendo contar para ello con aprobación real (AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1936, t. I, pág. 538). Sobre los salarios de estos escribientes, véase AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 487-488, 493-495; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, págs. 51-52 y 162; AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, págs. 330-331.

los papeles de la secretaría para los inventarios, demostrando tanta suficiencia para esta ocupación como el señor secretario»³⁵⁹.

3.4. Las tareas

Aunque existen ejemplos en la península de personas que aunaron las funciones de archivero e historiador³⁶⁰, los casos semejantes brillan por su ausencia en el Río de la Plata. Sin embargo, se sabe de un archivero que colaboró con algún historiador: en 1808 el cabildo de Buenos Aires consideró la posibilidad de que se escribiera «una historia exacta de todos los sucesos ocurridos» en esa ciudad «desde poco antes de la invasión de Beresford». El entonces síndico procurador, Esteban Villanueva, expuso tener noticia «que dos o tres personas literatas e imparciales» —cuyas identidades se desconocen— habían «tenido la prolijidad de apuntar con la mayor exactitud todos los hechos de aquella época». En consecuencia, se decidió encargarles la redacción de la mencionada crónica, «recogiendo al efecto cuantos materiales puedan conducir a ella, que se le franquearán por el archivero»³⁶¹. Una situación semejante se registró en 1816, cuando el archivero del ayuntamiento expuso que el deán de Córdoba, Gregorio Funes, le había solicitado «los documentos, representaciones y demás que haya relativo a la pérdida, reconquista y última defensa de esta ciudad contra los ingleses», dado que necesitaba «instruirse para la historia de esta América que está trabajando». Los capitulares resolvieron que el archivero le entregara lo solicitado «bajo recibo y con cargo de devolución»³⁶².

Otra de las tareas propias de quien estaba a cargo del archivo era la de exponer ante su superioridad la necesidad de contar con mobiliario específico. En el caso de Buenos Aires, cuando ya el cabildo contaba con un aposento para archivo, se mandó en 1802 «se hiciesen dos estantes o armarios para tener a la mano los papeles» del ayuntamiento, cuyo importe sería costeadado con las multas que estableciera el fiel ejecutor³⁶³. En 1814, se dotó al archivo con varias mesas, hechas al efecto³⁶⁴.

³⁵⁹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 264. En otra oportunidad, se elogió el trabajo de Pérez Roxo expresando que «es justificable con los documentos de este consulado, y aun por la forma del derecho, como lo que ha cooperado en la formación de los índices generales y de carpetas de la secretaría y glosa de las actas con las debidas asistencias, sin que hasta ahora hubiere oído se le haya notado falta en el servicio sin embargo de no carecer de edad» (AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 309).

³⁶⁰ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, págs. 128-129.

³⁶¹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 4.ª serie, t. III, pág. 136.

³⁶² AGN, *Acuerdos*, 1930, 4.ª serie, t. VII, págs. 207-208.

³⁶³ AGN, *Acuerdos*, 1925, 4.ª serie, t. I, págs. 145-146.

³⁶⁴ AGN, *Acuerdos*, 1929, 4.ª serie, t. VI, pág. 81.

Sin duda, la función del archivero era precisamente la de *archivar*, acción que aparece por primera vez en 1726 en el *Diccionario de Autoridades* definida como la acción de «poner en pública custodia y en seguridad los instrumentos y papeles públicos». En la edición del diccionario publicada en 1770, *archivar* es «poner y guardar alguna cosa en archivo». Idéntica definición se encuentra en las ediciones aparecidas en 1780, 1783, 1791, 1803 y 1817, mientras que Terreros y Pando dice que se trata de «guardar los papeles en los archivos»³⁶⁵. Por su parte, Henry Veira incluyó también en su ya citada obra la voz *archivar*, a la que definió como «depositar, custodiar, poner y guardar los papeles, libros, etcétera en el archivo o depósito de ellos»³⁶⁶.

Los testimonios hallados permiten reconstruir cuáles eran las acciones específicas que se llevaban a cabo para el arreglo del archivo. En este sentido, es útil mencionar que Henry Veira explicó cómo *legajear* las carpetas «por orden de fechas y años, y tener así la facilidad de buscar luego en lo sucesivo cualquier orden»³⁶⁷. Dado que el término *legajear* no aparece en la edición del diccionario de la Real Academia Española de 1803, es decir, en la inmediata anterior a la aparición de la obra, es posible que lo haya tomado de la jerga cotidiana de los oficinistas de entonces.

Lo que es claro es que si no se «legajeaba» la documentación se corría el riesgo de generar inconvenientes. Así, en 1796 se inició un expediente para averiguar el paradero de dos libros de acuerdos del cabildo de Asunción que no aparecían en el archivo de la corporación. Aunque en diciembre de 1797 se resolvió suspender la continuación del expediente por «haberse encontrado los libros» buscados, se pudo comprobar que la supuesta desaparición se había debido al hecho de que dichos legajos habían sido «rotulados por equivocación con diverso título del que debieron contener»³⁶⁸.

Otro término que aparece en las fuentes rioplatenses del período estudiado y que tiene relación con la acción de «archivar» es el de *protocolizar*, voz que Esteban de Terreros y Pando definió en su diccionario en 1788 como un término propio de escribanos que significaba «formar protocolos», esto es «el libro o registro en que el notario o escribano pone por su orden los instrumentos que han pasado ante él, para que siempre consten y se hallen». Adicionalmente, la

³⁶⁵ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1726, t. I, pág. 379; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1770, t. I, pág. 310; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1780, pág. 92; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1783, pág. 100; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1791, pág. 93; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1803, pág. 83; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1817, pág. 83; TERREROS Y PANDO, *Diccionario*, 1786, t. I, pág. 142. Los diccionarios citados en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

³⁶⁶ HENRY VEIRA, «Breve diccionario», pág. 117.

³⁶⁷ HENRY VEIRA, *El oficinista*, parte primera, cap. V, pág. 35.

³⁶⁸ ANA, Sección Historia, 164n1-1-20.

edición de 1803 del diccionario de la Real Academia Española agregaba que *protocolizar* era lo mismo que *protocolar*³⁶⁹. En ese sentido, en el acuerdo del cabildo de Buenos Aires de 24 de marzo de 1756 se decidió remitir al archivo los testimonios de ciertos padrones realizados por orden del gobernador, «los que se protocolarán con los demás»³⁷⁰. Ya en el ámbito de la villa de Luján, el 18 de marzo de 1775 el ayuntamiento determinó que las cuentas generadas por los gastos de la construcción de un puente quedaran «protocoladas en este archivo»³⁷¹. La acción de «protocolar» documentos del archivo capitular se reitera en el acuerdo de la misma villa de 29 de mayo de 1781³⁷² y en el de 26 de octubre de 1782, cuando se dispuso que se protocolara la copia de una comunicación del virrey Juan José de Vértiz y una carta «en el legajo de cédulas reales y demás papeles pertenecientes a este cabildo para que se tenga presente en lo sucesivo»³⁷³.

Cuando la situación así lo requería, el archivo de la institución organizaba una nueva sección, como ocurrió en 1796 en el consulado de Buenos Aires. En ese momento, la corporación decidió llevar el «negocio» de las libranzas del real consulado de Lima «por separado con sus libros correspondientes, y que se reúnan todos los papeles que haya en este particular». Asimismo, se recomendó tratar «de poner una mesa separada con este objeto», comisionando para ello al oficial Juan Pérez Roxo, quien actuaría bajo la dirección del secretario³⁷⁴.

Siguiendo la definición de la voz *archivar* incluida en el *Diccionario de Autoridades*, la acción involucraba también la cuestión de la seguridad de la documentación, lo que lleva a preguntarse cuáles eran los métodos que se utilizaban —al menos en el ámbito temporal y geográfico de este estudio— para llevar el control de esa documentación. La evidencia hallada indica que ese control se realizaba en dos niveles: en primer lugar, el registro de los documentos que entraban al archivo, lo que de alguna manera supuso también cuidar de no remitir documentación en exceso; en segundo, el registro de salida de la documentación³⁷⁵. Respecto de lo primero, en 1796 el consulado de Buenos Aires acordó abrir un «libro por separado en el cual deberán en adelante sentarse [*sic*] todos los documentos y papeles que entren de nuevo en la secretaría»³⁷⁶.

³⁶⁹ TERREROS Y PANDO, *Diccionario*, 1788, t. III, pág. 231; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1803, pág. 692. Los diccionarios citados en *Nuevo tesoro lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.1.0.0.0>.

³⁷⁰ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. II, pág. 63.

³⁷¹ MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, págs. 100-101.

³⁷² MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, p. 179.

³⁷³ MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, págs. 193-194.

³⁷⁴ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 203.

³⁷⁵ Véase apéndice, texto 13.

³⁷⁶ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 229.

Además, en 1799 el síndico de la misma corporación elevó una vista relativa a que el secretario debía tomar sólo una «breve razón por escrito» de cada junta celebrada, para «extender después el acta en un libro destinado al propósito con estilo claro y corriente», pues

si se hubiere de escribir en las actas cuanto se dice y habla en las juntas, y lo que se suele traer escrito en alegato de los votos, era preciso una resma de papel para las sesiones de cada mes, y en breve tiempo sería la secretaría del consulado más pesada que el Archivo de Simancas³⁷⁷.

Con respecto a la salida de la documentación, señala Mariluz Urquijo que aunque las ordenanzas del Consejo de Indias de 1636 «admitían que pudieran extraerse libros y papeles del archivo» con la debida licencia, un real decreto de 1717 relativo a las secretarías de los Consejos prohibió «terminantemente que los oficiales» pudieran llevar los expedientes a sus domicilios «por el peligro del secreto y otros no inferiores inconvenientes»³⁷⁸. Complementariamente, una Real Provisión de 23 de diciembre de 1706 prohibió que se llevasen a la sede del gobierno los libros capitulares, y el auto de confirmación que al respecto dio el gobernador insistió en la prohibición de retirar del cabildo los libros de acuerdos³⁷⁹.

En el ámbito rioplatense no hubo al parecer durante el siglo XVII demasiado control al respecto: en 1682 diversas autoridades solicitaron al ayuntamiento de San Miguel de Tucumán consultar ciertas cédulas y provisiones, por lo cual el cabildo

buscó en un libro capitular fecho los años de mil seiscientos y setenta y siete, y no se halló dicha Real Provisión [...] por estar descuadernado el libro, roto y hecho pedazos; el cual dicho libro le metieron este presente año, que andaba fuera, por haberle sacado el año pasado los alcaldes que lo fueron, y le entregó el sargento mayor Francisco de la Rocha de la calidad que está, que al susodicho se le entregaron de la misma calidad; y para que a nosotros no se nos haga cargo en ningún tiempo, se pone esta razón³⁸⁰.

Ya en el siglo siguiente, y a pesar de la norma general que prohibía la práctica señalada, se han hallado algunos testimonios que prueban su incumpli-

³⁷⁷ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, pág. 286.

³⁷⁸ MARILUZ URQUIJO, *El agente*, pág. 312.

³⁷⁹ AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, págs. 671-679; AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, págs. 143-144.

³⁸⁰ Citado por BAYLE, *Los cabildos*, pág. 355.

miento. Así, el cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz acordó el 15 de abril de 1712 que tanto las reales cédulas como los despachos y los libros de acuerdos debían permanecer en el archivo para garantizar su seguridad, prohibiendo que los tenientes de gobernador se llevaran estos papeles a sus domicilios particulares³⁸¹. Años después, el mismo cabildo dejó constancia en acuerdo de 13 de septiembre de 1735 que las justicias se llevaban los libros capitulares a sus residencias, por lo que se acordó que, en función del auto dado por el entonces gobernador Bruno Mauricio de Zavala en 1728, estas autoridades debían cumplir funciones «en el oficio público»³⁸². Otro tanto ocurrió en Buenos Aires en 1754, cuando el cabildo ordenó a su escribano «que no se pueda sacar papel del archivo sin que deje recibo, y no pueden registrarlos sin que se halle el escribano»³⁸³. Más tarde, parece ser que el ayuntamiento endureció su accionar al respecto, pues en el acuerdo de 23 de enero de 1794 se acordó que «lo guardado» en el archivo de cabildo «no puede salir fuera de esta sala en conformidad de lo que dispone la ley del reino»³⁸⁴. Similar afirmación se reiteró en el acuerdo de 17 de junio de ese mismo año, cuando se expresó que «no siendo autos sino documentos no pueden salir del archivo en conformidad de la ley del reino», por lo que en caso de necesitarse alguno en particular podía sacarse un testimonio³⁸⁵.

Por su parte, el cabildo de Montevideo dispuso de manera unánime en acuerdo de 9 de marzo de 1796 que

en seguridad del archivo y papeles importantísimos de él [...] que de aquí adelante, y siempre cualesquiera de los señores individuos necesite de algún documento, oficio, carta, Real Cédula u otro papel de los que se conservan y guardan en el dicho nuestro archivo para usar de él en uso del ministerio que represente y pro y utilidad del común, se le haya de franquear precisamente para su instrucción; pero con la indispensable asistencia al tiempo del entrega [*sic*] de tres de los señores vocales incluso el que pida el tal documento de que deberá dar recibo en el cuaderno que al intento se formará, sin cuyas dos prevenidas circunstancias, no podrá darse papel alguno³⁸⁶.

La política seguida por el consulado de Buenos Aires parece haber sido más flexible, puesto que en 1798 estableció que los consiliarios firmasen «el

³⁸¹ AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VII, ff. 118v.-120.

³⁸² AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. X B, ff. 300-301v.

³⁸³ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. I, pág. 378.

³⁸⁴ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 301.

³⁸⁵ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 355.

³⁸⁶ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1916, t. V, págs. 62-63.

recibo de los expedientes que lleven para instruirse»³⁸⁷. De todas formas, está claro que las medidas que se tomaron para restringir —o intentar controlar— la salida de la documentación no consiguieron impedir que —como se vio en el capítulo segundo— algunos agentes terminaran conservando un considerable volumen de papeles en sus domicilios, en tanto los consideraban como su patrimonio personal.

Quizás la tarea fundamental a desarrollar por la persona que tuviera a cargo el archivo fue la confección de instrumentos adecuados que permitieran localizar la documentación que se requería y —al mismo tiempo— dejar constancia de las existencias. Las ideas al respecto reconocen una cierta evolución producto de la experiencia empírica de los agentes públicos: mientras que durante el siglo xvii el hallazgo de los papeles que se necesitaban dependía de la mayor o menor habilidad de la persona que estuviera al frente del archivo, en el siglo ilustrado se procuró —al menos como ideal— que fuera éste «un lugar gobernado por reglas objetivas», estableciendo «un orden cognoscible» no sólo por el que lo había ideado «sino por cualquiera» al que se le hubiera encargado el hallazgo de un determinado expediente³⁸⁸. De ahí que en 1726, Santiago Agustín Riol señalara que el orden de los archivos aportaba beneficios al buen gobierno³⁸⁹. Coincidió en ello el virrey Manuel de Amat, quien expresó que «todo el buen gobierno de los virreyes dependía de que fueran consecuentes las providencias en la sucesión de los tiempos, lo cual no podía lograrse sin la existencia de un ordenado archivo»³⁹⁰. Así, en 1796 el primer cónsul del consulado de Buenos Aires informó que los papeles de la institución «ahora están con mejor disposición» de la que presentaban el año anterior, «por ser una de las principales atenciones el archivo para la dirección de los asuntos del consulado y para que los individuos que vayan ocupando sus oficios puedan tener conocimiento por él de los documentos que encierra para lo que fuere conveniente»³⁹¹.

Por el contrario, un archivo desordenado no traería sino inconvenientes, entorpeciendo la gestión diaria y demorando innecesariamente las cuestiones pendientes de resolución. Sobre la base de este razonamiento, en 1717 el alcalde de primer voto del cabildo de San Juan de la Frontera, Francisco Lucero de Tobar, expuso que el archivo se encontraba «deteriorado» y «en gran confusión», por lo que propuso adoptar algún método que permitiera obtener fondos para realizar «los reparos que ha propuesto» en las casas capitulares, dado que

³⁸⁷ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, p. 85.

³⁸⁸ MARILUZ URQUIJO, *El agente*, pág. 312.

³⁸⁹ NAVARRO BONILLA, *La imagen*, pág. 112.

³⁹⁰ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 88.

³⁹¹ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, págs. 167-168.

eran éstos «muy convenientes a la buena administración de justicia»³⁹². Otra situación en la que el desarreglo del archivo provocó la demora en el despacho de los asuntos públicos se vivió en junio de 1772, cuando el tribunal de la real hacienda consultó al cabildo de Buenos Aires sobre alcabalas, por lo que el ayuntamiento determinó «registrar su archivo»; sin embargo, «por la confusión a que se hallan reducidos los papeles antiguos (que es la causa de haberse retardado este informe), no se han encontrado los más conducentes al caso»³⁹³. Otro ejemplo data de julio de 1784, cuando el síndico procurador del cabildo de San Luis afirmó sufrir la «desgracia» de conocer los fueros y límites de esa jurisdicción «sólo por tradición o escritores», «por no haber habido ni haber curia de formalizar el correspondiente archivo por cuyo desorden han sucedido los desarreglos que dejo referidos»³⁹⁴. Por su parte, el cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz dejó constancia en su acuerdo de 28 de noviembre de 1785 de que dado el «desarreglo» de su archivo, resultaba difícil hallar los documentos necesarios para resolver sus asuntos³⁹⁵. En 1795, el escribano del cabildo porteño señaló que había encontrado un expediente sobre carretas y quintas de la Recoleta, «confundido entre otros papeles del archivo» de la corporación³⁹⁶. En 1802 el visitador general Diego de la Vega pidió al mismo ayuntamiento una «noticia de los fueros y privilegios» que habían sido concedidos a la ciudad, solicitud a la que los cabildantes acordaron contestar inmediatamente «con toda individuación y del modo que lo permita el desarreglo del archivo»³⁹⁷.

En este contexto, aparecen en escena conceptos tales como *inventario*, *catálogo* o *índice*. El primero fue definido por Covarrubias en 1611 como «el memorial de bienes muebles o raíces, así de los vivos como de los difuntos»³⁹⁸. En 1734, el *Diccionario de Autoridades* incluye en el concepto a los «papeles», explicando que el *inventario* es «el orden de poner por escrito la hacienda, bienes, dinero u otras cosas con autoridad del superior», mientras que *inventariar* es «hacer inventario o poner por orden en escrito los bienes, hacienda, papeles u otra cosa con autoridad del superior»³⁹⁹. La misma definición se incluye en

³⁹² *Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera*, pág. 80.

³⁹³ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. IV, pág. 442.

³⁹⁴ *Actas capitulares de San Luis*, t. II, pág. 281.

³⁹⁵ AGPSF, *Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz*, t. XV A, ff. 162-163.

³⁹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 603.

³⁹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1925, 4.ª serie, t. I, pág. 161.

³⁹⁸ Sebastián de COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, pág. 1013. El diccionario citado en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/Srvlt-GUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

³⁹⁹ Además, cita la *Recopilación de leyes de Indias* que, en su libro 2, título 6, ley 8 expresa que «cuando los secretarios de nuestro Consejo de Indias entraren a servir sus oficios y cargos, se les entreguen por *inventario* y memoria todos los papeles y escrituras de nuestro servicio... Se les tomará cuenta dellos por los *inventarios* con que se les hubieren entregado» (RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1734, t. IV, pág.

las ediciones de 1780, 1783 y 1791 y, con algunas pequeñas diferencias, en el diccionario de Terreros y Pando aparecido en 1787. Por su parte, la edición del diccionario aparecida en 1803 lo define como «el asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a alguna persona o comunidad, hecho con orden y distinción», y aclara que se llama también así «el papel o instrumento en que están escritas dichas cosas», explicación que se reproduce en la edición de 1817⁴⁰⁰, última aplicable para el período aquí estudiado.

Según el texto de las ordenanzas del Archivo General de Indias, el *inventario* se refiere al «instrumento que describe cada una de las “colecciones”, “para la busca y manejo de los papeles”»⁴⁰¹. Por su parte, Henry Veira entiende por *inventariar* «hacer inventario, o poner por orden en escrito los efectos, hacienda, papeles, u otra cosa, con autoridad del superior», y por *inventario*, «el mismo escrito en que se ponen los efectos por dicho orden»⁴⁰². Asimismo, en 1795 Juan Fernández de Castro elevó al duque del Infantado un informe sobre la situación y organización del archivo familiar en el que, entre otras consideraciones, afirmó que «la organización del archivo se concluye con la redacción del inventario». Además, recomendó que este inventario fuera «detallado para que obvie la consulta de los originales, con los que se prevee la propia conservación del fondo de archivo»⁴⁰³.

Con respecto al término *catálogo*, el *Diccionario de Autoridades* entiende que es una «lista, memoria o inventario de personas, cosas o sucesos puestos en orden», definición que con alguna diferencia irrelevante se incluye en las ediciones de 1780, 1783, 1791, 1803 y 1817, mientras que para Terreros y Pando se trata de una «lista y memoria que contiene muchos nombres propios de hombres, libros u otros objetos»⁴⁰⁴. La voz no aparece en las ordenanzas del

302. Bastardilla en el original. El diccionario citado en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

⁴⁰⁰ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1780, pág. 560; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1783, pág. 573; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1791, pág. 508; «Lista o descripción que se hace de los papeles, bienes y muebles o haberes de una casa, familia, etcétera» (TERREROS Y PANDO, *Diccionario*, 1787, t. II, pág. 364); RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1803, pág. 491; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1817, pág. 501. Los diccionarios citados en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.1.0.0.0>.

⁴⁰¹ GÓMEZ GÓMEZ, «La terminología», pág. 196.

⁴⁰² HENRY VEIRA, «Breve diccionario», pág. 205.

⁴⁰³ F. Borja de AGUINALDE, «Erudición y organización de archivos privados en la monarquía absoluta: de la función común a la configuración de una profesión específica», en GIMENO BLAY, *Erudición y discurso histórico*, pág. 156.

⁴⁰⁴ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1729, t. II, pág. 227; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1780, pág. 207; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1783, pág. 221; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1791, pág. 200; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1803, pág. 184; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1817, pág. 188; TERREROS Y PANDO, *Diccionario*, 1786, t. I, pág. 380. Los diccionarios citados en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.2.0.0.0>.

Archivo General de Indias, mientras que Henry Veira copia prácticamente los mencionados diccionarios de la Real Academia Española al afirmar que un *catálogo* es una «relación, inventario, memoria o lista de personas, cosas o sucesos puestos en orden»⁴⁰⁵. Sin embargo, y a pesar de que se trataba de un término de uso corriente en el espacio peninsular, no se ha hallado más que una sola mención a su uso en referencia a un archivo en el ámbito geográfico y temporal considerado. En su *Historia de la Compañía de Jesús*, Lozano menciona que el padre Bartolomé de Alcázar se había valido «de los catálogos guardados en el archivo de la procuraduría general de las Indias de Madrid» para dar ciertas noticias históricas en su historia de la provincia de Toledo⁴⁰⁶.

Finalmente, con respecto al término *índice*, es recién en la edición de 1803 donde se incluye una acepción más cercana al ámbito de este estudio: «lista, o enumeración breve, y por orden alfabético, de libros, capítulos o cosas notables». La edición de 1817 reproduce la definición, con la sola excepción del adjetivo «alfabético», que desaparece⁴⁰⁷. Por su parte, en las ordenanzas del Archivo General de Indias, se define la voz como «inventario de los fondos del Archivo», como «instrumento de descripción dispuesto “al fin del inventario [para] facilit[ar] su manejo y uso de los papeles”», y como «instrumento de trabajo usado para anotar los documentos “pertenecientes a una misma clase o materia”»⁴⁰⁸. Para Henry Veira, se trata «en los escritos» de «la tabla de los capítulos, o de las cosas más notables que contienen»⁴⁰⁹.

La necesidad de hacer inventarios en los archivos capitulares rioplatenses aparece constantemente a lo largo del período estudiado, ya fuera por la necesidad de hallar la documentación procurada, ya por la obligación —señalada en la *Recopilación*— de que los escribanos recibieran y devolvieran los papeles por inventario⁴¹⁰. Durante el siglo XVII, el cabildo de Buenos Aires comisionó a

⁴⁰⁵ HENRY VEIRA, «Breve diccionario», pág. 129.

⁴⁰⁶ LOZANO, *Historia*, t. I, libro I, cap. XXI, § 9, pág. 115. La obra en cuestión se titula *Crono-historia de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo, y elogios de sus varones ilustres, fundadores, bienhechores, fautores e hijos espirituales*, Madrid, Juan García Infançon, 1710, 2 vols. (AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía*, t. I, pág. 114).

⁴⁰⁷ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1803, pág. 481; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1817, pág. 490. Los diccionarios citados en *Nuevo Tesoro Lexicográfico*. Disponible en: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.3.0.0.0>.

⁴⁰⁸ GÓMEZ GÓMEZ, «La terminología», pág. 196.

⁴⁰⁹ HENRY VEIRA, «Breve diccionario», pág. 201.

⁴¹⁰ «A los escribanos de cámara, y gobernación, y los demás que tuvieren oficios públicos, cuando entraren a servirlos se entreguen por inventario, y memoria todos los papeles tocantes a nuestro real servicio y derecho de las partes, antiguos y modernos, que hubieren de tener en su poder, y de ellos se les haga cargo; y cuando faltaren de sus oficios, o dejaren los papeles, se les tome cuenta por los inventarios y memorias; y también se les haga cargo de los que recibieren después» (*Recopilación*, t. II, lib. V, tít. VIII, ley XVII, págs. 164-165). Fue el caso, por ejemplo, del escribano de registros y hacienda real Gregorio Martínez de Campuzano: en 1649 se ordenó que se le entregasen «los procesos y papeles tocantes y pertenecientes al dicho oficio

diversos capitulares para que elaboraran el inventario del archivo, aunque su concreción no siempre llegó al punto que se esperaba lograr. Incluso fue necesario amenazar con pena de cárcel al responsable si no cumplía con lo mandado. Fue el caso de Juan Vicente Núñez, hijo del fallecido escribano Pablo Núñez, a quien se le había encargado —conjuntamente con el alcalde ordinario y un regidor— «hacer el inventario de los papeles que están en la caja del archivo y trae[r]la de casa de Pablo Núñez [...] donde está y ponerla» en la sala capitular. Sin embargo, en el acuerdo de 18 de agosto de ese año se informó que el inventario

no se ha acabado por decir que no lo quiere acabar de hacer si no es que se le manda por auto. Y visto por este cabildo, mandaron que el dicho Juan Vicente acuda con los dichos diputados a hacer y acabar el inventario de los papeles que están en la dicha caja dentro de dos días de la notificación, y no lo cumpliendo sea preso hasta que lo haga y dé cincuenta pesos para la real cámara y gastos del cabildo por mitad⁴¹¹.

En 1701, se discutió el hecho de «haber dado principio a inventariar todos los papeles, libros y cédulas que se hallaren en la caja de tres llaves», y que hasta ese momento «no se ha acabado de ejecutar por las ocupaciones que se han ofrecido hasta hoy». En virtud de ello, se designó a Juan Pacheco de Santa Cruz y Fernando Rivera Mondragón, alcalde de primer voto y regidor, respectivamente, para «su ejecución»⁴¹². La necesidad de confeccionarlo —o incluso de revizarlo para su actualización— se hizo presente nuevamente en 1713⁴¹³,

por inventario, cuenta y razón con numeración de fojas según está mandado hacer» (AGN, *Acuerdos*, 1912, 1.ª serie, t. X, págs. 126-127). No sucedió lo mismo en 1724, cuando «se acordó se haga inventario de los papeles del oficio, y que todos los papeles viejos se retiren a una caja que se comprará para dicho efecto respecto de haberse ido el escribano sin esta previa obligación» (AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, págs. 294-295). La cuestión también fue notada en 1734 por el procurador José de Esquivel, quien señaló que el escribano saliente no había cumplido con este requisito, por lo que recomendó que su sucesor —Domingo Lescano— no se hiciera cargo hasta tanto no se confeccionara el correspondiente inventario (AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. VII, pág. 13). La entrega de documentos del archivo por inventario fue considerada en 1761 en el cabildo de Montevideo y en ocasión del recambio anual de capitulares. En el acuerdo de 1.º de enero de ese año, el gobernador preguntó «si los papeles en que encierra la caja del archivo de esta sala, se entregaban por orden de inventario anualmente los unos a los otros capitulares», a lo que se le respondió «por los individuos presentes el que hasta aquí no se había observado esto». Frente a ello, el gobernador señaló «lo perjudicial que era el no seguirse este seguro orden, el que encargaba se hiciese por elevar en práctica en el venidero tiempo» (*Revista del Archivo General Administrativo*, 1887, t. III, pág. 202). Aparentemente, la práctica se implementó al año siguiente (*Revista del Archivo General Administrativo*, 1887, t. III, pág. 247).

⁴¹¹ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 54. En 1641, se comisionó nuevamente a Juan Vicente Núñez para su realización, con asistencia del alcalde Pedro de Pedraza Centellas y de Antonio Bernalte de Linares (AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 115-116).

⁴¹² AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, pág. 67.

⁴¹³ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, págs. 637 y 688.

1720⁴¹⁴, 1724⁴¹⁵, 1730⁴¹⁶, 1744⁴¹⁷, 1758⁴¹⁸, 1762⁴¹⁹, 1764⁴²⁰ y 1765⁴²¹. En 1781, la comisión que para la organización del archivo se dio a Ramos Mejía otorgó —como se vió— a la cuestión una importancia que hasta entonces no había tenido, pues se lo instruyó sobre cómo debía encuadernar todas las cédulas y reales provisiones —según «el orden de los títulos de la *Recopilación*»— y también en lo relativo a la inclusión de los acuerdos capitulares. Sobre esto último, se especificó que debían explicarse sólo los acuerdos

extraordinarios sobre composición de calles, su forma, tiempo y contribución de los vecinos; sobre precios de la carne, leña, granos y todo géneros [*sic*] de abastos; sobre matanzas, sus licencias, corambres y derechos de los ganados sin dueño y marca conocida; sobre los patronos y sus fiestas juradas; colocando en su debido y propio lugar una copia de las cédulas y provisiones que hay introducidas o copias en los libros de acuerdos⁴²².

La determinación de realizar el inventario de su archivo también se verificó en el cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, que a lo largo del siglo XVIII encargó a varios alcaldes y regidores su confección⁴²³. Idéntico propósito se halló en el ayuntamiento de la villa de Concepción del Río Cuarto, que en enero de 1810 mandó a confeccionar el inventario de su archivo⁴²⁴.

Incluso la falta de inventarios aparece documentada tardíamente, pues hubo algún caso en que ni siquiera se había observado la práctica a lo largo de la vida capitular. En efecto: en acuerdo del 31 de diciembre de 1787 —esto es, treinta años después de que recibiera el título de villa y se nombraran las auto-

⁴¹⁴ AGN, *Acuerdos*, 1927, 2.ª serie, t. IV, pág. 239.

⁴¹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. V, págs. 294-295.

⁴¹⁶ AGN, *Acuerdos*, 1928, 2.ª serie, t. VI, págs. 167 y 169.

⁴¹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VIII, págs. 494.

⁴¹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1926, 3.ª serie, t. II, pág. 285.

⁴¹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 55.

⁴²⁰ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 238.

⁴²¹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 288. En el caso del consulado, se sabe que se discutió sobre la confección del mismo en acuerdo de 28 de julio de 1796 (AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1937, t. II, pág. 204).

⁴²² Véase apéndice, texto 2.

⁴²³ En 1716, la comisión recayó en el alcalde José Troncoso y Sotomayor, y en los regidores propietarios Simón de Tagle Bracho y Antonio Fuentes del Arco (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VII, ff. 270v.-271v. y 299-300), quienes más adelante solicitaron sin éxito ser relevados de la tarea (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VII, ff. 303v.-305). En 1717, los mismos regidores continuaron la mencionada comisión (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. VII, ff. 321-322 y 353-353v.). En 1758, fue el turno del alcalde de segundo voto y del depositario general (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XIII A, ff. 118-119), mientras que en 1768 la tarea fue completada por el alcalde de primer voto (AGPSF, Actas de cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz, t. XIII, f. 474).

⁴²⁴ *Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto*, pág. 332.

ridades del primer cabildo⁴²⁵—, el regidor decano de la villa de Luján Martín Lobo expuso que

a principios de su judicatura pidió que se le hiciese manifestación de todos los papeles pertenecientes al archivo de este cabildo, para tomar conocimientos de ellos, y custodiarlos como corresponde. Y le fue respondido por el señor don Franco Aparicio que nunca se había observado pero que sin embargo que se informaría del caso y que si así fuese se los entregaría, y que con las muchas ocupaciones que ocurrieron al juzgado no hubo lugar al mismo por un natural olvido y por lo mismo que declaraba. Y los demás señores declararon por libre y de ningún reato a dicho señor regidor decano sobre este punto y mandaron que así se cumpla⁴²⁶.

En épocas en las que efectivamente se contó con el inventario⁴²⁷, fue posible cotejar la documentación que se conservaba en el archivo capitular de Buenos Aires⁴²⁸, lo que permitió en 1773 saber que se carecía de ejemplar alguno de una orden de Francisco de Paula Bucareli dada en 1770 sobre reconocimiento de casas capitulares⁴²⁹. Otro tanto sucedió en Catamarca, cuando en octubre de 1813 el alcalde de primer voto informó que «en el inventario del archivo público que se haya practicando» como consecuencia del fallecimiento del escribano del ayuntamiento, Victorino de Ferreyra y Sosa, «no se encuentra el cuaderno que debía servir y ha servido hasta aquella fecha para las visitas de cárcel»⁴³⁰.

Complementariamente, es posible conocer en rasgos generales cómo se confeccionaban los inventarios y los índices, pues se cuenta con algunos ejemplos de unos y otros. En el caso de los primeros, el primer testimonio data de 1759, aunque su historia arrancó diez años antes, cuando en 1749 el ex secretario del gobernador Andonaegui hizo entrega del archivo a su sucesor en esa oficina mediante inventario que incluía 109 legajos. Sin embargo, parece ser que Andonaegui también conservaba —como se vio, al gusto de entonces— un volumen de papeles en su residencia; enterado de ello el nuevo gobernador Pedro de Cevallos, ordenó se tomara razón de esa documentación y, como resultado, se confeccionó el inventario de los dieciocho legajos en cuestión⁴³¹.

⁴²⁵ Por auto de 17 de octubre de 1755 el gobernador José de Andonaegui le otorgó el título de villa. El 26 de noviembre de ese año prestaron juramento las primeras autoridades del cabildo, que comenzaron a sesionar el 1º de enero siguiente. La confirmación real del carácter de villa fue concedida por gracia real el 30 de mayo de 1759 (TORRE REVELLO, *La casa cabildo de la villa de Luján*, págs. 13-17).

⁴²⁶ MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, pág. 214.

⁴²⁷ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VIII, págs. 352 y 531.

⁴²⁸ AGN, *Acuerdos*, 1929, 2.ª serie, t. VII, pág. 260.

⁴²⁹ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. IV, pág. 559.

⁴³⁰ *Actas capitulares de Catamarca*, pág. 275.

⁴³¹ MARILUZ URQUIJO, «La documentación», pág. 46.

Si se analiza este inventario —que se conserva entre los manuscritos de la Coleção De Angelis conservada en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro⁴³²—, es evidente que se siguió el criterio por materias y se colocó un título a ocho legajos: el número 2 lleva el de «reducciones de indios»; el 3, los de «comercio ilícito», «pesquisas» y «colonias»; el 4, el de «comercio y registros de España»; el 5, el de «minas»; el 6, el de «tocantes a Montevideo»; el 7, el de «eclesiásticos y piadosos»; el 9, el de «cajas reales»; y el 10, el de «cruzados». Para el legajo número 8 se adjuntó una pequeña leyenda que da cuenta tanto de su contenido en general como de su límite temporal, y otro tanto ocurre con los legajos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. En el caso del legajo 1, no hay leyenda alguna y se reproduce en orden cronológico el detalle de los documentos que lo conforman. Al final del inventario, se indica que existen además tres legajos con borradores de cartas y representaciones, y otro adicional con una provisión del tribunal de cuentas de Lima de 1752 y varias cartas particulares y borradores.

Asimismo, parece ser que para el «archivo reservado» del virreinato se confeccionaba un inventario separado: en febrero de 1791, el virrey Arredondo efectuó una «entrega reservada de Reales Órdenes y representaciones a Su Majestad, expedientes y legajos que corren con la misma reserva», según un inventario que se confeccionó al efecto⁴³³.

Cuando en 1765 el cabildo de Buenos Aires comisionó al regidor José de Albizuri para la preparación del inventario, se le ordenó formarlo «de suerte que de su resulta se arregle una tabla donde por sus números se pongan en contenido de los legajos cédulas y demás papeles que dicho señor hallare por conveniente», agregando que «el costo de la tabla» sería abonado por el mayor-domo de propios de la ciudad⁴³⁴.

Por su parte, el ayuntamiento de San Luis ordenó en marzo de 1758 hacer el inventario de los papeles de su archivo⁴³⁵; cuatro meses después, y dado que el escribano se había ausentado de la ciudad sin haberlo hecho, los capitulares presentaron lo realizado, «arreglándonos únicamente a poner en individualidad las especies de causas que buenamente hemos podido» de la siguiente manera:

- 1º. Primeramente inventariamos un legajo de causas civiles que contiene cincuenta cuadernillos de dichas.

⁴³² El inventario fue reproducido en Jaime CORTESÃO, *Manuscritos da Coleção Pedro de Angelis. Do Tratado de Madri à conquista dos sete povos (1750-1802)*, Río de Janeiro, Biblioteca Nacional, 1969, págs. 301-318.

⁴³³ TORRES, *Diario de gastos*, págs. 197-202.

⁴³⁴ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 288.

⁴³⁵ *Actas capitulares de San Luis*, t. II, pág. 93.

- 2°. Item inventariamos otro legajo de dichas muy antiguas que contiene treinta y seis cuadernillos.
- 3°. Item inventariamos un legajo de causas criminales que consta de treinta y cuatro cuadernos.
- 4°. Item inventariamos un legajo de testamentos que consta de cincuenta y uno dichos.
- 5°. Item inventariamos un legajo de inventarios que consta veintiocho dichos.
- 6°. Item inventariamos un legajo de varios acuerdos de cabildos y autos y una requisitoria.
- 7°. Item inventariamos otro legajo de papeles pertenecientes a tierras que consta de treinta y un cuadernillos de dichos con más un cuaderno de lo expresado poderes y testamento.
- 8°. Item inventariamos otro legajo de varias escrituras, convenios y compromisos.
- 9°. Item otro legajo de varios mandamientos de superiores.

Asimismo, se aclaró en la oportunidad que no habían hallado «más papeles que inventariar», y los mencionados estaban «encuadernados y rotulados lo más comodamente que se ha podido quedando archivados en nuestro archivo»⁴³⁶. Un nuevo inventario fue presentado en dicho ayuntamiento el 15 de noviembre de 1777 por los alcaldes de primero y segundo voto, ocasión en la que se afirmó que «el total de los papeles de este archivo se compone de diecinueve legajos», transcribiéndose en el acta del acuerdo⁴³⁷.

Mucho más extenso y detallado es el inventario que presentó Ramos Mejía como resultado de la comisión que se le dio el 5 de abril de 1781, y que tituló «Testimonio del inventario formado de los cuentas que existían en el archivo de este ilustre cabildo relativo a los años 1611 a 1775, así de los ramos de propios, como de alcabalas y penas de cámara que estuvieron a cargo de los diputados, procuradores, tesoreros y mayordomos, las cuales se pasaron a la contaduría de la provincia en 4 de octubre de 1784». En este inventario, Ramos Mejía presenta cada una de las secciones, indicando la cantidad de unidades que la conforman y describiendo los «cuerpos» allí contenidos por orden cronológico e indicando —en la mayoría de los casos— la cantidad de fojas que presentan, incluyendo también el número de las «inútiles»⁴³⁸.

Con respecto a los índices, también ha sido posible ubicar algunos ejemplos. El primero de ellos data de 1674, cuando el entonces gobernador de Bue-

⁴³⁶ *Actas capitulares de San Luis*, t. II, pág. 95.

⁴³⁷ *Actas capitulares de San Luis*, t. II, págs. 244-245.

⁴³⁸ El inventario está reproducido en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la Historia del Virreinato del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, Compañía Sudamericana De Billetes de Banco, 1912, págs. 148-171.

nos Aires Andrés de Robles dio cuenta al Rey del estado en que se encontraba el fuerte de la ciudad. Entre otras consideraciones, manifestó que los autos de gobierno se encontraban en poder del escribano Juan de Reluz y Huerta, y agregó que «en cada legajo el índice de los que hay en él». Por su parte, informó que en la real contaduría se guardaban «algunas cédulas que le toca su ejecución que van apuntadas a la margen del índice general de ellas»⁴³⁹.

En lo que respecta al cabildo de Montevideo, se sabe que en agosto de 1795 se consideró cuán «útil y conveniente» era contar con «un índice general que comprenda todas las materias contenidas en todos los libros de acuerdos capitulares» desde el momento de su creación, pues ello permitiría «con gran facilidad y casi a golpe de ojo enterarse» de los temas que se habían tratado. En virtud de ello, se le encargó al secretario de la corporación que lo confeccionara «con el mayor cuidado, esmero y claridad y en el más breve tiempo que posible le sea». Además, se resolvió que como este trabajo era «extraordinario y por lo mismo debe considerarse», se le abonarían setenta pesos en calidad de «gratificación»⁴⁴⁰, lo que de alguna manera recuerda lo acordado en 1781 a favor del regidor porteño Ramos Mejía.

En la sección civil y judicial del Archivo Nacional de Asunción se conserva un documento elaborado en el siglo XVIII intitulado «Índice de los documentos existentes en volúmenes del archivo»⁴⁴¹, firmado por Marcos Ignacio Baldovinos⁴⁴². Más allá de su contenido, interesa ver cómo está estructurado este índice. Al respecto, Baldovinos lo organizó alfabéticamente, de manera tal que bajo la letra A ubicó los libros de acuerdos capitulares —los que, salvo algunas excepciones, se enumeran por orden cronológico—, los libros de acuerdos de la junta municipal de propios, almonedas, arrendamientos y autos en ese orden, numerando los documentos del 1 al 45. A continuación, sigue la letra C, en la que consigna cartas, certificaciones y copias de autos, documentos que continúan con la numeración de los documentos incluidos en la letra A, por lo que comienzan con el número 46 y terminan con el número 60. Bajo la letra E, incluyó elecciones de oficios concejiles, embargos, expedientes, exhortos y entradas. Es

⁴³⁹ Carta del gobernador de Buenos Aires a Su Majestad dando cuenta del estado en que se hallan las fortificaciones y lo que quedaba obrar a su cuidado, Buenos Aires, 20 de octubre de 1674, en *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial*, t. I, pág. 171.

⁴⁴⁰ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1916, t. V, pág. 9.

⁴⁴¹ ANA, Civil y justicia, 1856n1.

⁴⁴² Según Caballero Campos, para diciembre de 1796, Baldovinos era regidor del cabildo de Asunción (Herib CABALLERO CAMPOS, «Sin abogados y escribanos. Dificultades para iniciar el juicio de residencia al gobernador Joaquín de Alós en 1796», *Academio. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades* [online], vol. 4, n.º 2, julio-diciembre 2017, pág. 51. Disponible en: http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382017000200045&lng=en&nrm=iso. Acceso: 29 de julio de 2019. Otro documento datado en la misma fecha menciona que para entonces Baldovinos era «actuuario síndico procurador» (ANA, Sección Historia, 164n1-1-20).

decir, el método seguido es alfabético, pero no en razón de la temática de los documentos sino en tanto el tipo de documento, lo que genera confusiones si, por ejemplo, se buscan «autos» que podrían encontrarse bajo la letra A o bien bajo la C, si se trata de «copias de autos». Por otro lado, las «copias de Reales Cédulas» no están bajo la letra C sino bajo la R, por Real Cédula. Este criterio sin embargo, tampoco es exclusivo, pues bajo la letra P aparece indizado un escrito presentado por el protector de naturales, en donde evidentemente Baldovinos no usó el tipo de documento sino su productor. Todo ello sin contar otros detalles, como es la inclusión de «cuentas» bajo la letra Q, o al final de la letra T —y con el número 174— «borradores y otros papeles inútiles».

4.

La preservación, el deterioro y la reparación documentales

Como ya se ha señalado, el ámbito temporal de esta investigación debe enmarcarse en el denominado período pre archivístico, en el que todo ejemplo que recuerde algún concepto de la Archivística moderna debe interpretarse apenas como una intuición, y como tal, apenas un procedimiento aislado de índole práctica y bajo ningún concepto como parte de una reflexión teórica *a priori*. Específicamente hablando de conservación y restauración, María Adelaida Allo Manero indica que también en estos aspectos el período pre científico se extiende hasta finales del siglo XIX, por lo que no resulta adecuado hablar —en el ámbito espacial y temporal de esta investigación— de conservación y restauración.

Sin embargo, las referencias halladas permiten exponer una serie de datos relativos a ciertas técnicas y productos empleados entonces con el objetivo de garantizar la permanencia física de los documentos, todos ellos de carácter más bien artesanal y empírico⁴⁴³. De esta manera se presentarán a continuación los hallazgos que podrían vincularse a incipientes medidas orientadas a preservar la documentación; seguidamente, se expondrán los casos en los que se hace referencia a algún factor responsable del deterioro físico de los documentos y, finalmente, aquellos ejemplos en los que se menciona alguna intención de reparar los originales.

4.1. Preservación

Para el período estudiado, la concepción de algún tipo de tarea destinada a la preservación de los documentos estaba lejos del nivel de sofisticación presente. Habrá que esperar recién hasta 1814 para toparse con el único ejemplo hallado. Se trata de las ordenanzas del cabildo de Buenos Aires cuyo texto, aprobado

⁴⁴³ María Adelaida ALLO MANERO, «Teoría e historia de la conservación y restauración de documentos», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 7, n.º 1, Madrid, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, 1997, págs. 255-256.

entonces, incluyó entre las competencias del secretario de la corporación la de preservar los documentos de la polilla: «será una especial obligación del secretario preservar de la polilla y corrupción los libros y documentos que estén a su cargo, tomando todas las precauciones que crea convenientes»⁴⁴⁴.

En lo que se refiere al contexto histórico de esta acción, se sabe que en la Edad Moderna las medidas utilizadas para prevenir la aparición de plagas bibliófagas se basaban en el empleo de polvos y plantas repelentes que venían usándose desde la Edad Media, esto es, «unas mezclas pulverulentas que contenían derris y pelitre, un tipo de sustancias naturales empleadas como veneno en muchas culturas primitivas que podían ser esparcidas cómodamente sobre los códices y entre los documentos». Además, continuaron usándose «plantas aromáticas y productos repelentes», de empleo en la Edad Antigua, aunque su eficacia no fue la esperada⁴⁴⁵. Según Allo Manero, se introducía «el documento en una caja de madera de conocida calidad repelente y activamente insecticida», impregnando «sus paredes con alguna sustancia de idénticas cualidades» y disponiendo «en su interior plantas aromáticas que contribuyesen a impedir el ataque» de estas plagas. Según Horacio, se usaban «cajas de nogal o ciprés, impregnadas con aceite de cedro»; por su parte, Plinio el Viejo menciona el «empleo del aceite de rosales y la colocación de hojas de cítricos —limonero, naranjo, mandarino, limero— en el interior de las mismas». Asimismo, y según refieren Horacio, Plinio el Viejo, Ausonio, Marcial, Ovidio y Vitrubio, se solía «impregnar los propios soportes documentales con similares productos de poder repelente» como el aceite de cedro que se aplicaba sobre el papiro⁴⁴⁶.

En el ámbito local, las referencias a la acción de la polilla se limitaban a la preservación de los cueros: se sabe que en 1798 y 1799, el consulado examinó las representaciones que al respecto presentaron Juan de la Puebla⁴⁴⁷, Juan Patrón, Agustín Romero y Toribio González de Somonte⁴⁴⁸, aunque no constan los detalles de los métodos presentados. Algo semejante ocurrió más tarde en la provincia de Córdoba, desde donde el deán Gregorio Funes afirmaba haber dado con un método para preservar objetos de la acción de la polilla, aunque callando sobre las especificidades del mismo⁴⁴⁹.

Sin embargo, por un oficio del 20 de octubre de 1798, se sabe que aparentemente habría existido algún método que involucró el uso de una hierba,

⁴⁴⁴ Véase apéndice, texto 22, cap. XV, art. 16.

⁴⁴⁵ ALLO MANERO, «Teoría e historia», págs. 206 y 262.

⁴⁴⁶ ALLO MANERO, «Teoría e historia», pág. 258.

⁴⁴⁷ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 307.

⁴⁴⁸ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. IV, págs. 39-40 y 138.

⁴⁴⁹ BNBA, *Archivo del doctor Gregorio Funes*, 1944, t. I, pág. 63; BNBA, *Archivo del doctor Gregorio Funes*, 1949, t. II, págs. 218 y 231.

aunque se desconocen también los detalles. En efecto, en la oportunidad el diputado del consulado en Oruro dio cuenta de la «remisión de la yerba para evitar los cueros de la polilla»⁴⁵⁰. Al respecto, Teodoro Haenke analizó en su memoria sobre la preservación de los cueros de la polilla los métodos que se habían empleado hasta entonces para combatir la acción de este insecto, para luego concluir que el «antídoto más eficaz» eran «sin duda todas las sustancias de un olor fuerte y penetrante» como el alcanfor, «un arbustillo» llamado *ledum palustre* o un arbusto típico de Cochabamba conocido por los naturales como *chuchimayo*⁴⁵¹. En 1801, Francisco Antonio Cabello y Mesa publicó el método que ponía en práctica Pascual José de Parodi, vecino «y del comercio» de Montevideo, quien utilizaba cal para preservar los cueros al pelo⁴⁵². Ya en época independiente, se utilizaba el envenenamiento con arsénico de los cueros con el objeto de librarlos de estos insectos⁴⁵³.

⁴⁵⁰ AGN, *Consulado de Buenos Aires*, 1947, t. III, pág. 323. Al respecto, se han consultado los resultados de una investigación llevada a cabo por el CSIC sobre el uso de ciertas plantas para combatir diversas plagas que afectan el patrimonio histórico, aunque nada se menciona allí sobre la polilla (Ramón MORALES, Paloma BLANCO, Paloma LALANA, Manuel PARDO DE SANTAYANA, Nieves VALENTÍN, *Extractos naturales para la desinfección y desinsectación de bienes culturales. Las plantas medicinales y el patrimonio histórico*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013. Disponible en: <http://www.rjb.csic.es/jardinbotanico/ficheros/documentos/pdf/pubinv/RMV/375IPCE.pdf>. Acceso: 26 de julio de 2019). Agradezco al profesor Arsenio Sánchez Hernampérez por haberme facilitado el texto citado.

⁴⁵¹ Teodoro HAENKE, «Memoria sobre la conservación de los cueros y otras producciones animales del perjuicio de la polilla», en Vicente G. QUESADA; Miguel NAVARRO VIOLA, *La Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura, derecho y variedades*, t. XV, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1868, págs. 588-595.

⁴⁵² «Comercio», en *Telógrafo Mercantil*, t. I, n.º 15, 20 de mayo de 1801, pág. 144.

⁴⁵³ Horacio C. E. GIBERTI, *Historia económica de la ganadería argentina*, Buenos Aires, Solar, 1986, pág. 91. Para 1828 Froilán Troche y Zúñiga (Froilán TROCHE Y ZUÑIGA, *El Archivo cronológico-topográfico. Arte de Archiveros*, Coruña, Imprenta de Iguereta, 1835) nada dice al respecto, mientras que Facundo Porras Huidobro se limita a mencionar que algunos dueños de «los archivos de la grandeza y títulos de España» prefieren dejar «que el polvo y la polilla los consuma» antes «que dejar a la posteridad las luminosas noticias que de ellos podrían sacarse» (Facundo PORRAS HUIDOBRO, *Disertación sobre archivos, y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan*, Madrid, Imprenta de don León Amarita, 1830, capítulo V, § 4, pág. 68). Asimismo, en una disertación histórica de la Sociedad Científica de San Denis se enumeraron las diferentes sustancias que, a lo largo de la historia, habían sido usadas para «libertar» al papel del ataque de los insectos —incluida la polilla—: sales minerales como alumbre y vitriolo, hojas de limón, resina de cedro, «almidón legítimo», «preparaciones mercuriales», «sustancias amargas», y otras de carácter venenoso como el arsénico, indicando que todos estos métodos habían resultado inútiles. Según la misma disertación, se experimentó en su momento con «la trementina y el tabaco», aunque «el olor del alcanfor» habría resultado ser más eficaz («Disertación histórica en que la Sociedad Científica de San Denis reunió los antecedentes necesarios para buscar los medios de libertar el papel del daño que le hacen los insectos, leída en una de sus juntas generales por el doctor Artau, médico de Su Majestad Cristianísima y secretario perpetuo que fue de dicha Sociedad», en *Memorias de la Sociedad Patriótica de La Habana por una comisión permanente de su seno*, t. VII, Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por Su Majestad, 1838, págs. 384-392).

4.2. Deterioro documental

Umberto Eco usó en su momento el término *biblioclasmo* para definir la destrucción bibliográfica, la cual podría producirse, en su opinión, por un fanatismo fundamentalista, por incuria o por un interés de tipo económico⁴⁵⁴. La apreciación del italiano puede aplicarse también —adaptación terminológica mediante— al deterioro de documentos, en el que más allá de los conflictos y las eliminaciones *ad hoc*, la negligencia ha sido una de las principales causas de las pérdidas documentales⁴⁵⁵. Dicha negligencia también hizo mella en los archivos del ámbito rioplatense: en 1756 Manuel A. de Flores informaba al marqués de Valdelirios que tras recorrer los archivos de Asunción, pudo comprobar «que la incuria y abandono han sido tan completos que no se conserva memoria ni aún del camino que en otro tiempo hacían al Perú con tanta frecuencia los moradores de la provincia del Paraguay»⁴⁵⁶. Francisco Javier Iturri coincidió en la existencia de la «incuria en archivar»⁴⁵⁷, mientras que para el obispo Manuel Antonio de la Torre, todo lo actuado en el obispado se reducía «a un corto legajo de papeles que han andado de casa en casa» y, cuando era posible hallar unos reducidos libros parroquiales, se habían usado «unos cartapacios sueltos, desmembrados y sin especial custodia, expuestos a su pérdida y extravío»⁴⁵⁸.

Se han hallado varios ejemplos de deterioro de documentos en el período estudiado, tanto desde lo general como desde lo particular. Con respecto a los testimonios de carácter general, las fuentes consultadas aportaron sólo un caso en el que si bien no es posible identificar un factor en particular a partir de la información disponible, se deja constancia de que los documentos habían sufrido algún tipo de daño. El testimonio en cuestión data de 1815, cuando en ocasión

⁴⁵⁴ «Ci sono ter forme di biblioclastia, la biblioclastia fundamentalista, quella per incuria e quella per interesse. Il biblioclasta fundamentalista non odia i libri como oggetto, ne teme il contenuto e non vuole che altri li legga. Oltre che un criminale è anche un folle, per il fanatismo che lo anima, ma la storia registra solo casi eccezionali di biblioclastia, come i roghi de nazisti o l'incendio della biblioteca di Alessandria [...]. La biblioclastia per incuria è quella di tante biblioteche italiane, cosè povere e cosè poco curate, che non di rado diventano luoghi di distruzione del libro; perchè c'è un modo di distruggere i libri lasciandoli deperire o facendoli scomparire in penetralsi inaccessibili. Il biblioclasta per interesse distrugge i libri perchè vendendoli a pezzi ne ricava molto più che vendendoli interi» (Umberto Eco, «Riflessioni sulla bibliofilia», en Eco, *La memoria vegetale*, pág. 37).

⁴⁵⁵ ALBERCH FUGUERAS y CRUZ MUNDET, *La aventura*, pág. 167.

⁴⁵⁶ «Carta de don Manuel A. de Flores al marqués de Valdelirios, comisario general de Su Majestad Católica para la ejecución del tratado de límites celebrado en Madrid en 1750», en ÁNGELIS, *Colección de obras y documentos*, 1970, t. V, § 24, pág. 262.

⁴⁵⁷ Francisco Javier ITURRI, «Descripción de los pueblos pertenecientes al gobierno del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán», en FURLONG, *Francisco Javier Iturri*, pág. 149.

⁴⁵⁸ Manuel Antonio de la TORRE, «Razón que de su visita general da el doctor don Manuel Antonio de la Torre, obispo del Paraguay, al Real y Supremo Consejo de Indias» (1761), en AGURRE CORE, *Una catda anunciada*, § 25 y 28, pág. 367.

de la evacuación de la ciudad de Montevideo, las tropas porteñas saquearon la ciudad, y retiraron puertas y vidrieras del fuerte, y provocando que el archivo del cabildo quedase diezmado⁴⁵⁹.

En relación con los particulares, y aunque hoy en día se cuenta con la clasificación de agentes de deterioro elaborada por el Instituto Canadiense de Conservación (ICC)⁴⁶⁰, el marco temporal de esta investigación la hace inaplicable para presentar los casos hallados. Entre los factores que para la época se identificaban como causantes de deterioro documental se cuentan los robos, desapariciones —y también secuestros—, desplazamientos, fuego, plagas y humedades.

4.2.1. Desapariciones, robos, y secuestros. Hoy en día nadie duda de que las administraciones públicas deben dejar constancia de cada una de las actividades realizadas; de ahí que se reconozca el valor probatorio inherente a los documentos, en tanto sirven «para probar o averiguar la verdad de algo y de manera señalada la responsabilidad» de las organizaciones, autoridades o individuos⁴⁶¹. Como oportunamente se analizó en el capítulo dos, los agentes de la administración pública indiana eran plenamente conscientes del valor que tenía la documentación emanada de sus oficinas, a punto tal que no faltaron quienes dispusieron de ella como de su exclusiva propiedad. Sin embargo, no toda desaparición respondió a una intencionalidad de ese tipo, debiéndose exclusivamente al «desarreglo» que presentaban los archivos.

En virtud de lo expresado, se incluyen este acápite una serie de ejemplos en los que, en primer lugar, se evidencia la desaparición de documentación, sin

⁴⁵⁹ Víctor BARRANCO GARCÍA y Eliseo Gabriel QUEJO FELLOSA, «Primer acercamiento a la historia de la archivología en el Uruguay», *Fuentes*, vol. 11, n.º 43, La Paz, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, abril 2016, pág. 36.

⁴⁶⁰ Disponible en: <https://www.canada.ca/en/conservation-institute/services/agents-deterioration.html>.

⁴⁶¹ CRUZ MUNDET, *Diccionario*, pág. 355; José Ramón CRUZ MUNDET, *La gestión de documentos en las organizaciones*, Madrid, Pirámide, 2008, pág. 115; Manuel VÁZQUEZ MURILLO, *Administración de documentos y Archivos. Planteos para el siglo XXI*, Buenos Aires, Alfagrama, 2006, pág. 22. La consciencia de dicho valor también se evidenció en la época como resultado del descubrimiento de la posibilidad de alterar los documentos escritos con «tintas comunes». En agosto de 1803, el *Semanario* publicó que «desde que se ha esparcido en el público la noticia, que antes sólo sabían los químicos, de que se pueden destruir y hacer desaparecer todos los caracteres escritos con las tintas comunes sin que padezca nada el papel por medio de ciertos ácidos, se ha temido con razón que este descubrimiento podría ser, como ya efectivamente lo ha sido perjudicial, facilitando la falsificación de toda clase de documentos. Para evitar este inconveniente se han ocupado los químicos en hallar una nueva tinta que resista a la acción de todos los reactivos químicos y sea inalterable, y entre varias recetas que han propuesto para evitar los fraudes de la malicia humana, he aquí la que Bosse de Hamburgo da propia para este efecto. Para hacer esta tinta se hace hervir por un cuarto de hora una parte de palo de Brasil con doce de agua; se añade una media parte de alumbre; colado el licor, se mezcla con una parte de óxido negro de manganesa molido como los colores de los pintores, y una media parte de goma arábica» («Tinta indeleble», en *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*, t. I, n.º 49, 24 de agosto de 1803, pág. 399).

especificar razones o responsables de ello; y, en segundo, las sustracciones deliberadas de dichos documentos, acciones que terminaron generando su deterioro o incluso su pérdida definitiva.

En cuanto a los primeros, desde el siglo XVII se evidenció que no existía en el archivo del cabildo de Buenos Aires testimonio alguno de las ordenanzas dictadas por el virrey Francisco de Toledo⁴⁶². Asimismo, en 1707 y ante la inexistencia de los documentos relativos a la fundación de la ciudad en 1580, se procuró salvar la situación solicitando testimonio de ello al ayuntamiento de Asunción⁴⁶³, diligencia en la que se insitió en 1710⁴⁶⁴ y 1715⁴⁶⁵.

Más tarde, el alcalde de primer voto hizo presente a fines de 1776 que faltaban en el archivo del ayuntamiento porteño diversos papeles de importancia «sin saberse su paradero»⁴⁶⁶, aunque sin brindar mayores detalles sobre el contenido de los mismos. Otro documento que data de 1822, conteniendo una lista de los alcaldes y regidores de la ciudad incluye en su introducción la siguiente aclaración:

Como los primeros libros de acuerdos de este excelentísimo cabildo hayan padecido un sensible extravío que ha impedido el saber los sucesos ocurridos en aquellos años, las circunstancias de su fundación, y asimismo tener una noticia exacta de los cabildos celebrados en aquellos años, y sólo sí desde 1604 en adelante, cuyos libros se hallan bien coordinados, por esto es que las noticias que aquí se manifiestan correspondientes a los primeros años desde 1580 hasta 1603 se dan incompletas, por haberse sacado de algunos acuerdos posteriores y otros documentos antiguos, como son los de 1588, 1589 y 1590⁴⁶⁷.

⁴⁶² AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, págs. 254 y 255; AGN, *Acuerdos*, 1916, 1.ª serie, t. XIV, pág. 213.

⁴⁶³ AGN, *Acuerdos*, 1925, 2.ª serie, t. I, pág. 708.

⁴⁶⁴ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. II, págs. 352-353 y 423.

⁴⁶⁵ AGN, *Acuerdos*, 1926, 2.ª serie, t. III, pág. 210. A juzgar por lo que el 12 de abril de 1873 expresaron Andrés Lamas, Vicente Fidel López y Juan María Gutiérrez, no parece que las gestiones hubieran llegado a buen puerto. En efecto: los mencionados eruditos expresaron que «con la fundación de Garay, debió nacer el archivo de Buenos Aires; pero por desgracia, no poseemos ni la [sic] acta íntegra y auténtica de esa fundación, que debíamos haber encontrado en la primera página del libro becerro de esta ciudad, si este libro existiera. Cabe en lo posible que aún encontremos aquí algún documento que agregar a los que sobre los primeros repartimientos de tierra hechos por Garay nos han dado a conocer los señores Ángelis y Trelles; pero no debemos contar con ese hallazgo; y estamos, desde luego, obligados a solicitar en los Archivos de España copias legalizadas, con toda solemnidad posible del documento de la fundación y de todos los otros actos de gobierno del fundador de esta ciudad» (Andrés LAMAS, Vicente Fidel LÓPEZ y Juan María GUTIÉRREZ, *Revista del Río de la Plata. Periódico mensual de historia y literatura de América*, t. V, Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo, 1873, págs. 514-515).

⁴⁶⁶ AGN, *Acuerdos*, 1928, 3.ª serie, t. V, pág. 768.

⁴⁶⁷ «Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del cabildo en 1822», en BNRJ, Coleção de Angelis, MS-508 (13), doc. 230.

En algunos casos, la desaparición de documentos generó un expediente a fin de investigar el motivo de la pérdida y, eventualmente, recuperarlos. Ejemplo de ello es el formado en 1796 por el síndico procurador de Asunción para averiguar lo sucedido con dos libros de acuerdos capitulares correspondientes a los años 1791 y 1795 «que no se han podido encontrar» en el archivo del cabildo de esa ciudad⁴⁶⁸. En su declaración, el escribano de la corporación afirmó que «jamás han estado a mi cargo» los referidos libros «y sí custodiados en el escaparate, cuya llave siempre ha corrido al cargo» del alcalde de primer voto. Por su parte, el portero manifestó que «ignora el paradero de los libros que se le interrogan, ni menos presume que pueda ser él el que los extrajo, porque el declarante no ha cargado la llave del arca en donde se custodian». Acto seguido, se interrogó a quienes se habían desempeñado como alcaldes de primer voto desde 1791, a fin de preguntarles a cada uno si

se introdujo el libro que finalizó en la [*sic*] arca de tres llaves; si éstas se conservaron en poder del señor alcalde de primer voto, del alférez real y del escribano; y si en alguna ocasión se sacó algún libro de los del año de [17]91 y [17]95 y para qué fin; y si se volvieron a introducir en la [*sic*] arca de tres llaves.

Entre estos testimonios, se mencionó que los libros se sacaban para hacer el correspondiente inventario; otro alcalde —Rafael Trillo— declaró que el escribano guardaba el libro de acuerdos del correspondiente año «en el cajón de la mesa donde se actúan éstos (lugar donde siempre se han custodiado los corrientes)», cerrándolo con llave. En el curso de la investigación también compareció Mateo José Ruiz, quien declaró haber asistido «en clase de escribiente en la facción del inventario, o índice de los libros y demás papeles» del archivo capitular «por unos cuantos días», afirmando que en el transcurso de ellos «oyó decir» al procurador Marcos Ignacio Baldovinos «que no [a]parecían los libros sobre que procede esta inquisición, y que se acuerda que habiéndose buscado con todo esmero nunca se hallaron». Sin embargo, en diciembre de 1797 se resolvió suspender la continuación del expediente, en virtud de «haberse encontrado los libros» en cuestión «en el archivo secreto, rotulados por equivocación con diverso título del que debieron contener».

Otro expediente motivado por desaparición de documentos se inició en 1802, cuando Pedro Antonio Durán, subdelegado interino y administrador del departamento de Santiago, escribió desde el pueblo de Santa Rosa dando cuenta de que al recibir el archivo de su antecesor, el coronel José Espínola, hizo su reconocimiento y encontró «mucha falta de documentos precisos», por lo

⁴⁶⁸ ANA, Sección Historia, 164n1-1-20.

que dio parte inmediatamente al gobernador de la provincia, quien a su vez le contestó que dadas «las muchas ocupaciones» que tenía en ese momento, se dirigiera al virrey Joaquín del Pino. Cumpliendo con lo mandado, Durán informó a este último de que «ni en [este] archivo ni el pueblo de San Ignacio Guazú se encuentra documento alguno de las dos estancias que a dicho pueblo vendieron, nombradas San José y San Antonio, y que esta compró don José Espínola para el pago de los donativos que dieron a Su Majestad los indios de dicha comunidad» durante la última guerra con Francia. Asimismo, manifestó que «no se encuentra documento alguno del número de individuos que de dicho pueblo de San Ignacio gozaron de libertad, ni menos de los terrenos que se dieron a éstos con otros varios de igual naturaleza». Consideró también que la situación era de «mucho desorden», y prometió informar luego de la visita que pretendía realizar. En virtud de lo denunciado por Durán, se tomó declaración a Espínola, quien manifestó —en una comunicación datada en Asunción el 10 de julio de 1802— que en ocasión de la guerra entablada contra los portugueses, se le había ordenado «bajar a esta capital», por lo que dejó a cargo a José de San Cristóbal y Santibáñez, quien a su vez fue separado del cargo poco tiempo después y reemplazado por Pedro García de Tagle, «con la prevención de que al instante se pusiera en camino con las milicias de aquel partido, como lo verificó sin haberle dado lugar para formar el inventario de los papeles». Espínola agregó que

yo no me he traído papeles algunos ni los necesito. Los pocos que me entregó mi a[n]tecesor reducidos a algunas órdenes de esta intendencia y de aquel gobierno en sus correspondientes legajos, advirtiéndome que solo recibí algunos papeles obrados desde que [está?] de subdelegado don José de Aragón, porque éste no encontré tampoco documentos algunos de los relativos a los tenientes gobernadores en tiempo que aquel departamento estaba sujeto al superior gobierno de Buenos Aires, y así yo no entiendo qué papeles me pide o [por] qué documento pretende hacerme responsable de los que no he recibido, si se hubiese dado lugar al sustituto [*sic*] que dejé y Tagle hubiera guardado la debida formalidad se hubiere escusado el recurso de Durán, cuyos fines son muy conocidos por otros antecedentes.

En cuanto a los documentos relativos a la compra de tierras que su hijo había obtenido del pueblo de San Ignacio «en pública almoneda», Espínola manifestó que fueron agregados a los autos originales que se conservaban en la intendencia, y de los que su hijo recibió un testimonio «para su resguardo». Con respecto a la distribución y reparto de tierras que se realizó a los naturales de San Ignacio, Espínola afirmó que

quedó [asentado] en un cuaderno el número de terrenos que debía darse a cada uno, porque no hubo lugar de practicar las diligencias de mensura o señalamiento por medio de mojones, cuya operación podrá practicar Durán que se halla desembarazado, pues mis ocupaciones sólo me dieron lugar para evacuarla en los cuatro pueblos restantes, y ya podrá vuestra señoría hacer cargo que no teniendo interés alguno en cargarme de papeles, que para nada pueden conducirme, fácilmente se deja entender que allí queda con que es cuanto puedo decir en cumplimiento de lo que vuestra señoría se sirve prevenirme.

Adicionalmente, se solicitó a José de San Cristóbal y Santibáñez que informara sobre la cuestión, y al respecto manifestó que habiéndolo dejado Espínola encargado del departamento de Santiago, recibió poco tiempo después un oficio del gobernador encargándole «que hiciera reconocer» a Pedro García de Tagle como teniente gobernador interino, tras lo cual debía trasladarse al pueblo de Candelaria con la totalidad de los soldados milicianos del distrito. Una vez llegado García de Tagle, San Cristóbal y Santibáñez se aprontó para partir a la mañana siguiente, por lo que no tuvo «más término que el limitado para poder formar el abreviado inventario de los papeles de aquella subdelegación que el que presentó con el respeto debido para más clara inteligencia», quedando García de Tagle en posesión de otro de igual tenor. Y agregó que

aunque la señora esposa del dicho coronel [Espínola] escribió a Candelaria significando al gobernador que si era posible me largase para atender a la formalidad de este archivo por medio de una entrega formal, puesto que se me había confiado como otras atenciones que se me habían encomendado, no pudo dicho gobernador condescender en que yo volviese en aquellas actuales circunstancias, significándome era preciso siguiera comandando dichas milicias hasta San Miguel.

Al concluir su declaración afirmó que no le restaba más «que decir sino que ningún papel esploro [*sic*] que falte de aquel archivo (esto es en cuanto yo sepa) que haya caído a aquella subdelegación del tiempo que la administró dicho señor coronel [Espínola]», y señaló que sería «inútil gastar el tiempo en inculcar otros papeles que los que comprendían dichos paquetes de que se compone el inventario», y que en caso de faltar alguno, el teniente gobernador debía «repetir contra Tagle que los recibió sin que sobre este punto quede campo para instar al dicho coronel ni a mí exhibamos papel alguno, pues a mí los entregaron todos, y todos lo [*sic*] mismo trasladé a mi sostiyuyente [*sic*]»⁴⁶⁹.

⁴⁶⁹ ANA, Sección Historia, 201n4-74-78.

En el caso de las producciones musicales que circulaban en las misiones jesuíticas del Río de la Plata, el hallazgo físico de la documentación perdida no llegaría sino hasta varios siglos después. Decretada la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, se procedió a inventariar —por orden del gobernador Bucareli— los bienes de los expulsos, incluyendo los de carácter musical, lo que constituyó por mucho tiempo la única constancia de la presencia de obras de diversos compositores en el ámbito misionero hasta que, en 1970, el arquitecto suizo Hans Roth, que se encontraba trabajando en la región de los Chiquitos, halló en los pueblos de Santa Ana y San Rafael, «5500 hojas de música en pésimas condiciones de conservación»⁴⁷⁰, documentación que hoy se conserva en el Archivo Musical de Chiquitos.

En cuanto a los ejemplos relacionados con una sustracción deliberada de documentación, se ha indicado que Manuel Gallego y Valcárcel —quien obtuvo la secretaría del virreinato del Río de la Plata con el virrey Pedro Melo de Portugal— habría sido masón, y fue acusado «de hacer desaparecer el sumario obrado al descubrirse casualmente una comunidad masónica»⁴⁷¹. Otro ejemplo data de 1767: en ocasión de cumplir con la orden de expulsión de los jesuitas en la ciudad de Córdoba, Efraín Bischoff explica que «la furia y la rapiña» llegaron incluso a la biblioteca del colegio de Monserrat, donde se conservaban «manuscritos de gran valor». Era éste un ámbito «propicio para el asalto», y «entre la grosería de la soldadesca, y los finos modales de los que sabían muy bien lo que se llevaban, la soledad y el desorden» se apoderaron del recinto⁴⁷². De todas maneras, el ejemplo más conocido es el secuestro de caudales y documentación realizado por el virrey Sobremonte ante la inminente conquista de la ciudad de Buenos Aires por las tropas inglesas en 1806⁴⁷³. No obstante, en su memoria el marqués se limitó a decir que en aquellas circunstancias «marchó a la campaña»⁴⁷⁴, sin acla-

⁴⁷⁰ Francisco Curt LANGE, «El extrañamiento de la Compañía de Jesús del Río de la Plata (1767). Los bienes musicales y la constancia de su existencia a través de los inventarios practicados. Segunda parte», *Revista Musical Chilena*, a. XLV, n.º 176, Santiago, Universidad de Chile, jul-dic. 1991, págs. 57-98. Véase también Michael MÜLLER, «Las misiones de jesuitas “alemanes” en las antiguas provincias de Chile y del Paraguay (siglos XVII y XVIII)», *Intus-Legere Historia*, vol. 1, n.º 1/2, 2007, págs. 214-215. Disponible en: <http://intushistoria.uai.cl/index.php/intushistoria/article/download/58/52>. Acceso: 2 de agosto de 2019.

⁴⁷¹ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 64.

⁴⁷² Efraín U. BISCHOFF, «Los jesuitas y Córdoba», *Archivum*, n.º IX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1967, págs. 81-97.

⁴⁷³ Malyn NEWITT, *War, Revolution & Society in the Rio de la Plata 1808-1810. Thomas Kinder's narrative of a journey to Madeira, Montevideo and Buenos Aires*, Oxford, Signal, 2010, pág. 17. La acción provocó que varios poetas anónimos le dedicaran en 1807 coplas tan mordaces como la siguiente: «Del uno al otro horizonte/ no creo que el mundo vea/ un collón [cobarde] que mayor sea/ que el marqués de Sobremonte» (Vicente O. CUTOLO y Carlos IBARGUREN (h.), *Apodos y denominativos en la historia argentina*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1974, págs. 91-92).

⁴⁷⁴ «Representación de Sobremonte», Buenos Aires, 8 de septiembre de 1808, en *Memorias de los Virreyes*, pág. 546.

rar si llevó consigo papeles o caudales⁴⁷⁵. Sin embargo, la acción de Sobremonte respondió a un procedimiento que había sido establecido el 4 de junio de 1781, y cuyas disposiciones fueron reafirmadas el 20 de junio de 1782 y el 18 de diciembre de 1805⁴⁷⁶.

Ya en la época nacional, y una vez declarada la independencia, el Congreso Nacional comisionó al entonces ayudante mayor Cayetano Grimau y Gálvez para que llevara a Buenos Aires el acta declaratoria de la independencia de las Provincias Unidas a Buenos Aires. Sin embargo, fue interceptado en Córdoba, en donde una partida se la sustrajo. El director supremo comunicó al Congreso lo ocurrido y ordenó se iniciasen «las más prolijas indagaciones para poner en claro los autores de sustracción tan escandalosa, que atentaba del modo más criminal los respetos del Congreso»⁴⁷⁷. El acta original se perdió; las copias que circularon fueron la publicada en la *Gaceta de Buenos Aires* y la hecha por la Imprenta Gandarillas de la misma ciudad⁴⁷⁸.

En otros casos, la sustracción de documentos llevó a la destrucción física de los papeles afectados. Así, con la llegada de Santiago de Liniers a la jefatura del virreinato rioplatense, las relaciones con el cabildo de la ciudad se tensaron notoriamente, en especial cuando el ayuntamiento cuestionó la designación de Lázaro de Ribera —cuñado de Liniers— como enviado a Río de Janeiro. En

⁴⁷⁵ En su memoria histórica, Ignacio Núñez solo menciona los caudales (Ignacio NÚÑEZ, *Noticias históricas*, t. I, Buenos Aires, W. M. Jackson, 1944, cap. 1, pág. 25).

⁴⁷⁶ Véase apéndice, textos 4, 7 y 14. Precisamente, en cierta oportunidad Vértiz tuvo que dejarle el mando político de la ciudad al teniente de rey de la plaza, Diego de Salas, ocasión en la que lo instruyó sobre el procedimiento a seguir en caso de una invasión extranjera: «para evitar esto convendrá tener con la mayor reserva exacta noticia de las carretas, carros, carretillas, bueyes, caballos, mulas, peones, y demás preciso que se podrá juntar en pocos momentos para retirar hacia Córdoba los archivos, pólvora y lo que se pueda del tren de artillería; pero muy particularmente el tesoro del Rey y particulares, como también la plata, joyas, y demás muebles del vecindario, y comercio» («Memoria de Vértiz», Buenos Aires, 2 de abril de 1781, en *Memorias de los Virreyes*, págs. 185-186 y 192). Un procedimiento análogo fue establecido el 11 de junio de 1781 por el cabildo de Montevideo: el gobernador de la plaza había prevenido al ayuntamiento «que se tenga meditado paraje seguro y proporcionado para poner a salvo los archivos, papeles y demás documentos que pertenezcan a esta ciudad» en caso de avistamiento de una «armada enemiga». Además, mandó se designara a dos capitulares y seis vecinos para que «con armas» custodiaran «en este lance dichos papeles». A resultados de ello, se eligió «para sitio y depósito» de la documentación «como más decente y segura, la casa del cura de los Canelones, don Miguel Laguna, o en defecto de ella, la sacristía de la capilla de dicho curato» (*Acuerdos del extinguido cabildo de Montevideo*, t. XVI, Montevideo, Archivo General de la Nación, 1942, págs. 385-386). Un año después, en acuerdo de 17 de junio de 1782 y ante las noticias de una posible invasión, se determinó que en orden al «resguardo y seguridad en que se deben poner los archivos de este cabildo» se siguiese lo acordado en el acuerdo del año anterior, aunque en lugar de la casa del cura se usaría «un cuarto» de una casa edificada recientemente, abonándose a su dueño el alquiler correspondiente (*Revista del Archivo General Administrativo*, 1890, t. IV, pág. 365).

⁴⁷⁷ «Sesión del día 3 [de septiembre]», en *El Redactor del Congreso Nacional*, 21 de noviembre de 1816, p. 96.

⁴⁷⁸ Raúl A. MOLINA, «Vocación y destino de los hombres de Julio. El Congreso de la Independencia», *Genealogía*, n.º XV, Buenos Aires, Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, 1966, pág. 15.

1808, Liniers dirigió un oficio al cuerpo manifestando que las materias de «Estado y alto gobierno» no eran incumbencia del cabildo, y concluyó recordándole la anécdota de Apeles. El ayuntamiento tomó el oficio como una injuria y, una vez que Baltasar Hidalgo de Cisneros tomó las riendas del virreinato, le solicitó «se sirva ordenar arranque del expediente y haga pedazos el oficio en que haciendo relación el señor Liniers del cuento de un pintor y zapatero de Roma, injuria y ofende el honor» de ese cabildo, «y que para constancia de esta real disposición se agregue al mismo expediente testimonio de ella». En marzo de 1810, el virrey declaró «que no existe ni se ha visto el oficio» en cuestión⁴⁷⁹.

Durante la época nacional, en la sesión del 19 de junio de 1816 del Congreso Nacional, el presidente de la asamblea hizo notar cómo el archivo de Jujuy que había sido trasladado a la ciudad de Tucumán en 1812 y 1814 había sido tratado «con tanto descuido y desprecio que se vendían los papeles importantes de escrituras y otros documentos matrices por las calles, y sirviendo para el despacho en las pulperías». Incluso el propio presidente había observado en uno de estos establecimientos «un legajo del protocolo del año de 1809, y otros de escrituras antiguas», por lo que en su opinión debía «presumirse el dispendio de otros que habrán corrido suerte más desastrosa, sin que pueda calcularse el montón de perjuicios que esta pérdida puede ocasionar, tanto a los intereses públicos del Estado como a la fortuna de los particulares». En consecuencia, manifestó no poder «ver con indiferencia el interés considerable de su pueblo y mucho más del Estado», por lo que solicitó se trajeran los dos legajos mencionados y «se tomasen las providencias convenientes al recojo, indagación y seguridad de todos los papeles y propiedades públicas» de las ciudades de Jujuy y Salta. En la misma ocasión, y en consonancia con lo manifestado por el presidente, el diputado Esteban Agustín Gascón explicó que «los papeles» de aquellos pueblos «habían sido entregados al oficial tesorero en Salta, don Pedro Zevallos», quien a su vez los había dejado «en una casa particular» de la cual «era de presumirse se hubiesen sacado los papeles referidos». Con esa información, se acordó poner «pronto remedio de este mal que preparaba otros mayores» mediante la conformación de una comisión integrada por Tomás Manuel de Anchorena y el propio Gascón facultada «para el recojo e indagación de los papeles» en cuestión⁴⁸⁰.

El último ejemplo que se ha podido recoger fue el escrito en 1820 por Juan Martín de Pueyrredón, en el que explicó la misión que se le había encomendado a Manuel de Sarratea en Inglaterra con el objetivo de —en calidad de diputado de las Provincias Unidas— negociar con la Corte española la designación

⁴⁷⁹ DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. I, págs. 138-139.

⁴⁸⁰ «Sesión del día 19 de junio», en *El Redactor del Congreso Nacional*, Buenos Aires, 12 de mayo de 1816, pág. 67.

del infante don Francisco de Paula como Soberano de aquéllas. Pueyrredón determinó el cese de su comisión porque sus gestiones «no eran conformes al deseo de los pueblos», carecía de autorización y sus gastos eran excesivos. Al respecto, agrega que

uno y otro consta en el archivo de las secretarías de gobierno y hacienda en sus muy abultadas comunicaciones a nuestro gobierno, y en sus cuentas presentadas por gastos de aquella comisión; sino es que su poca delicadeza los ha substraído, como lo ha hecho, y puedo probárselo con muchos testigos, con otros varios documentos interesantes que ha extraído de ese depósito sagrado⁴⁸¹.

4.2.2. Desplazamientos. La inexistencia de mobiliario adecuado para guardar los papeles podía causar su desplazamiento y, eventualmente, su deformación y rotura. Hasta el momento, la documentación consultada proporcionó un único ejemplo de ello: en acuerdo de 15 de marzo de 1789 el alcalde ordinario de la villa de Luján Manuel de Pinazo reconoció que dada la inexistencia de un armario donde colocar los documentos, «andaban los papeles rodando con mal acomodo, rompiéndose»⁴⁸².

4.2.3. Fuego. La primera mención hallada data de 1643, cuando el cabildo de Buenos Aires discutió sobre los papeles que el escribano de ese mismo ayuntamiento Pablo Núñez conservaba en su oficio y cómo el día 22 de febrero de ese año «tuvieron manifiesto peligro de perderse, porque se pegó fuego a la casa del dicho Pablo Núñez»⁴⁸³.

Ya en el siglo XVIII, y en ocasión de la implementación del Tratado de Madrid, el padre Bernardo NUSDORFFER dejó constancia en 1754 cómo los guaraníes de las reducciones procuraban registrar todas las encomiendas «y hallando cartas escondidas en ellas, las quemaban»⁴⁸⁴.

Más tarde, cuando se verificó la expulsión de los religiosos de la Compañía de Jesús, Cardiel recordó lo actuado por el oidor Andrés de León Garabito, quien mandó que «todos los dichos cabildos, poderes, instrucciones e informes

⁴⁸¹ «Manifiesto de Pueyrredón» (1820), en MUSEO MITRE, *Documentos del archivo de Pueyrredón*, t. IV, Buenos Aires, Imprenta de Coni Hermanos, 1912, pág. 184.

⁴⁸² MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos*, pág. 234.

⁴⁸³ AGN, *Acuerdos*, 1911, 1.ª serie, t. IX, pág. 334.

⁴⁸⁴ Bernardo NUSDORFFER, «Segunda parte de lo sucedido en las doctrinas después que salió de ellas el padre Luis de Altamirano para Buenos Aires con la ocasión de la transmigración de los siete pueblos del Uruguay mandada en el real tratado» (1754), en CORTESÃO, *Manuscritos da Coleção Pedro de Angelis. Do Tratado de Madri à conquista*, pág. 223; Bernardo NUSDORFFER, «Parte cuarta en que se refiere lo sucedido en las misiones todo este año 1755», en CORTESÃO, *Manuscritos da Coleção Pedro de Angelis. Do Tratado de Madri à conquista*, pág. 293.

se quiten de los libros y en mi presencia [...] se rompan y echen al fuego, poniendo un tanto de esta sentencia y fe del presente escribano de haber hecho la diligencia en su lugar»⁴⁸⁵.

Los últimos ejemplos hallados tienen a Montevideo como denominador común, cuyo archivo habría sufrido dos incendios en menos de diez años: el primero, el 29 de octubre de 1806 como consecuencia de la invasión de las tropas inglesas; el segundo se habría producido en 1815, en ocasión de la evacuación de la ciudad por parte de las tropas de Buenos Aires⁴⁸⁶. Con respecto a este último suceso, De María afirma que el 24 de febrero «fue abandonado a discreción de la muchedumbre el archivo de gobierno, desapareciendo preciosos documentos y expedientes importantes»⁴⁸⁷.

4.2.4. Plagas. En lo que a plagas respecta, los testimonios hallados se centran casi exclusivamente en la acción de la polilla y de las ratas. En cuanto a la primera, su acción puede presentarse tanto de forma figurativa como de manera concreta. En efecto, al hacer un balance de lo escrito sobre la historia de la provincia del Paraguay, Lozano apuntó que tras las obras de Juan Pastor y Nicolás del Techo, no hubo quien se hubiera empeñado en proseguirla o escribirla nuevamente, «quizá recelando que su fatiga corriese igual fortuna, que fue estar arrinconada en un archivo, sino comida de polilla, puesta a lo menos en casi total olvido»⁴⁸⁸. En cuanto a los efectos concretos de esta plaga, Francisco Javier Iturri comentó en su «Carta crítica» a Juan Bautista Muñoz:

Nos asegura [usted] que la polilla se comió las relaciones de los descubridores, de los eclesiásticos y testigos oculares. ¡Insectos de buen gusto, y modelos perfectos de la crítica con que vuestra merced ha trabajado en la ruina de tan malos escritores! Estos achaques, sigue usted, fueron generales a todos los originales de nuestra historia⁴⁸⁹.

La segunda plaga sobre la que se ha encontrado alguna referencia son las ratas. La primera mención hallada sobre estos roedores es de 1766, cuando el ingeniero de origen francés Juan Bartolomé Howell efectuó un reconocimiento —junto con Manuel Miró y Juan Alberto Cortés⁴⁹⁰— de las casas de los gober-

⁴⁸⁵ CARDIEL, *Declaración*, § II, n. 17, pág. 179.

⁴⁸⁶ BARRANCO GARCÍA y QUEIJO FELLOSA, «Primer acercamiento», págs. 35 y 36.

⁴⁸⁷ Isidoro de MARÍA, *Compendio de la historia de la República O. del Uruguay*, t. I, Montevideo, Imprenta «El siglo ilustrado», 1895, pág. 223.

⁴⁸⁸ LOZANO, *Historia*, t. I, prólogo, sin página.

⁴⁸⁹ ITURRI, «Carta crítica», pág. 99.

⁴⁹⁰ Sobre las trayectorias de Howell, Miró y Cortés, véase GUTIÉRREZ, *Arquitectura hispanoamericana*, págs. 121-122, 156-157 y 81, respectivamente.

nadores en el fuerte. Aunque su testimonio no menciona directamente al archivo, cabe señalar que ambos espacios se encontraban en la misma construcción. En la oportunidad, Howell informó al entonces gobernador Pedro de Cevallos que «el cuerpo principal de ellas tiene desde su principio los defectos de estar cimentado en terraplén, sin profundar al firme, de malos materiales, de barro⁴⁹¹, y la multitud de ratas han abierto agujeros y sus excavaciones flaquean más las paredes, haciendo inhabitables las viviendas bajas»⁴⁹². Otra mención sobre la acción de estos roedores es recogida por Gonzalo de Doblás, quien mencionó cómo «los ratones y otras sabandijas» habían menoscabado las «librerías» que poseían los padres jesuitas⁴⁹³.

4.2.5. Humedades. En 1743, los oficiales reales de Buenos Aires informaron al Rey sobre el lastimoso estado de la casa del tesoro y caja real, manifestando que aunque se habían gastado «muchos pesos» en su construcción, estaba «absolutamente inhábil para el fin que se edificó porque habiendo levantado las murallas sin esperar que la obra se asentase, echaron las bóvedas y luego al instante se rajaron de principio a fin». Para remediar la situación, «la estribaron por todo un lado y éste es el menos malo porque como esta oficina se puso paralela con una cortina de la muralla sirve el lado de sostener el terraplén que sube más de cuatro varas y continuamente todo él está vertiendo

⁴⁹¹ En 1708, Louis Feuillée escribió que las murallas estaban construidas «con bloques alargados de tierra arcillosa, de 1 ½ pies de largo por ½ pie de espesor, que se hacen secar al sol, llamados “tapia” por los españoles» (Louis FEUILLÉE, «Diario de observaciones físicas, matemáticas y botánicas en las costas orientales de la América Meridional [1708]», en Daisy RÍPODAS ARDANAZ (ed.), *Viajeros al Río de la Plata (1701-1725)*, Buenos Aires, Union Académique Internationale-Academia Nacional de la Historia, 2002, pág. 199).

⁴⁹² Carta del gobernador de Buenos Aires dirigida al secretario Julián de Arriaga, sobre la reparación de la nueva casa de los gobernadores, Buenos Aires, 13 de abril de 1768, en *Documentos y planos relativos*, t. I, pág. 373. Aparentemente, las ratas y las hormigas eran habitantes establecidos en la ciudad desde sus primeros tiempos. En virtud de ello, el 13 de agosto de 1590 se estableció la celebración de San Sabino y San Bonifacio entre las fiestas «votadas y juradas», pues se los había tomado como intercesores y abogados contra las mencionadas plagas, que habían hecho estragos en las plantas y edificios. La celebración se estableció el 14 de mayo. Más tarde, se ratificó la medida el 7 de diciembre de 1692 y el 20 de diciembre de 1773. Según el examen de los propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires, la ciudad continuó conviviendo con estos molestos vecinos hasta finales del período estudiado, pues consta que puntualmente se conmemoró el día de dichos santos, con registro de los gastos en los que se incurrió (ENSINCK, *Propios y arbitrios*, págs. 46-47, 63, 115, 117, 155, 160, 190, 230, 255, 267-268, 275, 284, 373, 388, 409 y 415). Asimismo, en 1783 los mencionados santos son llamados de «vice patrones de la ciudad» (ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 190). La importancia de la devoción se reflejó también en el reglamento de los ramos de propios y arbitrios de 1795, donde se estableció entre los gastos denominados de «tercera clase» que «para la función de la iglesia en el día de San Bonifacio y San Sabino que se celebra en un mismo día en lugar de los \$50 que anteriormente se tenían asignados [...] se señalan \$47 pesos», aclarando que «las funciones de San Simón y Judas y la de San Sabino, son por el objeto de la plaga de los ratones y hormigas» (ENSINCK, *Propios y arbitrios*, pág. 305).

⁴⁹³ Gonzalo de DOBLAS, «Memoria histórica, geográfica, política y económica sobre la provincia de Misiones de indios guaraníes», en ÁNGELIS, *Colección de obras y documentos*, t. V, 1.ª parte, pág. 124.

agua», de manera tal que «cajas, papeles y cuanto cae y se pone inmediato todo se pudre y destruye y así están los papeles antiguos deshechos e ilegibles». Además, «los que la habitamos por pocas horas sentimos en nuestra salud la mala habitación porque la humedad alcanza a los dos tercios del suelo». Finalmente, llama la atención sobre el hecho de que «sobre toda la oficina se levantó un almacén que hoy sirve para las armas muy desahogado y libre por su elevación de los defectos y perjuicios de la humedad». En consecuencia, el 16 de junio de 1744 la Corte determinó se solicitase al gobernador que informara sobre la situación descripta, y se ordenó a los oficiales reales que «coloquen los papeles en el paraje y sitio de la misma casa que les parezca más cómodo y seguro, de forma que se remedie en lo posible la ruina a que dicen están expuestos»⁴⁹⁴.

Por su parte, el 20 de noviembre de 1789, Andrés de Torres —secretario del virrey marqués de Loreto— informaba cómo había encontrado «los papeles en el húmedo cuarto recientemente construido para secretaría», circunstancia que lo obligó a «comenzar por airearlos»⁴⁹⁵.

4.3. Reparación

Complementariamente a las tareas emprendidas para preservar los documentos, durante la Edad Moderna se pusieron en práctica una serie de reparaciones y tratamientos de los papeles que presentaban síntomas de deterioro. Según las fuentes de la época, se entendía por restauración

la reparación de los daños visibles más aparentes, utilizando técnicas y productos tradicionales que, en más de una ocasión, constituyeron una amenaza para la futura conservación de la obra reparada: adhesivos, productos para eliminar manchas, sistemas para blanquear el papel y reavivar tintas.

Según Allo Manero, entre los tratamientos empleados se cuentan

reintegraciones masivas de márgenes de páginas; reintegración de textos perdidos en los libros impresos; injertos para lagunas y áreas perdidas; recoser y reencolar volúmenes; sustitución de encuadernaciones en mal estado por otras nuevas; consolidación de soportes atacados por la acción de tintas metaloácidas; limpieza, eli-

⁴⁹⁴ Representación de los oficiales reales Antonio de Arteta y Bartolomé Montaner a Su Majestad, informando sobre el estado de la casa de la caja real, Buenos Aires, 9 de diciembre de 1743, en *Documentos y planos*, t. I, págs. 355-356.

⁴⁹⁵ MARILUZ URQUIJO, «Estudio preliminar», en TORRES, *Diario de gastos*, pág. XXIV.

minación de manchas y blanqueamiento; reavivamiento de tintas en manuscritos; procesos de desmontaje y montaje de estampas y dibujos⁴⁹⁶.

En el ámbito rioplatense las acciones en este sentido fueron modestas. Las únicas menciones halladas al respecto datan de finales del siglo XVIII. La primera de ellas corresponde a la memoria que el virrey marqués de Loreto dejó a su sucesor en 1790, en la que mencionó los adelantos que se habían efectuado en la secretaría de cámara del virreinato, trabajo del que

vino a resultar la formación de inventarios, después de un prolijo examen de documentos más antiguos, del reparo de ellos, hasta salvarlos del deterioro que empezaban a experimentar, encontrándose depositados en unas piezas recientemente construídas, pasándose después a su separación y coordinación con renovación de cubiertas, cintas y tarjetas⁴⁹⁷.

La segunda mención es de 1797, cuando el entonces encargado del arreglo del archivo —el ya mencionado Gregorio Ramos Mejía— informó al cabildo haber hallado el libro de acuerdos de 1589, el que «hallándose deshecho y maltratado por su antigüedad se mandó poner forro de pergamino y remendar las fojas»⁴⁹⁸.

Por lo demás, frente al deterioro causado por el paso del tiempo que transformaba en ilegibles los documentos más antiguos, la acción se limitaba a realizar una copia del papel afectado. Así procedió el cabildo de Buenos Aires en 1740, por pedido expreso del síndico procurador⁴⁹⁹. Otro tanto ocurrió en 1764, cuando José de Albizuri expuso la conveniencia de que «muchos de los papeles» del ayuntamiento se copiaran «por persona inteligente, respecto a que cuasi [están] ya ilegibles, y puede con el trascurso del tiempo borrarse su memoria»⁵⁰⁰. Sin embargo, y a pesar del pedido de Albizuri, se decidió postergar la realización de dicho trabajo para el año siguiente⁵⁰¹. La cuestión volvió a tratarse en 1795, cuando se discutió sobre la necesidad de contar con una persona que se ocupara de «traducir los libros, cédulas y papeles antiguos que necesiten renovarse»⁵⁰².

Para 1810, la copia de originales en mal estado continuaba siendo la única forma de reparación, como consta en el acuerdo del cabildo de Montevideo ce-

⁴⁹⁶ ALLO MANERO, «Teoría e historia», pág. 262.

⁴⁹⁷ «Memoria de Loreto», Buenos Aires, 10 de febrero de 1790, en *Memorias de los Virreyes*, pág. 207.

⁴⁹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1933, 3.ª serie, t. XI, pág. 284.

⁴⁹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1930, 2.ª serie, t. VIII, pág. 216.

⁵⁰⁰ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 263.

⁵⁰¹ AGN, *Acuerdos*, 1927, 3.ª serie, t. III, pág. 275.

⁵⁰² AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 528.

lebrado el 22 de enero de ese año. En la oportunidad, se expuso que los libros de ordenanzas del ayuntamiento y varios documentos relativos al término y jurisdicción de la ciudad y repartimiento de solares se encontraban

enteramente arruinados en términos que con dificultad se puede leer en muchas partes de ellos su contenido, a causa de que ya por los dilatados años que tienen de servicio, y ya por el uso que ha sido preciso hacer de ellos se fueron consumiendo las letras y demoliendo las fojas.

La situación motivó que los capitulares mandaran a copiar su contenido pues, de lo contrario, se corría el riesgo de que en breve quedasen «inservibles e ilegibles»⁵⁰³.

⁵⁰³ *Revista del Archivo General Administrativo*, 1919, t. IX, págs. 363-364.

Conclusiones

En primer lugar, es necesario hacer una consideración respecto de las fuentes requeridas para abordar la historia de los archivos en el Río de la Plata. Debido a la escasa densidad de menciones a los archivos en las fuentes del período analizado, es imperioso aumentar no sólo su número sino también su carácter. En efecto: más allá de las más que escasas fuentes directas o de carácter netamente archivístico tales como regulaciones jurídicas o documentos relacionados con el arreglo de los archivos, resulta fundamental recurrir a las de carácter indirecto, es decir, aquellas que —siguiendo a Agustín Vivas Moreno y Aitana Martos García— «no tienen por objeto la descripción o análisis de las diferentes instituciones o sus fondos documentales, pero que son especialmente convenientes para el análisis de la percepción social que de los archivos y la Archivística se tenía»⁵⁰⁴. Sobre la base de lo expuesto, fueron fundamentales para el ámbito geográfico y temporal de este estudio las fuentes de naturaleza jurídica —acuerdos capitulares, oficios y representaciones— y, en menor medida, las de carácter histórico —diarios y memorias—, periodístico y literario.

En cuanto al continente, tanto la normativa general —esto es, la *Recopilación*— como la local —caso de los estatutos y ordenanzas del cabildo de Buenos Aires— se limitó a establecer la obligación de mantener un archivo, dando apenas algunos detalles relativos a las características que debía presentar el arca de tres llaves destinada al efecto. La evolución particular de cada institución no se tradujo en una actualización de la normativa, y los cambios registrados en cuanto al archivo como continente se debieron esencialmente a cuestiones de carácter práctico, tales como el aumento del volumen de los papeles, la necesidad de componer las arcas, estantes o escaparates, según las necesidades del momento y, por supuesto, los recursos económicos con los que se contaba para poder afrontar cualquier tipo de mejora. Ello impide establecer algún tipo de periodización respecto del archivo como continente, pues coexisten instituciones

⁵⁰⁴ Agustín VIVAS MORENO y Aitana MARTOS GARCÍA, «La percepción de los archivos en el Antiguo Régimen hispano a través de fuentes indirectas», *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. 29, Madrid, Universidad Complutense, 2006, pág. 237.

tan diferentes —en materia de volumen de documentación generada— como el cabildo de la villa de Concepción del Río Cuarto —cuya actuación comienza en 1778— y el de Buenos Aires, cuya existencia data de 1580.

En relación a la imagen del archivo como contenido, y en lo que atañe al surgimiento de la manía historiográfica, aparecen algunos ejemplos en el período estudiado. Sin embargo, esta práctica tendrá su época de apogeo a partir de la tercera década del siglo XIX, siendo quizás el primer exponente Pedro De Ángelis. Por otro lado, es interesante señalar que a pesar de la insistencia en repetir la idea de que un archivo arreglado resultaba fundamental para dar cierta continuidad a las medidas de gobierno, no siempre se hizo uso de él aun cuando existieran las herramientas que lo hubieran permitido. Así, se sabe que algunos alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires alegaron —entre otras causas— el reiterado servicio como justificativo para solicitar su eximición del empleo. El análisis de las peticiones permitió descubrir que mientras los pedidos de algunos eran verídicos, otros no dudaron en mentir respecto de sus antecedentes⁵⁰⁵. Lo interesante es que si se examinan los casos de aquellos que falsearon sus antecedentes, unas solicitudes obtuvieron —a pesar de la falsedad— lo pedido y otras fueron negadas⁵⁰⁶, lo que abre el interrogante respecto a si se consultó efectivamente o no en el archivo capitular a la hora de resolver cada una de las peticiones, o si, por el contrario, se decidió hacer la vista gorda en materia de antecedentes y otorgar la eximición sobre la base de otros motivos.

Si se considera el archivo en tanto su organización o «arreglo», los atisbos ensayados desde el siglo XVII carecieron de continuidad y organicidad. Por su parte, el proyectismo dieciochesco del siglo de las luces no se tradujo en las medidas que se intentaron implementar, por lo que estos conatos con pretensión más racionalista tampoco tuvieron continuidad, quedándose en otros tantos ensayos aislados y más o menos improvisados. Resulta evidente que la cuestión del arreglo del archivo no constituyó una prioridad para las autoridades quienes, aunque tenían conciencia de que se trataba de un asunto importante, ante la aparición de un tema candente, resolvieron que dicho arreglo simplemente podía esperar: así lo manifestó en su dictamen —oportunamente citado— el asesor del cabildo de Buenos Aires, quien en 1784 afirmó que el archivo «ha dado y da treguas». Además, y mientras se materializaban en la península diversos proyectos de concentración archivística⁵⁰⁷ como por ejemplo la creación

⁵⁰⁵ DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. I, pág. 407.

⁵⁰⁶ DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. II, págs. 35-44.

⁵⁰⁷ Pedro LÓPEZ GÓMEZ, «Política archivística y concentraciones de archivos en España, en el siglo XVIII», en *Da produção à preservação informacional: desafios e oportunidades* [en línea], Évora, Publicações do Cidehus, 2017. Disponible en: <http://books.openedition.org/cidehus/2645>, <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.2645>

del Archivo General de Indias⁵⁰⁸, para el ámbito rioplatense habrá que esperar hasta 1821 —fecha que se ha utilizado como límite temporal de esta investigación— cuando, con la creación del Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, recién se dispuso «que se reunirán todos los distintos archivos de esta capital, incluso el del cabildo» en «un Archivo General», reagrupando de esta manera fondos archivísticos hasta entonces conservados en sus oficinas productoras. En particular dicha medida fue adoptada con la convicción de que la «multiplicación de archivos» observada entonces, «lejos de facilitar el servicio que ellos deben prestar, contribuye sólo a aumentar los costos, y a alejar de la vigilancia de la autoridad las omisiones que se cometen»⁵⁰⁹.

En particular, si se considera la cuestión del empleo del encargado del mencionado arreglo, es importante considerar que —acorde al pensamiento ilustrado⁵¹⁰— jugó un papel de cierta importancia la cuestión del mérito individual. Sin embargo, ese mérito no dependía obviamente de un aprendizaje específico ni de una experiencia concreta en la función, aunque sí de ciertos conocimientos de la institución cuyo archivo se pretendía organizar. Así, si se observan las trayectorias de los individuos a los que se les dio esta comisión, la gran mayoría había desempeñado o desempeñaba un cargo en el mismo o semejante ámbito, lo que a su vez, tenía el beneficio adicional de la seguridad, en tanto no era necesario confiar la llave del archivo a un extraño y, adicionalmente, aseguraría que la información allí custodiada no se divulgara. De este modo, si se trataba del archivo capitular, el encargado era o había sido capitular, mientras que en la secretaría de gobierno —fuera en la época de los gobernadores o en la de los virreyes—, el responsable actuaba o había actuado como oficial. Lamentablemente, ese conocimiento de la institución se esterilizó con la falta de continuidad o permanencia, necesaria para dotar de vigor a la comisión o función de archivero.

Con respecto al deterioro documental, es evidente que el escaso conocimiento técnico con el que se contaba en la época no permitía sino intervenciones menores. De cualquier manera, se vislumbra algún tipo de conciencia respecto de la necesidad de proteger los archivos de la acción destructora de diversos factores. Asimismo, y en lo relativo a los ejemplos hallados de robo y secuestro de documentación, las acciones pueden enmarcarse en la idea —presente ya a fines del siglo XVIII— de la importancia capital que tenía el hecho de poseer la información, decidir lo que era público y lo que era privado, orientar el debate y gobernar la narración histórica, pues en definitiva —en palabras de

⁵⁰⁸ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, «Crítica histórica y archivos. El caso de España en el siglo XVIII», *Historia, Instituciones, Documentos*, n.º 12, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, págs. 199-231.

⁵⁰⁹ Véase Apéndice, texto 26.

⁵¹⁰ MARILUZ URQUIJO, *Orígenes*, pág. 14.

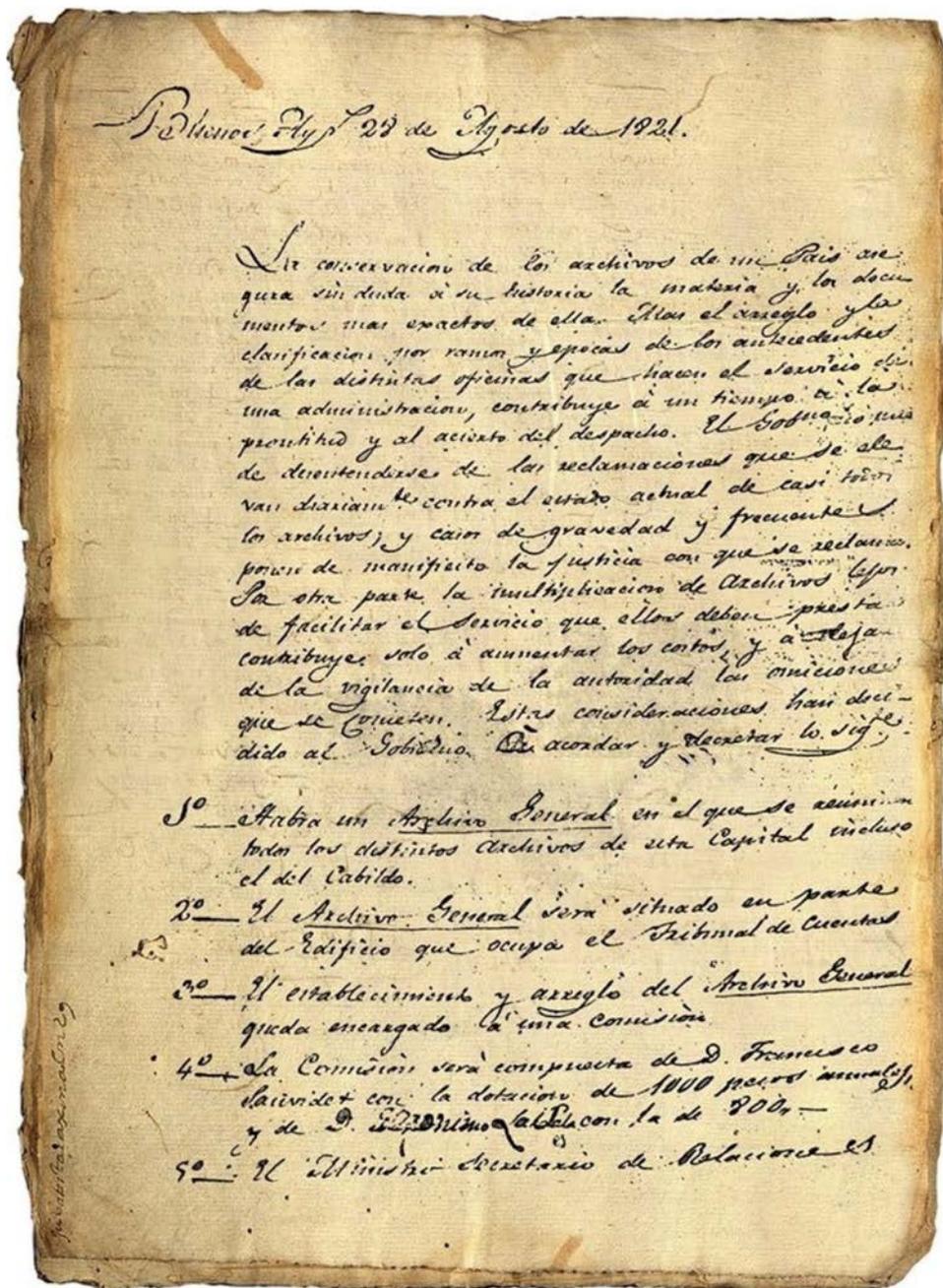


Fig. 7: primera foja del decreto de creación del Archivo de la Provincia de Buenos Aires (Fuente: AGN, sala X, leg. 12-2-3)

Maria Pia Donato— quien posee los archivos, posee la historia y controla la visión de futuro⁵¹¹. Ello es aplicable tanto en la dimensión de la decisión política como —en el caso del ámbito estudiado— a escala personal, y según la propia conveniencia del individuo.

A partir del análisis de los textos que componen el corpus documental incluido en apéndice, es posible establecer una serie de conclusiones. En primer lugar, que con la excepción del bando del gobernador de Cuyo dictado en 1815, se trata de textos dictados en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. En segundo, su obvia cortedad, propia de la época pre archivística en la que predominan en todo caso «intuiciones» de variable acierto y que, en el ámbito estudiado, son incluso previas al surgimiento del Archivo como institución. En tercero, en todos los casos se trata de ordenamientos emanados de diversos órganos de la administración local, entre los que desfilan gobernadores, virreyes y cabildos durante el período hispánico, y la Junta Provisional Gubernativa y gobernadores, en la época independiente. En cuarto, las medidas tomadas en materia de archivos pueden ser incluidas en un tipo de derecho inmediato, espontáneo, que si bien en algunos casos la letra de la disposición pretendía diseñar alguna «política» de por lo menos mediano plazo, se limitó a procurar resolver situaciones diversas a medida que éstas se suscitaban⁵¹². Finalmente, y respecto de la eficacia de las medidas tomadas, la cuestión se presenta más compleja, pues lamentablemente, para la mayoría de las tareas emprendidas no existe constancia del resultado final y, dado que lo que ha llegado son testimonios mayoritariamente negativos respecto al estado de los archivos, no es posible contestar si se trató de disposiciones cargadas de voluntarismo o si produjo efectivamente alguna mejora de envergadura, más allá de avances puntuales.

⁵¹¹ Maria Pia DONATO, *L'archivio del mondo. Quando Napoleone confiscò la storia*, Bari-Roma, Editori Laterza, 2019, pág. VIII.

⁵¹² DÍAZ DE ZAPPÍA, *Conduciendo al orden*, t. II, págs. 293-294 y 295.

Apéndice documental

Reglamentación local e informes particulares sobre archivos rioplatenses⁵¹³

[TEXTO 1]⁵¹⁴

Informe del secretario del virreinato del Río de la Plata, marqués de Sobremonte, al virrey Juan José de Vértiz, sobre la necesidad de crear la plaza de archivero en dicha secretaría. Buenos Aires, 15 de abril de 1780.

Excelentísimo señor.

Señor: desde el día 1º de este año en que vuestra excelencia tuvo a bien ponerme en posesión del empleo de secretario del virreinato de estas provincias del Río de la Plata, en virtud del correspondiente real despacho, me dediqué a examinar el estado actual de la secretaría, y de toda la correspondencia, reales órdenes, cédulas y demás papeles que en ella se conservan, así porque vuestra excelencia pueda resolver lo que estime más conveniente al real servicio sobre los puntos que exponga, como para adquirir los conocimientos que me son necesarios al exacto desempeño de atender al despacho de la correspondencia y evacuar los asuntos del real servicio que dependan del virreinato, mandándome Su Majestad asistir a vuestra excelencia como tal secretario, con otras honrosas expresiones que me servirán siempre de regla, y de esmerar mi celo hasta verificar su cumplimiento.

He reconocido la correspondencia desde el tiempo del excelentísimo señor don Francisco Bucareli hasta ahora, y en los índices con que fue entregada por su secretario don Juan de Berlanga a don Tomás Irurzun que lo era de vuestra excelencia cuando le sucedió en el mando, he hecho las anotaciones convenientes para conocimiento de los que existen en el día.

Hay un índice de los papeles que dejó el excelentísimo señor don Pedro de Cevallos del tiempo en que fue virrey de estas provincias, pero en él no se hallan

⁵¹³ Se incluyen en este apartado veintiséis textos en orden cronológico que constituyen el marco jurídico regulatorio existente en el período y ámbito estudiados, así como también diversos informes relativos a la organización de los archivos y designaciones de agentes encargados de su arreglo. Con respecto a los criterios de transcripción, se ha modernizado ortografía y puntuación y las abreviaturas se presentan desarrolladas.

⁵¹⁴ ACS, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, 6823, 14.

Reales Órdenes ni otras que las que parece se enviaron a vuestra excelencia por la vía reservada, por haberlas llevado a España dicho señor virrey; y del tiempo en que fue gobernador hay diversos legajos sin índice, ni papel alguno que dé conocimiento, hallándose del mismo modo los de los gobiernos anteriores que son muchos.

Considerando que las Reales Órdenes y Cédulas merecen la mayor atención, y que convendría reunir las para sujetarlas a índice donde con facilidad puedan encontrarse en los casos que ocurran, como se previene en las instrucciones con que vuestra excelencia se halla, lo procuro verificar en el modo y tiempo que lo permite la falta de sujetos que escriban en esta secretaría.

El llevar los asientos de correspondencia y órdenes con la exactitud que es conveniente, y yo deseo como he manifestado a vuestra excelencia es digno de consideración: a vuestra excelencia consta que no hay quien pueda emplearse en cosa tan precisa, no siéndolo menos la custodia y constante orden de tantos papeles; la secretaría del virreinato de Lima se compone de cuatro oficiales y un archivero con ochocientos pesos de sueldo, y estos dos empleos nunca parecen más precisos aquí que cuando se deben duplicar, triplicar y aun cuadruplicar los oficios y documentos de la correspondencia con el ministerio, procedentes de unas provincias no menos vastas que las de aquél, con los particulares encargos que se agregan comprendiéndose fácilmente que a poderlo conseguir nunca será bien, y aun llegaría a lo imposible si vuestra excelencia no hubiese comisionado al capitán don Francisco Rodrigo, ayudante mayor del regimiento de infantería de esta provincia, quien con actividad contribuye al trabajo.

A la secretaría del virreinato de Lima se abonan de cuenta de Su Majestad cuatrocientos pesos anuales para los gastos de oficina, y como ésta no tiene semejante asignación no hay absolutamente medio de que valerse para suplirlos, ni atender a lo preciso de su decencia que enteramente le falta; carece también de portero resultando mucho perjuicio, porque los que solicitan licencias o introducen cualquiera instancia entran hasta el cuarto en que se trabaja, perturban a los que tienen allí sus mesas, y lo que es más se expone el secreto, no habiendo quien cuide la entrada, aseo de las piezas, ni de ninguna de las cosas propias de este empleo, a cuyo inconveniente se ocurriría señalando vuestra excelencia al que quisiese servirlo [por] algún sueldo mensual que podría sacarse de la misma asignación referida.

Esta asignación de cuatrocientos pesos al año fue declarada, primeramente al virreinato de Nueva España como se ve en la nota del libro 3º tomo 3º de las Leyes de Indias que es como sigue:

«En veintitrés de enero de mil seiscientos setenta y cinco, gobernando la Reina nuestra señora se despachó cédula declarando que el gasto de papel, tinta, encerado y demás cosas tocantes a las secretarías de los virreyes de Nueva

España, se ha de reducir a cuatrocientos pesos en cada un año, y esta cantidad no se ha de pagar de la real hacienda por ningún caso, sino es constando antes de librarse en ella no haberla producido los efectos de quitas y vacaciones, donde está asignada, y que luego que haya caudal de estos efectos se ha de reintegrar precisamente la caja real de lo que hubiere suplido».

Es presumible que lo referido se tuviese presente para conceder igual cantidad a la de Lima, y por otra parte se percibe, que señalando Su Majestad sueldo a los oficiales de ésta que obtuvieron su real aprobación, quiso ponerla con la formalidad que la de los virreinos semejantes.

De lo espuesto resulta que faltan un cuarto oficial, un archivero y la asignación de gastos para que en todo esté con el arreglo y método que corresponde, lo que me ha parecido propio de mi obligación exponer a vuestra excelencia por ser el primer secretario del virreinato nombrado por Su Majestad, a fin de que quede formalizada para lo sucesivo, y se sirva resolver lo que hallare por más conveniente.

Dios guarde y felicite la vida de vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 15 de abril de 1780.

Excelentísimo señor.

El marqués de Sobremonte [*rubricado*]

[**TEXTO 2**]⁵¹⁵

Acuerdo de cabildo sobre el estado de la organización del archivo. Buenos Aires, 5 de abril de 1781.

Hecho presente a su excelencia el deplorable estado del archivo, y la necesidad que había de tratar sobre el asunto de su arreglo, y medios de verificarlo, tuvo su excelencia a bien que así se hiciese, en cuya virtud procedieron los señores a tratar y dijeron lo siguiente.

Que habiéndose hecho reparable el abuso que de muchos años a esta parte ha desordenado el archivo de este ilustre cabildo, con pérdida de varias Cédulas y Provisiones Reales dadas en beneficio y privilegio de su comunidad, y de otros preciosos antiguos monumentos, cuya falta tiene oscurecido el conocimiento de muchas materias importantísimas al bien público; se premeditó en los años pasados elegir anualmente dos individuos de este ilustre ayuntamiento para que reconociendo los acuerdos, privilegios, Cédulas y Provisiones

⁵¹⁵ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 649-654.

Reales formasen un inventario puntual y circunstanciado de todos ellos con la distinción oportuna a las materias al fin de archivarlos con la formalidad que previene la ley 31, título primero, libro segundo de Indias, esperando probablemente que mediante esta operación tal vez se encontrarían muchos documentos confundidos en los indigestos volúmenes del archivo, pero como por una dilatada experiencia se ha venido a conocer últimamente que en vez de corresponder a tan bellas ideas los efectos que premeditaron en este arbitrio, sólo ha servido para oscurecer más y más la confusión que se intentó aclarar sin haberse adelantado otra cosa que no sea el nuevo daño, que hoy se está sintiendo en la falta de cumplimiento de unos medios tan adecuados, en tal grado que ignorándose el asiento y lugar de varias cédulas y documentos bien conocidos por la observancia, muchas veces se le nota de omisión al ilustre cabildo por la indispensable demora en instruir los informes que se le piden a causa de no haber a las manos los documentos por donde dirigirse. Por todos estos poderosos motivos no hallando otro remedio que no sea el registro y reconocimiento general de los papeles y cuadernos que sin orden ni método vagan en el archivo con un corto índice elaborado en mucho tiempo, pero con poco fruto; ocurrió el grave inconveniente de no haber quien quiera tomar sobre sí esta extraordinaria ocupación sin recompensa o competente ayuda de costo por ser muchos los papeles, largo el trabajo y sobre manera prolijo el escrutinio de ellos por la oscuridad y mala forma de letra antigua.

Que habiéndose conferido y tratado largamente como punto el más interesante en que tienen su dependencia los principales derechos de esta muy noble y muy leal ciudad que en el día están sofocados por la confusión, desorden y revoltijo de papeles, acordaron que respecto a la grave y urgente necesidad que hay de dicha operación y quedar a favor de los propios el saldo líquido de un mil doscientos veinte pesos sobre poco más, o menos después deducidos los costos y expensas anuales según el plan de entradas y gastos que se ha tenido presente, y sin embargo de los empeños en que está este cabildo, se podía situar y librar sobre esta cantidad de fondo residuo el salario de un mil pesos por toda la obra por la ocupación del que se destinare a concluirla íntegramente como que es importantísima y ha de ser bajo las condiciones siguientes.

Primera, que ha de dar concluido el inventario en la forma que luego se dirá dentro del preciso término de dos años y medio contados desde el día que reciba las llaves del archivo, quedando a su arbitrio el número de horas que quisiere emplear diariamente en este trabajo; con el bien entendido, que la mitad de dichos mil pesos que son quinientos se ha de librar al fin del primer año, o algunos meses antes se hiciese constar que tiene adelantado la mitad de dicho trabajo; y los quinientos pesos restantes se le hayan de satisfacer a la conclusión de los treinta meses, después de haber puesto de manifiesto en este ilustre cabildo el

cumplimiento de todas las condiciones poniendo a la vista lo trabajado en buen papel, y letra clara todo en un índice encuadernado a su costa, y otro que inmediatamente se copie a costa del cabildo para que quedando archivado el uno corra el otro por fuera, al intento de la citada ley 31, título primero, libro segundo de estos reinos, y siempre que haya falta o de parte del tiempo, o de la obra, tendrá que concluirla a su propia costa sin auxilio alguno porque desde ahora para ese caso se le declara privado del salario de los segundos quinientos pesos en pena de su contravención a lo contratado, y en caso que por su aplicación y eficacia diese la obra concluida en menos tiempo que el señalado, se le librarán inmediatamente hasta los mil pesos total de lo asignado; y si solicitase recibir los últimos quinientos pesos al vencimiento de los dos años se le entregarán éstos dando fianza a satisfacción de este ilustre cabildo de concluir la obra al término prefijado, y en su defecto devolver la cantidad.

Segunda, que guardando el mismo orden de los títulos de la *Recopilación* de estos reinos en sus leyes ha de encuadernar todas las Cédulas y Reales Provisiones del Supremo Consejo y real audiencia del distrito, igualmente que los autos o decretos que existieren de la antigua real audiencia que estuvo fundada en esta capital, y después se suprimió⁵¹⁶, formando de todas ellas un índice copioso con alfabeto en que se halle recopilada en lo posible la sustancia de la resolución con apuntamiento del folio en que corresponde la Real Cédula, del tomo donde existe, del Rey que la expidió, y de su fecha con día, lugar, mes y año. Previniéndose que en el título de los propios se han de fijar todas las cédulas expedidas por Su Majestad concediéndole las rentas en que están situados dichos propios. Y ha de concluir con una nota que designe todos los ramos, los que han faltado y los que existen, con el producto de cada uno de ellos, y el modo de su administración según el estado actual que tienen en virtud de nuevas órdenes, o de costumbre uniformemente observada. Y lo mismo ha de observar en el título de los cabildos colocando en este lugar las cédulas y provisiones despachadas sobre los regimientos de esta ciudad, concluyendo con una nota que con distinción de tiempos explique el número de regidores que tuvo en sus principios, su calidad, esto es si fueron electivos anualmente, o electivos al ingreso y perpetuos con calidad de vendibles, y renunciabile; si necesitaban, o no real confirmación, apuntando finalmente las novedades que ha tenido esta materia hasta su actual estado y constitución, para que prontamente se pueda tomar conocimiento sobre cualquiera de estos puntos.

⁵¹⁶ La primera audiencia de Buenos Aires funcionó entre 1663 y 1672. Más tarde, y ya durante la época del virreinato, se dictó la cédula ereccional de la llamada segunda audiencia, tras lo cual la institución comenzó a actuar el 10 de agosto de 1785 (VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI y Eduardo MARTIRÉ, *Manual de historia de las instituciones argentinas*, Buenos Aires, Librería Editorial Histórica, 2003, págs. 150-151 y 176).

Tercera, que en dicho inventario o índice alfabético se han de comprender igualmente los acuerdos todos que se hayan celebrado por este ilustre ayuntamiento desde su erección, o desde el año que tengan principio sus libros con exclusión de los acuerdos ordinarios porque sólo deberán explicarse los extraordinarios sobre composición de calles, su forma, tiempo y contribución de los vecinos; sobre precios de la carne, leña, granos y todos géneros de abastos; sobre matanzas, sus licencias, corambres y derecho de los ganados sin dueño y marca conocida; sobre los patronos y fiestas juradas; colocando en su debido y propio lugar una copia de las cédulas y provisiones que hay introducidas o copiadas en los libros de acuerdos.

Cuarta y última, en consideración de las cabales noticias que debe adquirir del escrutinio y reconocimiento de todos los papeles y monumentos del archivo, hará como un apéndice donde colocar por el orden de los tiempos todos los señores gobernadores con la fecha de su provisión y recepción en este cabildo incluso los interinos, y juntamente los tenientes generales, alcaldes y regidores que han habido en esta ciudad, para que por este medio se facilite a los [*sic*] veces la historia verdadera del mérito de sus antepasados en honor y lustre del vecindario, concluyendo con una lista de los primeros, segundos y terceros pobladores de este pueblo, con la respectiva noticia de los repartimientos que constare habérseles hecho. Bajo de cuyos capítulos propuestos en este cabildo tuvieron por conveniente que el señor regidor don Gregorio Ramos Mejía se hiciera cargo de su cumplimiento fiando de su conducta aplicación y adelantado trabajo en esta materia que desempeñara mejor que nadie esta comisión con la gratificación expresada; pues de este modo a más de lograrse el fin que se espera de su celo, se evita lo primero confiar la llave del archivo a una persona extraña de este ilustre cabildo, pues que debiendo tener una de las tres un regidor según la ley 31, título primero, libro segundo de Indias ya citada, se verificará en su persona este requisito sin alterar la real disposición. Lo segundo que no se divulgarán las noticias que deben estar reservadas en el archivo, cuyo sigilo queda bien sacramentado por el juramento que tiene hecho dicho señor regidor, agregándose por precisa obligación que también haya de formar un inventario de todos los muebles pertenecientes a este ilustre cabildo para que conste los que son, y que éste corra con los otros explicados antecedentemente. Todo lo cual habiéndose aceptado por el enunciado señor don Gregorio, con la expresa condición que de ocurrir en el intermedio de los referidos treinta meses alguna justa causa que le impidiese el seguir dicha obra, ya por enfermedad, ya por remoción u otro motivo legal, no voluntario; en tal caso se haya de regular lo trabajado hasta entonces a prorrata y abonársele lo correspondiente a lo hecho en consideración de que por lo total quedan asignados dichos mil pesos, a que los señores unánimes asistieron y resolvieron que estando expresamente prohi-

bido por la ley segunda, título 13, libro cuarto de las municipales situar salarios sobre los propios de ciudad sin licencia del Rey o de quien en su real nombre tiene el gobierno de la provincia, se dé cuenta al excelentísimo señor virrey con testimonio de este acuerdo, para que atendiendo a las causas pre alegadas si su excelencia fuere servido se digne aprobarlo, y conceda su respectiva superior licencia para que ella mediante pueda ponerse en ejecución un proyecto tan útil como necesario al bien de esta ciudad. Y respecto a hallarse ausente dicho señor excelentísimo y que se espera en breve su regreso a esta capital, se diputa a los señores regidores don Juan Ignacio Elía y don Domingo Belgrano Pérez, para que a su venida le pasen el referido testimonio de este acuerdo, que se cerró, y firmaron los señores de que doy fe.

Juan de Salinas. Juan Antonio de Lezica. Gregorio Ramos Mejía. Manuel Martínez Ochagavía. Juan Ignacio de Elía. Domingo Belgrano Pérez. Miguel Sáenz. Cristóbal de Aguirre. Francisco Ignacio de Ugarte.

Ante mi: Pedro Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 3]⁵¹⁷

Decreto del virrey Juan José de Vértiz y Salcedo, sobre el informe presentado en acuerdo del 5 de abril de 1781. Buenos Aires, 26 de mayo de 1781.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1781. El cabildo, justicia y regimiento ejecute lo acordado en cinco de abril. Hay una rúbrica de su excelencia y otra de su asesor general. Ante mí, Zenzano, escribano de gobierno.

[TEXTO 4]⁵¹⁸

Acuerdo de cabildo sobre el procedimiento a seguir para guardar papeles y caudales en caso de invasión extranjera. Buenos Aires, 4 de junio de 1781.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil setecientos ochenta y uno, el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella a saber los señores que de yuso irán firmados, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a esta república y sus habitantes, se dijo por el alcalde

⁵¹⁷ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, pág. 665.

⁵¹⁸ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 671-673.

de primer voto había hecho citar a cabildo sin embargo de ser día feriado con motivo de haber hecho entender el excelentísimo señor virrey por medio del señor regidor decano los recelos que había de que a estos mares viniese alguna expedición de la potencia enemiga de Inglaterra, procurase este ilustre cabildo poner a cubierto sus papeles y caudales, a fin de precaverles de todo extravío o caer en manos de los enemigos, como cosa tan importante, y de que el público tanto necesita como que en dichos papeles tiene afianzados sus derechos. Todos los señores de común acuerdo enterados de la benignidad de su excelencia en haber tenido y merecídole este cuerpo el referido cuidado de que le rinden las más expresivas gracias, acordaron que el señor regidor decano se haga cargo de recoger todas las reales cédulas, libros y demás papeles correspondientes al archivo de esta ciudad, y que con ellos se llenen el número de cajones necesarios que cerrados retobados con cueros, y sus correspondientes manijas de lo mismo tengan el preciso peso de cinco arrobas libras más o menos en bruto, a efecto de que sean fácilmente manejables en los casos que ocurran de cargarlos y descargarlos, ya sea en carruajes o caballerías.

Acordaron igualmente que por el presente escribano se les intime a todos los del número de esta ciudad que precisamente hayan de practicar igual diligencia con todos los papeles y libros de sus archivos costeados de su propio peculio el número de cajones que necesiten y retobándolos del modo y con el peso que queda expresado, cuya diligencia deberán irremisiblemente practicar dentro del preciso término de cuatro días después que se les notifique; y por lo que mira a los autos que están en curso y protocolo de este año regularán los cajones que sean precisos, y tendrán igualmente prontos para incluir en ellos estos papeles cuando se mande por su excelencia el que se carguen y extraigan para afuera. De modo que dentro de los cuatro días expresados pueda darse a su excelencia una razón individual y positiva del número cierto de cajones del referido peso que tenga el archivo de este cabildo, y todos los escribanos del número a fin de que se digne su excelencia como le suplica este cuerpo disponer que el sujeto o sujetos que vayan encargados en los papeles de real hacienda admitan también hacerse cargo de éstos, siendo prevención que los cajones correspondientes al cabildo llevarán la marca B que es la de esta ciudad, y los de los escribanos llevarán la respectiva que quieran ponerles bien sea a fuego o tinta conforme les convenga. Asimismo, acordaron que verificado el número cierto de cajones de todos los citados papeles se haya inmediatamente de poner en noticia de su excelencia suplicándole con la mayor sumisión se sirva ordenar que el comisionado, o comisionados para el apronto de carruajes lo verifique igualmente en los que sean precisos a conducir los referidos cajones de papeles, estando como está pronto este cabildo a concurrir con todos los gastos que puedan ocasionar y ocasionen todos los enunciados papeles, pues este ilustre

ayuntamiento se entenderá para prorratarles los que les correspondan a los escribanos.

Que en orden a los caudales de propios de esta ciudad sólo se encuentra en poder del señor tesorero como unos mil y ochocientos pesos de los cuales han acordado se entreguen a buena cuenta del principal que esta ciudad está debiendo a las temporalidades a fin de exonerarse en la parte que puede de dicha deuda un mil y quinientos pesos y lo restante reserva para los precisos gastos de la próxima festividad del Santísimo Corpus Christi, y demás que ocurran y que sacándose testimonio de este acuerdo se pase a su excelencia para que estimándolo arreglado se digne aprobarlo en el resuelto, o como más fuese de su superior agrado, y al efecto se nombran de diputados a los señores regidores don Gregorio Ramos y don Manuel Martínez de Ochagavía, con lo que se cerró, y firmaron los señores de que doy fe.

Juan de Salinas. Juan Antonio de Lezica. Gregorio Ramos Mejía. Manuel Martínez Ochagavía. Juan Ignacio de Elfa. Domingo Belgrano Pérez. Miguel Sáenz. Cristóbal de Aguirre. Francisco Ignacio de Ugarte. Don Pedro Vicente Cañete.

Ante mi: Pedro Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 5]⁵¹⁹

Exposición del regidor decano Gregorio Ramos Mejía acerca del arreglo del archivo del cabildo que se le encomendó. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1781.

Muy ilustre cabildo justicia y regimiento.

Don Gregorio Ramos Mejía regidor más antiguo de este cabildo ante vuestra señoría como más haya lugar de derecho parezco y digo. Que en acuerdo celebrado en cinco de abril de este presente año acordó vuestra señoría nombrarme para arreglar el archivo en los términos que en dicho acuerdo consta, el que habiéndolo pasado vuestra señoría al excelentísimo señor don Juan José de Vértiz nuestro dignísimo virrey, se dignó su excelencia confirmarle.

Luego que tomé los primeros libros de acuerdo[s] que dan principio por las elecciones del año de mil seiscientos cinco que aún le faltan dos fojas, que son las primeras por lo que no se pueden saber los que eran vocales en de seiscientos cuatro, reconocí que un índice breve nada adelantaría así porque con su con-

⁵¹⁹ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 733-735.

tenido son como bazas para el buen gobierno como por la dificultad de entender la letra de mala forma hecha de prisa y por distintos sujetos; que afuera [*sic pro: a fuerza*] de aplicación he podido ir comprendiendo.

Por estos justos motivos formé la idea de ir extractando todos los acuerdos y copiando a la letra los que me han parecido preciso[s] como todos los repartimientos, ordenanzas, algunos títulos y Reales Cédulas y otras cosas con el fin de que nada se ignore poniendo paréntesis y notas de lo que he considerado conveniente.

Asimismo, para claridad y facilidad de lo que se buscare he puesto en cada cabeza y llana el año y número del libro, y en el principio del acuerdo o cabildo el número de las fojas donde está y el día y mes que se celebró, y como en cabildo se trata de diferentes materias a más de la foja repito seña por donde se conozca es el mismo; pongo a cada asunto nota al margen de su contexto algo difusa para más claridad por lo que después diré; igualmente he puesto en cada acuerdo en los libros el día, mes y año, pues como está de letra difícil puede no entenderse, como los folios donde no los tenían por estar comido el papel.

Tengo en borrador en cuatro cuadernos grandes como libros, lo que comprenden los libros número uno, dos, tres y el cuarto que no está concluido, y contiene veintitrés años desde enero de mil seiscientos cinco hasta [el] trece de septiembre de mil seiscientos veintisiete, y para ello he reconocido, leído y extractado o copiado un mil quinientas y cinco fojas, y repetidas ocasiones las notas del dicho extracto para citar algún acuerdo o acuerdos que condigan con el que iba copiando, o extractando como el repasar el libro antiguo de cédulas y reales provisiones para también citar de lo que se trata.

La idea de haber puesto las notas algo más difusas de lo que par[e]ce sería necesario, lo he hecho con dos fines: el primero porque en realidad componiendo varias partes necesarias de saberse el asunto de que se trata, sería preciso dejar algunas, o repetir notas; lo segundo, porque pueden servir para hacer índice por asuntos divididos, como por tratados de cada libro que estén agregados al extracto.

Y estando con la mira de consultar con vuestra señoría si este método que llevo explicado le parece arreglado confidencialmente me entregó un sujeto des[e]loso del mayor acierto en este particular un borrador de algún índice que en algún tiempo se hizo, pero muy diminuto de asuntos y de explicación pero yendo por años no me parece mal para que siguiendo su método sirva de índice general del extracto, aunque vayan los asuntos mezclados como los tiene poniendo el folio, día y mes y número del libro.

Con esta inteligencia y en la de que vuestra señoría se entere de todos con el objeto de que me prevenga si es de su aprobación lo que va hecho, y que se siga con los libros de mala letra, o con todos en el método que llevo, y si he de seguir otro y si para el índice he de llevarlo por tratados con las notas, o si he

de seguir el que lleva el borrador por años en breve mezclados los asuntos en la forma que he expresado, hago manifestación de él (suplicando se me devuelva para entregarlo) como de los cuatro extractos formados que contienen cuarenta cuadernillos de papel, y los libros de acuerdo[s] de que se ha sacado donde reconocerá vuestra señoría el inmenso trabajo que he tenido y espero tener, pues en caso haya de seguir en los mismos términos aunque sea de los libros de mala letra necesito mucho más tiempo del asignado, como lo hago demostrable y la recta justificación de vuestra señoría lo percibirá. Y porque vuestras señorías que tan útil pensamiento tuvieron vean antes de salir parte del efecto de su proyecto (que deseo sea de su agrado) como porque en lo venidero no tenga tropiezos o dificultades a vuestras señorías pido y suplico que haciendo reconocimiento de todo se sirva[n] declarar como llevo pedido que a más de ser justicia recibiré en ello merced etcétera.

Gregorio Ramos Mejía.

[TEXTO 6]⁵²⁰

Parecer del regidor Juan Ignacio Elía sobre el informe presentado por Gregorio Ramos Mejía. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1781.

Muy ilustre cabildo, justicia y regimiento.

El diputado nombrado para el reconocimiento de los cuadernos que en borrador ha presentado el señor regidor decano don Gregorio Ramos Mejía referente al arreglo del archivo, que con precedente aprobación del excelentísimo señor virrey se le comitió por el acuerdo de cinco de abril próximo anterior dice: que habiendo inspeccionado con la atención que exige la materia de dichos cuadernos reducidos hasta hoy a cuatrocientas fojas con presencia del citado acuerdo y de los libros de los acuerdos antiguos que dan principio en el año de mil seiscientos cinco, no puede menos que confesar de buena fe lo mucho que dicho señor regidor don Gregorio Ramos ha adelantado en tan corto tiempo el buen método y orden con que excediendo lo estipulado extracta dichos acuerdos antiguos; que sola la inteligencia y lectura de unas letras tan encadenadas, escabrosas y difíciles de entenderse, era asunto capaz de ocupar más tiempo que el que ha mediado, y que desde luego es muy recomendable el mérito de este individuo, pues a esfuerzos de su aplicación tendrá este ilustre ayuntamiento aquellas precisas noticias de que antes carecía por la oscuridad y descuaderno con que muchos años a esta parte se ha manejado su archivo.

⁵²⁰ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VI, págs. 735-738.

Le parece al diputado que vuestra señoría puede mandar que dicho regidor decano continúe con el mismo orden y método que ha observado en dichos cuadernos borradores exhibidos, que éstos se reduzcan a volúmenes de veinticinco cuadernillos cada uno sobre poco más, o menos, de suerte que en cada volumen estén los años completos, y numerados éstos por su orden después de encuadernados, se les ponga al dorso de manifiesto el número y los años que comprende; asimismo puede vuestra señoría mandar que cada volumen tenga el índice de las materias de que trata con distinción, el que deberá colocarse al principio de cada volumen a fin de conciliar la brevedad de encuentro de lo que se solicite con la claridad; pues de hacerlo miscelánea [*sic*] siempre vendrá a ser confusión que es lo que vuestra señoría ha manifestado querer evitar, para que los individuos que hayan de componer este ilustre cuerpo en lo sucesivo, puedan fácilmente instruirse de cuanto en él ha pasado en los principios de su establecimiento y sus progresos hasta el día.

Concluida toda la operación para lo que conceptúa el diputado ser necesario cuando menos otro tanto tiempo que el asignado en el referido acuerdo de cinco de abril, porque aún hay muchos libros que reconocer y extractar de lect[u]ra dificultosa y otros volumos [*sic pro*: volúmenes] a causa de que con el aumento de la población se fueron acrecentando cada vez más nuevos asuntos que tratar; el diputado es de sentir que el citado señor regidor debe precisamente hacer un volumen separado que sea índice general con la propia distinción de materias para el que le servirán los particulares de cada volumen, pues en esta general se citarán todos con sus numeraciones y fojas y también los libros de los acuerdos con sus foliaciones de los que dichos volúmenes de cuadernos trae en su origen para ocurrir a vencer cualesquiera duda o dificultad que en lo futuro pueda acaecer.

Contempla también el diputado muy de su obligación hacer presente a vuestra señoría que se imponga precisamente al señor regidor decano que los cuadernos índices particulares de éstos, y el general, hayan de ser de buena letra, y muy clara, hecha en buen papel y tinta de la mejor calidad a fin de que sea duradera y legible la letra para los años venideros y no se experimenten por los que nos sucedan lo que a nuestro pesar tenemos que sufrir por aquel defecto.

Tampoco deja de considerar preciso poner a la atención de vuestra señoría que así como es necesario más tiempo del asignado en el acuerdo de cinco de abril para que el expresado señor regidor decano pueda concluir la obra referida, también le parece justo que vuestra señoría represente al excelentísimo señor virrey a fin de que su excelencia se digne se le dé la más gratificación que sea de justificado arbitrio, porque a la verdad el mucho trabajo que ha de impender le hace justamente acreedor a ella.

He expuesto a vuestra señoría cuanto he alcanzado en el asunto: vuestra señoría mejor discernirá lo que sea justo y lo resolverá según lo tenga por conveniente. Buenos Aires, y diciembre veintitrés de mil setecientos ochenta y uno.

Juan Ignacio de Elía.

[TEXTO 7]⁵²¹

Acuerdo de cabildo sobre el procedimiento a seguir para guardar papeles y caudales en caso de invasión extranjera. Buenos Aires, 20 de junio de 1782.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a veinte de junio de mil setecientos ochenta y dos años, el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella a saber los señores que de yuso irán firmados, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a esta república y sus habitantes, se dijo por los señores alcaldes habérseles advertido por el señor teniente de rey gobernador interino las órdenes con que se halla del excelentísimo señor virrey para poner a cubierto del enemigo inglés que se sospecha pueda hacer alguna irrupción en esta provincia los caudales y papeles de real hacienda y particulares y que por lo mismo debía practicarse igual diligencia con los correspondientes a este ilustre cabildo y escribanos de su número, de que enterados los señores hicieron traer a la vista el acuerdo celebrado en cuatro de junio del año próximo pasado celebrado en iguales circunstancias con motivo de haberse el excelentísimo señor virrey dignado hacer la propia insinuación, y habiéndose leído de común acuerdo, los señores dijeron que se referían a él en todas sus partes añadiendo que habiendo hecho el cómputo de carruajes necesarios para la conducción de dichos papeles, encuentran ser precisas seis carretas y que para la custodia del todo de los referidos papeles conceptuaban ser preciso que los acompañase el presente escribano como que a él corresponde el depósito y guarda de todos los archivos cuando no hay los respectivos propietarios, y en lance semejante parece regular debe conceptuarse así, como que todos sin excepción de personas deben emplearse en defensa de la patria. Y en orden a lo expuesto en el referido acuerdo sobre deshacerse este ilustre cabildo de los pocos caudales que en la actualidad existen en sus propios para rebelarse [*sic pro: relevarse*] en parte de la crecida deuda que tiene con temporalidades, acordaron que reservándose lo preciso para los gastos de encajonar dichos papeles, pago de carruajes y otras urgencias, se entregue lo demás en dicha caja de temporalidades al cargo de los

⁵²¹ AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VII, págs. 72-74.

señores oficiales reales como en el antecedente citado acuerdo pasado al excelentísimo señor virrey. Se resolvió y suplicó a su excelencia se dignase aprobarlo, a que su excelencia por no haberlo considerado preciso aún no ha contestado; y por lo mismo el presente escribano sacará testimonio de él igualmente que del presente para pasarlo al señor teniente de rey gobernador a fin de que su señoría se sirva disponer lo que repute por más acertado; suplicándosele igualmente por este ilustre cabildo en común, y por cada individuo en particular se sirva tenerle presente para destinarlo al paraje que sea de su superior agrado para emplearse en el real servicio y defensa de la patria, pues todos están muy prontos a sacrificar en ello sus vidas y derramar hasta la última gota de su sangre, como fieles y leales vasallos del Rey nuestro señor don Carlos tercero que Dios guarde. [...]

Cecilio Sánchez de Velazco. Pedro Díaz de Vivar. Manuel Joaquín de Tocornal. Domingo Belgrano Pérez. Antonio García López. Gaspar de Santa Coloma. Isidro José Balbastro. Gregorio Soloaga.

Ante mi: Pedro Núñez [escribano público y de cabildo].

[TEXTO 8]⁵²²

Acuerdo de cabildo, con la exposición del regidor decano Gregorio Ramos Mejía acerca del arreglo del archivo que se le encomendó, y solicitando una prórroga. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1782.

Por el señor regidor decano don Gregorio Ramos Mejía se hicieron presentes treinta cuadernos que ha trabajado en extractar y poner en claro los acuerdos de los libros antiguos del archivo y otras noticias procedentes de Reales Cédulas y Provisiones Reales para lo que está comisionado en virtud de acuerdo de cinco de abril del año próximo pasado aprobado por el excelentísimo señor virrey en mayo del mismo. Y acompañó una representación en que refiriéndose al acuerdo celebrado en veintitrés de diciembre del año referido, por el cual en vista de los cuarenta cuadernos que entonces puso de manifiesto consideró este ilustre cabildo atendido el trabajo y método de él, como las dificultosas letras de los libros antiguos ser necesario para la conclusión de la obra encomendada, el tiempo de cinco años, y por consiguiente más estipendio que los un mil pesos señalados al principio, sobre lo que este ilustre cabildo había pasado a su excelencia el acuerdo último citado a fin de que se dignase resolver lo que fuese de su superior agrado, y aún dicha resolución no ha tenido efecto. Repre-

⁵²² AGN, *Acuerdos*, 1929, 3.ª serie, t. VII, págs. 136-137.

senta igualmente dicho señor regidor decano que siendo constante a este ilustre cabildo haberse empleado en este año cinco meses en recorrer los libros para averiguar el establecimiento de los regimientos desde la fundación de esta ciudad y otros empleos dando noticia de las órdenes que sobre el asunto hubiese habido a fin de cumplir debidamente con el informe que sobre estos particulares pidió su excelencia a este ilustre cabildo, y que también otros cuatro meses los ha invertido en la precisa y puntual asistencia del empleo de fiel ejecutor que por turno le ha tocado que en todos son nueve meses, agregándose a esto el ser vocal de la ilustre junta de temporalidades diputado por este ilustre cabildo en conformidad de las reales disposiciones, solicita pues que dichos nueve meses no se le cuenten en el prefijado término de los cinco años. De que impuestos los señores y reconocidos los cuadernos y libros antiguos que se pusieron de manifiesto, no pueden menos que confesar el sumo trabajo y aplicación que ha sido necesario invertir para la formación de dichos treinta cuadernos, y que estando fuera de duda que dicho señor regidor decano ha empleado los nueve meses a que se contrae en servicio de este ilustre cabildo para los fines que antes quedan expuestos, acordaron se prorroguen los mismos nueve meses más después de los cinco años señalados, esperando este ilustre cabildo del celo y amor con que dicho señor regidor se ha empleado siempre a beneficio de la causa pública y desempeñado a satisfacción de este ilustre cabildo cuantas comisiones se le han conferido, que procurará esforzarse a adelantar obra tan útil y llevarla cuanto antes a su conclusión sin atender al término prefijado. [...]

Cecilio Sánchez de Velazco. Pedro Díaz de Vivar. Gregorio Ramos Mejía. Domingo Belgrano Pérez. Antonio García López. Isidro José Balbastro. Juan Agustín Videla y Aguiar. Gregorio Soloaga.

Ante mí: Pedro Núñez, escribano público y de cabildo.

[**TEXTO 9**]⁵²³

Representación del cabildo al virrey Nicolás de Arredondo, sobre la necesidad de que se nombre encargado de su archivo y se designe un asesor del cuerpo municipal. Buenos Aires, 4 de octubre de 1792.

Excelentísimo señor: en medio de ser el archivo de este cabildo un depósito general de los derechos del público se halla con tal desarreglo y confusión que

⁵²³ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, págs. 150-152.

además de ignorarse la mayor parte de lo que contiene es preciso resolverlo todo, y aumentar el desorden para llegar a encontrar algo de lo que se busca, y esto a costa de mucho tiempo y trabajo, que es motivo porque se retardan y aún se imposibilitan las noticias que han llegado a pedirse por este superior gobierno y otros magistrados, todo a causa de no haberse concluido el índice que se ha pensado otras veces, y no destinándose quien corriese con dicho archivo para que teniendo sus papeles con regular método con facultad se pudiese aprovechar los documentos que contiene como era necesario aun en el caso de que estuviese perfectamente ordenado el índice según se ve observado en otras partes y mucho más no estándolo, por cuyo motivo se hacía indispensable la creación de un individuo que procediendo a la verificación del arreglo de los papeles, los custodie y conserve en disposición, que cuando se le pidan facilite las noticias y documentos en tanto interesa el cabildo y el público.

En estas circunstancias cuando los individuos que componen este cuerpo no hallaban otro arbitrio que representar a la superioridad de vuestra excelencia la grave necesidad que padece en esta parte, se ha presentado el regidor decano don Gregorio Ramos exponiendo la deplorable situación en que se halla por falta de destino que pueda suministrarle lo necesario para la subsistencia de su persona y familia y proponiendo que se hará cargo del arreglo y custodia de dicho archivo, de dar las razones que se le piden con los documentos prontos siempre que se le haga una regular gratificación con precedente aprobación de vuestra excelencia que por lo mismo no ha tenido este cabildo que trepidar en admitir y graduar su proposición por benéfica al público, así porque teniendo anticipadas nociones de este manejo podrá desempeñarlo mejor que otro que sea necesario empezar ahora cuanto porque al mismo tiempo pueda de este modo consultarse la subsistencia de un individuo benemérito que ha servido sin estipendio tantos años.

Si es grande la necesidad que tiene este cabildo de un individuo que corra con su archivo aun es mayor la de un asesor que arregle sus providencias, porque sin este auxilio se ven sus individuos en la precisión de proceder sin consejo, o de consultar cada uno con el profesor que le acomode, entre cuya variedad ni puede guardarse sigilo ni asegurarse el acierto, porque raro es aquel profesor que en consultas de esta naturaleza se toma el trabajo de apurar la materia con la misma escrupulosidad que si hubiese de subscribir su dictamen en que se arriesga la conveniencia del público, así porque siendo los capitulares comúnmente legos que no tienen la instrucción de las leyes que deben observar, ni la práctica que necesitan por ser anuales sus empleos, como porque teniendo cada uno su peculiar encargo a más de los asuntos de tanto peso que se ofrecen al cabildo, no pueden imponerse en el corto tiempo con sus muchas ocupaciones de que no es necesario hacer a vuestra excelencia mucha digresión porque sabe

este ayuntamiento que el superior y constante celo de vuestra excelencia está bien informado de estos inconvenientes.

Bien se hace cargo este cabildo de lo exiguo de sus propios, de las muchas atenciones y objetos urgentes a que están destinados, pero no siendo éstos de menor consideración y conduciendo su establecimiento al aumento y desempeño del propio ramo, no parece que hay embarazo para que se adapte reduciendo los sueldos de estos dos individuos por ahora a una cantidad moderada como de cuatrocientos pesos anuales, que distribuidos por el modo que el cabildo arbitraré, pueden suplir lo que no es de mayor aumento para el ramo comparado con el beneficio que se sigue, pues aunque es corta asignación, cuenta el cabildo con que al asesor se le aplique la defensa de los asuntos que maneja su síndico procurador en aquellos en que no esté implicado y siendo también regular que los alcaldes ordinarios le ocupen con las asesorías generales de sus juzgados, o lo menos con las de muchas causas que corren ante ellos podrá subsistir con comodidad, verificándose de este modo que con solos cuatrocientos pesos de aumento a los gastos de los propios se consulte el arreglo del archivo y de las providencias de éste, que son dos asuntos y objetos de la mayor entidad sobre todo vuestra excelencia con sus mayores luces resolverá lo que fuese de su superior agrado.

[TEXTO 10]⁵²⁴

Representación del oficial Lorenzo de Fuentes al conde del Campo de Alange, sobre la provisión del empleo de archivero en la secretaría del virreinato del Río de la Plata. Buenos Aires, 14 de agosto de 1794.

Excelentísimo señor.

Don Lorenzo de Fuentes, oficial tercero de la secretaría de cámara del virreinato y superior gobierno de Buenos Aires, hago presente a vuestra excelencia con la veneración debida, y para que lo ponga en la soberana consideración de Su Majestad; que en el presente correo marítimo se reitera por este virrey la instancia de que se cree para dicha secretaría la plaza de archivero, con la dotación de 700 pesos anuales, que se propuso a Su Majestad por el virrey don Juan José de Vértiz, en carta de 30 de abril de 1780 número 322, y reprodujo el actual virrey, en otra de 18 de marzo de [17]91 número 19, en la cual propuso para ella al oficial tercero de la misma secretaría, que lo era entonces don Pedro de Arteaga, y ahora desentendiéndose de aquella propuesta, acaso por haber ascendido éste a la de segundo, lo verifica a favor de don José Rebollar.

⁵²⁴ AGS, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, 6823, 14.

Esta propuesta me es perjudicial y gravosa, por los fundamentos que expresaré; y concediéndome la Real Orden de 18 de octubre de [17]92 que pueda manifestarlo al Soberano para que remedie el agravio que se me intenta inferir, y no teniendo otro medio de hacerlo que el presente, me persuado que no será del desagrado de vuestra excelencia que lo ejecute por esta representación.

Cuando se propuso la creación de la plaza de archivero, siempre fue en el concepto de que siendo una de la misma oficina, era correspondiente y justo obtasen [*sic*] a ella los subalternos que tuviesen menor dotación de la propia secretaría; por esto, se propuso para ella al citado oficial tercero don Pedro de Arteaga, porque su dotación era de 400 pesos; y habiendo yo entrado a ocupar esta plaza, por ascenso de aquél a la de segundo, no cabe duda que a mí me pertenece la de archivero en caso de que se cree, por la vigorosa, precisa y justa obción [*sic*] que Su Majestad quiere se guarde en las oficinas, bien explicada en la citada Real Orden de 18 de octubre de [17]92, comunicada por el ministerio de hacienda.

El don José Rebollar es un sujeto de muy corta edad, y sin ningunos conocimientos para la plaza que se le propone: a la llegada del actual virrey a esta capital, a fines del año de [17]89, lo recibió en ella por su familiar, en cuyo servicio ha estado y continúa hasta el presente, y lo propuso a Su Majestad por el ministerio de hacienda, para una de las dos plazas de contadores de plata que opinó necesario se creasen para estas cajas reales, y en efecto fue elegido en una de ellas, como se comprueba de la Real Orden de 8 de julio de [17]91, que en copia acompaño, sin que para ello hubiese contraído anteriormente el menor mérito en el servicio del Rey.

Desde que llegó la Real Orden, y se recibió de su plaza, ni la ha desempeñado con su asistencia a las horas de oficina, ni se ha ejercitado en la de archivero, para la cual ahora se le propone; pues aunque ha querido ocupársele en este encargo, y que para ello concurriese a la secretaría desde marzo de este año en que se retiró de él el sargento mayor don Francisco Rodrigo, no ha tenido en ella la asistencia que se requiere, acaso por estar ocupado en el servicio del mismo virrey; no la ha podido desempeñar por sus pocos conocimientos y también porque el teniente coronel don Francisco Caballero que hasta la publicación de la guerra estuvo sirviendo el principal archivo, aún no lo ha acabado de entregar al actual secretario, por su multitud de papeles, y otras ocupaciones de ambos; quienes de común acuerdo me entregaron a mí la llave para que corriese con él, ínterin se concluía el inventario y entrega, y se nombraba sujeto en propiedad que lo sirviese, como todo sería muy fácil justificar sino mediase el principal jefe de este reino; debiendo advertirse que aunque por Real Orden de 15 de marzo de [17]81 se previno que se ocupase en el despacho del archivo, el capitán don Francisco Rodrigo; por disposición del virrey marqués de Lore-

to del año de [17]84 lo separó de esta comisión y la puso al cuidado de dicho teniente coronel don Francisco Caballero, en lo principal de ella, dejando a Rodrigo con sólo los papeles del año corriente.

Pero aun cuando no hubiese lo dicho, es bien constante que a Rebollar no se le pueden contar más de dos años y medio de servicio, desde que llegó aquí la Real Orden de su nombramiento; y habiendo yo estado sirviendo en la misma secretaría de cámara desde el año de [17]83, como expresó el actual virrey en su insinuada carta de 18 de marzo de [17]91 número 19 (en que hasta el presente se cuentan 11 años) haber adquirido en ellos los prácticos conocimientos que son necesarios; y haber sido por lo mismo, y como el más justo acreedor, propuesto por el propio actual virrey; y nombrado por Su Majestad para la plaza de oficial tercero de la secretaría, que es la única que vacó en ella desde mi entrada; no puede dejar de conocerse la justicia y derecho con que me pertenece la tal plaza de archivero en caso de que se cree; que Rebollar, además del corto mérito que ha adquirido en el poco tiempo que sirve, no lo ha contraído, como yo en la propia secretaría; así como también, el que dirigiéndose esta queja contra el proceder del mismo jefe, ni puedo expresarla en esta capital, ni hacer que llegue a noticia de Su Majestad, sino ocurriendo directamente a vuestra excelencia, a fin de que en su virtud, y movido de los justos sentimientos que le gobiernan, la ponga en la soberana consideración, e inclinar su real ánimo para que se digne despreciar como infundada la propuesta que se hace a favor del don José Rebollar, y conferirme a mí la referida plaza en caso de que se cree, como es indispensable, si esta secretaría ha de tener el breve despacho que necesitan los muchos y graves asuntos que evacuar por ella.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 14 de agosto de 1794.

Excelentísimo señor.

Lorenzo de Fuentes [*rubricado*]

[**TEXTO 11**]⁵²⁵

Oficio del cabildo al virrey Nicolás de Arredondo, sobre el arreglo de su archivo. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1794.

Excelentísimo señor virrey don Nicolás de Arredondo.

⁵²⁵ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, pág. 459.

El arreglo del archivo de este cabildo está suspenso mucho tiempo ha por no habersele comunicado noticia de la resolución que hubiese tomado esa superioridad, en vista de la consulta que se le hizo con copia del acuerdo de veinticuatro de diciembre de mil setecientos ochenta y uno sobre el nuevo método que estimó conveniente este cabildo se observase en la materia, lo que hace presente a vuestra excelencia para que teniendo consideración a la grande importancia de esta obra se digne llamar a la vista el expediente y dar con este conocimiento la providencia que estime más benéfica al público.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, y diciembre veinticuatro de mil setecientos noventa y cuatro.

Excelentísimo señor Joaquín Pinto. Manuel de Arana. Doctor José Luis Cabral. José Martínez de Hoz. Antonio Pirán. Julián del Molino Torres.

Concuerta con sus originales de que doy fe.
Pedro Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 12]⁵²⁶

Representación del cabildo al virrey Pedro Melo de Portugal y Villena, solicitando la creación de los puestos de abogado asesor y de oficial y archivero. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1795.

Excelentísimo señor.

El cabildo justicia y regimiento de esta capital a quien vuestra excelencia se ha dignado más de una vez asegurar de su elevada protección, ocurre hoy su mismo en solicitud del permiso y facultad superior de que carece para proceder sin pérdida de tiempo a la creación de dos plazas, cuyo entable promovido por el síndico procurador actual con concepto a la necesidad urgente que se tiene de ellas, ha dado motivo al acuerdo que acompaña en copia testimoniada a vuestra excelencia.

Por un efecto de la desgraciada suerte que ha padecido este cabildo sometido a la dura constitución de contraer empeños para sostenerse permanece hasta el día de hoy sin fondos propios competentes no obstante la vigilancia y exactitud con que ha procurado ocurrir a este inconveniente, proponiendo varios medios adaptables y formando por último el presupuesto o reglamento, que corre tiempos hace en expediente con resultas de un entorpecimiento mucho más sensible y penoso; esperanzado este cabildo que los tropiezos ofrecidos

⁵²⁶ AGN, *Acuerdos*, 1932, 3.ª serie, t. X, págs. 535-537.

para adelantar la exigua dotación de sus propios se removerían de un día a otro ha sobrellevado entre otras escaseces las de un oficial y un abogado destinados a los fines que puntualiza el acuerdo acompañado.

La creación de estos oficiales divertida hasta aquí con el designio de hacerla conseguida que fuese la dotación antedicha es urgente y de primera necesidad en el día. Sí excelentísimo señor: padece este cabildo una total ignorancia de las Reales Cédulas, acuerdos y demás antecedentes que obran en el archivo desde su fundación para el acierto de las pretensiones que promueva y deliberaciones que haya de tomar: interesan esos conocimientos de los cuales es moralmente imposible puedan posesionarse, ni los capitulares por elección anual, ni los que en corto número existen propietarios, necesitados atender los asuntos y negocios que giran en el día. La imposibilidad es tanto más grave cuanto es mayor el desorden a que se halla reducido el archivo, pues no hay concierto, orden ni método en los libros y papeles: de conformidad que ofreciéndose buscar alguno ha sido preciso al capitular comisionado para ello, impender el sumo trabajo de revolver la mayor parte de ellas, fatigándose muchos días en el reconocimiento e inspección de legajos para encontrar el que se deseaba, sucediendo no pocas veces por la confusión y embolismo el que las tareas tomadas resultasen infructuosas.

A este mal de tanto bulto cuyas fatalísimas consecuencias se refunden en el público, contribuye para hacerlo más enorme la deterioración que padecen los libros y papeles antiguos, porque o con los muchos años corridos se han puesto blanquísimas las letras, o por los caracteres enredosos [*sic*] de éstas se hacen difíciles de entender exigiendo indispensablemente el que se traduzcan, cuya ocupación demanda tiempo, prolijidad y una incesante tarea. De aquí produce la necesidad que hay de crear un oficial con título de secretario plumista que cuide arreglar el archivo, traducir los libros y papeles antiguos de oficial inteligencia, y adquirir una instrucción cumplida de cuantos antecedentes existentes [*sic*] archivados, para suministrar al cabildo sus nociones, cuando oportunamente se le pidan, gozando el sueldo o salario que consta del acuerdo, que acompaña en testimonio.

Ni es menos urgente y necesaria la provisión de su abogado: hasta la presente han sufrido los capitulares, y principalmente el regidor depositario general doctor don Benito González Rivadavia, el gravamen de extender los acuerdos sobrellevados, estas tareas que les distraen de las atenciones que les recargan en sus empleos. Hasta ahora permanecen sin un profesor, que patrocine las causas y negocios que agita por sí el cabildo, cuyas defensas o por muy delicadas o por conexiones, suelen excusar a admitir los abogados particulares de que resultan el que muchas de ellas permanezcan entorpecidas o sepultadas en olvido con perjuicio del público. A estos inconvenientes de tanta consideración se agrega el que este cabildo no tiene un abogado a quien confíe las representaciones, informes y oficios, que frecuentemente suelen ofrecerse, y que carece

también de él para tomar consejo en unas materias como las que se versan tan interesantes y arduas cuando los juzgados, los demás jueces laicos, los particulares mismos y otros cuerpos de menos representación y consecuencia lo tienen.

A proporción de la arduidad de los negocios es más interesante el consejo de personas literatas tan reencargado por las leyes de título veintiuno, partida tercera, por esto ha acordado el cabildo elegir un abogado de satisfacción que llene todos los explicados objetos con título de asesor, y con las calidades y dotación que consta de la misma copia de acuerdo testimoniada, con inteligencia de la cual espera este cabildo que la invariable rectitud de vuestra excelencia se sirva franquearle su superior permiso y facultades para proceder a la creación y nombramiento de entre ambos oficiales en los mismos términos acordados, y con la prontitud que exige la necesidad urgente que se tiene de ellos.

Sala capitular de Buenos Aires, septiembre 12 de mil setecientos noventa y cinco.

Martín de Álzaga. Domingo Igarzábal. Miguel Tagle. Francisco de Lezica. Francisco Castañón. Francisco Díaz Vélez. Francisco Antonio Belaustegui.

Concuerta con su original de que doy fe.

Pedro Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 13]⁵²⁷

Informe del virrey Pedro Melo de Portugal al secretario de Estado y del Despacho de Guerra, Miguel José de Azanza, sobre la creación del empleo de archivero de la secretaría del virreinato del Río de la Plata. Buenos Aires, 25 de agosto de 1796.

Excelentísimo señor.

En Real Orden de 1.º de julio del año próximo pasado comunicada por ese ministerio se me previno informase así sobre lo expuesto por mi inmediato antecesor en carta de 14 de agosto anterior número 527 acerca de lo indispensable que era para el arreglo de la secretaría de este virreinato la creación de la plaza de archivero con setecientos pesos anuales propuesta anteriormente por el virrey don Juan José de Vértiz, y nombramiento interino que para servirla había hecho en don José de Rebollar, como también de lo que don Lorenzo de Fuentes, tercer oficial de la propia secretaría, había representado con la misma fecha quejándose del agravio que se le hacía en postergarlo con la preferencia dada a Rebollar.

⁵²⁷ AGS, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, 6823, 14.

Cuando la recibí meditaba no sólo recordar la necesidad de la creación de esta plaza, sino también la del arreglo general de esta oficina ofrecido en Real Orden expedida por el ministerio del Despacho Universal de Indias en 10 de marzo de 1781; y sólo esperaba para dirigir el plan, que me había propuesto a que se verificase la vacante, que por entonces se creyó próxima de la plaza de oficial primero por tener pendiente don José de la Barreda su solicitud a empleo de real hacienda, que dirigí apoyada a este ministerio con carta de 3 de julio del mismo año número 37.

Por este motivo suspendí evacuar el informe pedido hasta llegado aquel caso con el fin de abrazar todos los puntos del mencionado arreglo; mas como se halla retardada la salida de Barreda a la plaza a que aspiró, aunque nada proporcionada a sus muchos y señalados servicios, con el solo fin de continuar su mérito en un destino, que demandando menor fatiga que el que hoy sirve, y a que se resiste ya después de tantos años su cansada edad y quebrantada salud, le ministrase algún descanso; y por otra parte se haga cada día más sensible la falta de un archivero, que desprendido de otras atenciones pueda contraerse con asidua asistencia, aplicación y esmero al importante cuidado y ordenación de los papeles del archivo, llevando una exacta y puntual razón de la entrada y salida del crecido número de voluminosos expedientes, que diariamente ocurren en los varios ramos del resorte de la secretaría; como también de custodiar con el debido orden, coordinación y aseo las reales cédulas, órdenes y demás papeles que en él se depositan, cuyo objeto desatendido en mucha parte hasta ahora, requiere una particular dedicación; no puedo diferir más el manifestar a vuestra excelencia cumpliendo con la mencionada Real Orden en los dos puntos que abraza, y sin perjuicio de dirigir a su tiempo el plan de arreglo que me he propuesto, que en cuanto al primero por las razones expuestas es de urgentísima necesidad la creación de esta plaza con el goce de los expresados setecientos pesos a la verdad moderado atendida la aplicación y confianza que demanda este empleo, y las pensiones de la misma oficina muy excedentes a las de toda otra; y en cuanto al segundo relativo a la queja interpuesta por Fuentes debo asimismo exponer a vuestra excelencia que, tanto por su aptitud y la aplicación y esmero con que sigue desempeñando la plaza que obtiene de oficial tercero, como por deber considerarse ascenso de ella la de archivero, tiene en mi concepto adquirido un derecho preferente para este empleo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 25 de agosto de 1796.

Excelentísimo señor.

Pedro Melo de Portugal [*rubricado*]

[TEXTO 14]⁵²⁸

Acuerdo de cabildo sobre el procedimiento a seguir para guardar papeles y caudales en caso de invasión extranjera. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1805.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil ochocientos cinco, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar lo conveniente a la república, los señores don Ignacio de Rezaval y don Francisco de Tellechea, alcaldes de primero y segundo voto, y los señores regidores don Matías de Cires, don Juan Ignacio de Ezcurra, don Juan Bautista de Elorriaga, don Juan de Llano y don Benito de Iglesias, con asistencia del caballero síndico procurador general. Se recibió un pliego con oficio del excelentísimo señor virrey, cuyo tenor es el siguiente: «Conviniendo en las actuales circunstancias, y a precaución de cualesquier recelos de invasión de los enemigos de la Corona, que se hallen prontos a caminar para el destino que tengo acordado, todos los caudales existentes en esta capital, prevengo a vuestra señoría tengan prevenidos en cajones o retobos de cueros todos los de su cargo, que deberán salir; en inteligencia de que para este caso tengo ya nombrado para que dirija las marchas con las precauciones convenientes al coronel del real cuerpo de ingenieros don Joaquín Mosquera, a cuyas órdenes deberán caminar todos. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, dieciséis de diciembre de mil ochocientos cinco. El marqués de Sobremonte. Al ilustre cabildo justicia y regimiento de esta capital».

Hizo presente además el alcalde de primer voto que ayer, diecisiete del corriente [...] a las cinco de la tarde, siempre con las miras de ver si su excelencia tenía otras disposiciones que dar, se dirigió a la misma fortaleza en consorcio con el señor alcalde de segundo voto; que su excelencia les expuso no había qué prevenirles, y que habiéndose insinuado el señor alcalde de segundo voto y preguntado qué orden se guardaría con los papeles del archivo y públicos, contestó su excelencia que el mismo que con los caudales. Y los señores de conformidad acordaron se recojan todas las Reales Cédulas, libros y demás papeles correspondientes al archivo de esta ciudad, y que [con] ellos se llene el número de cajones necesarios, que cerrados, retobados con cueros y sus correspondientes manijas de lo mismo tengan el preciso peso de cinco arrobas libras más o menos en bruto, a efecto de que sean fácilmente manejables en los casos que ocurran cargarlos.

Acordaron igualmente que por mí el presente escribano se les intime a todos los del número de esta ciudad, que precisamente hayan de practicar igual

⁵²⁸ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. II, págs. 186-189.

diligencia con todos los papeles y libros de sus archivos, costeados de su propio peculio el número de cajones que necesiten, y retobándolos del modo y con el peso que queda expresado, cuya diligencia deberán irremisiblemente practicar y tenerlo todo preparado para el primer aviso que se les dé; y por lo que mira a los autos que están en curso y protocolo de este año regularán los cajones que sean precisos, y tendrán igualmente pronto para incluir en ello estos papeles, cuando se manden cargar y extraer para afuera; siendo prevención que los cajones correspondientes al cabildo llevarán la marca B, que es la de esta ciudad, y los de los escribanos la que quieran ponerles cada uno bien sea a fuego o tinta conforme les convenga, cuyo costo y conducción ha de ser de su cuenta y deberán pagarlo proporcionalmente, como este ilustre cabildo lo que corresponda a sus papeles. Que en orden a los caudales de propios de esta ciudad se coloquen en zurrónes de cuero dejando los muy precisos para los gastos que ocurran. Y que por último se conteste a su excelencia avisándole que este cuerpo dará todas las disposiciones necesarias al intento, y exponiéndole que se sacrificará gustoso en defensa de la patria y del Estado; y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se pase inmediatamente. [...]

Ignacio de Rezaval. Francisco de Tellechea. Juan Ignacio de Ezcurra. Matías de Cires. Juan Bautista de Elorriaga. Juan de Llano. Benito de Iglesias. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[**TEXTO 15**]⁵²⁹

Acuerdo de cabildo sobre arreglo de oficinas para el despacho y buen orden de sus asuntos y nombramiento de un secretario archivero, un contador y demás auxiliares de pluma. Buenos Aires, 20 de octubre de 1807.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil ochocientos siete. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar lo conveniente a la república, los señores don Martín de Álzaga y don Esteban Villanueva, alcaldes de primero y segundo voto, y los señores regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Antonio Pirán, don Manuel Ortiz de Basualdo, don Miguel Fernández de Agüero, don José Antonio Capdevila, don Juan Bautista de Ituarte, y don Martín de Monasterio con asistencia del caballero síndico procurador general. Dijo el señor alcalde de primero voto que habiendo variado de años a esta parte las atenciones de este ilustre cabildo creciendo a medida de los ensanches y

⁵²⁹ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. II, págs. 695-698.

fomentos que ha recibido la población, y de las ocurrencias sobrevenidas especialmente desde la gloriosa reconquista de esta ciudad, desde cuyo tiempo se han multiplicado extraordinariamente por la necesidad en que se ha visto el cuerpo de atender a las seguridades del público, y reunir en sí todos sus interesantes objetos principales y accesorios, advertía ser inverificable el buen orden y arreglo en el manejo y expedientes de tantos y tan complicados asuntos. Que de este principio dimanaba sin duda alguna el grande desorden que se notaba y continuaría cada vez más en grave perjuicio de los intereses del cuerpo y de la causa común y pública. Que para esto tenía por indispensable necesario proveer de manos auxiliares con dotación competente por ser imposible sin ella establecer y conservar el orden que corresponde, ni el método y arreglo que tan estrechamente encargan las leyes y ordenanzas. Que sin un secretario que disponga y forme los innumerables oficios, informes, representaciones, cartas y otros asuntos del cabildo se verá siempre como hasta hoy precisado de manos extrañas que o no desempeñan a satisfacción, o se versan con demoras y dilaciones perjudiciales a la causa pública, y acaso sin la reserva que se quiere. Que sin un archivero que arregle el archivo y tenga coordinados y prontos los papeles de cabildo se conservarán éstos en la confusión, desgüesos y trastornos intolerables en que hoy se hallan. Que sin escribientes asalariados no podrá conseguir el orden debido en los libros copiadores de oficios, informes, cédulas, cartas y en los de toma de razón ni facilitar la copia de las cuentas que previene la ordenanza, ni dar pronto despacho a sus asuntos, pues que muchas veces no se encuentra sujeto de confianza que ponga en limpio los papeles y copie, o si se encuentra es a costa de crecidos gastos; habiendo llegado a tal extremo la cosa que el presente año los mismos individuos del cuerpo han hecho de copiantes con desdoro suyo, abandono total de las atenciones de sus casas, y cargando con esta pensión más sobre las gravosas que traen consigo sus empleos. Que sin un contador y un tesorero que lleven con orden y método la cuenta y razón de entradas y salidas, y la distribución de caudales no podrán en ningún tiempo salvarse los inevitables defectos que hoy se notan en ramo tan recomendable y tan recargado en el día que no ofrece sino un trabajo el más asiduo y penoso. Que en su concepto es tanto más necesario y urgente la erección y provisión de estas plazas cuanto que por haber sido imposible atender a todo ha sido indispensable y preciso suspender la junta municipal de propios y arbitrios, y los asuntos todos de cuenta y razón se han girado por un modo extraordinario conciliable en lo posible con los fines a que fue instituida la junta. Que reparando en los inmensos daños que forzosamente ha de producir este desorden si no se corta con tiempo, lo hacía presente para que mediante a haber cesado en parte las gravísimas ocurrencias pasadas, se acuerde sin pérdida de momentos lo mejor y que más convenga a la utilidad pública.

Y los señores conociendo ser efectivo el desorden que indica el señor alcalde de primero voto, pues que con arto dolor lo han tocado por experiencia propia, notando lo perjudicial que es y será a los derechos e intereses del común, y teniendo por imposible el evitarlo sin el nombramiento de oficiales y dependientes que propone dicho señor alcalde de primero voto, pues con respecto a la extraordinaria y notable variedad de circunstancias, y al grave pesar de negocios, no pueden éstos manejarse con orden por un solo escribano y un mayordomo de propios, únicos dependientes asalariados con que hoy cuenta el cabildo, viniendo en este modo a ser de peor condición que cualesquiera otro tribunal u oficina de mucho menos quehaceres, y reflexionando al mismo tiempo que si no se dotan competentemente estas plazas no habrá quien las sirva ni el cabildo podrá estrechar a los que las ocupen al exacto desempeño de sus deberes. Acordaron se ocurra al señor superintendente con testimonios de este acuerdo y la respectiva representación solicitando facilitar a este cabildo el permiso para nombrar un secretario archivero con el sueldo anual de mil pesos; un contador con el de otros mil pesos; un mayordomo tesorero con el uno y medio por ciento que le designa la Real Ordenanza de señores intendentes en lo correspondiente a los propios, y medio por ciento en las demás entradas; y dos porteros escribientes que hayan de llevar los libros copiadores y poner en limpio cuanto se ofrezca conducente a cabildo con el de quinientos pesos cada uno, con la cualidad indispensable y precisa que todos estos empleados se han de auxiliar unos a otros para el breve y pronto despacho de todos los asuntos del cuerpo sean de la clase que fueren por no ser otro el objeto que el de evitar la menor retardación en los negocios públicos con cuyas importantes miras se han hecho las indicadas asignaciones; y ha de ser igualmente condición precisa que el cabildo pueda removerlos a su arbitrio siempre que lo tenga por conveniente, sin que sobre ello necesite dar razón de las causas o motivos, ni haya facultad para exigírselas precaviendo así los comprometimientos que podían originarse. Y teniendo presente por último los señores el descontento que justamente ha manifestado el escribano con la asignación que goza de trescientos pesos quejándose verbalmente de su cortedad y solicitando que se le aumente proporcionadas a las tareas continuadas que tiene, acordaron que se le bonifique el trabajo que en adelante haga con arreglo a arancel. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores, de que doy fe.

Martín de Álzaga. Esteban Villanueva. Manuel Mansilla. Antonio Pirán. Manuel Ortiz de Basualdo. Miguel Fernández de Agüero. José Antonio Capdevila. Juan Bautista de Ituarte. Martín de Monasterio. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 16]⁵³⁰

Dictamen de Manuel Genaro de Villota, fiscal de la audiencia de Buenos Aires, sobre que se le pase al cabildo copia de las Reales Cédulas de recibidas y custodia de originales. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1807.

Señor gobernador capitán general.

Los fiscales de Su Majestad en vista del oficio que el ilustre cabildo de esta capital dirige a vuestra señoría solicitando que con arreglo a las leyes que cita, se le pasen copias de las Reales Cédulas que se han recibido en este superior gobierno y capitanía general, especial y señaladamente la de sucesión de mando en vacante del virrey, y la de comisión para inquirir y averiguar la conducta del excelentísimo señor marqués de Sobremonte, en cuanto a la entrega de esta ciudad a las armas británicas en junio del año próximo pasado; y que quede prevenido así para que en adelante se ejecute con todas las que vinieren de las clases que refiere la ley 18 título 9 libro 4º de la *Recopilación* de Indias, sin necesidad de que las pida; mientras que para el debido arreglo y perfecta observancia de las leyes consulta a Su Majestad si la cosa ha de seguir como hasta aquí, o los originales de las cédulas, órdenes e instrucciones se han de guardar en las arcas del cabildo, como previene la citada ley, dicen: que la pretensión del ilustre cabildo en el primero de los extremos que especifica está arreglada, no sólo a lo dispuesto expresamente en la dicha ley 18 que cita, sino a lo que dicta la razón y la prudencia. Las resoluciones del Soberano, son el norte y pauta por donde todo vasallo ha de dirigirse y arreglar sus procedimientos, de donde se infiere por necesidad, que no podrá ejecutarlo, si las ignora, en la parte que le toquen. No hay motivo pues para que deje de comunicarse a este cuerpo municipal la cédula de sucesión de mando en vacante de virrey, de que debe estar instruido con precisión, siendo uno de los cuerpos que ha de reconocer por jefe y prestar su obediencia al que el Rey confiere el mando en dicho caso. No puede haberlo tampoco para prescindir de comunicarle todas aquellas que digan relación y sean concernientes al instituto y funciones peculiares del ilustre cabildo y en que tenga un interés por sí o en representación del común de los vecinos; ni debe haberlo en darle cualquiera otra que pidiere, que no contenga la cualidad de reservada, en cuyo caso ni la ley 24 título 2 libro 2º permite su publicación ni aun se comunican al ministerio fiscal, a quien como encargado de promover y velar su cumplimiento previene la Real Orden de 12 de noviembre de 1782 se pasen copias de todas aquéllas en que no haya un superior motivo para reservar su contenido.

⁵³⁰ Abelardo LEVAGGI, *Los escritos del fiscal de la Audiencia de Buenos Aires Manuel Genaro de Villota*, Buenos Aires, FECIC, 1981, págs. 538-541.

El concepto y parte dispositiva que comprende la ley 18 citada por el ilustre cabildo y que según expresa parece lo impulsa a consultar a Su Majestad sobre si los originales de las cédulas, órdenes e instrucciones han de conservarse en las arcas de cabildo, está bien claro y terminantemente explicado en las leyes 27, 28, 29, 30 y 31 del título 1º libro 2º de la *Recopilación* de estos dominios, con cuyo reconocimiento acaso excusará el ilustre cabildo la indicada consulta hallando en ellas el método y orden prescripto para la conservación y custodia de las reales resoluciones como también la forma, y de cuáles debe dársele copias autorizadas que expresa sin dejar que dudar la ley 30 de dicho título y libro; manifestando los antecedentes, y ésta misma, que ni todas deben comunicarse al cabildo, ni es de su inspección conservar en sus arcas, sino aquéllas que tocaren al gobierno y bien de las ciudades; que pareciendo a las audiencias que son comunes a toda la tierra, y pidiéndolas las ciudades, villas y lugares, les manden dar copias autorizadas: ésta sin duda es la verdadera explicación de la generalidad con que se expresa la dicha ley 18 y no pudiera ser otro el sentido del legislador, pues a la verdad era cosa repugnante que habiendo virrey y tribunal superior en la provincia con secretarías y archivos correspondientes se llevasen los originales de las reales resoluciones que se les comunicasen a las arcas de cabildo, a pesar de que en ellas no se tratase de ningún punto de los expresados propios de su inspección, además de que cuanto se verifica que el Soberano resuelve alguno de los de esta clase, no omite el comunicarlo directamente al cabildo, o prevenir al virrey o audiencia que lo ejecuten.

Y viniendo ya al segundo extremo de la solicitud del ilustre cabildo relativo a que se le dé copia certificada de la comisión conferida para examinar la conducta del señor virrey marqués de Sobremonte; no pueden los fiscales producir un dictamen fundado: lo primero porque sin presencia de la dicha resolución no tienen certeza de si contiene la cualidad de reservada, o si vuestra señoría ha comprendido que debe reservarse su contenido hasta el momento de su ejecución, aunque tienen motivos para persuadirse así; y lo segundo porque tampoco tienen noticia de que a pesar de la urgencia del asunto esté declarada de hecho la persona que haya de ejecutar la expresada comisión, ni que efectivamente se esté actuando, y por consiguiente como el ilustre cabildo funda su solicitud en el concepto de parte legítima que juzga corresponderle por los dos motivos que expresa, parece que ni es tiempo ni hay términos hábiles para su designio, hasta tanto que resulte uno y otro, en cuyo caso entienden los fiscales podrá usar de su derecho el ilustre cabildo, y el juez comisionado admitir o repeler según corresponda a la naturaleza del juicio y términos en que le esté conferida la referida comisión. Vuestra señoría sin embargo resolverá en todo lo que considere más justo y conveniente. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1807. Villota. Caspe.

[Providencia del gobernador capitán general:]

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1807.

Visto lo representado por el ilustre cabildo en su oficio de 16 del corriente, y lo que con presencia de él han expuesto los señores fiscales: désele copia certificada de la Real Orden últimamente recibida sobre sucesión de mandos en la parte conducente en caso de vacantes, y de todas aquellas otras que se hayan comunicado a este superior gobierno, y digan relación al instituto y funciones peculiares del ilustre cabildo y en que tenga particular interés, por sí, o su representación, para su inteligencia y observancia; lo que así se ejecutará respecto de las que en lo sucesivo se recibiesen en la forma que proponen los señores fiscales en su antecedente respuesta, con copia de la cual se instruirá al mismo cabildo de esta resolución, manifestándole igualmente que por lo tocante a las que sean comprensivas de la comisión despachada por Su Majestad para inquirir y averiguar la conducta del excelentísimo señor marqués de Sobremon-te en la rendición de esta plaza a las armas británicas, no siendo, como no es ahora tiempo de solicitar la compulsa, por los fundamentos que han expuesto aquellos señores ministros, ocurra a pedirla en oportunidad y a hacer uso de los derechos con que se considera, por ante el juez, que haya de poner en ejercicio la expresada comisión, quien proveerá en uso de ella lo que estimare conforme a justicia. Liniers.

[**TEXTO 17**]⁵³¹

Acuerdo de cabildo con la resolución contraria del superior gobierno sobre arreglo de oficinas para el despacho y buen orden de los asuntos del cabildo y nombramiento de un secretario archivero, un contador y demás auxiliares de pluma. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1807.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil ochocientos siete. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar lo conveniente a la república los señores don Martín de Álzaga y don Esteban Villanueva, alcaldes de primero y segundo voto, y los señores regidores don Manuel Mansilla, alguacil mayor, don Antonio Pirán, don Manuel Ortiz Basualdo, don Miguel Fernández de Agüero, don José Antonio Capdevila, don Juan Bautista de Ituarte y don Martín de Monasterio, con asistencia del caballero síndico procurador general. Se recibió un oficio del señor gobernador y capitán general en que avisa

⁵³¹ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. II, págs. 733-735.

la resolución expedida con voto consultivo del real acuerdo en el expediente obrado a instancia de este ilustre cabildo sobre que se le permitiese nombrar archivero secretario, contador, tesorero y porteros escribientes para atender a los innumerables asuntos de que se halla recargado, y que es imposible evacuar sin el indicado aumento de manos auxiliares. Y enterados los señores de la negativa que comprende la indicada resolución, como también de los demás particulares que abraza relativos a suponer extinguida la junta municipal, lo que de ningún modo se ha hecho ni pensaba hacerse; a exigir cuenta de la inversión de donativos, cuando éstos han sido graciosos dispensados al cabildo para los ingentes gastos a que se ha contraído para la defensa de estos dominios; y a omitir una decisión por lo concerniente a la solicitud justa del escribano de este cuerpo; acordaron se hagan las competentes gestiones y recurso para obtener revocatoria del insinuado superior auto. Y al efecto mandaron se pida vista del expediente por oficio al señor gobernador y capitán general. Y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se pase⁵³². [...]

Martín de Álzaga. Esteban Villanueva. Manuel Mansilla. Antonio Pirán. Manuel Ortiz de Basualdo. Miguel Fernández de Agüero. José Antonio Capdevila. Juan Bautista de Ituarte. Martín de Monasterio. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[**TEXTO 18**]⁵³³

Acuerdo de cabildo con la aprobación del superior gobierno sobre arreglo de oficinas para el despacho y buen orden de los asuntos del cabildo y nombramiento de un secretario archivero, un contador y demás auxiliares de pluma. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1807.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil ochocientos siete. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar lo conveniente a la república los señores don Martín de Álzaga y don Esteban Villanueva, alcaldes de primero y segundo voto, y los señores regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Antonio Pirán, don Manuel Ortiz de Basualdo, don Miguel Fernández Agüero, don José Antonio Capdevila, don Juan Bautista de Ituarte

⁵³² Posteriormente, en acuerdo de 24 de diciembre de ese mismo año, se consideró el borrador de la representación «pidiendo revocatoria del superior auto en que se negó la facultad de nombrar archivero secretario, contador, tesorero y demás», y se acordó que una vez pasada en limpio y copiada en el libro correspondiente, se pasara «sin demora» (AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. II, pág. 743).

⁵³³ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. II, págs. 751-755.

y don Martín de Monasterio, con asistencia del caballero síndico procurador general. [...] Se leyó el decreto de aprobación expedido por el señor gobernador y capitán general con esta fecha en el expediente sobre creación de las plazas de oficiales subalternos para el desempeño de los gravísimos negocios que rodean a este ilustre cabildo, cuyo tenor es el siguiente: «Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil ochocientos siete. En atención a la escasez de manos auxiliares que padece el ilustre cabildo de esta capital para el arreglo de su archivo y demás funciones peculiares de su instituto, y a la facultad que dan las leyes del reino, en especial la segunda del título trece libro cuarto al que gobierna la provincia para aprobar la situación de salarios que hagan los cabildos en el ramo de propios si lo hallase conveniente, justo y arreglado. Y pareciéndome de estas calidades la que propone el ilustre cabildo de esta capital para la creación de un mayordomo tesorero, de un contador, de un secretario archivero y dos porteros amanuenses, la apruebo en todos [*sic*] sus partes y en la forma que se contiene en sus representaciones, a excepción de la de derechos que se le quieren dar al escribano, por ser opuesto a las leyes, decoro y simplicidad en la cuenta, que se pretenden consultar. Pero conociendo ser escasa su dotación, y más con respecto a la laboriosidad del día, permito que el cabildo se le [*sic*] aumente a proporción, con tal de que no exceda de otro tanto de la que goza, y con la calidad de que el mayordomo tesorero haya de afianzar en cantidad de cuatro mil pesos a satisfacción del ilustre cabildo dándose cuenta a Su Majestad con testimonio de este expediente para su real aprobación, o lo que fuere de su real agrado. Liniers. Basavilbaso». Y usando de la facultad que concede el mismo decreto para el nombramiento de los individuos aptos al desempeño de dichas plazas, acordaron en nombrar para la de mayordomo tesorero de propios a don Sebastián de Eyzaga, con el uno y medio por ciento sobre las entradas de propios y arbitrios con arreglo a lo que establece la Real Ordenanza de intendentes, y medio por ciento sobre las cantidades que por cualquier otro respecto entren a la caja de su cargo. De contador con intervención en el cargo y data del tesorero, a don Vicente Mariano de Reyna con la dotación anual del mil pesos. De secretario archivero, a don José de Llano, con la misma dotación de mil pesos. Para una de las dos plazas de porteros escribientes, a don Juan José Uzin con la asignación de quinientos pesos al año, difiriéndose por ahora el nombramiento del otro portero escribiente con igual dotación, para poderlo hacer en sujeto en quien concurran las precisas circunstancias que se requieren. Que todos estos empleados en sus respectivos ramos ejerzan las funciones propias de su particular ministerio sin que por esto dejen de atender todos y cada uno por sí cuanto se ofrezca de urgente en el mismo cabildo. Y con arreglo a la facultad que concede el mismo decreto asignaron al escribano licenciado don Justo José Núñez seiscientos pesos anuales de sueldo, cuyas dotaciones deberán di[s]fru-

tar los individuos expresados desde primero de enero entrante. Y para que cada uno de los nuevamente empleados sepa lo que debe practicar en su respectiva clase se formará un reglamento hecho con el más maduro examen, suscrito por los señores capitulares y autorizado por el escribano, el que se archivará para constancia de los deberes de cada uno y su exacto cumplimiento, con cuyas formalidades se extenderán los respectivos nombramientos, mientras se obtiene la real aprobación que deberá solicitarse en primera oportunidad. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Martín de Álzaga. Esteban Villanueva. Manuel Mansilla. Antonio Pirán. Manuel Ortiz de Basualdo. Miguel Fernández de Agüero. Juan Bautista de Ituarte. José Antonio Capdevila. Martín de Monasterio. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[TEXTO 19]⁵³⁴

Acuerdo de cabildo separando a José de Llano y a Sebastián de Eyzaga de sus cargos como secretario archivero y tesorero, respectivamente. Buenos Aires, 20 de octubre de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a veinte de octubre de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores de este excelentísimo ayuntamiento, a saber: don Domingo de Igarzábal y don Atanasio Gutiérrez, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel Aguirre, don Francisco Ramos Mejía, don Ildefonso Passo, don Eugenio José de Balbastro, don Juan Pedro Aguirre, don Pedro Capdevila, don Martín Grandoli y doctor don Juan Francisco Seguí, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Miguel Villegas. Se recibió un oficio de la excelentísima Junta Gubernativa fecha dieciocho del corriente⁵³⁵, en que avisa que por consideraciones políticas y de rigurosa justicia ha resuelto que don José Llano, secretario de este excelentísimo cabildo, quede íntegra y perpetuamente removido de su empleo, y que tanto él como don Sebastián Eyzaga jamás puedan obtener confianza alguna, ni cargo subalterno en este cabildo, ni aun pisar en las casas consistoriales. [...]

⁵³⁴ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. IV, págs. 252-255.

⁵³⁵ Manuel Ricardo TRELLES, *Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires, correspondiente al año de 1810*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1860, pág. 21.

Y enterados los señores acordaron nombrar y nombraron de secretario a don Pedro Feliciano Cavia, mandaron se haga en el acto la propuesta por oficio a la excelentísima Junta, y hecho el oficio en borrón determinaron se ponga en limpio, se copie y se pase. [...]

Domingo de Igarzábal. Atanasio Gutiérrez. Manuel Mansilla. Manuel de Aguirre. Francisco Ramos Mejía. Ildefonso Passo. Eugenio José Balbastro. Juan Pedro de Aguirre. Pedro Capdevila. Martín Grandoli. Juan Francisco Seguí. Miguel de Villegas. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[**TEXTO 20**]⁵³⁶

Acuerdo de cabildo con la representación de José Domingo Trillo, quien se ofrece gratuitamente a arreglar el archivo. Buenos Aires, 15 de enero de 1811.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a quince de enero de mil ochocientos once, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo ayuntamiento a saber: don Domingo de Igarzábal y don Atanasio Gutiérrez, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Francisco Ramos Mejía, don Ildefonso Passo, don Eugenio José Balbastro, don Juan Pedro Aguirre, don Pedro Capdevila, don Martín Grandoli y doctor don Juan Francisco Seguí con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Miguel Villegas. [...]

Se vio una representación de don José Domingo Trillo en que por obsequio a esta ciudad su patria, se ofrece a arreglar graciosamente y sin el menor interés el archivo de este cabildo, con sola la cualidad de que se le franqueen los auxilios necesarios de papel, tinta, escribiente, luces y otros, y que se obtenga del superior gobierno permiso para dedicarse a esta ocupación tres días a la semana sin obligación de concurrir en ellos a la dirección de tabacos donde se halla empleado; pero con la circunstancia de que en los otros tres restantes ha de desempeñar precisa y puntualmente todas las cargas y pensiones anexas a su empleo. Y los señores conociendo que este buen patriota no puede en su clase hacer un mayor servicio a la patria en circunstancias de que con el mayor dolor se halla el archivo en un desarreglo sin ejemplo, y que el actual secretario por las gravísimas ocupaciones de secretaría no puede contraerse a su formación y arreglo; teniendo presentes al mismo tiempo las cualidades de idoneidad, ins-

⁵³⁶ AGN, *Acuerdos*, 1932, 4.ª serie, t. IV, págs. 349-353.

trucción y suficiencia de que está adornado el referido don Domingo Trillo, y de que tiene dadas las más relevantes pruebas en la formación del archivo de la dirección; acordaron que dándosele las gracias por una oferta tan apreciable y digna de recomendación, se ocurra a la excelentísima Junta por oficio suplicándole se sirva franquear a este digno patriota los días que pide para una operación tan recomendable y necesaria, facultando a este cabildo para que pueda facilitarle los auxilios precisos, y manifestar al propio tiempo su gratitud y correspondencia con respecto a una oferta tan digna por todos títulos de las mayores demostraciones, sin perjuicio de tenerla en consideración para el mejor acomodo de un tan digno y benemérito patriota. [...]

Domingo de Igarzábal. Atanasio Gutiérrez. Francisco Ramos Mejía. Ildefonso Passo. Eugenio José Balbastro. Juan Pedro de Aguirre. Pedro Capdevi-
la. Martín Grandoli. Juan Francisco Seguí. Miguel de Villegas. Silverio López Osornio.

[TEXTO 21]⁵³⁷

Acuerdo de cabildo con la representación del síndico procurador general sobre la incompatibilidad de los cargos de secretario y archivero y proponiendo la creación de un nuevo cargo con la función exclusiva de archivero. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1812.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil ochocientos doce. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo ayuntamiento, a saber: don Francisco Javier de Riglos y don José Pereira Luzena, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Lezica, don Manuel García, don Mariano Sarratea, don Fermín Tocornal, don Carlos Gómez, don Antonio Álvarez de Jonte, y don Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo, con asistencia del caballero síndico procurador general. Se leyó una representación del caballero síndico procurador en que haciendo ver lo interesante y necesario que es arreglar el sistema de las rentas públicas, y dar principio por la supresión de aquellas pensiones que no estén fundadas sobre una necesidad conocida, gradúa por tales las que disfrutaban don Pedro Feliciano Cavia de mil pesos por secretario, y don José María Acevedo, de setecientos, por haber quedado agregado a la contaduría de aduana después que se encargó a ésta la recaudación del derecho de nuevo impuesto; fundándolo todo en que Ca-

⁵³⁷ AGN, *Acuerdos*, 1928, 4.ª serie, t. V, págs. 307-311.

via se separó de servir el empleo de secretario de este ayuntamiento por motivos particulares; pues aunque obtuvo licencia superior para ausentarse dos meses, este término ha pasado con exceso, y parece no hay esperanza de que regrese, resultando de aquí que por un solo empleo se pagan dos sueldos, el uno a Cavia, y el otro a mí el actuario, por compensativo de las tareas de aquél de que estoy encargado interinamente. Y que Acevedo a más del diez por ciento que goza sobre el producto del ramo de mojón que se halla recaudando, y que ascenderá a doscientos cincuenta pesos, tiene el indicado sueldo de setecientos sobre los fondos del nuevo impuesto, habiendo quedado exonerado de todo trabajo y responsabilidad relativa a dicho recaudo, en que sólo se emplea actualmente el tesorero de aduana; y pide en conclusión se supriman estas pensiones como puramente contraídas al beneficio de unos particulares, invirtiéndolas en objetos de utilidad y conveniencia pública. Y los señores reflexionando lo primero que si el ayuntamiento por oficio de cuatro de mayo último convino en continuarle el sueldo al secretario Cavia, como lo dispuso la superioridad, fue precisamente bajo la expresa protesta de proceder a nuevo nombramiento de secretario, si concluidos los dos meses de la licencia, no regresaba Cavia, gravando bajo este principio a los fondos públicos con igual sueldo a favor de mí el actuario; que si a consecuencia de otro oficio de la superioridad de primero de julio ha continuado el sueldo a Cavia, ha sido bajo el mismo insoportable gravamen de abonarme otro sueldo igual, con notorio quebranto de los fondos públicos; y que si por la [sic] acta de veinte de octubre de ochocientos siete que aprobó el gobierno se erigió la plaza de secretario con el sueldo anual de mil pesos fue agregándole la de archivero, con el fin y objeto principal de que se arreglase el archivo, cuyo desarreglo era tan notorio, como de consecuencias perjudiciales a la causa común, sin que hasta ahora se haya visto que ninguno de los secretarios nombrados diese principio siquiera a una operación de tanto interés, y tan de obligación suya, no advirtiéndose nada más trabajado en esta parte que lo que graciosamente y por puro servicio a la patria hizo don José Domingo Trillo. Considerando lo segundo que el sueldo de setecientos pesos que disfruta don José María Acevedo no reconoce fundamento el más leve, pues si el cabildo en noviembre de ochocientos diez propuso esta asignación a favor de Acevedo, fue con la precisa cualidad de que liquidase y llevase la cuenta del nuevo impuesto, en cuya operación no entiendo por correr ésta a cargo del tesorero de aduana. Teniendo presente lo tercero con motivo de la representación del caballero síndico, que con una asignación al tesorero de mil doscientos pesos anuales, queda suficientemente compensado su trabajo, y con qué cubrir las fallas de monedas en el recibo y entrega, pues que ya no está sujeto a las pensiones a que como mayordomo lo ligaba la ordenanza de intendentes, y podrán ahorrarse algunas cantidades que percibe por el tanto por ciento, para destinarlas a otros

objetos útiles. Y meditando por último que nunca podrá desempeñarse la plaza de archivero agregada a la de secretario, tanto por lo que ha hecho ver una constante y sensible experiencia, como porque al parecer ofrece cierta especie de incompatibilidad, y que el empleo de secretario podré desempeñarlo yo, el actuario, en clase de letrado con algún proporcionado aumento al sueldo que disfruto como escribano, preparándose en esta parte también algún ahorro a los fondos públicos; acordaron se represente a la superioridad solicitando permiso para suprimir el empleo de secretario en don Pedro Cavia, y agregarlo a mí el actual escribano con el proporcionado aumento, y con la calidad de que esto no se entienda con otro en quien no concurran las mismas circunstancias de letrado; para retirar el sueldo que sin razón disfruta don José María Acevedo; para asignar al tesorero el de mil doscientos pesos anuales en lugar de los mil ochocientos que le tocan un año con otro por el tanto por ciento sobre los fondos de propios y arbitrios; y para nombrar un archivero competente dotado, a cuyo cargo no corra otra cosa que el arreglo del archivo y su conservación, puesto que de los indicados ahorros se puede pagar este sueldo con ventaja de los fondos públicos y utilidad común. Y mandaron que a esta representación se acompañe original la del caballero síndico, copiándose en el libro que corresponde. [...]

Francisco Javier de Riglos. José Pereira de Luzena. Manuel de Lezica. Fermín Tocornal. Manuel José García. Mariano de Sarratea. Carlos José Gómez. Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo. Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de cabildo.

[**TEXTO 22**]⁵³⁸

*Ordenanzas provisionales del excelentísimo cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 13 de octubre de 1814.*⁵³⁹

CAPÍTULO XV

ARTÍCULO 1°.

Obligaciones del secretario en el despacho. Al secretario corresponde extractar los oficios, redactar los expedientes, formar las representaciones, extender las órdenes, proclamas o manifiestos y llevar la correspondencia que el ayuntamiento pueda tener.

⁵³⁸ Augusto E. MALLIÉ (comp.), *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, t. II, Buenos Aires, Comisión Nacional Ejecutiva del 150° Aniversario de la Revolución de Mayo, 1965, págs. 327-360.

⁵³⁹ Se transcribe solamente el capítulo XV de las ordenanzas, relativo al secretario del cabildo.

2.

Libros copiadores que debe llevar. Será de su obligación llevar dos libros foliados; en el uno se copiarán todos los oficios que se despachen, y en el otro los que se reciban de la superioridad y demás autoridades.

3.

Extracto de éstos al margen. Al margen de cada oficio que se copie, tanto de los que se reciban, como de los que se remitan, pondrá un extracto de su contenido.

4.

Numeración de los oficios. Unas y otras copias de los oficios irán numeradas en sus respectivos libros. Cada año principiará numeración nueva, sin perjuicio de la particular que igualmente por años se pondrá en los oficios originales que se dirijan al supremo gobierno.

5.

Libros para copiar los informes del cabildo, y representaciones del síndico. Asimismo llevará el secretario otros dos libros foliados: en el uno copiará los informes que dé el ayuntamiento sobre cualquiera de los objetos públicos, poniéndoles al margen el extracto de su contenido; y en el otro las representaciones y pareceres del síndico personero en razón de su oficio, que también extractará al margen.

6.

Sobre la extensión de los oficios y demás que se le ordene. Los oficios, informes o representaciones que el ayuntamiento mande trabajar al secretario, los presentará formados éste al subsiguiente día de acuerdos sin que pueda diferirlos más tiempo con grave perjuicio del despacho.

7.

Su obligación en el despacho de las demandas y representaciones. Atenderá el secretario al despacho ordinario de las demandas y representaciones, cuidando de que se arreglen y presenten sin falta alguna en el primer día de acuerdo: enterándose antes de su contenido para informar brevemente, y ordenando desde luego los decretos que sean de trámite preciso en asuntos comunes.

8.

Que presente una razón mensual de todo lo que esté pendiente. En el primer acuerdo de cada mes presentará el secretario al ayuntamiento una lista o ra-

zón de todos los negocios, expedientes, informes u oficios, cuyo despacho esté rezagado, aunque sea por justas y razonables causas; a fin de que se trate de removerlas, y que con este recuerdo se logre la más pronta expedición de ellos.

9.

Sobre el buen orden y seguridad de toda clase de documentos. Será obligación del secretario guardar y conservar con orden, aseo, seguridad y buen método los documentos públicos de toda clase que se presenten al ayuntamiento.

10.

Arreglo del archivo y su inventario. Ordenará el archivo del mejor modo posible, acomodando los documentos con distinción, formando de ellos un inventario prolijo con separación de años, épocas y asuntos, de cuya exactitud será rigurosamente responsable.

11.

Que se archiven los libros de acuerdo, y sus borradores. Todos los libros de acuerdo, y los cuadernos borradores de ellos, concluidos que sean, se archivarán en la secretaría, de suerte que sólo deben existir en la escribanía los de la época presente, que también se trasladarán a aquélla luego que se finalicen, y sea necesario otros nuevos.

12.

Que reclame cualquier documento que se halle fuera. El secretario tendrá derecho de reclamar ante el ayuntamiento cualquiera documento o pieza original que sepa que se halla fuera de su archivo, por culpa de los que hayan servido estos empleos, o bien los que existan actualmente en poder de particulares.

13.

Colección de papeles públicos. Formará el secretario una colección completa de todos los papeles públicos, cuidando de que se encuadernen y acomoden curiosa y ordenadamente.

14.

Cuidado de los mapas geográficos, y demás que se presenten. Todos los mapas geográficos que se presenten, y los diseños, cortes y plantas de edificios públicos de cualquiera clase que pasen al cabildo, serán guardados en el archivo de la secretaría con prolijidad; cuidando el secretario de colocarlos de modo que no se maltraten con pliegues, dobleces o roturas.

15.

Extracto de los libros de acuerdos. De todos los acuerdos así antiguos, como modernos formará el secretario un extracto claro y exacto, de suerte que se facilite su inteligencia, y se encuentre luego el original en caso de buscarse. Cuidará de poner en cada legajo un membrete de su contenido.

16.

Su preservación de la polilla. Será una especial obligación del secretario preservar de la polilla y corrupción los libros y documentos que estén a su cargo, tomando todas las precauciones que crea convenientes.

17.

Casos en que deben renovarse algunos documentos. Cuando la fuerza del tiempo deteriore o altere cualquiera documento, o amenazase hacerlo inútil o ilegible, el secretario lo hará presente al ayuntamiento para que se saque testimonio de él inmediatamente, el cual quedará unido con su original.

18.

Que no se extraiga ningún documento del archivo, ni copia sin orden del cabildo. No podrá sacarse copia de los documentos archivados sin expresa orden del ayuntamiento, mucho menos ningún documento original. La infracción de este punto justificada en forma traerá indispensable la deposición del secretario, y las demás penas que correspondan según la malicia y gravedad del delito, que pueden envolver las circunstancias del hecho.

19.

Oficina para el secretario archivero. Se destinará una pieza espaciosa y segura en las casas consistoriales para oficina del secretario, capaz de contener los estantes y armarios del archivo que se le reúne, y cuyas llaves tendrá el secretario.

20.

Cualidades que debe tener el secretario. Éste debe ser persona versada en papeles, laboriosa, y de un estilo claro y conciso. Además, ha de ser de un sigilo inviolable, y distinguirse por su exactitud en arreglar los papeles, y evacuar de un acuerdo a otro todo cuanto sea de su incumbencia, de modo que jamás se demore el despacho por su falta.

21.

Dotación del mismo. El secretario gozará de mil pesos de sueldo anual sobre los fondos públicos, y además tendrá en su auxilio al portero en clase

de escribiente, según se ordenará en el artículo 11, capítulo 19 de estas ordenanzas⁵⁴⁰.

[...]

Y para que lo resuelto en las presentes ordenanzas tenga en todas sus partes el puntual cumplimiento que se debe, tómesese razón de ellas en el tribunal de cuentas, y pásese un tanto autorizado al excelentísimo ayuntamiento de esta capital para que las observe y haga observar a todos y cada uno de los individuos y dependientes de aquel cuerpo. Buenos Aires, 13 de octubre de 1814. Gervasio Antonio de Posadas. Nicolás de Herrera. Tomose razón en el tribunal de cuentas. Buenos Aires, 20 de octubre de 1814. Justo Pastor Linch.

[**TEXTO 23**]⁵⁴¹

Bando del gobernador de Cuyo, José de San Martín, sobre documentación original que se encuentra fuera de los archivos. Mendoza, 8 de noviembre de 1815.

Don José de San Martín, coronel mayor de los ejércitos patrios y del regimiento de granaderos a caballo, gobernador intendente de esta provincia, etc.

Notándose los graves perjuicios que se siguen el hallarse fuera de los archivos documentos originales como autos de la Nación, denuncias de terrenos y otros de cualquiera especie, ordeno y mando: que dentro del término de un mes desde esta fecha, los entregarán las personas que los tengan sin distinción, al escribano de gobierno, para que los reconozca y les dé el destino que deban tener, y pasando otro término sin verificarlo, y descubriera la desobediencia, procederá este gobierno como venga bien.

Y para que llegue a conocimiento de todos y ninguno alegue ignorancia, publíquese por bando y fíjense copias en los parajes de estilo.

Mendoza, noviembre 8 de 1815.

José de San Martín.

Manuel J. Amite Sarobe, secretario.

⁵⁴⁰ El texto de dicho artículo expresa que «el portero será además oficial escribiente de la secretaría, por cuyo trabajo, y cuantos se le detallan en esta ordenanza, gozará el sueldo anual de setecientos pesos sobre los fondos públicos».

⁵⁴¹ C. GALVÁN MORENO, *Bandos y proclamas del General San Martín*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1947, pág. 95.

[TEXTO 24]⁵⁴²

Acuerdo de cabildo con la exoneración del secretario Félix Ignacio Frías y el nombramiento de Francisco Palacios como archivero. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1815.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil ochocientos quince. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo ayuntamiento, a saber don Francisco Antonio de Escalada y don Francisco Belgrano, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores son Ignacio Correa, don José Clemente Cueto, don Mariano Vidal, don Diego de Barros, don Gaspar de Ugarte, don Juan de Alcina, don Romualdo Segurola y don Manuel de Bustamante, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Mariano Antonio Tagle. [...]

Se vio el expediente de la solicitud del secretario de cabildo doctor don Félix Ignacio Frías, para que se le exonere del empleo de archivero, cuyas funciones se han puesto a su cargo por la ordenanza municipal, respecto a ser absolutamente imposible el desempeño puntual de ambos por una sola persona por las muchas atenciones que recargan a uno y otro, enteramente incompatibles, y teniéndose igualmente presente la vista que dio el señor síndico procurador general estimando justa la predicha solicitud sobre los varios poderosos fundamentos que aduce, acordaron los señores en su consecuencia, que de conformidad a lo expuesto por dicho señor síndico se haya por exonerado al referido secretario doctor Frías de la obligación que se le impuso por la ordenanza municipal de arreglar y correr con el archivo, atenta la absoluta incompatibilidad de ambos encargos, y perjuicios que por ella resultan al servicio del público, de que se dé cuenta con el expediente original y oficio correspondiente al excelentísimo señor director para su aprobación; y que debiendo para este caso proveerse el empleo de archivero en persona de mérito e inteligencia, concurriendo estas calidades en el oficial de la contaduría don Francisco Palacios, le hubieron por nombrado con el sueldo de setecientos pesos anuales, que en la actualidad disfruta y disfrutó siendo archivero, antes de la expedición de la citada ordenanza, y para la vacante que éste deja al meritorio don Ambrosio Reina con la dotación de quinientos pesos que señala a este empleo la misma ordenanza, sobre cuyos dos nombramientos se exija igualmente la superior aprobación en el oficio prevenido. [...]

Francisco Antonio de Escalada. Francisco Belgrano. Ignacio Correa. Laureano Rufino. Gaspar de Ugarte. Diego Antonio Barros. José Manuel Godoy, escribano interino de cabildo.

⁵⁴² AGN, *Acuerdos*, 1928, 4.ª serie, t. VI, págs. 644-651.

[TEXTO 25]⁵⁴³

Acuerdo de cabildo con la aprobación del nombramiento de Francisco Palacios como archivero. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1815.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil ochocientos quince. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo ayuntamiento, a saber don Francisco Antonio de Escalada y don Francisco Belgrano, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Ignacio Correa, don José Clemente Cueto, don Mariano Vidal, y don Manuel Bustamante [...].

Se leyó un oficio del excelentísimo señor director fecha del día de ayer, en que comunica haber sido de su aprobación la elección que ha hecho este ayuntamiento para el empleo de archivero en don Francisco Palacios por haber separado de este cargo el secretario don Félix Frías en virtud de las justas razones que alega, e igualmente el verificado en don Ambrosio Reina para servir la vacante de escribiente de la contaduría de propios que resulta por el ascenso del referido Palacios con los sueldos que les están señalados y se detallan en acuerdo de catorce del corriente. Y los señores acordaron pase a la contaduría para la toma de razón que corresponde, en inteligencia que el sueldo de los agraciados debe correrles desde la fecha de sus nombramientos, en cuyo día principiaron a desempeñar sus respectivos cargos. [...]

Francisco Antonio de Escalada. Francisco Belgrano. Ignacio Correa. Laureano Rufino. Diego Antonio Barros. José Manuel Godoy, escribano interino de cabildo.

[TEXTO 26]⁵⁴⁴

Decreto del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez, por el que se dispone la creación del archivo de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de agosto de 1821.

La conservación de los archivos de un país asegura sin duda a su historia la materia y los documentos más exactos de ella. Mas el arreglo y la clasificación por ramos y épocas de las distintas oficinas, que hacen el servicio de una

⁵⁴³ AGN, *Acuerdos*, 1928, 4.ª serie, t. VI, págs. 669-673.

⁵⁴⁴ Aurelio PRADO Y ROJAS, *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*, t. II, Buenos Aires, Imprenta del «Mercurio», 1877, pág. 145.

administración, contribuye a un tiempo a la prontitud y al acierto del despacho. El gobierno no puede desentenderse de las reclamaciones que se elevan diariamente contra el estado actual de casi todos los archivos; y casos de gravedad y frecuentes ponen de manifiesto la justicia con que se reclama. Por otra parte la multiplicación de archivos, lejos de facilitar el servicio que ellos deben prestar, contribuye sólo a aumentar los costos, y a alejar de la vigilancia de la autoridad las omisiones que se cometen. Estas consideraciones han decidido al gobierno a acordar y decretar lo siguiente:

1°. Habrá un *Archivo General*⁵⁴⁵ en el que se reunirán todos los distintos archivos de esta capital, incluso el del cabildo.

2°. El Archivo General será situado en parte del edificio que ocupa el tribunal de cuentas.

3°. El establecimiento y arreglo del Archivo General queda encargado a una comisión.

4°. La comisión será compuesta de don Francisco Saubidet con la dotación de mil pesos anuales, y de don Gerónimo Lasala con la de ochocientos.

5°. El ministro secretario de Relaciones Exteriores y de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto, de que se tomará razón en el tribunal de cuentas y cajas principales.

[Martín] Rodríguez.

Bernardino Rivadavia.

⁵⁴⁵ Bastardilla en el original.

Bibliografía

I. Fuentes manuscritas

I.1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (BUENOS AIRES, ARGENTINA)

Sala VII:

FONDO DIVERSOS, SECCIÓN COLONIA:

Leg. 8. Consulado. 1764-1809 y *s/f*.

Leg. 27. Virreinato del Río de la Plata. 1776-1810 y *s/f*.

Leg. 28. Disposiciones reales y de autoridades en América. Nombramientos. 1632-1809 y *s/f*.

FONDO ANDRÉS LAMAS:

Leg. 2608. Bandos, provisiones, etc. 1744-1809.

Leg. 2639. Bandos, etc. de la Junta Gubernativa. 1810-1811.

Leg. 2666. Impresos de la Imprenta de los Niños Expósitos. Sin fecha.

Leg. 2667. Impresos de la Imprenta de los Niños Expósitos. 1820-1825.

Leg. 2668. Impresos: bandos, etc. 1811-1819.

Leg. 2669. Impresos: bandos, etc. 1819-1824.

Leg. 2674. Impresos: manifiestos y proclamas, etc. 1810-1855.

FONDO JOSÉ JUAN BIEDMA:

Leg. 1044. Gaceta de Buenos Aires y Gaceta Ministerial. 1814-1821.

Leg. 1047. Bandos, circulares, manifiestos. 1812-1836.

FONDO FELIPE YOFRÉ:

Leg. 2347. Extractos del cabildo de Buenos Aires; libro de decretos y acuerdos del gobierno de Buenos Aires. 1609-1857 y sin fecha.

FONDO ERNESTO H. CELESIA:

Leg. 2469. Impresos. 1810-1815.

Leg. 2470. Impresos. 1812-1871 y sin fecha.

Leg. 2471. Impresos. 1816-1819.

Leg. 2472. Impresos. 1820.

Leg. 2473. Impresos. 1820-1821.

FONDO TEODORO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE:

Leg. 3024. Bandos y otros documentos. 1599-1857 y sin fecha.

FONDO FÉLIX FRÍAS:

Leg. 1932. Documentos de Cisneros y otros. 1807-1817 y sin fecha.

Sala IX:

Leg. 19-2-9. Cabildo: archivo. 1771-1774.

Leg. 19-7-2. Cabildo: archivo. 1774-1809.

Leg. 19-2-10. Cabildo: archivo. 1775.

Leg. 19-2-11. Cabildo: archivo. 1776.

Leg. 19-3-1. Cabildo: archivo. 1777-1779.

Leg. 19-3-2. Cabildo: archivo. 1780-1783.

Leg. 19-3-3. Cabildo: archivo. 1784.

Leg. 19-3-4. Cabildo: archivo. 1785.

Leg. 19-3-5. Cabildo: archivo. 1786.

Leg. 19-3-6. Cabildo: archivo. 1787.

Leg. 19-3-7. Cabildo: archivo. 1788.

Leg. 19-3-8. Cabildo: archivo. 1788.

Leg. 19-3-9. Cabildo: archivo. 1789.

Leg. 19-3-10. Cabildo: archivo. 1789.

Leg. 19-3-11. Cabildo: archivo. 1789.

Leg. 19-3-12. Cabildo: archivo. 1790.

Leg. 19-4-1. Cabildo: archivo. 1790.

Leg. 19-4-2. Cabildo: archivo. 1790.

Leg. 19-4-3. Cabildo: archivo. 1791.

Leg. 19-4-4. Cabildo: archivo. 1791.

Leg. 19-4-5. Cabildo: archivo. 1792.

Leg. 19-4-6. Cabildo: archivo. 1793.

Leg. 19-4-8. Cabildo: archivo. 1794.

Leg. 19-4-9. Cabildo: archivo. 1795.

Leg. 19-4-10. Cabildo: archivo. 1796.

Leg. 19-4-11. Cabildo: archivo. 1797-1798.

Leg. 19-4-12. Cabildo: archivo. 1799.

- Leg. 19-4-13. Cabildo: archivo. 1800.
Leg. 19-5-1. Cabildo: archivo. 1801-1802.
Leg. 19-5-2. Cabildo: archivo. 1803.
Leg. 19-5-3. Cabildo: archivo. 1804.
Leg. 19-5-4. Cabildo: archivo. 1805.
Leg. 19-5-5. Cabildo: archivo. 1806.
Leg. 19-5-6. Cabildo: archivo. 1807.
Leg. 19-5-7. Cabildo: archivo. 1807.
Leg. 19-5-8. Cabildo: archivo. 1807.
Leg. 19-5-9. Cabildo: archivo. 1808.
Leg. 19-5-10. Cabildo: archivo. 1808.
Leg. 19-5-11. Cabildo: archivo. 1808.
Leg. 19-5-12. Cabildo: archivo. 1808.
Leg. 19-5-13. Cabildo: archivo. 1809.
Leg. 19-5-14. Cabildo: archivo. 1809.
Leg. 19-6-1. Cabildo: archivo. 1809.
Leg. 19-10-6. Cabildo. 1816-1818.
Leg. 19-6-2. Cabildo: archivo. 1810.
Leg. 19-6-3. Cabildo: archivo. 1811.
Leg. 19-6-4. Cabildo: archivo. 1812.
Leg. 19-6-5. Cabildo: archivo. 1813.
Leg. 19-6-6. Cabildo: archivo. 1814.
Leg. 19-6-7. Cabildo: archivo. 1815.
Leg. 19-6-8. Cabildo: archivo. 1815.
Leg. 19-6-9. Cabildo: archivo. 1816.
Leg. 19-6-10. Cabildo: archivo. 1816.
Leg. 19-6-11. Cabildo: archivo. 1817.
Leg. 19-6-12. Cabildo: archivo. 1817.
Leg. 19-6-13. Cabildo: archivo. 1818.
Leg. 19-6-14. Cabildo: archivo. 1819.
Leg. 19-6-15. Cabildo: archivo. 1820.
Leg. 19-7-1. Cabildo: archivo. 1820-1821.
Leg. 19-7-3. Cabildo: archivo. 1814-1821.
Leg. 19-7-4. Cabildo: archivo (apéndice). 1700-1812.

Sala X:

- Leg. 2-10-5. Bandos. 1809-1813.
Leg. 2-10-6. Bandos. 1814-1818.
Leg. 2-10-7. Bandos. 1819-1821.

- Leg. 11-9-5. Cabildo. 1820.
Leg. 20-10-1. Cabildo. 1821.
Leg. 11-9-6. Cabildo. 1820.
Leg. 12-3-4. Gobierno (decretos). 1821-1824.
Leg. 27-8-8. Índice de manuscritos del gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-2-5. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-2-6. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-2-9. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-2-10. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-5-13. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-6-4. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-6-9. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-6-10. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 2-7-9. Archivo de gobierno de Buenos Aires. 1810.
Leg. 44-6-7. Índice de decretos. Gobierno. 1810-1812.
Leg. 44-6-8. Índice de decretos. Gobierno. 1813-1821.

I.2. BIBLIOTECA NACIONAL. SALA DEL TESORO (BUENOS AIRES, ARGENTINA)

- Bandos y proclamas. 1781 a 1827. Núm. 245.069. Reservado 1148 (TES 3A-05-4-5-36).
Bandos, proclamas y folletos. 1812 a 1819. Núm. 245.071. Reservado 1148 (TES 3A-05-4-6-27).
Folletos. Buenos Aires. 1812-1821. Núm. 245.290. Reservado 819 (TES 3A-05-4-3-27).
Bandos, proclamas y folletos. 1810-1811. Núm. 245.377. Reservado 444 (TES 3A-05-4-4-09).
Colección de papeles, folletos, opúsculos y documentos anteriores al año 1852. Formada por Daniel Flores Belfort. Serie I. Buenos Aires, 1872. Contiene: hojas sueltas y folletos entre los años 1808 y 1847. Núm. 6220. Reservado 315 (TES 3A 05-4-4-10).
Colección de papeles, folletos, opúsculos y documentos anteriores al año 1852. Formada por Daniel Flores Belfort. Serie II. Buenos Aires, 1872. Contiene: hojas sueltas y folletos entre los años 1808 y 1839. Núm. 6220. Reservado 317 (TES 3A 05-4-4-11).
Varios folletos. Núm. 31.026. Reservado 433 (TES 3A 05-4-4-04).
Impresos. 1814-1818. Núm. 30.939. Reservado 1597.

I.3. ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Actas de Cabildo de Santa Fe de la Vera Cruz. Documentación disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/actasCabildo/default/index>.

I.4. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA, ESPAÑA)

Diversos: legajos 1, 2 y 3.

Audiencia de Charcas: legajo 555.

Audiencia de Buenos Aires: legajos 21, 42, 43, 76, 100, 151, 294, 326 y 333.

Estado: legajos 80, 85 y 130.

Indiferente General: legajo 1537.

Mapas y planos: MP-Buenos Aires, 288; MP-Buenos Aires, 37BIS; MP-Buenos Aires, 45.

I.5. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (SIMANCAS, ESPAÑA)

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, 6823, 14.

I.6. ARCHIVO NACIONAL DE ASUNCIÓN (ASUNCIÓN, PARAGUAY)

Sección Historia, 164n1-1-20.

Civil y justicia, 1856n1.

Sección Historia, 201n4-74-78.

I.7. BIBLIOTECA NACIONAL (MADRID, ESPAÑA)

COVARRUBIAS, Sebastián de, «Suplemento al thesoro de la lengua castellana», Ms. 6159.

I.8. REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO (MADRID, ESPAÑA)

TORIBIO, Tomás, «Planta principal de una cancillería» (1785), Ms. A-0849.

I.9. BIBLIOTECA NACIONAL (RÍO DE JANEIRO, BRASIL)

«Alcaldes y regidores que ha tenido la capital de Buenos Aires, desde el año de su fundación en 1580, hasta la extinción del Cabildo en 1822», en Coleção de Angelis, MS-508 (13), doc. 230.

II. Fuentes impresas

II.1. DOCUMENTACIÓN

Actas capitulares de Catamarca. 23 de septiembre 1809 a 31 de diciembre 1814, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1921.

- Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera (1562-1822)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2009.
- Actas capitulares de la villa de Concepción del Río Cuarto (1798-1812)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Guillermo Kraft Ltda., 1947.
- Actas capitulares de San Luis*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1980-1983, 2 vols.
- Actas del Cabildo de Itatí (desde el 7 de febrero de 1793 hasta el 24 de diciembre de 1798)*, Resistencia, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1980.
- ANGELIS, Pedro De, *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las Provincias del Río de la Plata*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1969-1972, 8 vols.
- ANGELIS, Pedro De, *Recopilación de leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta el fin de diciembre de 1835, con un índice general de materias*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Buenos Aires, Archivo General de la Nación- Kraft Ltda., 1927-1934, 47 vols.
- *Campaña del Brasil. Antecedentes coloniales*, Buenos Aires, Kraft Ltda., 1931-1939, 2 vols.
- *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes. Actas. Documentos*, Buenos Aires, Kraft Ltda., 1936-1947, 4 vols.
- *Papeles del archivo*, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1942.
- *Política lusitana en el Río de la Plata. Colección Lavradio*, Buenos Aires, Archivo General de la Nación, 1961-1964, 3 vols.
- *Tomas de Razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740-1821*, Buenos Aires, Kraft, 1925.
- BIBLIOTECA NACIONAL, *Archivo del doctor Gregorio Funes, Deán de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba*, Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1944-1949, 3 vols.
- CABALLERO CAMPOS, Herib, *Los bandos de buen gobierno de la provincia del Paraguay 1778-1811*, Asunción, FONDEC-Arandurá Editorial, 2007.
- CARRANZA, Adolfo P. (dir.), *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1810, 2.ª serie, t. I*, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1894.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1810, 2.ª serie, t. II*, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1894.
- *Archivo General de la República Argentina. Período colonial. Libros del Consulado, 2.ª serie, t. III*, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1895.
- *Archivo General de la República Argentina. Período colonial. Libros del Consulado, 2.ª serie, t. IV*, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1895.

- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1810*, 2.^a serie, t. V, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1896.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1811*, 2.^a serie, t. VI, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1896.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1813*, 2.^a serie, t. VII, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1896.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1811 y 1813*, 2.^a serie, t. VIII, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1896.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Causa de Álzaga*, 2.^a serie, t. IX, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1897.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Causa de Álzaga (continuación)*, 2.^a serie, t. X, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1897.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la Independencia. Año 1812. Causa de Álzaga (conclusión)*, 2.^a serie, t. XI, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1898.
- *Archivo General de la República Argentina. Período colonial. Año 1806. Invasiones inglesas*, 2.^a serie, t. XII, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1898.
- *Archivo General de la República Argentina. Período de la independencia. Año 1815. Proceso de residencia*, 2.^a serie, t. XIII, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1898.
- *Archivo General de la República Argentina. Período colonial. Proceso sobre la evasión de Beresford. Año 1807*, 2.^a serie, t. XIV, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1898.
- Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1929-1938, 3 vols.
- CORONADO, Juan (ed.), *Invasiones inglesas al Río de la Plata. Documentos inéditos para servir a la historia del Río de la Plata durante las invasiones de los generales ingleses Beresford y Whitelocke en los años de 1806 y 1807*, Buenos Aires, Imprenta Republicana, 1870.
- CORTESÃO, Jaime, *Manuscritos da Coleção Pedro de Angelis. Do Tratado de Madri à conquista dos sete povos (1750-1802)*, Río de Janeiro, Biblioteca Nacional, 1969.
- CORTESÃO, Jaime, *Manuscritos da Coleção Pedro de Angelis. Antecedentes do Tratado de Madri. Jesuitas e bandeirantes no Paraguai (1703-1751)*, Río de Janeiro, Biblioteca Nacional, 1955.

- Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires, 1910, 5 vols.
- Estatutos y ordenanzas de la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires (31 de diciembre de 1695)*, Buenos Aires, Institución Cultural Española, 1939.
- FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1913-1955, 22 vols.
- *Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1912, 3 vols.
- GARCÍA, Pedro Andrés, «Sobre la gran invasión inglesa a Buenos Aires» (1807), en QUESADA, Vicente G.; NAVARRO VIOLA, Miguel (dirs.), *Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura y derecho*, t. III, Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo, 1864, págs. 31-42.
- HAENKE, Teodoro, «Memoria sobre la conservación de los cueros y otras producciones animales del perjuicio de la polilla», en QUESADA, Vicente G.; NAVARRO VIOLA, Miguel, *La Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura, derecho y variedades*, t. XV, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1868, págs. 588-595.
- LAMAS, Andrés, *Colección de memorias y documentos para la historia y la geografía de los pueblos del Río de la Plata*, t. I, Montevideo, s. e., 1849.
- LAMAS, Andrés; LÓPEZ, Vicente Fidel; GUTIÉRREZ, Juan María (dirs.), *Revista del Río de la Plata. Periódico mensual de historia y literatura de América*, Buenos Aires, Carlos Casavalle editor-imprenta y librería de Mayo, 1871-1877, 13 vols.
- LEVAGGI, Abelardo, *El virreinato rioplatense en las vistas fiscales de José Márquez de la Plata*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1988, 3 vols.
- *Los escritos del fiscal de la Audiencia de Buenos Aires Manuel Genaro de Villota*, Buenos Aires, FECIC, 1981.
- Libro de informes y oficios de la Real Audiencia de Buenos Aires (1785-1810)*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1929.
- MALLIÉ, Augusto E. (comp.), *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, Buenos Aires, Comisión Nacional Ejecutiva del 150° Aniversario de la Revolución de Mayo, 1965-1967, 6 vols.
- MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-LUJÁN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de la villa de Luján*, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1930.
- MUSEO MITRE, *Documentos del archivo de Pueyrredón*, Buenos Aires, Imprenta de Coni Hermanos, 1912, 4 vols.
- PASTELLS, Pablo; MATEOS, F., *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil) según los documentos originales del Archivo General de Indias*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez-CSIC, 1915-1949, 8 vols.

- PRADO Y ROJAS, Aurelio, *Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*, t. 1, Buenos Aires, Imprenta del «Mercurio», 1877.
- Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Madrid, Por Andrés Ortega, 1774, 4 vols.
- Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, t. 1 (1810-1821), Buenos Aires, Imprenta «La República», 1879.
- Revista del Archivo General Administrativo o colección de documentos para servir al estudio de la historia de la República Oriental del Uruguay*, Montevideo, Imprenta «El Siglo Ilustrado»-Imprenta artística de Juan J. Dornaleche-Imprenta Mercantil-Imprenta artística de Dornaleche Hmnos, 1885-1943, 18 vols.
- SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de obras y documentos para la historia argentina*, t. XVIII [Antecedentes. Documentos políticos y legislativos], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1966.
- *Biblioteca de Mayo. Colección de obras y documentos para la historia argentina*, t. XIX (1.ª parte) [Sesiones del Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata: 1816-1820], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1968.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (ed.), *Los bandos de buen gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.
- TORRES, Andrés de, *Diario de gastos del Virrey del Río de la Plata, marqués de Loreto 1783-1790*, Vizcaya, Publicaciones de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1977.
- TRELLES, Manuel Ricardo, *Revista del Archivo General de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta del «Porvenir», 1869-1872, 4 vols.

II.2. MEMORIAS Y PUBLICACIONES DE ÉPOCA

- AGUILAR, Cristóbal de, *Obras. Teatro. Diálogos. Poesía*, Madrid, Atlas, 1990, 2 vols.
- ANDREWS, J., *Viaje de Buenos Aires a Potosí y Arica*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988.
- AZARA, Félix de, *Descripción e Historia del Paraguay y del Río de la Plata*, Madrid, Imprenta de Sanchiz, 1847, 2 vols.
- BELGRANO, Manuel, «Autobiografía» [1814], en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, t. II [Autobiografías], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, págs. 951-968.
- *Escritos económicos*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988.
- *Epistolario belgraniano*, Buenos Aires, Taurus, 2001.
- BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé, 2001.
- BRACKENRIDGE, H. M., *Viaje a América del Sur*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988, 2 vols.
- CALZADILLA, Santiago, *Las beldades de mi tiempo*, Buenos Aires, CM Editores, 2006.
- CAÑETE, Pedro Vicente, *Syntagma de las resoluciones prácticas cotidianas del derecho del Real Patronazgo de las Indias*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Mundial, 1973.

- CARDIEL, José, *Declaración de la verdad*, Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, 1900.
- CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Barcelona, Por Geronymo Margarit, 1616, 2 vols.
- CONCOLORCORVO, *El lazarillo de ciegos caminantes*, Buenos Aires, Emecé, 1997.
- CRUZ Y BAHAMONDE, Nicolás de la, *Diario de viaje de Talca a Cádiz en 1783*, Santiago, Imprenta Universitaria, 1942.
- «Disertación histórica en que la Sociedad Científica de San Denis reunió los antecedentes necesarios para buscar los medios de liberrar el papel del daño que le hacen los insectos, leída en una de sus juntas generales por el doctor Artau, médico de Su Majestad cristianísima y secretario perpetuo que fue de dicha Sociedad», en *Memorias de la Sociedad Patriótica de La Habana por una comisión permanente de su seno*, t. VII, Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por Su Majestad, 1838, págs. 384-392.
- DOU Y DE BASSÓLS, Ramón Lázaro, *Instituciones del derecho público general de España. Con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier Estado*, Madrid, Oficina de Benito García y Compañía, 1800-1803, 9 vols.
- ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999.
- ESTEVEZ SAGUÍ, Miguel, *Apuntes históricos. Recuerdos para mis hijos al correr de la pluma*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1980.
- FORBES, John Murray, *Once años en Buenos Aires (1820-1831)*, Buenos Aires, Emecé, 1956.
- FUNES, Gregorio, «Apuntamientos para una biografía» [s.f.], en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, t. II [Autobiografías], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, págs. 1521-1637.
- «Bosquejo de nuestra revolución desde el 25 de mayo de 1810 hasta la apertura del Congreso Nacional el 25 de marzo de 1816», en ETCHEPAREBORDA, Roberto, *Mayo: su filosofía, sus hechos, sus hombres*, Buenos Aires, s. e., s. a.
- *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*, Buenos Aires, Imprenta de M. J. Gandarillas y socios, 1816, 2 vols.
- *Historia de las Provincias Unidas del Río de la Plata: 1816 a 1818*, Buenos Aires, Imp. del Porvenir, 1883.
- GILLESPIE, Alexander, *Buenos Aires y el interior*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986.
- GUARDIOLA Y SÁEZ, Lorenzo, *El corregidor perfecto y juez exactamente dotado de las calidades necesarias y convenientes para la recta administración de justicia*, Madrid, Imprenta Real, 1796.
- HAENKE, Tadeo, *Viaje por el virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Emecé, 1943.
- HAIGH, Samuel, *Bosquejos de Buenos Aires, Chile y Perú*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988.
- HEAD, Francis Bond, *Las Pampas y los Andes*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986.

- HENRY VEIRA, Ángel Antonio, *Dirección general de cartas de España a sus Indias, no solo según el orden geográfico general, sino por el particular que rige en el ramo de Correos de unas administraciones a otras, y Caxas de las Américas a que deben remitirse, como también a Canarias y Filipinas: Obra útil a todos los Tribunales, Ministerios, Oficinas, Agentes de negocios, Comerciantes y demás Cuerpos e Individuos de la nación; y necesaria a todos los Empleados en el ramo de Correos de España e Indias*, Madrid, Imprenta Real, 1807.
- *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- ITURRI, Francisco Javier, «Carta crítica sobre la Historia de América del señor don Juan Bautista Muñoz», en FURLONG, Guillermo, *Francisco Javier Iturri y su «Carta Crítica» (1797)*, Buenos Aires, Librería del Plata S.R.L., 1955, págs. 87-128.
- «Descripción de los pueblos pertenecientes al gobierno del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán», en FURLONG, Guillermo, *Francisco Javier Iturri y su «Carta Crítica» (1797)*, Buenos Aires, Librería del Plata S.R.L., 1955, págs. 143-154.
- LEARTE, Miguel de, *Fracasos de la fortuna y sucesos varios acaecidos*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Academia Argentina de Letras-Union Académique Internationale, 2006.
- LOZANO, Pedro, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, Meisenheim/Glan, Gregg International Publishers Limited, 1970, 2 vols.
- MANSILLA, Lucio V., *Mis memorias (Infancia-Adolescencia)*, Buenos Aires, Hachette, 1955.
- MARTÍNEZ, Manuel Silvestre, *Librería de jueces, utilísima y universal para abogados, alcaldes mayores y ordinarios*, Madrid, Imprenta de la viuda de Eliseo Sánchez-Imprenta de Blas Román, 1763-1774, 8 vols.
- MELLET, Julien, *Viajes por el interior de América meridional*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988.
- Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Bajel, 1945.
- MIERS, John, *Viaje al Plata (1819-1824)*, Buenos Aires, Solar-Hachette, 1968.
- MONTEAGUDO, Bernardo, *Escritos políticos*, Buenos Aires, Talleres gráficos argentinos L. J. Rosso, s. a.
- MORENO, Manuel, «Vida y memorias del doctor Mariano Moreno» [1812], en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, t. II [Autobiografías], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, págs. 1137-1292.
- MORENO, Mariano, *Escritos selectos*, Buenos Aires, Perrot, 1962.
- *Escritos judiciales y papeles políticos*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1964.
- Noticias sobre el Río de la Plata: Montevideo en el siglo XVIII*, Madrid, Historia 16, 1988.
- NÚÑEZ, Ignacio, *Noticias históricas de la República Argentina*, Buenos Aires, Jackson, 1944, 2 vols.

- ORTIZ DE ZÚÑIGA, MANUEL, *El libro de los alcaldes y ayuntamientos*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1978.
- PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Javier, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Madrid, Imprenta M. González, 1791-1798, 28 vols.
- PORRAS HUIDOBRO, Facundo, *Disertación sobre archivos, y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan*, Madrid, Imprenta de don León Amarita, 1830.
- PRADO Y ROZAS, Antonio de, «Reglas para oficiales de Secretarías, y Catálogo de los Secretarios del Despacho, y del Consejo de Estado», en PRADO Y ROZAS. ANÓNIMO 1824, *Dos estudios sobre historia de la administración. Las Secretarías del Despacho*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982, págs. 79-134.
- QUESADA, Vicente G., «La ciudad de Buenos Aires», en QUESADA, Vicente G.; NAVARRO VIOLA, Miguel (dirs.), *Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura, derecho y variedades*, t. XVIII, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1869, págs. 17-56.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la lengua española*. Disponible en: <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiores-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico>.
- RÍPODAS ARDANAZ, Daisy (ed.), *Viajeros al Río de la Plata (1701-1725)*, Buenos Aires, Union Académique Internationale-Academia Nacional de la Historia, 2002.
- RIVAROLA, Francisco Bruno de, *Religión y fidelidad argentina*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1983.
- RUIZ DE MONTROYA, Antonio, *Tesoro de la lengua guaraní*, Madrid, Iuan Sanchez, 1639.
- SANTAYANA BUSTILLO, Lorenzo de, *Gobierno político de los pueblos de España*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979.
- SANZ, Francisco de Paula, *Viaje por el Virreinato del Río de la Plata. El camino del tabaco*, Buenos Aires, CEIHC-Facultad de Filosofía y Letras-Librería Editorial Platero, 1977.
- TROCHE Y ZÚÑIGA, Froilán, *El Archivo cronológico-topográfico. Arte de Archiveros*, Coruña, Imprenta de Iguereta, 1835.
- UCLÉS, Manuel José de, «Épocas de mi vida. Memorias del último secretario del virreinato del Río de la Plata», en MARTIRÉ, Eduardo (coord.), *La América de Carlos IV*, t. 3, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, págs. 167-195.
- UN INGLÉS, *Cinco años en Buenos Aires 1820-1825*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986.
- VARANDA, Atanasio, *Miscelánea histórico-política*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1993.
- VERGARA, Miguel Ángel (ed.), *Papeles del Dr. Juan Ignacio de Gorriti*, Jujuy, Librería e Imprenta B. Buttazzoni, 1936.
- VIEYTES, Juan Hipólito, *Antecedentes económicos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Raigal, 1956.

- VILASECA, Clara (comp.), *Biografía de una época. Cartas de Mariquita Sánchez*, Buenos Aires, Peuser, 1952.
- VIZCAÍNO PÉREZ, Vicente, «Tratado de la jurisdicción ordinaria para la dirección y guía de los alcaldes de los pueblos de España», en VIZCAÍNO PÉREZ, Vicente; SÁNCHEZ, Francisco de Paula Miguel, *Tratado de la jurisdicción ordinaria para la dirección y guía de los alcaldes de los pueblos de España. Dirección teórico-práctica de alcaldes constitucionales*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979, págs. 23-231.
- WILDE, José Antonio, *Buenos Aires desde 70 años atrás*, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, [1999].

II.3. PERIÓDICOS

- Amigos de la Patria y de la Juventud, Los* [1815-1816], Buenos Aires, Docencia, 2004. Edición facsimilar.
- Año Veinte, El*, [1820], Buenos Aires, Imprenta de Phocion, 1820.
- Argos de Buenos Aires, El*, t. 1 [1821], Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1931-1942. Edición facsimilar.
- Boletín de la Industria* [1821], Buenos Aires, Instituto de Estudios Historiográficos, 1974. Edición facsimilar.
- Censor, El* [1812], Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961. Edición facsimilar.
- Censor, El* [1815-1819], en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de obras y documentos para la historia argentina*, t. VIII [Periodismo], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960.
- Correo de Comercio* [1810-1811], Buenos Aires, Docencia, 2003, 2 vols. Edición facsimilar.
- Cuatro Cosas, Las* [1821], Buenos Aires, Imprenta de los Expósitos, 1821.
- Curioso: periódico científico-literario-económico, El* [1821], Buenos Aires, Imprenta de los Expósitos, 1821.
- Crónica Argentina, La* [1817], en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo. Colección de obras y documentos para la historia argentina*, t. VII [Periodismo], Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960.
- Espíritu de Buenos Aires, El* [1822], Buenos Aires, Imprenta de Álvarez-Imprenta de los Expósitos, 1822.
- Gaceta de Buenos Aires* [1810-1821], Buenos Aires, Docencia, 2006, 12 vols. Edición facsimilar.
- Grito del sud, El* [1812-1813]. *Mártir o libre* [1812], Buenos Aires, Docencia, 2003. Edición facsimilar.
- Imparcial, El* [1820-1821], Buenos Aires, Imprenta de los Expósitos, 1821-1821.

- Independiente, El* [1815-1816], Buenos Aires, Docencia, 2005. Edición facsimilar.
- Observador Americano, El* [1816]. *El Sol de las Provincias Unidas* [1814]. *Observaciones acerca de algunos asuntos útiles* [1815], Buenos Aires, Docencia, 2005. Edición facsimilar.
- Patriota, El* [1821], Buenos Aires, Imprenta de Álvarez, 1821.
- Prensa argentina, La* [1815-1816], Buenos Aires, Docencia, 2003. Edición facsimilar.
- Redactor del Congreso Nacional, El* [1816-1820], Buenos Aires, Docencia, 2005. Edición facsimilar.
- Redactor de la Asamblea, El* [1813-1815], Buenos Aires, Docencia, 2003. Edición facsimilar.
- Semanario de Agricultura, Industria y Comercio* [1802-1807], Buenos Aires, Docencia, 2003, 5 vols. Edición facsimilar.
- Sol de las Provincias Unidas, El* [1814], Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961.
- Telégrafo Mercantil, Rural, Político-Económico e Historiógrafo del Río de la Plata (1801-1802)*, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1914, 2 vols.

III. Estudios

- ACEVEDO, Edberto Oscar, «Las instrucciones a los Virreyes rioplatenses», en BARRIOS PINTADO, Feliciano (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21/X/1998)*, vol. 1, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, págs. 55-73.
- «Repercusiones políticas de la expulsión de los jesuitas en el Tucumán», *Archivum*, n.º IX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1967, págs. 99-122.
- AGUERRE CORE, Fernando, *Una caída anunciada. El obispo Torre y los jesuitas del Río de la Plata (1757-1773)*, Montevideo, Linardi y Risso, 2007.
- AGUINALDE, F. Borja de, «Erudición y organización de archivos privados en la monarquía absoluta: de la función común a la configuración de una profesión específica», en GIMENO BLAY, Francisco M. (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*, València, Universitat de València, 1993, págs. 129-156.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1981-2001, 10 vols.
- ALBERCH, Ramón, *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*, Barcelona, Editorial UOC, 2003.
- ALBERCH FUGUERAS, Ramón y José Ramón CRUZ MUNDET, *¡Archívese! Los documentos del poder. El poder de los documentos*, Madrid, Alianza, 2008.

- *La aventura de la información. De los manuscritos del Mar Muerto al Imperio Gates*, Madrid, Alianza, 2004.
- ALLO MANERO, María Adelaida, «Teoría e historia de la conservación y restauración de documentos», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 7, n.º 1, Madrid, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, 1997, págs. 253-295.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Departamento Documentos Escritos, Archivos y colecciones de procedencia privada. Comisiones especiales y de homenaje*, Buenos Aires, Archivo General de la Nación-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, 2016, 2 vols.
- AVELLÁ CHÁFER, Francisco, *Diccionario biográfico del clero secular de Buenos Aires*, Buenos Aires, Arzobispado de Buenos Aires, 1983, 2 vols.
- BÁRCENA, Roberto J.; SCHÁVELZON, Daniel, *El cabildo de Mendoza. Arqueología e Historia para su recuperación*, Mendoza, Municipio de Mendoza, 1991.
- BARRANCO GARCÍA, Víctor; Eliseo Gabriel QUEJO FELLOSA, «Primer acercamiento a la historia de la archivología en el Uruguay», *Fuentes*, vol. 11, n.º 43, La Paz, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, abril 2016, págs. 31-44. Disponible en: http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1997-44852016000200005&lng=es&nrm=iso. Acceso: 8 de sept. 2019.
- BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapiencia, 1952.
- BEVERINA, Juan, *Las invasiones inglesas al Río de la Plata (1806-1807)*, Buenos Aires, Círculo Militar-Biblioteca del Oficial, 1939, 2 vols.
- BIBLIOTECA NACIONAL, *Catálogo de Manuscritos. Papeles de Miguel de Azcuénaga-Saturnino Segurola-Juan Moreno (1748-1831) sobre empedrado de Buenos Aires. Introducción de la vacuna. Cartas al jefe de policía de Rosas*, Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1937.
- BISCHOFF, Efraín U., «Los jesuitas y Córdoba», *Archivum*, n.º IX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1967, págs. 81-97.
- BISIO DE ORLANDO, Raquel, «El régimen jurídico de las temporalidades de San Luis», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 26, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998, págs. 41-72.
- «En torno a las temporalidades rioplatenses: las de Catamarca», en BARRIOS PINTADO, Feliciano (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21/X/1998)*, vol. I, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, págs. 307-332.
- «Las temporalidades de Corrientes», en *IV Congreso Argentino de Americanistas (2001)*, t. 1, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Americanistas, 2003, págs. 303-329.

- «Las temporalidades de La Rioja», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 28, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2000, págs. 221-249.
- «Las temporalidades del Paraguay», en GUZMÁN BRITO, Alejandro (ed.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los Derechos patrios de América. Actas del Decimosexto Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Santiago de Chile, desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2008*, vol. I, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2010, págs. 455-470.
- «Las temporalidades de Salta», en PUENTE BRUNKE, José de la; GUEVARA GIL, Jorge Amado (eds.), *Derecho, Instituciones y procesos históricos. Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. I, Lima, Instituto Riva Agüero-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, págs. 229-259.
- «Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires hasta 1810», en *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990*, t. II, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1991, págs. 423-440.
- «Régimen de las temporalidades en Buenos Aires hasta 1810», en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995. Actas y estudios*, t. II, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, págs. 317-343.
- CABALLERO CAMPOS, Herib, «Sin abogados y escribanos. Dificultades para iniciar el juicio de residencia al gobernador Joaquín de Alós en 1796», *Academo. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades* [online], vol. 4, n.º 2, julio-diciembre 2017, pp. 45-54. Disponible en: http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382017000200045&lng=en&nrm=iso. Acceso: 29 de julio de 2019.
- CAPDEVILA, Arturo, *Las invasiones inglesas. Crónica y evolución*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1938.
- CASASBELLAS, Ramiro de, «Las tres sedes del Archivo», en CALABRÓ, Norberto (ed.), *Archivo General de la Nación (1821-1996)*, Buenos Aires, Ministerio del Interior-Parthenon, 1996, págs. 31-41.
- CORTE, Gabriela Dalla, *Vida i mort d'una aventura al Riu de la Plata. Jaime Alsina I Verjés 1770-1836*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2000.
- CRUZ MUNDET, José Ramón, *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid, Alianza, 2017.
- *Diccionario de Archivística*, Madrid, Alianza, 2011.
- «¿Hay una tradición española en archivística?», en GENERELO, Juan José; MORENO LÓPEZ, Ángeles (coords.), *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Asociación de Archiveros de Castilla y León, 1998, págs. 259-270.
- *La gestión de documentos en las organizaciones*, Madrid, Pirámide, 2008.
- *Qué es un archivero*, Gijón, Ediciones Trea, 2009.

- CUTOLO, Vicente O., *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968-1985, 7 vols.
- CUTOLO, Vicente O. y Carlos IBARGUREN (h.), *Apodos y denominativos en la historia argentina*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1974.
- DELLAFERRERA, Nelson C. y Mónica P. MARTINI, *Temática de las constituciones sinodales indianas (s. XVI-XVIII). Arquidiócesis de La Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2002.
- DÍAZ DE ZAPPÍA, Sandra L., *Conduciendo al orden y felicidad pública: los alcaldes de barrio en la ciudad de Buenos Aires (1772-1821)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2018, 2 vols.
- «Participación indígena en el gobierno de las reducciones jesuíticas de guaraníes», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 31, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2003, págs. 97-129.
- «Cómo lidiar con archivos de oficinas públicas: la visión de dos papelistas españoles», *Anuario Escuela de Archivología*, n.º XI, Córdoba, Escuela de Archivología-Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba, 2019, pp. 31-54. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/30085>
- DONATO, Maria Pia, *L'archivio del mondo. Quando Napoleone confiscò la storia*, Bari-Roma, Editori Laterza, 2019.
- ECHAZÚ LEZICA, Mariano de, «Creación y nacionalización del Archivo General de Buenos Aires», *Revista del Archivo General de la Nación*, a. II, n.º 2, Buenos Aires, Archivo General de la Nación, 1972, págs. 18-24.
- ECO, Umberto, *La memoria vegetale e altri scritti di bibliofilia*, Milán, La nave di Teseo, 2018.
- ENSINCK, Oscar L., *Propios y arbitrios del Cabildo de Buenos Aires (1580-1821)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1990.
- ESCUADERO, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del despacho*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, 4 vols.
- FONTANA, Esteban, «La expulsión de los jesuitas de Mendoza y la liquidación de sus temporalidades», *Archivum*, n.º IX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1967, págs. 57-79.
- FERNÁNDEZ DE BURZACO, Hugo, *Aportes biogenealógicos para un padrón de habitantes del Río de la Plata*, Buenos Aires, s. e., 1986-1989, 6 vols.
- GALVÁN MORENO, C., *Bandos y proclamas del general San Martín*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1947.
- GANDÍA, Enrique de, *Buenos Aires colonial*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1957.
- GARCÍA BELSUNCE, César A. (dir.), *Buenos Aires y su gente 1800-1830*, t. I, Buenos Aires, Emecé, 1976.
- «Rivadavia y la Archivística», en GARCÍA BELSUNCE, César A., *Arando en el tiempo*, Buenos Aires, Editorial Torre de Hércules, 2015, págs. 93-98.

- GARCÍA MARÍN, José María, «El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias», *Revista de Administración Pública*, n.º 103, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1984, págs. 185-207.
- Genealogía. Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, n.º 13 [Hombres de Mayo], Buenos Aires, Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, 1961.
- GIBERTI, Horacio C. E., *Historia económica de la ganadería argentina*, Buenos Aires, Solar, 1986.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, *Actores del documento. Oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias durante el siglo XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003.
- «Crítica histórica y archivos. El caso de España en el siglo XVIII», *Historia, Instituciones, Documentos*, n.º 12, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, págs. 199-231.
- «El sello real en Santo Domingo. Usos y prácticas documentales en las Indias a comienzos del siglo XVI», en Pedro YANZI FERREIRA (comp.), *XVIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Córdoba, 16 a 20 de julio de 2012*, Córdoba, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, 2016, págs. 801-824.
- «La terminología archivística del siglo XVIII a través de las ordenanzas del Archivo General de Indias», en GIMENO BLAY, Francisco M (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*, València, Universitat de València, 1993, págs. 193-212.
- GUTIÉRREZ, Ramón (ed.), *Arquitectura hispanoamericana en el Río de la Plata. Diccionario biográfico de sus protagonistas 1527-1825*, Buenos Aires, Centro de Documentación de Arte y Arquitectura Latinoamericana CEDODAL, 2006.
- HERAS, Carlos, «La supresión del cabildo en Buenos Aires», *Humanidades*, n.º XI, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1925, págs. 445-485.
- HEREDIA HERRERA, Antonia, *Qué es un archivo*, Gijón, Ediciones Trea, 2007.
- HERNÁNDEZ, Pablo, *Organización social de las doctrinas guarantes de la Compañía de Jesús*, Barcelona, Gustavo Gili Editor, 1913, 2 vols.
- LANGE, Francisco Curt, «El extrañamiento de la Compañía de Jesús del Río de la Plata (1767). Los bienes musicales y la constancia de su existencia a través de los inventarios practicados. Segunda parte», *Revista Musical Chilena*, a. XLV, n.º 176, Santiago, Universidad de Chile, jul-dic. 1991, págs. 57-98.
- LEPPER, Marcel; RAULFF, Ulrich (Hg.), *Handbuch Archiv. Geschichte, Aufgaben, Perspektiven*, Nördlingen, J. B. Metzler Verlag, 2016.
- LEVAGGI, Abelardo, «Gregorio Ramos Mejía, regidor y archivero del cabildo de Buenos Aires (1725-1808). Su informe sobre el origen, variaciones y regulación de los oficios concejiles (primera parte)», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 30, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981, págs. 367-399.

- «Gregorio Ramos Mejía, regidor y archivero del cabildo de Buenos Aires (1725-1808). Su informe sobre el origen, variaciones y regulación de los oficios concejiles (segunda parte)», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 31, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1984, págs. 445-468.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Burocracia y erudición en la España del siglo XVIII», en Jean-Pierre DEDIEU y Bernard VINCENT (eds.), *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, Casa de Velázquez-Maison des Pays Ibériques, 2004, págs. 155-171.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, «Política archivística y concentraciones de archivos en España, en el siglo XVIII», en *Da produção à preservação informacional: desafios e oportunidades* [en línea], Évora, Publicações do Cidehus, 2017. Disponible en: <http://books.openedition.org/cidehus/2645>, <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.2645>
- LUCA, Rubén Mario de, *Funcionarios bonaerenses (1810-1950)*, Buenos Aires, Dunker, 2008.
- MAEDER, Ernesto J. A., «La administración y el destino de las temporalidades jesuíticas en el Río de la Plata», en ANDRÉS-GALLEGO, José (coord.), *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas aportaciones a la historia jurídica de Iberoamérica*, Madrid, Fundación Histórica Tavera-DIGIBIS-Fundación Hernando de Larramendi, 2000. Disponible en: http://www.larramendi.es/es/consulta/resultados_ocr.do?buscar_cabecera=%EF%8B%B5&id=17121&forma=ficha&tipoResultados=BIB&posicion=1. Acceso: marzo 2020.
- «Las temporalidades de San Miguel de Tucumán», *Investigaciones y Ensayos*, n.º 48, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, ene.-dic. 1998, págs. 113-137.
- MARÍA, Isidoro de, *Compendio de la historia de la República O. del Uruguay*, t. I, Montevideo, Imprenta «El Siglo Ilustrado», 1895.
- *Montevideo antiguo*, t. I, Montevideo, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, 1957.
- MARILUZ URQUIJO, José M.^a, «Adiciones a un refranero rioplatense del siglo XVIII», *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, n.º 14, Oviedo, Instituto Feijóo de Estudios del Siglo XVIII-Universidad de Oviedo, 2004, págs. 89-111.
- *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998.
- «El asesor letrado del virreinato del Río de la Plata», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 3, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1975, págs. 165-228.
- *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, CSIC-EEHA, 1952.
- «La documentación del período colonial 1580-1810», en CALABRÓ, Norberto (ed.), *Archivo General de la Nación (1821-1996)*, Buenos Aires, Ministerio del Interior-Parthenon, 1996, págs. 43-60.

- *Orígenes de la burocracia rioplatense*, Buenos Aires, Ediciones Cabargón, 1974.
- *Refranero rioplatense del siglo XVIII*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras / Universidad Nacional de Cuyo, 1993.
- MARTINI, Mónica P., *Francisco Antonio Cabello y Mesa, un publicista ilustrado de dos mundos (1786-1824)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones sobre Identidad Cultural-Universidad del Salvador, 1998.
- MAYO, Carlos A., Julieta MIRANDA y Laura CABREJAS, «Anatomía de la pulpería porteña», en MAYO, Carlos A. (dir.), *Pulperos y pulperías de Buenos Aires (1740-1830)*, Buenos Aires, Biblos, 2000, pp. 13-25.
- MENDO CARMONA, Concepción, «Los Archivos y la Archivística: evolución histórica y actualidad», en Antonio Ángel RUIZ RODRÍGUEZ (ed.), *Manual de Archivística*, Madrid, Síntesis, 1995, págs. 19-38.
- MOLINA, Raúl A., *Diccionario biográfico de Buenos Aires 1580-1720*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2000.
- «Vocación y destino de los hombres de Julio. El Congreso de la Independencia», en *Genealogía*, n.º 15, Buenos Aires, Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, 1966, págs. 5-35.
- MÜLLER, Michael, «Las misiones de jesuitas “alemanes” en las antiguas provincias de Chile y del Paraguay (siglos XVII y XVIII)», *Intus-Legere Historia*, vol. 1, n.º 1/2, Santiago de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, 2007, págs. 205-227.
- NAVARRO BONILLA, Diego, *La imagen del archivo. Representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Gijón, Ediciones Trea, 2003.
- NEWITT, Malyn, *War, Revolution & Society in the Rio de la Plata 1808-1810. Thomas Kinder's narrative of a journey to Madeira, Montevideo and Buenos Aires*, Oxford, Signal, 2010.
- PAULA, Alberto S. J. de, «El real cuerpo de ingenieros militares y la cultura artística en el sur de América», *Seminario de crítica*, n.º 56, Buenos Aires, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas, 1995. Disponible en: <http://www.iaa.fadu.uba.ar/publicaciones/critica/0056.pdf>. Acceso en: 8 de septiembre 2019.
- «La zona bancaria de Buenos Aires y su arquitectura (1822-1880)», en *VI Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 13-18 octubre 1980)*, t. VI, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1982, págs. 293-306.
- PICCIRILLI, Ricardo; ROMAY, Francisco L.; GIANELLO, Leoncio, *Diccionario Histórico Argentino*, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, 1953-1954, 6 vols.
- PILLADO FORD, César, «El Archivo General de la Nación. Breves apuntes históricos de sus ciento veinte años de existencia», en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Papeles del Archivo*, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1942, págs. 319-327.
- PORRO GIRARDI, Nelly R., «La costumbre en la génesis del Real estandarte de Buenos Aires (fines del siglo XVI a principios del siglo XIX)», en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis; MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María (coords.), *Homenaje a Alberto de La Hera*, México: Universidad Autónoma de México, 2008, págs. 639-657.

- RAMACCIOTTI DE SILVESTRE, Nilda; TRECCO, Adriana; SANTANERA, Marcela, *Cabildo de Córdoba. Testigo de nuestra identidad*, Córdoba, Ediciones del Boulevard, 2001.
- REY ASHFIELD, William, «Los ejercicios proyectuales de Tomás Toribio en la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando», *Vitruvia. Revista del Instituto de Historia de la Arquitectura*, a. IV, n.º 3, Montevideo, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo-Universidad de la República, mayo 2017, págs. 41-58.
- RIESCO TERRERO, Ángel, *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid, Barrero & Azedo, 2003.
- RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, José Serra y Vall. *Colección de Versos (Buenos Aires, 1807-1810)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2000.
- José Serra y Vall. *Colección de Versos. Segunda parte (Buenos Aires, 1807-1816)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia-Instituto de Investigaciones sobre Identidad Cultural-Universidad del Salvador, 2004.
- ROCA, C. Alberto, *Temas de Historia del Derecho*, Montevideo, Universidad Católica del Uruguay, 1992.
- ROSPIDE, María Margarita, «Metodología para reconstruir aspectos de la vida colonial a través de los cuadernos o libros de “gastos diarios”», en *II Congreso Argentino de Americanistas*, t. II, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Americanistas, 1998, págs. 319-326.
- SABOR, Josefa Emilia, *Pedro De Ángelis y los orígenes de la bibliografía argentina. Ensayo bio-bibliográfico*, Buenos Aires, Ediciones Solar, 1995.
- SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del cabildo. Organización y funcionamiento del cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*, Buenos Aires, Kraft, 1952.
- SEOANE, María Isabel, *Buenos Aires vista por sus procuradores (1580-1821)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.
- SOCOLOW, Susan Migden, *The Merchants of Buenos Aires 1778-1810. Family and Commerce*, Nueva York, Cambridge University Press, 2009.
- SOLANO, Francisco de, *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana*, Madrid, CSIC, 1996, 2 vols.
- TAU ANZOÁTEGUI, V. y E. MARTIRÉ, *Manual de historia de las instituciones argentinas*, Buenos Aires, Librería Editorial Histórica, 2003.
- TAULLARD, Alfredo, *Los planos más antiguos de Buenos Aires 1580-1880*, Buenos Aires, Jacobo Peuser S. A., 1940.
- TJARKS, Germán O. E., *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires-Facultad de Filosofía y Letras, 1962, 2 vols.
- TORRE REVELLO, José, *Crónicas del Buenos Aires colonial*, Buenos Aires, Taurus, 2004.
- *El Marqués de Sobremonte. Gobernador intendente de Córdoba y virrey del Río de La Plata. Ensayo Histórico*, Buenos Aires, Peuser, 1946.

- *Juan José de Vértiz y Salcedo gobernador y virrey de Buenos Aires. Ensayo basado en documentos inéditos del Archivo General de Indias*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, 1932.
- *La casa cabildo de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, 1951.
- *La casa cabildo de la villa de Luján*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1942.
- TRELLES, Manuel Ricardo, *Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires, correspondiente al año de 1810*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1860.
- VÁZQUEZ MURILLO, Manuel, *Administración de documentos y Archivos. Planteos para el siglo XXI*, Buenos Aires, Alfagrama, 2006.
- VILARDI, Julián A., «Saturnino Segurola», *Archivum*, n.º V, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1961, pp. 241-251.
- VIVAS MORENO, Agustín; MARTOS GARCÍA, Aitana, «La percepción de los archivos en el Antiguo Régimen hispano a través de fuentes indirectas», *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. 29, Madrid, Universidad Complutense, 2006, págs. 237-258.
- ZINNY, Antonio, *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1987, 6 vols.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Historia del derecho argentino*, Buenos Aires, Perrot, 1996, 2 vols.
- «La intervención del cabildo de Buenos Aires en la vida política nacional (1810-1821)», en ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Estudios de historia del derecho*, vol. III, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho-Abeledo-Perrot, 1992, págs. 191-252.
- *La organización judicial argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Librería del Plata S.R.L., 1952.
- *La organización política argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Perrot, 1981.
- «Los cabildos argentinos», *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 3ª época, a. XI, n.º 47, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, enero-marzo de 1956, págs. 95-156.

Índice de ilustraciones

Fig. 1: firma de Francisco de Paula Saubidet	10
Fig. 2: plano de Pedro Preciado para el piso superior de la casa cabildo de la villa de Luján	30
Fig. 3: proyecto de cabildo de Montevideo de Bernardo Lecoq.	31
Fig. 4: portada del escrito que publicó José Joaquín de Araujo en el <i>Telégrafo Mercantil</i> bajo el seudónimo de «Patricio de Buenos Aires	56
Fig. 5: oración fúnebre en memoria de Manuel Dorrego pronunciada por Bartolomé Muñoz el 4 de enero de 1830.	57
Fig. 6: el marqués de Sobremonte.	61
Fig. 7: primera foja del decreto de creación del Archivo de la Provincia de Buenos Aires	118

Índice onomástico

- Acevedo, José María, 154, 155, 156.
Aguayo, Francisco, 78.
Aguilar, Cristóbal de, 49, 63, 64.
Aguirre, Cristóbal de, 126, 128.
Aguirre, Juan Pedro, 152, 153, 154.
Aguirre, Manuel, 152, 153.
Ahumada, Juan José de, 51.
Ahumada Barros, Bernardino, 43.
Albizuri, José de, 67, 93, 113.
Alcázar, Bartolomé de, 89.
Alcina, Juan de, 161.
Alsina I Verjés, Jaime, 37.
Altamirano, Luis de, 109.
Altolaquirre, Martín de, 19.
Álvarez, Saturnino José, 46.
Álvarez de Jonte, Antonio, 154.
Álzaga, Martín de, 141, 144, 146, 149,
150, 152.
Alzeibar, Francisco, 48.
Amat, Manuel de, 86.
Amirall, José, 37.
Amite Sarobe, Manuel J., 160.
Anchorena, Juan E., 38.
Anchorena, Tomás Manuel de, 108.
Andonaegui, José de, 53, 92.
Andrés de Pinedo y Arroyo, Manuel de,
154, 156.
Ángelis, Pedro De, 102, 116.
Aparicio, Franco, 92.
Apeles, 108.
Aragón, José de, 104.
Arana, Manuel de, 139.
Araujo, José Joaquín de, 55, 56, 57.
Arce y Arcos, Alonso de, 26.
Arco, Manuel del, 69.
Arias de Saavedra, Hernando, 17.
Armaza, Margarita de, 65.
Arraez, Martín de, 39.
Arredondo, Nicolás de, 60, 62, 63, 93,
134, 138.
Arriaga, Antonio de, 34.
Arriaga, Julián de, 111.
Arteaga, Pedro de, 62, 136, 137.
Arteta, Antonio de, 112.
Ausonio, 98.
Avilés, marqués de, 21.
Azamor y Ramírez, Manuel de, 38.
Azanza, Miguel José de, 141.
Azcuénaga, Miguel de, 55.
Balbastro, Eugenio José, 152, 153, 154.
Balbastro, Isidro José, 133, 134.
Baldovinos, Marcos Ignacio, 95, 96,
103.
Barreda, José de la, 142.
Barros, Diego Antonio, 161, 162.
Basualdo, Ventura, 68.
Basurco, Juan Francisco, 37.
Basurco, María Josefa, 37.
Belaustegui, Francisco Antonio, 141.
Belgrano, Francisco, 161, 162.
Belgrano, Manuel, 43, 80.

- Belgrano Pérez, Domingo, 126, 128, 133, 134.
- Beresford, William Carr, 43, 81.
- Berlanga, Juan de, 26, 120.
- Bermúdez, José, 25.
- Bermúdez de Pedraza, Francisco, 6.
- Bernalte de Linares, Antonio, 28, 64, 65, 90.
- Bucareli, Francisco de Paula, 26, 48, 92, 106, 120.
- Bustamante, Manuel de, 161, 162.
- Caballero, Francisco, 137, 138.
- Cabello y Mesa, Francisco Antonio, 40, 41, 43, 99.
- Cabral, José Luis, 139.
- Cabral y Mercado, Antonia, 67.
- Calbo, Juan Antonio, 18.
- Calderón de la Barca, Francisco, 37.
- Campo, Nicolás del, marqués de Loreto, 38, 60, 62, 64, 112, 113.
- Campo de Alange, conde del, 62, 136.
- Cañete, Pedro Vicente, 128.
- Capdevila, José Antonio, 144, 146, 149, 150, 152.
- Capdevila, Pedro, 152, 153, 154.
- Carballo, marqués de, vizconde de San Juan, 39.
- Cardiel, José, 15, 16, 35, 42, 109, 110.
- Carranzio, José Vicente, 69.
- Carrió de la Vandera, Alonso (Concolorcorvo), 38, 39.
- Castañón, Francisco, 141.
- Castillo de Bovadilla, Jerónimo, 13.
- Castro, Damián de, 37-38.
- Castro, Jacinto, 38.
- Castro Almandoz, Josefa de, 75.
- Céspedes, Francisco de, 39.
- Cevallos, Pedro de, 69, 92, 111, 120.
- Cires, Matías de, 143, 144.
- Condorcanqui, José Gabriel (Tupac Amaru), 45-46.
- Conget, Ana María Antonia, 68.
- Cora, Juana Paula, 53.
- Coronel, Silvestre, 15, 16.
- Correa, Ignacio, 161, 162.
- Cortés, Juan Alberto, 110.
- Covarrubias, Sebastián de, 10, 87.
- Cueli, Valentín, 53.
- Cueto, José Clemente, 161, 162.
- Díaz, Avelino, 79.
- Díaz, María, 37.
- Díaz de Vivar, Pedro, 133, 134.
- Díaz Vélez, Francisco, 141.
- Doblas, Gonzalo de, 111.
- Domínguez, Francisco, 50, 51.
- Dorrego, Manuel, 57, 58.
- Dou y de Bassóls, Ramón Lázaro, 60.
- Durán, Pedro Antonio, 103, 104, 105.
- Echagüe y Andía, Francisco Javier de, 18.
- Echauri, Dionisia Francisca de, 67.
- Elía, Juan Ignacio, 70, 126, 128, 130, 132.
- Elorriaga, Juan Bautista de, 143, 144.
- Escalada, Francisco Antonio de, 161, 162.
- Esparza Ustarros y Rodríguez, José, 65.
- Esparza Ustarros y Rodríguez, Miguel Jerónimo de, 67.
- Espínola, José, 103, 104, 105.
- Esquivel, José de, 66, 69, 90.
- Eyzaga, Sebastián de, 80, 151, 152.
- Ezcurra, Juan Ignacio de, 143, 144.
- Fernández, Manuel Ignacio, 70.
- Fernández Campero, Juan Manuel, 49.
- Fernández de Agüero, Miguel, 144, 146, 149, 150, 152.

- Fernández de Castro, Juan, 88.
Ferreira y Sosa, Victorino de, 92.
Feuillée, Louis, 111.
Flores, Manuel A. de, 100.
Francisco de Paula, infante, 109.
Fresneda y Esquivel, Juana Inés de, 67.
Frías, Félix Ignacio, 161, 162.
Frías, José, 34, 52.
Fuentes, Lorenzo de, 62, 63, 136, 138, 141, 142.
Fuentes del Arco, Antonio, 91.
Funes, Gregorio, 41, 54, 55, 58, 81, 98.
- Gaete y Bazán de Pedraza, Paula de, 67.
Gallego y Valcárcel, Manuel, 106.
Gálvez, José de, 26, 61.
Gámez, Alonso, 15.
Garay, Juan de, 42, 102.
García, Manuel José, 154, 156.
García de Tagle, Pedro, 104, 105.
García López, Antonio, 133, 134.
Gardoqui, Diego, 34.
Gascón, Esteban Agustín, 108.
Gayosso, Bernardo, 42.
Gil, Manuel Alonso, 38.
Godoy, José Manuel, 161, 162.
Gómez, Carlos, 154, 156.
Gómez Sanavilla, Joaquín, 38.
González, Andrés, 24.
González de Castilla, José, 51, 52.
González de Somonte, Toribio, 98.
González Marín, José, 65.
González Rivadavia, Benito, 140.
González Socasa, Indalecio, 20.
Grandoli, Martín, 152, 153, 154.
Grimau y Gálvez, Cayetano, 107.
Gutiérrez, Atanasio, 152, 153, 154.
Gutiérrez, Juan María, 79, 102.
Gutiérrez de Molina y Acosta, Mariana, 65.
- Haenke, Teodoro, 99.
Henry Veira, Ángel Antonio, 7, 59, 60, 82, 88, 89.
Heredia y Salcedo, Juana de, 65.
Herrera, Nicolás de, 160.
Herrera Barros, Andrés de, 43.
Hidalgo de Cisneros, Baltasar, 108.
Horacio, 98.
Howell, Juan Bartolomé, 110, 111.
- Ibieta, Juan de, 20.
Igarzábal, Domingo, 141, 152, 153, 154.
Iglesias, Benito de, 143, 144.
Irurzun, Tomás, 120.
Ituarte, Juan Bautista de, 144, 146, 149, 150, 152.
Iturri, Francisco Javier, 43, 100, 110.
- Jijano, Juan Antonio, 26.
Jiménez Gudelo, Francisca, 64.
- Laguna, Miguel, 107.
Larrazábal, Antonio de, 65.
Larrazábal, Manuela de, 67.
Larrea, Bernardo Sancho de, 69.
Larrinaga y Axpee, Francisco de, 22.
Lasala, Jerónimo, 10, 163.
Lastarria, Miguel, 15, 21, 40, 41, 42, 43.
Learte, Miguel de, 49.
Lecoq, Bernardo, 31.
León Garabito, Andrés de, 109.
León o Ribera Baeza, Beatriz de, 64.
León Pinelo, Antonio de, 16.
Lescano, Domingo, 66, 90.
Lezica, Francisco de, 141.
Lezica, Juan Antonio de, 126, 128.
Lezica, Manuel, 154, 156.
Liniers, Santiago de, 107, 108, 149, 151.
Lisardo Pereira, Manuel, 34.

- Llano, José, 76, 151, 152.
Llano, Juan de, 143, 144.
Llanos, Juan, 38.
Lobo, Martín, 92.
Lopetegui, José María, 76.
López Osornio, Silverio, 154.
Lozano, Pedro, 34, 35, 41, 42, 89, 110.
Lucero de Tobar, Francisco, 86.
- Mansilla, Manuel, 53, 144, 146, 149,
150, 152, 153.
Mantilla y de los Ríos, Diego, 67.
Marcial, 98.
Marciañez, Manuel de, 45.
Marcó del Pont, Carmen Martina, 62.
Marcó del Pont, Ventura Miguel, 40.
Márquez de la Plata, José, 75.
Martínez, Manuel Silvestre, 13.
Martínez de Campuzano, Gregorio, 89.
Martínez de Hoz, José, 45, 75, 139.
Martínez de Salazar, José, 45.
Martínez Ochagavía, Manuel, 126, 128.
Martínez Prado, Diego, 39.
Matorras, Gerónimo, 67.
Medrano, Pedro, 19.
Melo, Domingo del Rosario, 37.
Melo de Portugal, Pedro, 63, 106, 139,
141, 142.
Mendoza, Pedro de, 42.
Mercado y Villacorta, Alonso de, 50.
Miró, Manuel, 110.
Molina, Manuel Clemente, 23.
Molino Torres, Julián del, 40, 73, 139.
Monasterio, Martín de, 144, 146, 149,
150, 151, 152.
Montaner, Bartolomé de, 39, 65, 112.
Moreno, Juan, 55.
Muñoz, Bartolomé, 57, 58.
Muñoz, Juan Bautista, 43, 110.
Muñoz de Gadea, Alonso, 17.
- Narváez, Carlos, 67.
Núñez, Álvaro, 42.
Núñez, Ignacio, 107.
Núñez, Juan Vicente, 18, 65, 90.
Núñez, Justo José, 76, 144, 146, 150,
151, 152, 153, 156.
Núñez, Pablo, 18, 65, 90, 109.
Núñez, Pedro, 48, 126, 128, 133, 134,
139, 141.
Nusdorffer, Bernardo, 109.
- Olaquer Feliú, Antonio, 63.
Oliva y Jofré, Margarita, 65.
Oro, José Antonio de, 39.
Ortiz, Faustino, 37.
Ortiz Basualdo, Manuel, 144, 146, 149,
150, 152.
Osorio, Juan de, 68.
Ovidio, 98.
- Pacheco de Santa Cruz, Juan, 90.
Pagola, María Natividad, 77.
Palacios, Francisco, 9, 77, 78, 161,
162.
Palma, Juan de la, 67.
Parodi, Pascual José de, 99.
Passo, Ildefonso, 152, 153, 154.
Pastor, Juan, 110.
Pastor Linch, Justo, 160.
Patrón, Juan, 98.
Pedraza y Centellas, Pedro de, 65, 90.
Pereira Luzena, José, 154, 156.
Pérez de Aróstegui, Cristóbal, 17.
Pérez de Saravia, Francisco, 48, 53.
Pérez Roxo, Juan, 80, 81, 83.
Pérez y López, Antonio Javier, 60.
Petrarca, Domingo, 25.
Pinazo, Manuel de, 23, 109.
Pino, Joaquín del, 104.
Pinto, Joaquín, 139.

- Pirán, Antonio, 139, 144, 146, 149, 150, 152.
Plinio el Viejo, 98.
Polanco de Santillán, Nicolás, 54.
Posadas, Gervasio Antonio de, 160.
Prado y Rozas, Antonio de, 6, 7.
Preciado, Pedro, 29, 30.
Puebla, Juan de la, 98.
Pueyrredón, Juan Martín de, 108, 109.
- Ramos, Cándido, 26.
Ramos Mejía, Francisco, 152, 153, 154.
Ramos Mejía, Gregorio, 8, 46, 47, 48, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 91, 94, 95, 113, 125, 126, 128, 130, 133, 134, 135.
Rebollar, José, 62, 63, 136, 137, 138, 141.
Rebuelta, José de, 24.
Reina, Ambrosio, 161, 162.
Reluz y Huerta, Juan de, 95.
Reyna, Vicente Mariano de, 151.
Rezaval, Ignacio de, 143, 144.
Ribas, Juan de, 67.
Ribera, Lázaro de, 107.
Riglos, Francisco Javier de, 154, 156.
Riglos, Marcos José de, 19.
Riol, Santiago Agustín, 86.
Rivadavia, Bernardino, 9, 11, 163.
Rivera Mondragón, Fernando, 90.
Robles, Andrés de, 95.
Rocha, Francisco de la, 84.
Rodrigo, Francisco, 62, 121, 137, 138.
Rodríguez, Martín, 9, 11, 162, 163.
Romero, Agustín, 98.
Rufino, Laureano, 161, 162.
Ruiz, Antonio, 53.
Ruiz, Mateo José, 103.
Ruiz de Montoya, Antonio, 15.
- Sáenz, Miguel, 126, 128.
Sagastiberría, Juan Bautista, 65.
Sáinz de Cavia, Pedro Feliciano, 76, 77, 153, 154, 155, 156.
Salas, Diego de, 107.
Saliano, Patricio, 16.
Salinas, Juan de, 126, 128.
San Cristóbal y Santibáñez, José de, 104, 105.
San Martín, José de, 52, 160.
Sánchez de Cueto, Manuela, 70.
Sánchez de Thompson, María de los Santos, 69.
Sánchez de Velazco, Cecilio, 52, 69, 133, 134.
Sánchez Garzón, Pedro, 64.
Santa Coloma, Gaspar de, 38, 133.
Santayana Bustillo, Lorenzo de, 13.
Santos, Fulgencio, 80.
Sanz, Francisco de Paula, 29.
Sarratea, Manuel de, 108.
Sarratea, Mariano, 154, 156.
Saubidet, Francisco de Paula, 10, 163.
Seguía, Juan Francisco, 152, 153, 154.
Seguro, Romualdo, 161.
Seguro y Lezica, Saturnino, 55, 57.
Sevilla, Isidoro de, 17.
Sobremonte, Rafael de, marqués de, 61, 64, 106, 107, 120, 122, 143, 147, 148, 149.
Solana, Matías, 66.
Soloaga, Gregorio, 133, 134.
- Tagle, Mariano Antonio, 161.
Tagle, Miguel, 141.
Tagle Bracho, Simón de, 91.
Taibo, José Ignacio, 39.
Techo, Nicolás del, 110.
Tellechea, Francisco de, 143, 144.
Terreros y Pando, Esteban de, 10, 82, 83, 88.

- Thompson, Martín, 69.
Tocornal, Fermín, 154, 156.
Tocornal, Manuel Joaquín de, 133.
Toledo, Francisco de, 14, 102.
Toledo, María de, 65.
Toribio, Tomás, 31, 32.
Torre, Manuel Antonio de la, 33, 100.
Torres, Andrés de, 38, 62, 64, 93, 112.
Torres, Juan de, 22.
Torres Briceño, Dionisio de, 45.
Trillo, José Domingo, 29, 77, 80, 153, 154, 155.
Trillo, Magdalena, 69.
Trillo, Rafael, 103.
Troncoso y Sotomayor, José, 91.
- Ugarte, Francisco Ignacio de, 126, 128.
Ugarte, Gaspar de, 161.
Urien, Domingo, 80.
Uzin, Juan José, 77, 151.
- Valdelirios, marqués de, 100.
Varanda, Atanasio, 14, 15.
Vega, Diego de la, 47, 87.
Vega, Mariano, 10.
Verdum y Villayzan, María, 65.
Vergara, Alonso de, 49.
- Vértiz, Juan José de, 26, 43, 60, 61, 62, 69, 70, 83, 107, 120, 126, 128, 136, 141.
Victoria, Francisco, 42.
Vidal, Mariano, 161, 162.
Vidal Luzero, Domingo, 34.
Videla y Aguiar, Juan Agustín, 134.
Viera y Gago, Joaquín, 37.
Villalobos, Félix José, 22.
Villanueva, Esteban, 46, 81, 144, 146, 149, 150, 152.
Villegas, Miguel, 152, 153, 154.
Villota, Manuel Genaro de, 147, 148.
Vitrubio, 98.
- Wailly, Natalis de, 9.
Warnes, Manuel Antonio, 39.
Washington de Mendeville, Juan, 69.
- Zamudio, Pedro, 66.
Zamudio y Salazar, Santiago de, 65.
Zavala, Bruno Mauricio de, 25, 85.
Zavala, Francisco Bruno de, 62.
Zemborain, Félix de, 70.
Zenzano, José, 126.
Zevallos, Pedro, 108.
Zuviría, Miguel de, 68.